

INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE
BOGOTÁ D.C.

PRIVADO

BOGOTÁ D.C. /COLOMBIA



EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA
SECUNDARIA Y MEDIA

RESOLUCION 001 DEL 13 DE ENERO DE 2026

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL 2026

Bogotá D.C, _____ de _____ de 20____ (D.M.A).

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi acudido(a):

Del Grado: _____ Yo, _____
Cedula: _____ de _____ Eximo, a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Quien al tenor de los artículos 14º; artículo 139º de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y en armonía con el artículo 25º y 209º del Código Penal Colombiano, és enteramente Judicializable, a través de restablecimiento de derechos.

Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, **o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce (14) años escolarizados**, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente, **ello, NO corresponde a una situación o actuación de discriminación**, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (*Art. 25º Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209º del Código Penal*).

Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones –presuntamente- irregulares de mi acudido(a): _____ Del Grado: _____

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable a través de restablecimiento de derechos; debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva como lo exige el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

Que, por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**.

Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, **independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual u otra.**

25

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (*Artículo 14º de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal Colombiano*).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente manual de convivencia escolar del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; de la ciudad de Bogotá D.C; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico-legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

Que, además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo,

²⁵ Código de Policía, Art. 26º; Art. 33º; Art. 40.

para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

*"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". **No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".** (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla fuera de texto.*

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente manual de convivencia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE; como lo indica la Jurisprudencia, cuando señala:

Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sentencia C – 555 de 1994. "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla Fuera del Texto).

*Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber **que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse;** ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto).*

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que como corresponsable y representante legal de mi acudido(a), asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia. ²⁶

²⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016.

Al respecto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que "Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distinción alguna de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.**" Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala

Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**”. Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto).

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública²⁷ o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia²⁸”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros²⁹ o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad^{30*31}.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”³², de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”³³.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), **sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.** El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera PRIVADA a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”³⁴

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.³⁵

27 Corte Constitucional. Sentencia C-098 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

28 Corte Constitucional. Sentencia T-539 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

29 Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara.

30 Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997.M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

31 Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza.

32 Ibíd.

33 Ibíd. 34 Luis Prieto Sanchís, “Justicia constitucional y derechos fundamentales”. Bogotá, Trotta, 2003, p.117.

35 “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad**”. Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. **Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso**, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa. (Sentencia T- 037 de 1995).

36 En caso de presentarse alguna actuación de infracción de ley en actos sexuales abusivos con menores de 14 años, o similares; la presente acta especial de exención será adjuntada a la denuncia, como muestra del inicio del debido proceso a favor del menor o la menor agredida(o).

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE, BOGOTÁ D.C; dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable a través de restablecimiento de derechos, por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano,

Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a).

Firma:

Nombre:

Cedula:

Teléfono de Contacto:

Correo Web de Contacto:

Acudido(a): _____

Grado: _____

Firma:

Rector(a): _____

Coordinador de Convivencia:

CONTENIDO

Presentación
Fines y fundamentos
Objetivos del manual de convivencia
Perfil institucional
Objetivos generales del manual de convivencia
Reseña histórica
Símbolos Institucionales
Organigrama
Objetivos

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 1. Conceptos legales

CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2. Misión Institucional

Artículo 3. Visión Institucional

Artículo 4. Objetivos Institucionales

Artículo 5. Obligaciones de la Institución Educativa

Artículo 6. Factores Claves de éxito

Artículo 7. Política de Calidad

Artículo 8. Objetivos de Calidad

Artículo 9. Valores Institucionales

Artículo 10. Principios

Artículo 11. Perfil del Estudiante del Colegio Alvernia Bilingüe

Artículo 12. Perfil de los Padres de Familia

Artículo 13. Según el artículo participación de la familia

CAPÍTULO 3. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 14. Admisión

Artículo 15. Criterios de selección

Artículo 16. Pre - matricula

Artículo 17. Matrícula

Artículo 18. Requisitos para la matricula

Artículo 19. Motivos para la pérdida del carácter del educando de nuestra institución educativa privada Colegio Alvernia Bilingüe

Artículo 20. Reglas de higiene y de presentación – cumplimiento de las reglas de higiene y de presentación

Artículo 21. Higiene ambiental

Artículo 22. Prevención de riesgo epidemiológico

CAPÍTULO 4. DE LOS ESTUDIANTES Y EDUCANDOS

Artículo 23. Compromiso de los estudiantes

Artículo 24. Normas de presentación personal

Artículo 25. Pautas de presentación de los educandos

Artículo 26. Uniformes

Artículo 27. Uniforme de Diario Mujeres

Artículo 28. Uniforme de Corporalidad y Vida Saludable - Mujeres

Artículo 29. Uniforme de Diario - Hombres

Artículo 30. Uniforme de Corporalidad y Vida Saludable - Hombres

Artículo 31. Procedimiento para decomisar bienes

Artículo 32. Uso de los salones, pupitres e instalaciones en general

Artículo 33. Procedimiento para reposición de daños

Artículo 34. Responsabilidad civil de la institución educativa sobre los bienes personales de los educandos

Artículo 35. Horario y asistencia a la jornada escolar

Artículo 36. Permisos para estudiantes

Artículo 37. Permisos especiales

CAPÍTULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 38. Derechos de los estudiantes

Artículo 39. Deberes de los estudiantes

Artículo 40. Estímulos a los estudiantes

Artículo 41. Servicio social del estudiantado

Artículo 42. Derechos que le acredita el servicio social

Artículo 43. Deberes de los estudiantes en el servicio social

CAPÍTULO 6. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 44. Componente de promoción y prevención para la convivencia escolar

Artículo 45. Definiciones

Artículo 46. Faltas leves o Situaciones Tipo I

Artículo 47. Faltas graves o Situaciones Tipo II

Artículo 48. Faltas muy graves o Situaciones Tipo III

Artículo 49. Faltas contempladas desde el marco legal

Artículo 50. Rutas de atención integral para la convivencia escolar

Artículo 51. Evaluación y tipificación de la falta

Artículo 52. Antecedentes agravantes

Artículo 53. Antecedentes atenuantes

Artículo 54. Sanciones disciplinarias

Artículo 55. Acciones correctivas

CAPÍTULO 7. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

Artículo 56. Activación de las ruta

Artículo 57. Valoración del proceso convivencial

Artículo 58. Componentes de promoción de la dimensión socioafectiva

Artículo 59. Prevención educación sexual

CAPÍTULO 8. DE PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 60. Conducto regular para quejas y reclamos

Artículo 61. Instancia del seguimiento convivencial

Artículo 62. Instancia para la ruta de atención integral de convivencia escolar

Artículo 63. Competencia de las instancias del seguimiento convivencial

Artículo 64. Conformación y competencia de las mesas de convivencia

Artículo 65. Debido Proceso

CAPÍTULO 9. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2016)

Artículo 66. Protocolos de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (diagramas)

CAPÍTULO 10. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 67. Criterios de Evaluación y Promoción

Artículo 68. Fundamentos Organizacionales

Artículo 69. Pedagogía Franciscana

Artículo 70. Orientación metodológica y didáctica

Artículo 71. Criterios de promoción y reprobación

Artículo 72. Criterios de promoción anticipada para estudiantes con desempeños superiores

Artículo 73. Criterios de promoción anticipada para estudiantes que reinician proceso

Artículo 74. Criterios de reprobación o graduación de estudiantes de grado once

Artículo 75. Criterios académicos para la pérdida de cupo

Artículo 76. Evaluación y promoción en el nivel preescolar

Artículo 77. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Artículo 78. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Artículo 79. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

Artículo 80. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes

Artículo 81. Estrategias de apoyo a los estudiantes que presenten dificultad de aprendizaje o situaciones académicas pendientes

Artículo 82. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes de lo establecido en este sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE)

Artículo 83. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

Artículo 84. Periodicidad en la entrega de informes a los Padres de Familia

Artículo 85. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Artículo 86. Procedimiento para el cambio de electiva del campo de sensibilidad y expresión artística

CAPÍTULO 11. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

Artículo 87. Sanción

Artículo 88. Soportes pedagógicos

Artículo 89. Beneficios

Artículo 90. Servicio Social con Entidades Externas

CAPÍTULO 12. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 91. Derechos de los Padres y Acudientes

Artículo 92. Deberes de los padres de familia

Artículo 93. Estímulos para los padres de familia

Artículo 94. Procedimiento con los Padres ante incumplimiento de sus deberes.

Artículo 95. Prohibiciones a los padres de familia

CAPÍTULO 13. DERECHOS Y DEBERES DEL EDUCADOR DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE APOYO Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 96. Deberes del Educador

Artículo 97. Derechos del Educador

Artículo 98. Deberes de los Egresados

Artículo 99. Prohibiciones a los Docentes

Artículo 100. Deberes de los Directivos Docentes

Artículo 101. Prohibiciones a los Directivos Docentes

Artículo 102. Deberes del personal administrativo, de apoyo y servicios generales

Artículo 103. Prohibiciones al personal administrativo, de apoyo y servicios generales

Artículo 104. Deberes del Colegio Alvernia Bilingüe

Artículo 105. Prohibiciones especiales para la protección de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Colegio Alvernia Bilingüe

CAPÍTULO 14. CONSEJO ACADÉMICO Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 106. Consejo Académico

Artículo 107. La Comisión de Evaluación y Promoción

Artículo 108. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

CAPÍTULO 15. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 109. Conformación del gobierno escolar

Artículo 110. Consejo Directivo

Artículo 111. Funciones del Consejo Directivo

Artículo 112. Elección de los miembros del Consejo Directivo

Artículo 113. Consejo Académico

Artículo 114. Funciones del Consejo Académico

Artículo 115. Consejo Estudiantil

Artículo 116. Funciones del Consejo Estudiantil

Artículo 117. Elección de los miembros del Consejo Estudiantil

Artículo 118. Junta directiva del Consejo Estudiantil

Artículo 119. Destitución como miembro del Consejo Estudiantil

Artículo 120. Reuniones del Consejo Estudiantil

Artículo 121. Deliberaciones del Consejo Estudiantil

Artículo 122. Decisiones del Consejo Estudiantil

Artículo 123. Personero o personera estudiantil

Artículo 124. Funciones del Personero o personera Estudiantil

Artículo 125. Elección del Personero o personera Estudiantil

Artículo 126. Requisitos para ser candidato a Personero o personera Estudiantil

Artículo 127. Entrega de documentos de los candidatos a Personero o personera Estudiantil del grado once

Artículo 128. Campaña electoral

Artículo 129. Personerito o personerita de los Estudiantes de Primaria.

Artículo 130. Funciones del Personerito o personerita Estudiantil.

Artículo 131. Requisitos para ser candidato a Personerito o personerita Estudiantil.

Artículo 132. Entrega de documentos de los candidatos a Personerito o personerita Estudiantil del grado quinto.

Artículo 133. Campaña Electoral.

Artículo 134. Elección de Personerito o Personerita Estudiantil.

Artículo 135. Cabildantes Estudiantiles.

Artículo 136. Funciones de las Cabildantes Estudiantiles.

Artículo 137. Elección Cabildantes Estudiantiles.

Artículo 138. Mesa de elección Cabildantes Estudiantiles.

Artículo 139. Consejo de Padres de Familia.

Artículo 140. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 141. Elección de los miembros al Consejo de Padres.

Artículo 142. Comité Escolar de convivencia.

Artículo 143. Funciones del Comité Escolar de convivencia.

Artículo 144. Elección de los representantes al Comité Escolar de convivencia.

Artículo 145. Postulación y elección del Comité Escolar de convivencia.

Artículo 147. Funciones del Comité Ambiental Escolar.

Artículo 148. Conformación del Comité Ambiental Escolar.

CAPÍTULO 16. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 149. En los laboratorios. Disciplina y comportamiento en el aula de clase.

Artículo 150. Uso y cuidados de los materiales de los laboratorios.

Artículo 151. Normas básicas de ingreso al laboratorio.

Artículo 152. Rendimiento académico en la práctica de laboratorio.

Artículo 153. Uso y cuidados de la sala de laboratorio.

Artículo 154. Responsabilidades durante la práctica de laboratorio.

Artículo 155. Responsabilidades y comportamiento en diferentes espacios educativos.

Artículo 156. Del uso de los celulares, tabletas, ipods, computadores portátiles, y otros.

Artículo 157. Orientación Escolar.

Artículo 158. Paz y Salvo.

Artículo 159. Cafetería Escolar.

Artículo 160. Biblioteca Escolar.

Artículo 161. Salas de Informática.

Artículo 162. Servicio de Fotocopiadora.

Artículo 163. Servicio de Material Audiovisual.

Artículo 164. Servicio de Enfermería Escolar.

CAPÍTULO 17. HIGIENE PERSONAL

Capítulo 17: Higiene Personal

Artículo 165. Hábitos Saludables.

Artículo 166. Integridad Física.

Artículo 167. Normas.

Artículo 168. Normas y procedimientos de higiene.

Artículo 169. Prohibiciones.

Artículo 170. Prohibición contra integridad física.

Artículo 171. Higiene personal.

CAPÍTULO 18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Artículo 172. Áreas Funcionales

Artículo 173. Documentos Impresos y Digitales

CAPÍTULO 19. MEDIOS INTERACTIVOS

Artículo 174. Medios Interactivos de Comunicación

CAPÍTULO 20. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 175. En la capilla

Artículo 176. En la Cafetería

Artículo 177. En la Biblioteca Escolar.

Artículo 178. Reglamento de la sala de cómputo de la Biblioteca.

Artículo 179. Funciones del bibliotecario.

Artículo 180. Reglamento interno de biblioteca.

Artículo 181. Sanciones por el mal uso de la biblioteca.

Artículo 182. Uso de las Salas de Informática.

Artículo 183. En el Centro Astronómico “GEORGE LEMAITRE”

Artículo 184. Uso de las aulas para astronomía.

Artículo 185. Uso del Planetario.

Artículo 186. Uso del Observatorio

Artículo 187. Uso de las Colecciones de Mundo Natural

CAPÍTULO 21. COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 188. Valor de matrícula y servicio educativo

Artículo 189. Costos periódicos

Artículo 190. Cobros ocasionales

CAPÍTULO 22. NORMAS DE SEGURIDAD DENTRO DEL COLEGIO

Artículo 191. Plan de Movilidad Escolar

Artículo 192. Horarios Autorizados

Artículo 193. Desplazamiento de Vehículos

Artículo 194. Normas de movilidad

Artículo 195. Administración de las instalaciones

CAPÍTULO 23. RUTAS ESCOLARES

Artículo 196. Deberes de los usuarios

Artículo 197. Sanciones

Artículo 198. Reglamento de Padres de Familia de los usuarios de la ruta escolar

CAPÍTULO 24. INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)

Artículo 199. ¿Qué son las necesidades educativas especiales?

Artículo 200. Defunciones o conceptos del programa NEE

Artículo 201. Proceso para ingreso de estudiantes con NEE al programa de inclusión.

Artículo 202. Compromiso de los padres o acudientes de los estudiantes que ingresan al programa NEE del Colegio

Artículo 203. Dificultades contempladas en el modelo pedagógico Franciscano-Caridadiano

Artículo 204. Factores asociados al estilo pedagógico y el currículo

Artículo 205. Factores asociados a los recursos educativos

Artículo 206. Factores asociados a los medios didácticos

Artículo 207. Factores asociados al ecosistema escolar

Artículo 208. Compromiso por parte del colegio

Artículo 209. Patologías que el colegio incluye dentro de su proceso de NEE

Artículo 210. Evaluación de estudiantes

Artículo 211. Condiciones excepcionales

Artículo 212. Inclusión del decreto 1421 de 2017

Artículo 213. Construcción e implementación de los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR)

Artículo 214. Pasos reglamentarios del PIAR (Decreto 1421 de 2017)

Artículo 215. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico

Artículo 216. Historia escolar de estudiantes con discapacidad

Artículo 217. De los Planes de Mejoramiento Institucional

Artículo 218. Obligaciones de las familias

Artículo 219. Referente Conceptual

CAPÍTULO 25. ACTIVIDADES CONTRAJORNADA

Artículo 220. Objetivos de las actividades Contrajornada

Artículo 221. Inscripción en las actividades Contrajornada

Artículo 222. Deberes de los estudiantes en las actividades Contrajornada

CAPÍTULO 26. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 223. De las reformas

Artículo 224. De la vigencia

Artículo 225. Divulgación

CAPÍTULO 27. NORMA INTERNA PARA EL CAMBIO DE CURSO

PRESENTACIÓN

Siendo el Manual de Convivencia una herramienta que establece las normas, reglas y procedimientos para la convivencia, facilitando el proceso formativo de nuestros estudiantes y de la comunidad en general, implica además una gran repercusión en el sistema educativo del Colegio Alvernia Bilingüe.

Con este se busca: promover la convivencia pacífica y respetuosa, establecer normas claras y justas para la conducta, fomentar la responsabilidad y el respeto mutuo, prevenir conflictos y violencia y proteger los derechos y libertades individuales.

El presente documento fue construido partiendo de las necesidades diarias que se suscitan en nuestro contexto educativo, siguiendo un debido proceso de concientización y análisis, las cuales surgen de la reflexión de quienes conforman la Comunidad Educativa: Comité Escolar de Convivencia, Consejo Estudiantil, padres de familia, personal docente, directivos y demás miembros de la Institución, en concordancia con la Ley General de Educación.

Deseamos que este documento sea de referencia para el buen funcionamiento del Colegio.

Está dividido en capítulos precedidos por los fundamentos legales, que nos otorga la Ley, y la caracterización que identifica a la Comunidad Franciscana con cada uno de los ejes que la conforma: principios, valores, fines, misión y visión.

El artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, señala aspectos que en particular debe contemplar el Manual de Convivencia, imprescindibles para que el padre o madre de familia o acudiente, del estudiante y los demás estamentos de la comunidad educativa, vislumbren con claridad y cumplan con responsabilidad las reglas y normas que rigen la Institución.

El Manual de Convivencia del Colegio Alvernia Bilingüe tiene como fundamento los principios cristiano-católicos y la filosofía Franciscana; la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de septiembre de 2013, con el fin de determinar las normas y los valores que contribuyan a la formación Cristiana Católica del estudiante Franciscano.

El ideal de este proceso educativo es crear espacios de sana convivencia que generen bienestar en sus participantes; por ello los invitamos a vivenciar los compromisos que a partir del momento adquieren con la Institución.

“Desde los principios y valores franciscanos hacia la excelencia educativa”

Rocío Velásquez Valencia
Rectora

FINES Y FUNDAMENTOS

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de normas y reglas, comportamiento y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: ***“Todo por Amor a Dios y como El lo quiere”***.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (*educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los exalumnos y de la sociedad productiva*); **compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.**

Tal y como ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como linderos a seguir en ese respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad educativa conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de convivencia, **en armonía y obediencia con el artículo 7º de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15º de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes.**

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente texto de Manual de convivencia escolar busca:

- Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y los padres de familia.
- Servir como medio para desarrollar actitudes, aptitudes, hábitos, conductas, destrezas y habilidades que conlleven a la adquisición y vivencia de compromisos, los cuales deben corresponder a las necesidades personales, familiares y sociales.

- c. Unificar de común acuerdo y democráticamente los criterios de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, para aplicar los correspondientes estímulos, acciones correctivas y cambios de tipo comportamental.
- d. Establecer compromisos que garanticen el uso y conservación de bienes personales y colectivos; así como la preservación del medio ambiente escolar y la ejecución de acciones a favor del uso adecuado del tiempo libre.

VENTAJAS DE TENER MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Mejora la convivencia y relaciones interpersonales.
2. Fomenta la responsabilidad y respeto.
3. Protege los derechos individuales.
4. Crea un ambiente seguro y saludable.
5. Promueve la cohesión social y la unidad.
6. Favorece la comunicación y resolución de conflictos.
7. Fomenta la participación y compromiso de la comunidad.
8. Establece procedimientos para denuncias.
9. Ayuda a prevenir problemas legales.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43 en especial:

“...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

a) Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

b) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.

c) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.”

Y los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial:

“...identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; BOGOTÁ D.C. RESOLUCIÓN No. 001 DEL 13 DE ENERO DE 2026

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2026. La Rectora, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991; tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia; La Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 087 de 1993; Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002; Decreto 1883 de 2002; Decreto 3011 de 1997; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2002; Decreto 1850 de 2002; Decreto 3020 de 2003; Decreto 3055 de 2002; Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento; y demás reglamentaciones vigentes como el Código del Menor, Artículos 320 a 325; y decreto 1290 del 16 de abril de 2009; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013. Decreto 3011 de 1997, en lo relativo a la Educación para adultos; Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, en lo relativo a la Inclusión.

2. Que se debe dotar a nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los **menores de 14 años escolarizados** en nuestra institución educativa.

4. Que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (*Proyecto Educativo Institucional*). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Brindando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. **Que nuestro Consejo Directivo**, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (*Rectora, Los educandos, Ex - alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo*), conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; órgano, que solo es superado en instancia según lo establece la Ley 115 de 1994, por la ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, en pleno.

7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento del artículo 21º de ley 1620 de 2013, y aprobado en Consejo Directivo **según acta No. 005 del 13 de Noviembre de 2025.**

RESUELVE

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia Escolar, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa.

CUARTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. **Debido Proceso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.³
2. **Presunción de Inocencia:** Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
3. **Presunción de Buena Fe:** Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
4. **Presunción de veracidad:** Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.
5. **Principio de Legalidad:** Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.
6. **Principio de Favorabilidad:** En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
7. **Principio de Impugnación:** Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
8. **Non bis in dem (No dos veces por lo mismo):** los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
9. **Principio de Publicidad Procesal:** Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
10. **Principio de Solidaridad Interna:** Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
11. **Principio de Resolución de la Duda:** “In Dubio Pro Reo”. La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

QUINTO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del **13-01-2026**.

SEXTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE. BOGOTÁ D.C; Ubicada en La Transversal 77 N° 162 - 55, de la ciudad de Bogotá D.C, **para el año lectivo 2026**.

Publíquese y cúmplase.

ROCIO VELÁSQUEZ VALENCIA
RECTORA

ZORAYA SERRANO CORTÉS
SECRETARIA

PERFIL INSTITUCIONAL

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y los padres de familia.
- Servir como medio para desarrollar actitudes, aptitudes, hábitos, conductas, destrezas y habilidades que conlleven a la adquisición y vivencia de compromisos, los cuales deben corresponder a las necesidades personales, familiares y sociales.
- Unificar de común acuerdo y democráticamente los criterios de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, para aplicar los correspondientes estímulos, acciones correctivas y cambios de tipo comportamental.
- Establecer compromisos que garanticen el uso y conservación de bienes personales y colectivos; así como la preservación del medio ambiente escolar y la ejecución de acciones a favor del uso adecuado del tiempo libre.

IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE

Dirección: TRANSVERSAL 77 N° 162 - 55

Propietario: RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA

Carácter: MIXTO PROGRESIVO BILINGÜE

Naturaleza: PRIVADO **Modalidad:** ACADÉMICO **Calendario:** “A” (febrero a noviembre)

Niveles: PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

Carisma: Confesional – católico y dinamizado por la espiritualidad Franciscana-Caridadiana y Ecuménica, dentro del parámetro de la Ley 133 de 1994.

RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio Alvernia Bilingüe, dirigido por las Religiosas Franciscana de María Inmaculada, fue fundado el 28 de noviembre de 1941, cuando ejercía como Superiora General de la Congregación, la Reverenda Madre Aquilina Wernle, y la fraternidad conformada por: la Reverenda Madre Albina Niedermann, Superiora, y las Reverendas Madres: María Idelfonsa Zimmermann, María Consolata Thür, María Sebastiana Wild, María Honorata Rubitschon, María Berenice Hürlimann, María Lamberta Forster, María Angélica Vernaza y María Inocencia David (Madre Alicia).

El Excelentísimo Señor Arzobispo Primado de Colombia, Monseñor Ismael Perdomo y el capítulo Arquidiocesano, concedieron a la Comunidad Franciscana, autorización para establecerse en Bogotá.

Durante el tiempo de construcción de la primera parte del Colegio Alvernia Bilingüe, se iniciaron sus labores académicas en una quinta alquilada, ubicada en la calle 80 con Carrera. 4ª; en el mes de febrero de 1942, con los niveles de Kinder, Preparatorio, los cinco grados de Educación Primaria y tres de Secundaria. A finales de diciembre de 1942, se ocupó la primera parte de la sede construida para el Colegio Alvernia Bilingüe, en la Carrera. 11 con Calle 78; allí el funcionó el Colegio hasta finalizar el periodo lectivo 2001, cada año se aumentaba un curso y en 1945 se graduaron las primeras bachilleres.

La segunda parte del edificio, la capilla y el gimnasio, se construyeron durante el superiorato de la Madre Sebastiana Wild; y la tercera parte, clausura y garajes, durante el tercer superiorato de la Madre Albina Niedermann (1958-1964). En 1967, se hicieron las reparaciones necesarias por los daños causados en el terremoto del mes de febrero del mismo año. La cafetería, los laboratorios de sistemas y la remodelación de la zona del preescolar, se llevaron a cabo bajo la dirección de la Madre Beatriz Elena García hacia el año 1984.

La necesidad y el deseo de brindar a nuestras(os) estudiantes un espacio más amplio y moderno, un ambiente campestre y un aire más puro, que proporcionara a nuestra Comunidad Educativa mayor bienestar y mejores condiciones para su trabajo y aprendizaje, más seguridad y facilidad de transporte, llevó a la Comunidad a trasladar el colegio a la nueva sede ubicada en la Transversal 77-N° 162-55 y en el año 2015, con la Dirección de la Madre María Eva Parra Restrepo, se construye en el sexto piso, el Observatorio Astronómico, con su lema “Porque en el cielo se encuentran todas las respuestas”, donde los estudiantes, padres de familia e instituciones visitantes, disfrutan de las maravillas del universo. Allí, se llevan a cabo talleres, campamentos, actividades extracurriculares

y el Club de Astronomía. En el 2016, también bajo la dirección de Madre María Eva Parra Restrepo, se inicia la obra de la construcción del coliseo y se concluyó en el 2017, siendo inaugurada el 17 de septiembre de 2017, con la presencia de la Comunidad Educativa e invitados especiales.

Actualmente, tanto los niños como las niñas y los jóvenes estudiantes disfrutan de una excelente y bella planta física, dotada con los más modernos adelantos en materia educativa y local, que les ofrece una formación integral, acorde con las exigencias del mundo moderno, cimentada en los valores Franciscanos-caridadianos, que han caracterizado y distinguido siempre a nuestro querido Colegio.

Desde hace ya varios años, el Colegio Alvernia, adquirió el nombre de “Colegio Alvernia Bilingüe”, dado que ofrece a la sociedad, formación basada en el bilingüismo y en la Calidad, desde los grados pre jardín a Undécimo, con modalidad mixta desde Preescolar hasta Séptimo. En el 2017 el Colegio celebró con honor sus Bodas de Diamante, al cumplir 75 años de servicio a la sociedad y en el 2022. Actualmente, celebrará sus 84 años de servicio a la Sociedad Bogotana.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



El Colegio Alvernia Bilingüe iza una bandera que, con sencillez, pero expresividad, invita a la virtud desde el primer florecer de la vida. Sus pliegues blanco y rosa son como un poema silencioso, que dice a la juventud. Su deber con la bondad, la práctica del bien y la pureza de costumbres, simbolizadas en la blancura.

Cuando un Estudiante del Alvernia lleve en sus manos juveniles la bandera blanca y rosa, o cuando ésta sea izada y floten al viento sus lindos pliegues, el Colegio Alvernia Bilingüe estará dando al mundo un mensaje de pulcritud, de vida inmaculada, y al mismo tiempo, será un poema sin palabras y un himno silencioso, aunque expresivo, que cantará la alegría de una juventud amante de la virtud y del saber.

ESCUDO



El escudo es uno de los símbolos que identifica al Colegio Alvernia Bilingüe. Fue creado por la Madre Alicia David Ramírez, y se compone de:

El Monte Alvernia: Representa el regalo que realizó el Conde Orlando de Asís (Italia), a San Francisco y destinado a oración y recogimiento. Fue allí donde recibió la estigmatización.

En La parte inferior derecha se tiene dentro de un círculo la fecha de fundación del colegio “Desde 1942”.

La antorcha con la llama encendida y una cruz incrustada: representa el sendero de la luz que debemos seguir siempre: “La luz de Cristo”. También representa la virtud impresa en la ciencia.

Una mesa con cuatro libros y el último de ellos abierto en la parte superior derecha: representa los compendios de la ciencia apoyados en la palabra de Dios.

Las siglas CAB que se tienen en la parte superior izquierda significa el nombre de la institución educativa Colegio Alvernia Bilingüe.

En la parte de arriba del escudo se encuentra el monograma del Colegio Alvernia y en la parte inferior se tiene el monograma de Bilingüe.

LEMA: “Paz y Bien”

HIMNO

La historia del Himno inicia con el Padre Fray Francisco Franco y su relato acerca de su autoría en la composición del Himno del Colegio Alvernia Bilingüe:

“Por el mes de septiembre de 1942, siendo yo estudiante del primer año de filosofía en el convento Franciscano de Ubaté, recibí una carta de Bogotá en la que el Padre Fray Francisco Franco me daba la buena noticia de que ya estaba funcionando el Colegio Alvernia Bilingüe, fundado en ese mismo año y me sugería que escribiera un himno para el Colegio. Yo me sentí muy contento de colaborar con el nuevo Colegio Franciscano, y escribí la letra cuyo coro comienza con las palabras “juventud del Alvernia adelante. En cuanto a la letra, quise expresar una invitación a buscar los dos valores que deben motivar a toda persona en su educación: la virtud y la ciencia. Por último, mi idea es que el himno contribuya a que los estudiantes vivan el ideal que la Congregación de Hermanas Franciscanas de María Inmaculada tienen para sus Colegios, y concretamente que las del Colegio Alvernia tomen conciencia de que deben subir a la cumbre de la perfección cristiana, con la ayuda también de los conocimientos adquiridos en su Colegio”.

Fr. Juan de Jesús Anaya. O.F.M. (Q.E.P.D)

CORO

Juventud del Alvernia
adelante,
Conquistando virtud y saber
Un volcán de ideales el
alma Y en la mente la
luz de la fe.

Alba flor de la ciencia
buscamos
Con aromas sutil de virtud
Y serán su vergel nuestras
almas, Su sonrisa feliz
juventud.

Si Francisco vivió en el
Alvernia
Su divino poema de amor,
Nuestro Alvernia es también un
poema De nobleza, virtudes y
honor.

Coro (bis)

A la cima ideal del Alvernia
subiremos por sendas de
luz, noble guía llevando la
ciencia
y una antorcha divina, la
cruz.
Como irradia el azul de los
Cielos sobre toda
Colombia triunfal
irradiar con la luz de la
idea del Alvernia será el ideal.

Coro (bis)

Dulce Alvernia que evocas al
alma el milagro sonriente
de Asís,
nuestras almas serán
relicarios de tu santo
recuerdo feliz.
Si Francisco llevó del
Alvernia cinco estigmas de
regio esplendor, del Alvernia
también llevaremos ciencia,
dicha, virtud, luz y amor.

CAPITULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES

La Comunidad Educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Educandos de Preescolar, Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos y Consejo de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestra Institución Educativa, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución educativa.

Artículo 1. Conceptos legales.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado. Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación: “Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”.

Esta es la Educación, que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico. La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE;

- *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.*
- *Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.*
- *Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.*
- *Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.*
- *Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.*
- *Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.*
- *Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.*
- *Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.*
- *Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.*
- *Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.*
- *Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.*
- *Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.*
- *Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.*
- *Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.*
- *Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.* ⁷
- *Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.*
- *Ley 1404 de 2010. Por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.*

⁷ Corte Constitucional, Sentencia: T-679 de 2016. Tema: DERECHO A LA EDUCACION INCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. CASO EN QUE INSTITUCION EDUCATIVA NO TIENE INFRAESTRUCTURA FISICA REQUERIDA PARA EL ACCESO A MENOR EN SILLA DE RUEDAS. La conducta que el actor le censura a la Secretaría de Educación Distrital es la de no asignarle un cupo académico a su hijo menor de edad que se encuentra en situación de discapacidad, en una institución educativa que ofrezca un programa de inclusión escolar con flexibilización curricular, que satisfaga las necesidades cognitivas y físicas del menor. Aduce, que, a pesar de otorgarle cupo en distintas instituciones escolares, éstas no han resultado aptas para el joven, bien sea porque no cuenta con la infraestructura física requerida para la movilidad de personas en condición de discapacidad o, porque no cuenta con los docentes y demás personal requerido para atenderlo. Se analiza temática relacionada con la protección a los menores en el ámbito del derecho y el derecho a la educación. Se CONCEDE.

- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o PRIVADA el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sed, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º; 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.

Y sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad.

Caminamos un nuevo horizonte cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y tal vez, fruto de ello fueron los lineamientos de la Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68).

Por su parte la Ley General de Educación, 115º de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, nuestra institución educativa, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115 de 1994, artículos 73º y 87º). De acuerdo con esta propuesta, **el decreto 1860º del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos**, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

8 “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la

vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional C- 555 de 1994). Subraya fuera de texto.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290° del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución, en calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. **Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.**

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.
6. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098° de 2006, Ley 1146° de 2007, Ley 1335° de 2009, Decreto 860° de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:
 - Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
 - Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
 - Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
 - Código Sustantivo del Trabajo.
 - Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
 - Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
 - Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
 - Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
 - Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
 - Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
 - Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos Privados u oficiales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.

El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación, Privada u oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.⁹
6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Artículo 68 superior constitucional.

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013, y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO. En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad.**¹⁰

9 A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005 -00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas privadas u oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.

¹⁰ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016. Al respecto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distinción alguna de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.**” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que

SENTENCIA C-481 DE 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**”. (Negrilla fuera de texto).

¹¹ SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO.

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO.

Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994. “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública¹¹ o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia¹¹”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros¹¹ o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad¹¹. Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”¹¹, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”¹¹.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter.

se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber.¹¹

(...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. Es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”¹¹ De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015. 74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo. En todo caso, todo trámite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia escolar, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015. Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria¹².

SENTENCIA C – 496 DE 2015.

3.7.2. No vulneración del debido proceso.

La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad

¹² Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del “matoneo” en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas: “/. Adaptarla

educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.

2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.

3. Desarrollar opciones a la violencia.

4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.

5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.

6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas

7. Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.

8. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.

9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.

10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.

Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para "controlar" a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del "matoneo", y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aislen. Por último, advirtió lo siguiente: "Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa. (...) "(Énfasis fuera del texto,)

de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso¹³.

La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas¹⁴ y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica:

"La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica.

Por lo tanto, cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción"¹⁵.

TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción.

Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso exige que los manuales de convivencia escolar describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma. En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.

Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.

Así la **Sentencia T – 918 DE 2005, recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo.** De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.

¹³ Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2014. M.P. María Victoria Calle 14 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014). ¹⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández.

Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio.

En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó, la **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.**

SENTENCIA C-491 DE 2012.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:

Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA C-491 DE 2012.

LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, **sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto**, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico “que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible”. (Negrilla fuera de texto). ¹⁶

SENTENCIA T-967 DE 2007.

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como a sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

SENTENCIA T- 235 DE 1997. "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". ¹⁷

SENTENCIA T- 002 DE 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

SENTENCIA T- 316 DE 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

SENTENCIA T- 519 DE 1992.

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". ¹⁸

¹⁶ **SENTENCIA T- 612 DE 1992.**

Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

SENTENCIA C – 555 DE 1994.

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribirse ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y de nota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

SENTENCIA T- 527 DE 1995.

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planes Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

¹⁷ **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... **de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea**". Negrilla fuera de texto.

¹⁸ **SENTENCIA T- 402 DE 1992.**

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

SENTENCIA T-341 DE 1993.

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO A LA EDUCACION- Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- Alcance. "Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría "a aceptar como

válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- MISIÓN Y DEBER. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA.

Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

Corte Constitucional, Sentencia de Tutela; T – 240 del 26 de junio de 2018.

Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia [77]

El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación [78], su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto —en especial, si se trata de procesos sancionatorios— y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79] . Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Por ejemplo, en la Sentencia T-688 de 2005 la Sala Quinta de Revisión amparó los derechos de una persona que fue enviada a la jornada nocturna de una institución educativa por el hecho de haber tenido un hijo. En esa oportunidad, indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. En la Sentencia T-694 de 2002, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta [80] , la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber [81] . De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución [82] . En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo [83]

Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso.

En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas [84] en los siguientes términos:

“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo con reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. [85] Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las

conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) [86] y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. [87] Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. [88]”.

OTRAS NORMAS:

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:

"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599,

Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.

A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Código Penal Colombiano. ART. 209. —**Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales,** incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y jurisprudencia, serán el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de nuestra Institución Educativa.

El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución es parte del derecho de los educandos a la educación. **El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho,**

es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.

- Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los alumnos para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.

El manual de Convivencia Escolar es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal, el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, ruta de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE.

LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO. ^{19,20}

- Art. 19 de la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.
- Art.5 La libertad religiosa no cobija dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parasicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.
- Art.6 La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:
- Literal G. De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento.
- Literal H. Los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen.
- Art.7 El derecho de la libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las iglesias y confesiones religiosas:
- Literal C. De establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según las normas internas.
- Literal G. De cumplir actividades que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión de fe.
- Art.13 Las iglesias y confesiones religiosas tendrán en sus asuntos religiosos plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

En dichas normas, así como en las que regulen las instituciones creadas por aquellas para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y de su carácter propio, así como del debido respeto de sus creencias sin perjuicio de los derechos y libertades reconocidos en la constitución y en especial de los de la libertad, igualdad y no discriminación.

Art.14 Las iglesias y confesiones religiosas con personería jurídica tendrán entre otros derechos los siguientes: crear y fomentar asociaciones, fundaciones e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.

Convenio de derecho público interno No 1 de 1997. Entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas cristianas no católicas (Concordato Evangélico). **DECRETO 354 DE 1998.**

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley, igualmente, la identidad Cristo céntrica, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE, BOGOTÁ D.C. Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando, respetando y armonizando, las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

Ley N° 2025 del 23 de julio 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS, SE DEROGA LA LEY 1404 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- **Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene como objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral:

académica, social, de valores y principios de los estudiantes de Preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

- **Artículo 2º.** De las instituciones públicas y privadas frente a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementaran de manera obligatoria las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial, sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Garantía de Derechos y Prevención. Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado según el Artículo 38, 39, 40,41 y 42

Se propone que se establezca en el proceso de matrícula para todo estudiante antiguo o nuevo, mayor de (14) años, inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con su acudiente o acudientes, la siguiente ACTA DE MATRICULA, ASÍ:²⁴

¹⁹ corte Constitucional, Sentencia: T-524 de 2017. Tema: PRINCIPIO DE LAICIDAD Y DEBER DE NEUTRALIDAD EN MATERIA RELIGIOSA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. La accionante es docente en la institución educativa demandada y profesa una religión diferente a la católica. Pretende con la acción de tutela que sus derechos fundamentales a la libertad de cultos y a la libertad de conciencia sean amparados y que, en consecuencia, se le ordene a la entidad no obligarla a asistir como directora de grupo a las ceremonias religiosas de corte católico que realiza. Se aborda temática relacionada con: 1º. El ámbito de protección de los derechos fundamentales a la libertad religiosa, de cultos y de conciencia y, 2º. El principio de laicidad y deber de neutralidad en materia religiosa de las instituciones educativas oficiales. Se CONCEDE el amparo constitucional solicitado.

²⁰ Recordarle a los acudientes y a sus acudidos, que nuestra Institución Educativa, en armonía con el artículo 68 Superior, le indica a los padres de familia, que nuestra postura religiosa es estrictamente CATÓLICA, y qué deben al momento de matricular a sus hijos, e hijas, comprender esa posición y acatarla por convicción y respeto, como cuando ingresan (analogía) a un colegio militar y su credo es la milicia, para nosotros nuestro credo es el CATOLICISMO, por ende, a toda actividad católica y religiosa que convoque el COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE de Bogotá D.C, deben asistir sus hijos e hijas sin excepción.

²⁴ acta de exención de responsabilidad, que se registra como de obligatorio cumplimiento, en aras de la protección de los derechos de los menores de catorce años de edad, escolarizados en nuestro colegio.

Bogotá D.C, _____ de _____ de 20____ (D.M.A).

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi acudido(a):

_____ Del _____ Grado: _____ Yo,

Cedula: _____ de _____ Eximo, a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Quien al tenor de los artículos 14º; artículo 139º de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y en armonía con el artículo 25º y 209º del Código Penal Colombiano, és enteramente Judicializable, a través de restablecimiento de derechos.

Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, **o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce (14) años escolarizados**, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente, **ello, NO corresponde a una situación o actuación de discriminación**, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (Art. 25º Código

Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209º del Código Penal).

Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones –presuntamente- irregulares de mi acudido(a): _____ Del Grado:

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable a través de restablecimiento de derechos; debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva como lo exige el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

Que, por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.

Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, **independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual u otra.**

25

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (Artículo 14º de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal Colombiano).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente manual de convivencia escolar del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE; de la ciudad de Bogotá D.C; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico-legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

Que además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla fuera de texto.

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente manual de convivencia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE; como lo indica la Jurisprudencia, cuando señala:

Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sentencia C – 555 de 1994. "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de

Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla Fuera del Texto).

*Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber **que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse**; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto).*

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que como corresponsable y representante legal de mi acudido(a), asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas. Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia.

26

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública²⁷ o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia²⁸". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros²⁹ o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad³⁰³¹.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual"³², de modo que "se debe establecer y verificar

²⁵ Código de Policía, Art. 26º; Art. 33º; Art. 40.

por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo"³³.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), **sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.** El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera".

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. "En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera PRIVADA a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los

demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.” ³⁴

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”. ³⁵

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE, BOGOTÁ D.C; dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable a través de restablecimiento de derechos, por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano,

Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a).

Firma:

Nombre:

Cedula:

Teléfono de Contacto:

Correo Web de Contacto:

Acudido(a): _____

Grado: _____

Firma:

Rector(a): _____

Coordinador de Convivencia:

36

²⁶ **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016.**

Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.**” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**”. Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto).

²⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-098 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

²⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-539 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

²⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara.

³⁰ Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997.M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

³¹ Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza.

³² Ibíd.

³³ Ibid.

³⁴ Luis Prieto Sanchís, "Justicia constitucional y derechos fundamentales". Bogotá, Trotta, 2003, p.117.

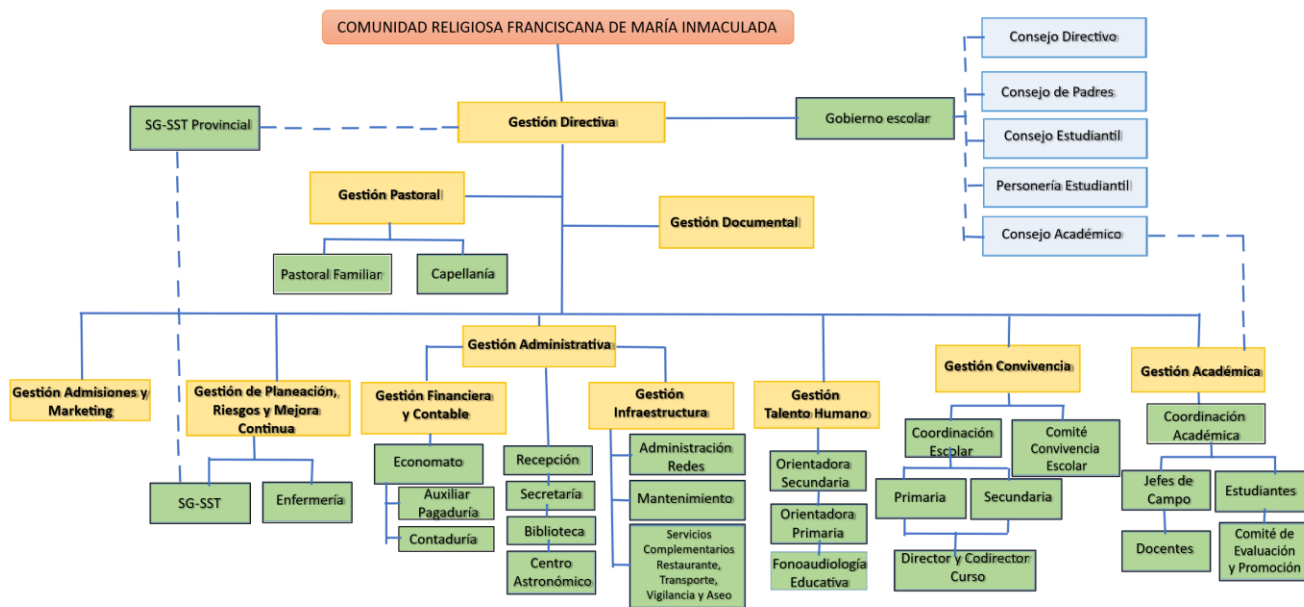
³⁵ "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad**". Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. **Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncian a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso**, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa. (Sentencia T- 037 de 1995).

³⁶ En caso de presentarse alguna actuación de infracción de ley en actos sexuales abusivos con menores de 14 años, o similares; la presente acta especial de exención, será adjuntada a la denuncia, como muestra del inicio del debido proceso a favor del menor o la menor agredida(o).

ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA COLEGIO ALVERNIA BILINGUE



CAPITULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

El horizonte institucional es la definición del concepto de la Institución Educativa en relación con su "deber ser", "querer ser", así como los elementos diferenciadores de la cultura y el servicio educativo de la Institución (ver Figura N°1). Dentro de este componente se definen los siguientes elementos:



Artículo 2. Misión Institucional

La Institución Educativa privada COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; regentado por Hermanas Franciscanas de María Inmaculada, ofrece una educación formal en el marco del Bilingüismo Nacional a niñas, niños y jóvenes, promoviendo el desarrollo de competencias y valores humano cristianos, fundamentados en los principios del Evangelio y el Carisma Francisco-caridadiano, que configuran el perfil estudiantil y los comprometen como líderes enfocados a minimizar las problemáticas ambientales y sociales.

Artículo 3. Visión Institucional.

En el año 2026 seremos reconocidos en la Comunidad académica del Distrito Capital por la Calidad del servicio Educativo en el marco del Bilingüismo Nacional, posicionándonos como líderes en la formación de niñas, niños y jóvenes con valores Humano Cristianos, competentes, responsables social y ambientalmente.

Artículo 4. Objetivos Institucionales.

- a. Prestar el servicio de educación formal Bilingüe en los niveles de preescolar, básica y media académica, a niños, niñas y jóvenes, promoviendo el desarrollo de competencias y valores humano -cristianos”.
- b. Dinamizar la obra educativa mediante el anuncio gozoso de Jesucristo, a ejemplo de San Francisco de Asís y la Madre Caridad; propiciando el desarrollo humano, el fortalecimiento de la Fe y la comunión eclesial.
- c. Liderar las políticas institucionales que permitan la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Gestionar la estructura curricular, promoviendo el aprendizaje de competencias caracterizadas en el perfil de los estudiantes, por medio de un enfoque humano cristiano.
- e. Promover un clima organizacional favorable al desarrollo de la comunidad educativa, proyectado al entorno social, de acuerdo con los principios Caridadianos y a las competencias ciudadanas.
- f. Administrar y gestionar los recursos institucionales que contribuyan a la calidad en la prestación del servicio educativo.

Artículo 5. Obligaciones de la Institución Educativa. ⁶

- a. *“...Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia”.*
- b. *Brindar, una educación pertinente y de calidad.*
- c. *Respetar, en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.*
- d. *Facilitar, la participación de los educandos, en la gestión académica del centro educativo.*
- e. *Abrir canales de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.*
- f. *Organizar actividades de refuerzo y superación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en el alcance de los logros previstos para el nivel y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.*
- g. *Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.*
- h. *Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.*
- i. *Garantizar, la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de material didáctico adecuado.*
- j. *Organizar actividades, conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico cultural.*
- k. *Evitar, cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos...”*
- l. *“...Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento”.*
- m. *Establecer, la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud incluidas las peores formas de trabajo infantil.*
- n. *Comprobar, la afiliación de los educandos, al régimen obligatorio de salud.*
- o. *Garantizar, a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*
- p. *Proteger, eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.*

q. Establecer, en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación, hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

r. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades

competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta o consumo alrededor de las instalaciones educativas.

s. Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

t. Orientar, a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Las consignadas en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013:

a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

b) Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

c) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

d) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.

e) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

f) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

g) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

h) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Además de las siguientes:

a. Procurar el desarrollo de las actividades formativas con miras a la excelencia académica, incentivando a los estudiantes a tener estándares de calidad elevados, por medio de diferentes estrategias pedagógicas.

b. Promover en los educandos, la práctica diaria de los valores para la construcción de una convivencia armónica en cada uno de sus espacios de interacción.

c. Formar educandos, con grandes capacidades de liderazgo y competitividad, que puedan sobresalir y aportar positivamente a la sociedad actual.

d. Fomentar el estudio de idiomas extranjeros y desarrollar competencias comunicativas en español.

e. Orientar a la comunidad educativa para la formación en el cuidado, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente creando una conciencia ambiental de protección.

Artículo 6. Factores claves de éxito.

- Calidad del servicio educativo, tradición y posicionamiento.
- Vivencia pastoral
- Calidad académica.
- Formación en valores humano – cristianos y formación mixta.
- Clima organizacional.
- Viabilidad financiera e infraestructura.

Artículo 7. Política de Calidad.

La Institución Educativa Privada: Colegio Alvernia Bilingüe brinda un servicio educativo Bilingüe de alta calidad dinamizado por el Carisma Franciscano-Caridadiano comprometido con el cumplimiento de requisitos, identificación de riesgos y el mejoramiento continuo de todos sus procesos.

Artículo 8. Objetivos de Calidad.

1. Establecer y ejecutar la política de evaluación y mejora continua del PEI.
2. Mantener la eficacia operativa de los procesos institucionales en un promedio del 90% en su desempeño.
3. Posicionar y medir institucionalmente el nivel de apropiación y desarrollo del modelo pedagógico dinamizado por el carisma franciscano – Caridadiano.
4. Mejorar los resultados en las pruebas censales SABER del Instituto Colombiano para el fomento de la educación superior.
5. Alcanzar una percepción del 80%, frente a las acciones y actividades orientadas al clima organizacional y las relaciones fraternas.
6. Asegurar el buen estado de la planta física, así como el buen manejo de los recursos, desde los principios de austeridad y ahorro.
7. Alcanzar el punto de equilibrio del estado financiero del Colegio.

Artículo 9. Valores Institucionales.

- ✓ Fraternidad
- ✓ Liderazgo Caridadiano
- ✓ Sentido ecológico
- ✓ Excelencia académica

Artículo 10. Principios.

- a. Gestionamos con objetividad y sistematización, los procesos pertinentes para el logro de los objetivos institucionales, en armonía con la legislación educativa.
- b. Lideramos con espíritu fraterno la consecución de las metas institucionales, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo.
- c. Reconocemos la responsabilidad de los seres humanos frente al cuidado del entorno natural y social, priorizando las prácticas educativas orientadas al uso adecuado y creativo de los recursos.
- d. Promovemos la excelencia como la búsqueda responsable del perfeccionamiento de las competencias intelectuales y sociales.
- e. Educamos con y en el amor a ejemplo de Cristo, formando mujeres y hombres sensibles y comprometidos con la sociedad.
- f. Incentivamos la participación de la comunidad educativa, posibilitando el ejercicio de la autonomía, la democracia, la construcción y el intercambio de saberes, así como la toma de decisiones concertadas.
- g. Fomentamos acciones fraternas de respeto y justicia, cimentadas en la comunicación asertiva a favor de la hermandad y el beneficio común.

⁶ Se consideran obligaciones de nuestra institución; las consignadas en los artículos 42 y 44 de la ley 1098 de 2006 , especial mente.

- h. Centramos nuestra vida comunitaria, espiritual y académica en los valores Franciscanos-Caridadianos, que vivimos y celebramos cotidianamente en la Eucaristía.
- i. Garantizamos los recursos institucionales que contribuyen a la calidad en la prestación del servicio educativo, sin perjuicio del fortalecimiento institucional y comunitario.
- j. Respetamos la dignidad de los miembros de la comunidad.

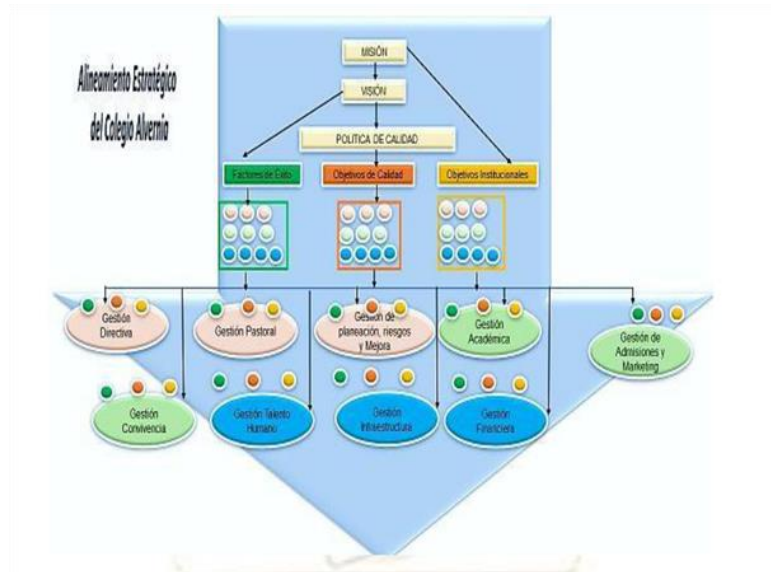


figura #2. Alineamiento Estratégico del Colegio Alvernia Bilingüe

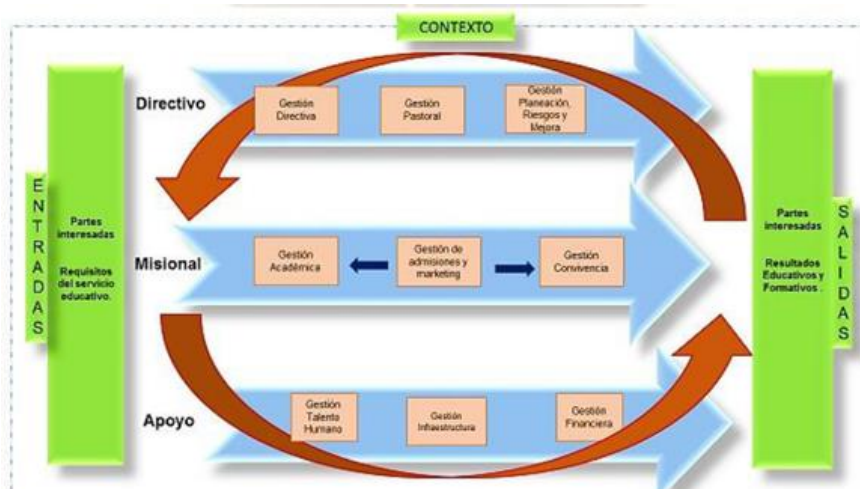


Figura #3. Red de Procesos Institucionales

Artículo 11. Perfil del estudiante del Colegio Alvernia Bilingüe

El estudiante de la Institución Educativa Privada; Colegio Alvernia Bilingüe es sujeto y agente de su propia Educación; es una persona con capacidad de reflexionar, tomar conciencia de sí misma y del mundo que le rodea, se compromete con su destino histórico y asume las responsabilidades que le corresponden. Tiende a la investigación constante y a la creación; se adapta con facilidad al medio cambiante en el cual se desenvuelve, enfrentando las situaciones de la vida en concordancia con los lineamientos de su formación.

1. Vive la espiritualidad Franciscana-Caridadiana con autenticidad, alegría y amor.
2. Respeta, defiende y preserva el entorno natural y social.
3. Hace de la verdad, la rectitud y la honestidad los valores esenciales de su vida.
4. Procura la excelencia académica como fruto de su esfuerzo y estudio responsable.
5. Acata y asume como norma de vida, los derechos y deberes del estudiante.
6. Se comporta dentro y fuera de la Institución con responsabilidad, cultura y educación.

Artículo 12. Perfil de los padres de familia.

Los padres de familia, como principales responsables del proceso formativo de sus hijos son los directamente encargados de brindar una sólida formación integral a estos, evidenciando a su vez el soporte y apoyo a los procesos académicos que realiza la institución, en favor de los niños y adolescentes a su cargo. Se identifican por tener los siguientes rasgos:

- a. Educan en la fe, mediante el testimonio de vida asumiendo la responsabilidad primordial e ineludible en este proceso educativo.
- b. Acompañan y apoyan todo proceso de formación integral de sus hijos.
- c. Respetan el derecho primordial a la educación que tienen sus hijos dándoles la oportunidad para asistir normalmente a las jornadas académicas.
- d. Participan de la vida activa de la Institución, apoyando sus iniciativas, proyectos, decisiones, grupos de reflexión, entre otros.
- e. Atienden y cumplen con interés las circulares y comunicados que llegan del colegio, al tiempo que participan y asisten en las reuniones, talleres, conferencias, apoyando con agrado sus actividades, en pro del proceso formativo de sus hijos.
- f. Promueven un ambiente de formación intelectual para lograr la actividad académica de los alumnos.
- g. Contribuyen en la construcción y practican en un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad de manera que favorezcan y promuevan la educación de sus hijos propiciando excelentes relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Estudian, aceptan y asumen como norma de vida, las disposiciones y normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Demuestran sentido de pertenencia institucional, integrándose al colegio e identificándose con su filosofía, apoyando y orientando el cumplimiento de los deberes académicos y convivenciales de sus hijos.

Artículo 13. Según el ARTÍCULO Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos con espacios y ambientes en el hogar, generando confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sana sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajustes del Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia, y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral en caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que hace referencia esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPITULO 3. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 14. Admisión.

Durante el proceso de admisión, la Institución Educativa Privada: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE selecciona a los estudiantes que solicitan ingreso a la institución de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel:

- a. Publicación del formulario de inscripción y lista de documentos requeridos en la página web.
- b. Pago de inscripción y recepción de documentos en las fechas establecidas.
- c. Los documentos serán entregados inicialmente escaneados al correo de admisiones y el día de la entrevista deberán traer los documentos en físico.
- d. Se realizará el agendamiento de entrevistas con las respectivas profesionales al tiempo que los aspirantes realizan las pruebas escritas.
- e. Se Informa vía correo Email a los padres 4 días hábiles después de presentar las pruebas y la entrevista.
- f. Al momento de ser admitido el estudiante, se le informa a la familia vía e-mail que debe realizar la pre-matrícula, cancelando el valor estipulado por el área de pagaduría; adicionalmente se enviarán la circular de costos y fechas de matrícula.
- g. Finalmente se informa sobre las fechas establecidas para formalizar el proceso de matrícula.
- h. En caso de que el aspirante no sea admitido, el padre de familia podrá solicitar la retroalimentación del proceso de admisión, por parte de los profesionales a cargo del proceso (Coordinación Académica, Psicología y/o Fonoaudiología).

Artículo 15. Criterios de selección.

- a. Tener la edad contemplada para cada grado.
- b. Tener un desempeño académico y convivencial Superior o Alto (equivalente en la escala institucional).
- c. Ser admitido en la entrevista.
- d. Aprobar el examen.
- e. Examen de clasificación de inglés en el primer año de admisión para estudiantes de la sección de secundaria.

Artículo 16. Pre-matrícula.

- Entrega del código del estudiante vía e-mail, donde se informa el valor a consignar por concepto de prematrícula. Este soporte se deberá presentar al momento de formalizar la matrícula.
- Se envía circular informativa para padres nuevos que contiene: fechas de matrícula, documentos requeridos para formalizar el proceso, instructivo de la plataforma académica (PHIDIAS), guía para realizar pagos PSE, guía para pagos PHIDIAS.

Artículo 17. Matrícula.

Las fechas establecidas para Matrícula y legalización del proceso de matrícula se enviarán en la circular informativa.

- El momento en el cual los aspirantes son admitidos, tanto ellos como la familia, deben comprometerse a aceptar, respetar y cumplir las indicaciones y orientaciones del Manual de Convivencia, la filosofía Institucional y los compromisos económicos adquiridos.

Artículo 18. Requisitos para la matrícula.

Los padres o acudientes deben asistir en la fecha y hora establecidas por la institución, presentando todos los documentos solicitados y debidamente diligenciados y firmados: soportes de pago de pre- matrícula y matrícula, otros costos educativos legalmente establecidos, contrato de prestación de Servicios Educativos, el pagaré, la hoja de matrícula y el Acta de Compromiso del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. No renovación del contrato.

Es discrecionalidad de la Institución Educativa Privada; COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; la no renovación del contrato en los siguientes casos: por obtener el proceso convivencia en nivel bajo en dos o más períodos, según Circular N.º 42 de 1984 expedida por el MEN, por mal trato al rector, profesor, empleado o cualquier integrante de la comunidad del Colegio, por morosidad en el pago de las mensualidades, por falta de identidad con la filosofía de la Institución y sus principios católicos, por la inasistencia del acudiente a las reuniones de padres de familia o a las citaciones individuales. (Por el no cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia).

A. Requisitos para matricula de estudiantes nuevos.

1. Registro civil del aspirante (copia original).

2. Certificado de calificaciones a partir del grado sexto.
3. Boletines de calificaciones de los periodos cursados de los años anteriores (todos los grados).
4. Boletín final de promoción del año 2023.
5. Copia de la Tarjeta de identidad a partir de los 8 años.
6. Afiliación actual o carnet de la EPS.
7. Carnet y certificado de vacunas completo de acuerdo con la edad.
8. Fotocopia legible de documento de identidad por ambas caras de los padres que figuran en el registro civil y/o de convivan con el aspirante.
9. Fotocopia ampliada 150% cedula de ciudadanía por ambas caras del responsable económico.
10. Constancia laboral del responsable económico con fecha de expedición no superior a 30 días, en donde especifique tiempo de servicio, cargo y salario.
Si son trabajadores independientes, certificación por contador público con fotocopia de la tarjeta profesional y/o cámara de comercio no mayor a 30 días.
11. Recibo del pago del formulario o (soporte de pago).
12. Formulario de inscripción. Debe ser diligenciado en el computador y firmado por los padres que figuran en el registro civil o que convivan con el estudiante.
13. Formato de referencias escolares diligenciado por la institución educativa de procedencia.
14. Paz y salvo final del año 2023 del colegio de procedencia.
15. Certificado médico (solo en caso de presentar alguna condición o persistencia medica).
16. Constancia del Retiro del SIMAT.
17. Recibo de pago de la matricula o copia de la transacción impresa.
18. Carta y pagaré firmado por el responsable económico y codeudor.
19. Copia cedula de ciudadanía de los padres de familia.
20. Contrato de prestación de servicios educativos
21. Pagare en blanco únicamente con firma del responsable de pagos.
22. Carta de instrucciones del pagaré firmada con huella.
23. Acta de compromiso y aceptación del manual de convivencia del año 2024.
24. Declaración de pago de pensiones (firmada por el responsable de los pagos)
25. Acta compromiso de asistencia a escuela de padres
26. Consentimiento informado de atención en psicología, fonoaudiología o nutrición.
27. Autorización de uso de imagen.
28. Ficha de enfermería diligenciada en su totalidad.
29. Constancia laboral del responsable económico con fecha de expedición no superior a 30 días, en donde especifique tiempo de servicio, cargo y salario.

B. Requisitos para matricula de estudiantes antiguos.

1. Copia original del registro civil del estudiante (solo estudiantes que ingresan a grado once)
2. Copia de la tarjeta de identidad a partir de los 8 años (únicamente si no se ha entregado a secretaria)
3. Copia de afiliación a la EPS actual o Canet (sólo en caso de haber realizado cambio de EPS)
4. Recibo de pago de la matricula o copia de la transacción impresa
5. Carta y pagaré firmado por el responsable económico y codeudor.
6. Copia cedula de ciudadanía de los padres de familia
7. Paz y salvo final del año escolar.
8. Contrato de prestación de servicios educativos
9. Pagare en blanco únicamente con firma del responsable de pagos.
10. Carta de instrucciones del pagaré firmada con huella
11. Acta de compromiso y aceptación del manual de convivencia del año 2024.
12. Declaración de pago de pensiones (firmada por el responsable de los pagos)
13. Acta compromiso de asistencia a escuela de padres
14. Consentimiento informado de atención en psicología, fonoaudiología o nutrición.
15. Autorización de uso de imagen.
16. Ficha de enfermería diligenciada en su totalidad.
17. Constancia laboral del responsable económico con fecha de expedición no superior a 30 días, en donde especifique tiempo de servicio, cargo y salario.

Artículo 19. Motivos para la pérdida del carácter de educando de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; Una persona pierde el carácter de educando de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; no entrega al Educando, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
5. La inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
6. Falta de acompañamiento de los padres
7. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos.
8. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el educando, acudiente y nuestra institución educativa.
9. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
10. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez.
11. Irrespeto de los padres o acudientes del educando, en contra de cualquier miembro de la comunidad
12. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a Rectoría especificando las causas del mismo.
13. No firmar el Contrato de Matrícula dentro de las fechas estipuladas de matrícula y con el lleno de los requisitos establecidos por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C.
14. Cuando nuestra Institución Educativa, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.
15. Cuando se ordene, la cancelación del Contrato de Matrícula por mandato del Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa.
16. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C.
17. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, incluidos los deberes económicos.
18. El incumplimiento de los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Matrícula del Colegio.

Artículo 20. Reglas de higiene y de presentación – Cumplimiento de las reglas de higiene y de presentación.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Hábitos saludables.

Artículo 21. Higiene Ambiental.

Nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental – transversalidad Proyecto Institucional PRAE – HUELLAS DE VIDA, que vela por mantener, las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y educandos.

Artículo 22. Prevención de riesgo epidemiológico.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

1. No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el Director de Grupo debe remitir a enfermería y/o coordinación, donde están en la obligación de devolverlo a su hogar.
2. Enviar al niño(a), adolescente sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a), adolescente deberá presentar el acta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior del colegio.
3. Recoger, lo más pronto posible al niño, niña o adolescente, cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al médico y enviar el certificado en caso de incapacidad.
4. Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada al hospital de la localidad; con el fin de llevar el control epidemiológico.
5. Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación con ivermectina si el padre o acudiente, lo autoriza; todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brinde el tratamiento adecuado y oportuno.
6. En conjunto con el Hospital de la localidad y/o secretaria Distrital de Salud, se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo educando.
7. Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula.

CAPÍTULO 4.

DE LOS ESTUDIANTES - EDUCANDOS

Artículo 23. Compromiso de los estudiantes.

Conocer, entender, aceptar y aplicar, todas las normas y reglamentaciones establecidas por el Colegio, que benefician la formación integral de los estudiantes.

Artículo 24. Normas de Presentación Personal

- a. Los estudiantes deberán portar el uniforme de acuerdo con lo establecido en este manual. El arreglo personal debe ser discreto y elegante mientras se porte el uniforme.
- b. Con el uniforme se deben portar accesorios no extravagantes, ni de colores llamativos.
- c. El corte de cabello de los hombres no debe impedir tapar el campo visual, debe estar aseado y acorde con la elegancia y pulcritud que merece el uniforme.
- d. El cabello de las niñas no debe impedir tapar el campo visual, debe verse limpio, organizado y acorde con la elegancia y pulcritud que merece el uniforme.
- e. Los uniformes deben ser portados con orgullo, distinción, orden y pulcritud dentro del Colegio y fuera de él, en especial cuando represente a la Institución.
- f. El uniforme aprobado por el Colegio es el indicado y exigido en la Institución en su calidad, textura y especificación; por tanto, no se permite el uso de ninguna variación, alteración, modificación o adición al mismo.
- g. Los uniformes se deben portar de acuerdo con el horario establecido.
- h. Los estudiantes velarán por su presentación personal y porte del uniforme en todo momento, inclusive a la hora de salida de la jornada escolar y en la ruta.
En las jornadas de "Jean Day" los estudiantes conservarán las normas de una excelente presentación. Los escotes, tops, crop-tops, faldas cortas sin medias-pantalón y prendas rotas no están autorizados en un contexto formal educativo, como lo es el colegio. Las familias están en el deber de formar en este aspecto a sus hijos con el fin de garantizar una convivencia armónica.
- i. Están permitidas, bufandas reglamentarias (vino tinto uniforme de diario con anagrama, y azul oscura o blanca para corporalidad) y accesorios para la cabeza de colores discretos.
- j. En las salidas pedagógicas asistirán con el uniforme que se indique y lo deben portar con orden y pulcritud.
- k. Cuando los estudiantes estén enfermos de resfriado, gripa o alergias nasales, deben portar sus pañuelos, tapabocas con el fin de mantener el aseo y prevenir el contagio a las demás personas. Pueden utilizar las chaquetas permitidas por la institución como accesorio y bufandas institucionales de color blanco, marfil o vinotinto (con el uniforme de diario) y azul oscuro (con el uniforme de corporalidad y vida saludable).
- l. El estudiante siempre debe salir del colegio con el uniforme completo.

Artículo 25. Pautas de presentación de los educandos. Los educandos matriculados, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE. BOGOTÁ D.C; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: "el mismo para todos, por igual".³⁷

MUJERES: el maquillaje, el porte de accesorios como aretes y pulseras, los tatuajes, piercings, uñas o cabellos con tinturas **será moderado y decoroso**; lo anterior en aras del bienestar integral de cada una, **recordándole a las estudiantes mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas** como modelos de imitación irracional a seguir; además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.³⁸

HOMBRES: Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá, largo, en respeto a su libre desarrollo de la personalidad, debe estar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa; no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, **recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad**, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente.³⁹ el debido porte de la camisa debe ser por dentro del pantalón con la respectiva correa de color negro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los educandos varones, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, corto normal o largo, pero debidamente peinado y recogido, y decoroso, no utilizar barba, manillas, no exhibir tatuajes, piercings y/o aretes, combinados con el uniforme de nuestra Institución Educativa, puesto que nuestra Institución Educativa, exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matricula, vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, **por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para precisamente, "aprender a sujetarse a normas, cánones a una disciplina coherente y real"**. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

Reiterando, que las estudiantes, usarán su jardinera del Colegio sobre la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matricula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y **el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos**, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución Educativa, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

PARÁGRAFO TERCERO. Las estudiantes embarazadas, acudirán al colegio en una educación sustantiva hasta cuando termine su estado de embarazo;⁴⁰ y se aplicará la normatividad vigente a lo que establece la ley.

³⁷ SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto.

³⁸ Sentencia: T-526 de 2017. Téngase en cuenta que **NO se pronuncia, éste fallo, respecto de los derechos de los menores de 14 años, a NO ser inducidos, coercitados, manipulados o adoctrinados por el ejemplo de mayores de 14 años, luego carece de licitud para nuestra Institución educativa, pues otorga supraderechos a un particular, desatendiendo los derechos de la comunidad en general y pisoteando los derechos de los menores de 14 años.**

PARÁGRAFO CUATRO: Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra institución educativa, serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando

un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente manual de convivencia escolar, que al firmar el acudiente y el educando, **aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por el Consejo de Padres y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa.**

Por el contrario, como **nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución Educativa**, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra Institución Educativa, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro Colegio, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, **dentro de su autonomía interna**. Lo anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional. ⁴¹

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

Artículo 26. Uniformes.

El uniforme de nuestra Institución Educativa es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad cada uno de los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE, BOGOTÁ D.C; aprobado por el Consejo Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

³⁹ **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”. Subraya fuera de texto.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T- 527 DE 1995.

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Plantales Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. Subraya fuera de texto.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; C- 555 DE 1994. “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Subraya fuera de texto.

⁴⁰ Lo anterior, pues nuestra Institución Educativa, NO cuenta con asistencia médica de urgencia, idónea para garantizar, la vida, salud, e integridad de su NO nacido y de ella misma como gestante; por lo cual, podrá continuar con sus clases al amparo de sus padres al interior de su hogar, a través de guías, trabajos y tareas asignadas semanal o quincenalmente por los educadores; ya que NO se vulnera su derecho a la educación, sino que se le garantiza en su propio arraigo, para proteger su vida e integridad personal y la de su nasciturus. Por lo cual, protegemos a los menores de edad, en su vida e integridad personal, sin violentar o vulnerar, su derecho a la educación.

⁴¹ **CORTE CONSTITUCIONAL C- 555 DE 1994.** “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Subraya fuera de Texto.

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el

presente manual de convivencia escolar, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

PARÁGRAFO UNO: En la clase de Corporalidad y Vida Saludable los educandos, deben portar su uniforme completo.

PARÁGRAFO DOS: Los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo de la camisa del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera. De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de **grupos radicales o de tribus urbanas**, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

PARÁGRAFO TRES: Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, **NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular** y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y **NUNCA** incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa.

*Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, **que pueden vulnerar, por inducción, estímulo o por imitación irracional, a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA**, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los estudiantes más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.* ⁴²

⁴² **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, **cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano la formación de su carácter.** (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera positiva”.

⁴³ Nota: Llámese como ejemplo, la moda de los niños “pokemones”, que es la moda estética de usar los pantalones a media cadera, debajo de la cintura, mostrando los bóxers o pantaloneta, cuya connotación es una abierta imitación de la actuación sexual de los presos en calidad de homosexuales, reducidos en las cárceles, **que con este icono de mostrar sus bóxer o ropa interior, insinúan e invitan a sostener una relación sexual anal.** (Tomado del libro —subculturas ¿moda o peligro? Editorial San Pablo - Buscador: Google.com). Por este motivo, esta estética de imitación irracional, tampoco constituye la norma adecuada de portar el uniforme para los educandos de nuestra institución, por la connotación y significado sexual de tal “moda estética de las cárceles”.

⁴⁴ **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T - 612 DE 1992.** “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-002 DE 1992.

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-341 DE 1993.

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T -366 DE 1992.

“Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia. La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Subraya y negrilla fuera de texto.

⁴⁵ **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 316 DE 1994.** “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-386 DE 1994. “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”. Subraya Fuera de Texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 527 DE 1995. “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 235 DE 1997. “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 366 DE 1997. “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-1233 DE 2003.

“Por consiguiente los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16º), libertad de conciencia (artículo 18º), libertad de expresión (artículo 20º), igualdad (artículo 13º), debido proceso (artículo 29º) y educación (artículo 67º) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-1233 DE 2003. “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-569 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1994.

“El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento”.

SENTENCIA T-316 DEL 12 DE JULIO DE 1994. SENTENCIA T- 439 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993. “No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico”.

De estos fragmentos de las Sentencias de la Corte Constitucional, ya convertidas en doctrina constitucional, y en la Jurisprudencia, que son el soporte y marco de referente del presente manual de convivencia escolar y del debido proceso y ruta de atención escolar, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; BOGOTÁ D.C; se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino Limitado **por los derechos de los demás.**

- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y disciplinario, así como comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el presente manual de convivencia escolar.

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, **es el derecho de los demás.**

Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional, ha defendido la calidad de la educación y la disciplina al interior de la escuela.

Artículo 27. Uniforme de Diario - Mujeres

- Jardinera a cuadros, según modelo institucional, exactamente sobre la rodilla.
- Saco vino tinto con el Escudo del Colegio.
- Delantal gris, según modelo, cuyo uso es obligatorio dentro del Colegio para las estudiantes de Preescolar (Transición) y Básica Primaria (1 a 3).
- Media blanca a la rodilla, con el logo institucional. No es permitido portar las medias a una altura diferente a la establecida (ver modelo).
- Zapatos color vino tinto según modelo, con cordones negros.
- Blusa blanca cuello redondo, según modelo.
- Bufanda Vinotinto con holograma institucional (opcional).
- chaqueta institucional (opcional). Esta no reemplaza el saco, debe ir encima de este.



Figura 4. Modelo de uniforme de diario para niñas

Nota: Evitar el uso de cuellos decorativos, diferentes a la bufanda institucional.



Artículo 28. Uniforme de Corporalidad y Vida Saludable – Mujeres.

- Sudadera color azul según modelo. (No entubada)
- Bucletero azul oscuro.
- Camiseta blanca según modelo con anagrama institucional.
- Tenis azul oscuro con suela blanca o azul oscura y sin plataformas (sin logos, marcas, líneas adicionales de otro color).
- Media blanca que quede a mitad de pierna (libre elección).

Nota: En clase del Campo de corporalidad y vida saludable, los estudiantes pueden usar una gorra de color azul oscuro o blanco. (Importante usar protector solar).



Figura 5. Modelo de uniforme sudadera para niños y niñas

Artículo 29. Uniforme de Diario – Hombres.

- Medias negras largas.
- Zapato negro colegial de amarrar con cordones negros no sport ni deportivos.
- Pantalón gris de paño.
- Correa negra y corbata vinotinto.

- Camisa blanca con bolsillo bordado.
- Saco vino tinto cuello en V con escudo según modelo establecido por el colegio.
- Chaqueta institucional (opcional) Esta no reemplaza el saco, debe ir encima de este.



Figura 6. Modelo de uniforme de diario para varones

Nota: Delantal gris, según modelo, cuyo uso es obligatorio dentro del Colegio sólo para los estudiantes de Transición a segundo los días que tengan uniforme de diario.



Artículo 30. Uniforme del Campo de Corporalidad y Vida saludable – Hombres.

- Sudadera color azul según modelo. (No entubada)
- Pantalóneta azul oscura.
- Camiseta blanca según modelo.
- Tenis azul oscuro con suela blanca o azul oscura y sin plataformas. (sin logos, marcas, líneas adicionales de otro color).
- Media blanca que quede a mitad de pierna (libre elección).

Nota: En clase del Campo de corporalidad y vida saludable, los estudiantes pueden usar una gorra de color azul oscuro o blanco. (Importante traer protector solar).

En el caso de usar zapatos adecuados para los encuentros deportivos, se podrán utilizar en el espacio del encuentro y luego portar los zapatos correspondientes al uniforme del día institucional.

Artículo 31. Procedimiento para decomisar bienes.

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
- El bien decomisado, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.
- La reincidencia puede ser estipulada de acuerdo a la tipificación de la falta.

Artículo 32. Uso de los salones, pupitres e instalaciones en general.

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular, del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido. ⁴⁶

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. En este orden de ideas el primer responsable de informar la situación para la reposición o la reparación del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito.

Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, culposa, por distracción o falta de cuidado deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

Artículo 33. Procedimiento para reposición de daños.

Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada, pues constituye en algunos casos, **daños a propiedad PRIVADA o situación Tipo III.**

Cuando un miembro de la comunidad educativa ocasione un daño, el director de grupo, docente o cualquier integrante que haya presenciado el hecho deberá informar a la Coordinación de Convivencia, la cual verificará el debido proceso, así como a los acudientes del estudiante involucrado. Posteriormente, la Coordinación remitirá el caso al área de Infraestructura, que elaborará la cotización correspondiente y la enviará al área Contable. Esta, a su vez, realizará el cobro a los padres de familia, quienes contarán con una semana para reponer o reparar el daño.

Si, al finalizar dicho plazo, no se ha efectuado la reposición, el estudiante será citado junto con sus acudientes a una reunión con Rectoría para formalizar un Contrato de Reposición, en el cual se establecerán los términos, compromisos y sanciones aplicables.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.

Artículo 34. Responsabilidad civil de la Institución Educativa sobre los bienes personales de los educandos.

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos y demás miembros de la comunidad y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su director de Grupo, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, al igual que los tiempos de conservación de las grabaciones y se dará aviso a la coordinación de Convivencia o rectoría cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Artículo 35. Horario y asistencia a la jornada escolar

El horario de clase que rige para el año escolar 2026 para todos los niveles de formación es de 6:30 a.m. a 2:30p.m.

CICLO INICIAL											
HORARIO A				HORARIO B				HORARIO C			
Class	Beginnig	Finish	Duration	Class	Beginnig	Finish	Duration	Class	Beginnig	Finish	Duration
Open Day	6:30	6:45	0:15	Open Day	6:30	6:45	0:15	Open Day	6:30	6:45	0:15
Praying	6:45	7:00	0:15	Praying	6:45	7:00	0:15	Praying	6:45	7:00	0:15
1	7:00	7:45	0:45	Working Group	7:00	7:45	0:45	1	7:00	7:45	0:45
Break	7:45	8:30	0:45	1	7:45	8:30	0:45	Break	7:45	8:30	0:45
2	8:30	9:15	0:45	Break	8:30	9:15	0:45	2	8:30	9:15	0:45
3	9:15	10:00	0:45	2	9:15	10:00	0:45	3	9:15	10:00	0:45
4	10:00	10:45	0:45	3	10:00	10:45	0:45	4	10:00	10:45	0:45
5	10:45	11:30	0:45	4	10:45	11:30	0:45	5	10:45	11:30	0:45
Lunch	11:30	12:30	1:00	Lunch	11:30	12:30	1:00	Lunch	11:30	12:30	1:00
6 - sleep time	12:30	13:15	0:45	5 - sleep time	12:30	13:15	0:45	6 - sleep time	12:30	13:15	0:45
7	13:15	14:00	0:45	6	13:15	14:00	0:45	7	13:15	13:45	0:30
Habits and Routines	14:00	14:30	0:30	7	14:00	14:30	0:30	Working Group	13:45	14:30	0:45
Coming Out	14:30			Coming Out	14:30			Coming Out	14:30		
BÁSICA PRIMARIA											
HORARIO A				HORARIO B				HORARIO C			
Class	Beginnig	Finish	Duration	Class	Beginnig	Finish	Duration	Class	Beginnig	Finish	Duration
Starting	6:30	6:40	0:10	Open Day	6:30	6:45	0:15	Open Day	6:30	6:45	0:15
Praying	6:40	6:45	0:05	Praying	6:45	7:00	0:15	Praying	6:45	7:00	0:15

				Working Group	7:00	7:45	0:45	1	7:00	7:45	0:45
1	6:45	7:40	0:55	1	7:45	8:30	0:45	2	7:45	8:30	0:45
2	7:40	8:35	0:55	2	8:30	9:15	0:45	3	8:30	9:15	0:45
Break	8:35	9:05	0:30	Break	9:15	9:45	0:30	Break	9:15	9:45	0:30
3	9:05	10:00	0:55	3	9:45	10:30	0:45	4	9:45	10:30	0:45
4	10:00	10:55	0:55	4	10:30	11:15	0:45	5	10:30	11:15	0:45
5	10:55	11:50	0:55	5	11:15	12:00	0:45	6	11:15	12:00	0:45
Lunch	11:50	12:50	1:00	Lunch	12:00	12:50	0:50	Lunch	12:00	12:50	0:50
6	12:50	13:40	0:50	6	12:45	13:30	0:45	7	12:50	13:35	0:45
7	13:40	14:30	0:50	7	13:30	14:25	0:55	Working Group	13:35	14:30	0:55
Coming Out	14:30			Coming Out	14:30			Coming Out	14:30		
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA											
HORARIO A				HORARIO B				HORARIO C			
Class	Beginnig	Finish	Duration	Class	Beginnig	Finish	Duration	Class	Beginnig	Finish	Duration
Starting	6:30	6:40	0:10	Open Day	6:30	6:45	0:15	Open Day	6:30	6:45	0:15
Praying	6:40	6:45	0:05	Praying	6:45	7:00	0:15	Praying	6:45	7:00	0:15
				Working Group	7:00	7:45	0:45	1	7:00	7:45	0:45
1	6:45	7:40	0:55	1	7:45	8:30	0:45	2	7:45	8:30	0:45
2	7:40	8:35	0:55	2	8:30	9:15	0:45	3	8:30	9:15	0:45
3	8:35	9:30	0:55	3	9:15	10:00	0:45	4	9:15	10:00	0:45
Break	9:30	10:00	0:30	Break	10:00	10:30	0:30	Break	10:00	10:30	0:30
4	10:00	10:55	0:55	4	10:30	11:15	0:45	5	10:30	11:15	0:45
5	10:55	11:50	0:55	5	11:15	12:00	0:45	6	11:15	12:00	0:45
6	11:50	12:40	0:50	6	12:00	12:45	0:45	7	12:00	12:45	0:45
Lunch	12:40	13:40	1:00	Lunch	12:45	13:40	0:55	Lunch	12:45	13:40	0:55
7	13:40	14:30	0:50	7	13:40	14:30	0:50	Working Group	13:40	14:30	0:50
Coming Out	14:30			Coming Out	14:30			Coming Out	14:30		

En cuanto al horario, asistencia y puntualidad a las actividades escolares.

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos, la institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente.
- Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

PARÁGRAFO UNO: El horario de actividades escolares inicia para los niveles de escolaridad (prekínder a undécimo), todos los días a las 06:30 a.m. de lunes a viernes y será hasta la 2:30 p.m.

El educando, que llegue después de la hora estipulada para el ingreso al Colegio y el padre de familia no haya presentado excusa previa y la situación reincide, se le iniciará el proceso disciplinario respectivo.

Los educandos que presenten inasistencias por incapacidad, los padres de familia deben enviar excusa a coordinaciones de convivencia y académica de la respectiva sección y adjuntar el soporte de la entidad prestadora de salud, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica.

Los educandos que presenten inasistencia por calamidad doméstica, los padres de familia deben enviar excusa a coordinaciones de convivencia y académica de la respectiva sección y adjuntar la certificación, a más tardar dos (2) días hábiles.

Para las inasistencias justificadas, los estudiantes con 2 o más de dos días de inasistencia, deben pasar a coordinación académica para que se les entregue el formato que lo autorizará para planear con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos pendientes. Esta presentación de autorización ante los docentes se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

Artículo 36. Permisos para estudiantes.

Toda ausencia debe ser justificada. Cuando el estudiante no asista al colegio durante uno o dos días, los padres deben enviar la excusa justificada por la inasistencia, llegadas tarde, incapacidad o permisos a coordinación de convivencia para que puedan emitir el permiso. Cuando el permiso es por tres o más días, se debe presentar con anterioridad, no menor a 3 días, la solicitud escrita (carta formal en archivo adjunto) a la Rectora con copia a las coordinaciones.

Después de autorizado el permiso, la coordinadora académica brindará las orientaciones a los docentes para proceder según el caso con fecha límite de entrega y enviará el formato de Consignación de actividades al estudiante para que puedan coordinar con los docentes la presentación de las pautas de evaluación y responsabilidades que hayan sido asignadas en los diferentes campos de formación. Los padres asumirán el acompañamiento frente a los compromisos académicos.

El estudiante tendrá un plazo de tres días hábiles para ponerse al día con las evaluaciones y trabajos pendientes o en coordinación se evaluará el tiempo pertinente para la presentación de estas pautas. En caso de incumplir perderá el derecho a la valoración de estas.

Cuando el padre de familia o acudiente desee retirar al estudiante durante la jornada académica, debe enviar el permiso por escrito (vía plataforma de comunicación institucional) a las coordinaciones de convivencia respectivas de cada sección (primaria o bachillerato), a más tardar a las 9:00 am, para poderlos gestionar con tiempo.

PARÁGRAFO UNO. La inasistencia a clases durante una jornada sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en desempeños y campos de formación que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias.

PARÁGRAFO DOS. Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del Plan Operativo Anual - POA, que se da a conocer, a todos los miembros de la comunidad educativa y por lo tanto, en ningún caso, se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los periodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Si un educando, **completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en un campo de formación,** no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico o Alto, después de haber realizado actividades de refuerzo y superación, con su respectiva sustentación.

Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación NO puede ser valorada en Básico o Alto.

Si las inasistencias, son injustificadas, pierde la asignatura por inasistencia con valoración final bajo. En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente se aplica la pérdida del campo de formación por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11°); NO SERÁ GRADUADO(A).**

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

⁴⁶ artículos 7°; 8°; 10°; 19°; 35°; de ley 1801 del 29 de julio de 2016.

PARÁGRAFO TRES. En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas. La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, **se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III y será activada la ruta de atención escolar, según el caso.**

La asistencia a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los días de actividad especial, como actos culturales, religiosos, entre otros, es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS**. Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla con el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el educando, pueda retirarse de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita con firma, o a través de la plataforma Institucional por el acudiente justificando el permiso de salida (*hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando*), trámite que el educando, realizará en la Coordinación a primera hora. Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito, además de acercarse a Coordinación de Convivencia o enfermería a firmar el permiso de salida del estudiante la cual se debe presentar en la portería de la institución.

PARÁGRAFO CUATRO: Es obligación de los padres de familia, reportar, a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C. la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la Coordinación de Convivencia del colegio con firma y huella.

Artículo 37. Permisos especiales.

a) Representar al colegio externamente en actividades.

Los estudiantes que participen en eventos externos de carácter deportivo, científico, académico o cultural, contarán con autorización, siempre y cuando el padre de familia solicite el permiso (en carta formal) a rectoría con tres días hábiles de anticipación y el soporte correspondiente de la entidad que invita a la participación. Esta será evaluada en consejo académico quien brindará las orientaciones para adelantar las actividades académicas.

b) Solicitud de permiso para intercambios académicos.

Es un programa que permite que un estudiante se instale en un país diferente para aprender o fortalecer su **cultura** y su idioma. La familia que desea que su hijo o hija tenga esta experiencia, realizará el trámite de manera particular.

Para obtener el permiso de la institución debe tener en cuenta:

- Solicitud del permiso por parte de los padres de familia a través de carta formal a rectoría.
- Estudio del caso y aprobación en el Consejo académico quien presentará las orientaciones pertinentes.
- Convalidación de notas y apostillado según sea el caso.
- Nivelación en los diferentes campos de formación.

- Aprobación según el SIEE.

CAPITULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO

Los integrantes de la comunidad educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán, los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

1. Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación.
3. Comprometerse con espíritu altruista, a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
4. Respetar, la naturaleza y destino de los bienes propios y el de los demás, como ejemplo de madurez.
5. Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.

Artículo 38. Derechos de los Estudiantes.

El educando matriculado en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098° de 2006, la protección que les genera la Carta Magna, las sentencias de la Corte Constitucional, Sentencias de la Corte Suprema de Justicia, y aunado a ello, la ley 1146° de 2007 y la ley 1620° de 2013, Decreto 1965° de 2013 y Decreto 860° de 2010, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República.

De manera que cuando el educando se matricula en nuestra Institución educativa, adquiere, y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. El Estudiante o la Estudiante, tiene derecho a obtener, el día mismo de la matrícula, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia Escolar, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 de 2006 o *Código de infancia y adolescencia*. Brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia 1098 de 2006; en sus artículos 7 y artículo 17.
2. El Estudiante o la Estudiante, tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.
3. El Estudiante o la Estudiante, tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara. ⁵²

Para ello, entiéndase dentro del presente manual de convivencia, que el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digna". Deriva del adjetivo latino "dignus", se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. La dignidad, se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos, atendiendo incluso, lo señalado por la Honorable Corte Constitucional. ⁵³

Los derechos de los educandos están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamenten en el respeto a la dignidad humana.

Los estudiantes de la Institución Educativa Privada COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; tendrán derecho a:

1. El libre desarrollo de su personalidad.
2. Ser tratados con igualdad de derechos en un ambiente de libre expresión.
3. Gozar de un ambiente sano.
4. Recibir y participar de una educación que garantice su formación integral.
5. Recibir un trato respetuoso, equitativo, igualitario y digno por parte de directivas, profesores, compañeros y demás personal que labora en la Institución.
6. Permanecer en la Institución Educativa durante el año lectivo, mientras no incurra en faltas que sean objeto de sanción o cancelación de matrícula.
7. Cursar el nivel para el cual ha sido matriculado.
8. Recibir los servicios de TALENTO HUMANO (orientación escolar, fonoaudiología y enfermería) ofrecidos por la Institución.
9. Conocer oportunamente el resultado de su proceso evaluativo integral, antes de ser consignado en los libros de la Secretaría Académica.
10. A ser tratados o elegidos en igualdad de oportunidad que sus compañeros, para las diferentes actividades o representaciones a que haya lugar.
11. Tener acceso a todas las fuentes de información científica dispuestas por la Institución, para su servicio.
12. Ser atendidos de forma verbal o por escrito, cuando incurran en hechos que puedan llegar a constituir faltas de comportamiento.
13. Solicitar a los profesores las ASESORIAS necesarias para aclarar dudas y/o dificultades que se le presenten en las diferentes asignaturas, dentro del código de respeto.
14. Presentar peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones que considere justos con delicadeza y respeto, utilizando el conducto regular (jefe de campo, profesor, director de grupo, coordinadora respectiva y finalmente Rectora).
15. Acudir a la autoridad inmediatamente superior, cuando sus reclamos no hayan sido atendidos.

⁵² **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 002 DE 1992.** “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. Subraya fuera del texto.

⁵³ “Que Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA T -397 DE AGOSTO 19 DE 1997. “De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-341 DE 1993. “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que, debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 1233 DE 2003. “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-366 DE 1992.

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 037 DE 1995.

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. Subraya y negrilla, fuera de texto.

16. Representar a sus compañeros en los espacios de participación democrática establecidos por la Institución Educativa (Consejo Estudiantil, personera, consejero(a) y consejero(a). Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.
 17. Participar igualitaria y equitativamente en las actividades de recuperación (retroalimentación de procesos), las cuales son orientadas durante y al finalizar el periodo académico.
 18. Recibir muestras de solidaridad social ante situaciones que pongan en peligro su integridad
 19. Conocer e identificarse con la Filosofía de la Institución Educativa, y a recibir una formación acorde con la moral y las buenas costumbres.
 20. Conocer, entender y aplicar el Manual de Convivencia.
 21. Disfrutar en igualdad de oportunidades a las de sus compañeros, de los equipos, muebles y demás materiales necesarios para su proceso educativo, haciendo buen uso de éstos.
 22. No ser retirado de las aulas de clase, excepto en casos de ejercicio de reflexión pedagógica.
 23. Justificar a la Institución sus inasistencias por dificultades de salud, y presentarlas a los docentes para efectos de evaluación.
 24. Asistir a todos los actos programados por la Institución Educativa.
 25. Ser evaluados oportunamente en todos los campos de formación que contempla el pensum académico de la institución.
 26. Presentar el soporte de la incapacidad médica para las actividades que demandan esfuerzo físico (Corporalidad y vida saludable en caso de enfermedad, siempre y cuando presente la constancia médica con anterioridad, lo que lo llevará a ser evaluado de acuerdo la condición médica requerida diferente.
 27. Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, religiosos, deportivos y científicos. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
 28. Gozar de un tiempo establecido durante la jornada escolar para la sana recreación y el descanso procurando el bienestar propio y del compañero, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
 29. Utilizar y disfrutar de los servicios de la cafetería.
 30. Solicitar y recibir oportunamente su documentación.
 31. Portar el carné estudiantil que los identifique como estudiantes del Colegio Alvernia bilingüe.
 32. Ser eximidos de las actividades académicas, cuando su sentido de responsabilidad, proceso académico y convivencial los hagan merecedores de ello.
 33. Gozar de un tiempo de vacaciones establecido al culminar cada semestre académico, para la sana recreación y el descanso.
 34. Ser evaluado de manera integral, idónea, justa y equitativa, en todos los aspectos académicos y convivenciales.
 35. Conocer y entender el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
 36. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.
 37. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes, para superar sus dificultades en el aprendizaje
 38. Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar, copia digital y total y precisa información acerca del contenido del presente manual de convivencia escolar. ⁴⁷
 39. Ser respetado en su integridad y dignidad personal. ⁴⁸
 40. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión o identidad u orientación o diversidad sexual, o religión. Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. Sin embargo, recuerde que nuestra institución en su autonomía PRIVADA profesa una condición e identidad institucional basada en un dogma católico.
- De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membresía, atenta claramente contra, la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.
41. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
 42. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo
 43. Numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirán información ciudadana y Educación Sexual a través del proyecto transversal de orientación sexual y adecuado para promover, el respeto por la diversidad, y también el discurso bidireccional de los derechos acompañados de los deberes. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146° de 2007. ⁸⁸
 44. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. ⁴⁹

45. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada campo de formación.

46. El Estudiante tiene derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.

47. El Estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44° en su numeral 4 de la Ley 1098° de 2006, Ley 1620° de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965° de 2013, y Decreto 860° de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta grave e incluso como situación TIPO III, y en los casos, que se tipifique como punible y delictual, en estos casos sin excepción, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso.⁹⁰

Se aplicará sin excusa la ruta de atención, para casos o situaciones TIPO III, y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente como terceros civilmente responsables,⁹¹ los padres de los alumnos que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios alumnos, en primera persona y sus padres como terceros civilmente responsables, cuando los educandos sean mayores de 14 años, (*Judicializables*) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos, brindando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en el artículo 44° numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, y activada la ruta de atención, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (*siempre que NO sea un punible*) y de reincidir, el alumno o alumna agresores, serán severamente sancionados.

48. Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran una falta especialmente grave o gravísima y en algunos casos, situación TIPO III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE, BOGOTÁ D.C, contemplar la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o matoneo.⁹² En armonía con la ley 1620° de 2013, y Decreto 1965° de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en estricto acato con la Jurisprudencia, que declara.⁹³

49. El estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo con la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Incluyendo las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes.

50. El estudiante tiene derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.

51. El estudiante tiene derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.⁹⁴

52. El estudiante tiene derecho

a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

53. El estudiante tiene derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos, el mismo respeto que ellos brindan a los demás.⁹⁵

54. El estudiante tiene derecho a asumir e interiorizar, la identidad de la Educación recibida en nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGUE, BOGOTÁ D.C; como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.

PARÁGRAFO. Ante los casos de educandos, con dificultad de incorporarse al entorno educativo, y que a través de situaciones disciplinarias y comportamentales irregulares y negativas, que constituyan situaciones tipo III, y que afecten negativamente, la convivencia de la Comunidad, se constituye en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, activar el debido proceso, y de llegar a ser necesario según cada caso particular, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos, (Artículo 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).

55. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional de nuestro Colegio, brindando cumplimiento al Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

56. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo con su edad. **Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.** Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.⁸⁹

Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva.

Los educandos, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia.⁵⁰

PARÁGRAFO UNO. Todo estudiante tiene el derecho primordial a gestionar un debido proceso en las instancias correspondientes, el cual debe desarrollarse en un ambiente libre de presiones, dirigido por personas con amplio criterio, en justicia, equidad e idoneidad, velando por el respeto de todos sus derechos.

Artículo 39. Deberes de los estudiantes.

Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.⁹⁶

Los estudiantes deberán conocer, entender y acatar las normas del presente Manual de Convivencia, lo que le permitirá ser una persona íntegra y responsable. El incumplimiento de cualquiera de los deberes, amerita sanción e inicio del debido proceso convivencial.

1. Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.
3. Portar el uniforme del colegio completo el cual lo identifica como estudiante del mismo. (en las redes sociales los estudiantes no deben publicar fotos y videos con el uniforme).
4. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

⁴⁷ **SENTENCIA C – 555 DE 1994.** "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y **perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa.** Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Negrilla y subraya fuera del texto.

⁴⁸ artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006; Artículo 7º y Artículo 19º; 26º; 27º; 38º; 40º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

⁴⁹ artículo 29 superior; Artículo 26 de ley 1098 de 2006; artículo 7º; 19º; y 40º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

⁸⁸ Ver, además, Artículos 7º; 19º; 33º; 40º; 43º; 92 numeral 11º; 180º; 181º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

⁵⁰ "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...". Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992.

⁸⁹ Ver, además, Artículos 19º; 38º; 39º; 40º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

⁹⁰ Código de policía ley 1801 de 2016. PELEAS O AGRESIONES. DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES. CAPÍTULO I. Vida e integridad de las personas.

⁹¹ **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE. Corte Constitucional Colombiana. SENTENCIA C-250 de 2011:** RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR HECHO AJENO-Concepto/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR HECHO AJENO-Carácter excepcional. **La responsabilidad por el hecho ajeno se encuentra en el artículo 2347 del Código Civil** que dispone: "Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado". Esta forma de responsabilidad por el hecho ajeno ha sido considerada por la Corte Constitucional como de carácter "excepcional", basada en la presunción de culpa indirecta o mediata del responsable.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO PENAL-4Concepto/TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO PENAL-Cambios suscitados respecto de su vinculación y participación en el proceso penal.

El tercero civilmente responsable es la persona que civilmente debe responder por el daño causado por la conducta del condenado, siendo su papel responder por el hecho ajeno y resarcir los perjuicios ocasionados a la víctima. La obligación de reparación solo nace una vez se ha determinado la generación del daño y con posterioridad a la sentencia de condena. La figura del tercero civilmente responsable tiene su fundamento en la existencia de la responsabilidad extracontractual por el hecho ajeno, también conocida como indirecta o refleja. Hasta antes del Acto Legislativo 03 de 2002, el tercero civilmente responsable era un sujeto procesal que podía participar en el trámite incidental de la liquidación de perjuicios que se promoviera con posterioridad a la sentencia, no pudiendo ser condenado en perjuicios cuando no hubiese sido notificado debidamente ni se le hubiera permitido controvertir las pruebas en su contra. Posteriormente, en los términos de la Ley 600 de 2000, la vinculación del tercero civilmente responsable podía solicitarse desde la admisión de la demanda de parte civil, o incluso antes de proferirse la providencia de cierre de la investigación, por lo que el embargo y secuestro de los bienes de aquél podía solicitarse una vez ejecutoriada la resolución de acusación, reconociéndosele, de conformidad con el artículo 141 de la citada Ley, los mismos derechos y facultades de cualquier sujeto procesal. Mediante el Acto Legislativo 03 de 2002 y la Ley 906/04 se avanzó hacia un sistema de investigación y juzgamiento penal de marcada tendencia acusatoria, que introduce un nuevo enfoque respecto de los actores que integran la relación jurídico-procesal, previendo expresamente la intervención en el proceso de: (i) las víctimas; (ii) el imputado; (iii) el fiscal; (iv) el juez de conocimiento; (v) el Ministerio Público; (vi) el juez de control de garantías. Tales modificaciones incidieron en la regulación legal del tema bajo examen: al (i) des aparecer la parte civil; (ii) al dejar el tercero civilmente responsable de ser sujeto procesal; (iii) al permitirse durante la etapa de investigación la imposición de una medida cautelar consistente en la entrega provisional del vehículo, nave o aeronave, para el caso de los delitos culposos; y (iv) al establecer

un incidente de reparación integral, el cual se lleva a cabo con posteridad al fallo condenatorio y previa solicitud expresa de la víctima, del fiscal o del Ministerio Público, durante el cual es citado quien debe responder por el hecho ajeno.

⁹² Ver Artículos 7º; 26º; 38º; 40º; 180º; y 181º de ley 1801 de 2016.

⁹³ “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Corte Constitucional, Sentencia T-235 de 1997. Subraya fuera de texto.

⁹⁴ Nuestra Institución Educativa, NO cuenta con atención médica especializada, sino únicamente, con los primeros auxilios básicos de la enfermería, en nivel I; por lo cual, todo caso que se presuma como grave o delicado, será de inmediato informado a los y las acudientes del educando afectado(a).

⁹⁵ Artículo 7º; Artículo 19º; Artículo 39º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

5. Asistir y participar en los actos cívicos generales con respeto hacia los símbolos patrios y las personas que lideran.
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz, fomentando la convivencia en el grupo, con actitud de respeto, de diálogo, negociación y concertación.
7. Proteger los recursos culturales y naturales, velando por la conservación de un ambiente sano.
8. Conocer, entender, practicar, difundir y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
9. Conocer e identificarse con la filosofía de la Institución Educativa, ajustando su comportamiento a las normas de la moral y las buenas costumbres.
10. Proyectar dentro y fuera de la Institución Educativa, una imagen coherente con los Principios y Fundamentos filosóficos de la misma.
11. Representar dignamente a la Institución Educativa en los eventos para los cuales sean asignados, responsabilizándose de su comportamiento.
12. Respetar a todas las personas que laboren y asistan a la Institución Educativa, brindándoles un trato cortés.
13. Brindar a cuantos le rodean un trato digno, llamando a las personas por su respectivo nombre, evitando apodos, insultos, burlas, ofensas y amenazas (bullying), utilizando un vocabulario cortés, amable y conservando las normas de urbanidad.
14. Cuidar de su presentación personal, portando el uniforme de forma pulcra y de acuerdo con los días establecidos en el horario para su respectivo uso.
15. Portar diariamente el cuaderno de notas que servirá como herramienta de comunicación familia y colegio.
16. Ser sincero, honesto, y oportuno en el manejo y la entrega de la información entre el hogar y la institución educativa.
17. Portar siempre y de manera visible el carné estudiantil.
18. Presentarse todos los días puntualmente a la hora señalada, 6:30 am, de acuerdo con la jornada escolar y establecida en el Manual de Convivencia.
19. Mantener limpia y organizada la zona de alimentación por parte de los estudiantes.
20. Permanecer en la Institución Educativa en el horario establecido. Si necesita salir de ésta, debe presentar la solicitud de permiso, firmada por el padre de familia o acudiente.
21. Permanecer en las aulas durante las horas de clase y estudio. Solamente podrá ausentarse de éstas con ficha de autorización de salida del profesor respectivo, y en casos de extrema urgencia (enfermedad, uso necesario del baño, entre otros).
22. Conservar el salón de clase en todo momento en orden adecuado en la entrada y finalización de la jornada.

⁹⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-002 DE 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”. Subraya fuera de texto.

23. Atender a las explicaciones, tomar nota y cumplir con las actividades, trabajos, talleres y demás compromisos académicos asignados.
24. Traer a la Institución educativa solo los útiles e implementos de estudio y trabajo requeridos en cada una de las asignaturas, y hacer uso adecuado a los mismos.
25. Presentar soporte médico por imposibilidad para realizar actividad física en clase de Corporalidad y Vida Saludable, o por enfermedad temporal o permanente. En este caso, se compromete a seguir las orientaciones dadas por el maestro respectivo.
26. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia.
27. Entregar actividades, talleres, trabajos y proyectos en la hora y fecha asignadas por el docente, evidenciando responsabilidad en la presentación de los mismos.
28. Traer soporte cuanto sale de manera parcial en hora de clases a las diferentes dependencias como: Psicología, Pastoral, académico entre otras, como requisito indispensable para efectos de evaluaciones, trabajos asignados, recuperaciones, refuerzos y/o nivelaciones pendientes.

29. Evidenciar responsabilidad en el uso de aparatos electrónicos, asumiendo su cuidado y evitando la interrupción de las diferentes actividades institucionales; la custodia es compromiso del estudiante.
30. Cuidar con esmero los equipos, paredes, muebles, tableros, carteleras y material a su servicio, así como las diferentes aulas especializadas: Salas de Informática, Emisora Escolar, Laboratorios de Biología, Física, Química, Sala especializada de matemáticas, Laboratorio de Inglés, y Biblioteca, jardines, ludoteca, zonas de alimentación, responsabilizándose económica y disciplinariamente por los daños ocasionados.
31. Acatar el reglamento interno de cada aula especializada y laboratorios de la Institución Educativa que debe estar publicado en cada sitio.
32. Esperar al profesor en el aula de clase o en el sitio acordado, en forma ordenada y disciplinada.
33. Mantener el orden durante los descansos, evitando gritos extemporáneos y estridentes, juegos bruscos, burlas y otros actos que vayan en contra de la dignidad de alguna persona, o vulneren sus derechos primordiales, así como las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
34. Contribuir con el aseo y el orden de todas las instalaciones del plantel: aula de clase, baños, biblioteca, capilla, corredores, paredes, patios, entre otros, especialmente después de los descansos establecidos.
35. Hacer uso adecuado del servicio de los baños como: en el cuidado del papel higiénico, del agua, jabón sin hacer de éstos una zona de juegos.
36. Cuidar y darles un buen uso a las carteleras ya que son elementos que el Colegio dispone para información.
37. Abstenerse de ingresar sin previa autorización a sala de profesores, oficinas del sector administrativo, coordinaciones, laboratorios, clausura y demás lugares no permitidos para los estudiantes.
38. Solicitar con tiempo y únicamente en el horario de descanso documentos requeridos desde las diferentes oficinas de la Institución Educativa, como Secretaría Académica y Pagaduría.
39. Justificar, solicitar y tramitar permiso por escrito ante la Rectora en caso de ausencia prolongada (permisos después de 2 días) al Colegio.
40. Solicitar exclusivamente en el horario de descanso el servicio de fotocopias, evitando la interrupción de clases.
41. Presentar en el primer descanso las solicitudes de permiso para ausentarse de la institución educativa.
42. Entregar oportunamente los documentos que le exige la Institución.
43. Asistir y participar en las actividades académicas, curriculares, y propias de la espiritualidad, de su formación integral, manifestando buen comportamiento y disposición.
44. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Establecimiento Educativo.
45. Asistir y permanecer en las diferentes actividades de recuperación, refuerzo y nivelación durante el periodo académico.
46. Cumplir con las recomendaciones y orientaciones adquiridas para la superación de sus dificultades académicas y/o convivenciales.
47. Promover en todo momento un ambiente armónico, que favorezca un óptimo desarrollo de las actividades institucionales programadas.
48. No está permitido el uso de aparatos electrónicos (celular, iPad, iPod, Tablet, entre otros) durante las sesiones de clase y en las diferentes actividades escolares. En caso de ser requeridos con fines exclusivamente académicos, el docente dará previo aviso a los padres de familia o acudientes.
49. Abstenerse de realizar festejos, haciendo uso de huevos, harinas, agua, entre otros, tanto al interior de la Institución, como en las rutas o durante las actividades pedagógicas fuera del Colegio, evidenciando cuidado y respeto por la integridad física de compañeros, entre otros, así como la buena imagen de la Institución.
50. Estar dispuesto al diálogo conciliador, libre y espontáneo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar conflictos.
51. Manifestar actitud de reconocimiento, aceptación y cambio ante los llamados de atención y observaciones realizadas por algún miembro de la Institución.
52. Firmar las observaciones que se realicen en el anecdotario del estudiante u otros documentos de seguimiento, y realizar descargos por escrito ante la Coordinación de Convivencia.
53. Seguir adecuadamente el conducto regular para buscar soluciones a problemas presentados.
54. Mantener hábitos adecuados de alimentación y comportamiento en las zonas asignadas.
55. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, docentes, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.
56. Informar inmediatamente las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad, dentro o fuera de ella, sea responsable o no de la misma. Artículo 18 de Ley 1098 de Infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantes: "Acción y omisión" artículo 25 del Código Penal 2000-Ley 599-.
57. Presentarse decorosamente aseado, con los uniformes completos y apropiados según lo estipule el Manual de Convivencia.
58. Llevar al Colegio solo los implementos de estudio. Las joyas, el dinero, equipos, audio, los celulares y otros, los debe dejar en casa para evitar dificultades ya que la institución, en ningún momento responde por la pérdida o

daños de ellos. Exceptuando cuando sea requerido como herramienta pedagógica. En caso de traer celular, entregarlo a primera hora al director de grupo.

59. Mantener durante la jornada escolar, el uniforme de acuerdo con las exigencias establecidas y también cuando sea citado a otras actividades programadas por la institución.

60. Asistir puntualmente a clases. Si él (la) estudiante acumula el 20% o más de inasistencias sin justificación alguna, perderá la asignatura por fallas, de tal manera que no pueda invocar el derecho para excusar las infracciones en que incurra (ST-235/97)⁹⁷

61. Respetar aquellas áreas que son restringidas, no entrar sin el correspondiente permiso o autorización.

62. Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el Colegio me brinda.

63. Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias respetando la intimidad de la persona.

64. Utilizar el servicio de enfermería solamente en los casos que lo requiera mi salud.

65. Utilizar para el deporte solamente aquellas áreas destinadas específicamente para tal fin.

66. Atender las sugerencias e indicaciones que me formulen en relación con la asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

67. Evitar toda manifestación de afecto.

68. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.

69. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.

70. Colaborar en la solución de conflictos dando la información requerida a quien corresponda.

71. Seguir el conducto regular (docente, director de grupo, coordinador, rector (a) y/o directivos) en la exposición de sus opiniones, dudas o reclamaciones

72. Comprometerme con los ideales de mi Colegio y, en general, con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.

73. Ser consciente de mis debilidades y luchar por superarlas.

74. Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.

75. Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos, como producto de una actividad pedagógica, previa autorización del docente de área, el cuidado de estos será responsabilidad de él o la estudiante.

76. Devolver a la zona de objetos perdidos o instancias correspondientes, todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de mi propiedad.

77. Aceptar mi falta de honestidad cuando incurra en fraudes, así como asumir responsablemente las sanciones que de ello se deriven.

78. Aceptar y asumir con cordura la responsabilidad de mi participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las normas expuestas en el presente Manual.

79. Devolver a la Institución, en buen estado, los útiles y elementos puestos a mi servicio.

80. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar la plataforma virtual educativa de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado. (Sin emplear palabras soeces, sobre nombres o calificativos despectivos o mensajes desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad.)

81. Cumplir con las responsabilidades asumidas al ser elegido como representante, monitor, coordinador delegado o personero de los estudiantes.

82. Cuidar de mis útiles, materiales, objetos y pertenencias, ya que el Colegio no responderá por la pérdida de estos.

83. Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos cortopunzantes o contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, él o la estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en el establecimiento educativo, mientras se cumple el debido proceso según situación Tipo III. Dando cumplimiento al artículo 44, numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 y la Ley de los Garantes o artículo 25 del Código Penal. Ley 1620 de 2013.

84. Asumir con responsabilidad la norma de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas incluidas bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de venta controlada. El encubrir a otros, conlleva igualmente la misma sanción.

85. Por ser el colegio un centro de formación y no una institución comercial, está prohibido a los estudiantes negociar, vender o cambiar objetos de cualquier índole.

86. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria, salvo por deterioro natural y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.

87. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen a la institución, como los que pertenecen a otros estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, de servicios generales y de la comunidad en general. Por el contrario, de ser sorprendido (a) en sustracción se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante en flagrancia a las autoridades pertinentes.

88. Adquirir oportunamente los útiles, textos escolares, materiales de laboratorio y demás elementos solicitados por el Colegio, para el adecuado desarrollo de las actividades.
89. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas, de acuerdo con el decoro, dignidad y liderazgo de la educación recibida, tanto en la institución como en el hogar.
90. Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a mis informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos boletines.
92. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Colegio desarrolle.

Nota: Cuando él o la estudiante sea requerido por rectoría, coordinación, orientación escolar, enfermería, secretaria, director de grupo o un docente de la institución; debe presentar la constancia firmada por quien lo requirió (si hay cambio de hora, informar al docente de la siguiente hora de la ausencia). Acordar con el docente las actividades a desarrollar por su ausencia, en un tiempo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 40. Estímulos a los Estudiantes.

El Colegio Alvernia Bilingüe considera, como parte fundamental de su labor, estimular continuamente a los estudiantes durante el desarrollo del proceso educativo, como manera de reconocimiento al esfuerzo y dedicación de sus estudiantes. Por esto, otorga los siguientes incentivos:

1. Representar a la Institución Educativa en eventos, foros, conferencias y demás actos a los que ésta sea convocada.
2. Conceder reconocimiento escrito a los estudiantes que se hayan destacado por la vivencia de los valores franciscanos, permitiendo, en igualdad de condiciones, la participación de todos los estudiantes en dichas competencias.
3. Otorgar Matrícula de Honor al estudiante que sobresalga en la formación integral, es decir, pastoral, académico y convivencial, en preescolar, primaria y bachillerato, de la Institución.
4. Otorgar reconocimiento al estudiante que se destaque como mejor deportista de alto rendimiento y formación integral.
5. Conferir distinción o reconocimiento a los estudiantes que han permanecido en la Institución desde Preescolar hasta grado Undécimo ininterrumpidamente. Igualmente, tales reconocimientos se otorgarán a los estudiantes que hayan permanecido en otros planteles educativos de la Comunidad Franciscana de María Inmaculada y culminen sus estudios en la misma.
6. Ser eximido de actividades académicas por su excelente desempeño académico y convivencial en las diferentes asignaturas.
7. Ser elegido monitor del grupo, del campo según la dinámica de manejo de cada docente en el grupo al cual pertenezca.
8. Obtener reconocimiento académico y/o convivencial, el cual se registrará en el Anecdotario.
9. Ser acreedor(a) a publicaciones de trabajos de su autoría, ya sean personales y/o en equipo.
10. Recibir Mención Honorífica por sobresalir en alguna disciplina deportiva o cultural durante el año escolar, la cual será publicada en la página web del Colegio.
11. Merecer izar el pabellón Nacional o de la Institución, en celebraciones especiales.
12. Ser promovido anticipadamente por registrar excelente convivencia y rendimiento académico.
13. Conferir reconocimiento al mejor estudiante de la Institución.

⁹⁷ Recuperado el 22 de enero 2016, de [www.corteconstitucional.gov.co]

14. Otorgar reconocimiento al estudiante que haya obtenido el mejor puesto en la prueba SABER 11, para el ingreso a la Educación Superior.
15. Expedir carta de reconocimiento académico a los estudiantes que evidencien un excelente desempeño durante cada periodo.

PARÁGRAFO. Se dejará constancia en el anecdotario del estudiante, de los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos para estimular; **de igual manera los estudiantes que soliciten tener concesiones a nivel instituciones por la práctica de un deporte de alto rendimiento, las perderán por no cumplir con los compromisos pactados con la institución.**

Artículo 41. Servicio Social del Estudiantado.

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 15, 37 y 39 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, *“El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico,*

colaborando con los proyectos y trabajos que lleva a cabo valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social” (Artículo 39 decreto 1860 MEN) y que además es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 y en armonía con el Artículo 88 del mismo Decreto, que los alumnos presten el servicio social estudiantil; lo cual también es contemplado en la Institución Educativa Privada Colegio Alvernia Bilingüe desde su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 42. Derechos que le acredita el Servicio Social Estudiantil.

1. Ser parte activa del proyecto Servicio Social, que se da inicio desde el grado 9° hasta 11°. (aunque éste inicie en 9°, la certificación se dará solo hasta finalizar 10°).
2. Asistir periódicamente a jornadas de asesoría y capacitación por parte de la orientadora, en un ambiente afable de trabajo y proyección.
3. Disponer de condiciones favorables que contribuyan a la integridad física y moral.

Artículo 43. Deberes de los Estudiantes en el Servicio Social Estudiantil.

Todos los integrantes del Servicio Social tienen los mismos derechos, deberes y correctivos contemplados en el Manual de Convivencia. La participación en el Servicio Social del estudiantado significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional. Entre los que se tienen los siguientes:

1. Cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de prestación de Servicio Social Estudiantil obligatorio en un proyecto de orden social, cultural, recreativo y pastoral, **durante el tiempo de formación en los grados 9°, 10° y 11°** de la Educación Básica y Media, de acuerdo con las exigencias de la institución en donde preste el servicio.
2. Ser puntual en el cumplimiento de las tareas asignadas.
3. Portar el uniforme de manera adecuada, según lo contemplado en el presente Manual de Convivencia, representando con altura el nombre del Colegio Alvernia Bilingüe.
4. Cumplir con la indumentaria requerida, que le facilita la labor desempeñada, de acuerdo con la exigencia de la institución en donde presta el servicio.
5. Respetar y acatar las indicaciones de quien lidera el proyecto.
6. Justificar ante el líder del proyecto, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas.
7. Sostener con todos los integrantes del proyecto una adecuada relación que favorezca la sana convivencia.
8. Apoyar la logística de eventos institucionales.

CAPITULO 6. FALTAS Y SANCIONES

Algunos sucesos de violencia escolar, de los que dieron cuenta los medios de comunicación, pusieron de manifiesto la existencia de un problema de fondo que afecta la convivencia en los planteles educativos.

El Decreto 1965 de 2013, Reglamentario de la Ley 1620 de marzo de 2013: “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”.

Igualmente crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la institución, cuyo fin, es que la comunidad educativa ejerza una ciudadanía activa, reflexiva, crítica, participativa que conlleve a una convivencia unida y pacífica.

El propósito de la Ley es erradicar la violencia en las aulas y establecimientos educativos, formando ciudadanas activas que aporten a la paz, con el objeto de fortalecer la educación de docentes, familias y acudientes como responsables frente a los derechos de los estudiantes para que se desenvuelvan en ambientes pacíficos de aprendizaje.

Para el logro de lo anterior, es importante el compromiso de los padres que, como primeros educadores y formadores de sus hijos, dedicados en el tiempo que comparten con ellos, sean conscientes de la responsabilidad de la familia, en su educación y formación integral. Conjuntamente, los docentes son responsables en la resolución de manera constructiva de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar en sus aulas y fuera de ellas. Igualmente, el Rector debe activar La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cada vez que

sea necesario; además, debe motivar e invitar a la Comunidad Educativa a revisar, aplicar y cumplir el Manual de Convivencia, ya que cada miembro de esta comunidad puede aportar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.

Esta Ley crea La Ruta de Atención en casos de violencia y un Sistema Nacional único de información para reportar dichas situaciones. Así mismo, pretende brindar apoyo a situaciones de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de ofrecer incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de tipo convivencial, e imponer sanciones a quienes no lo hagan.

La Ley indica, además, las estrategias desarrolladas para prevenir la deserción escolar, la cual, en diversas situaciones, es propiciada por factores como violencia escolar, embarazo precoz, entre otras. Por eso, buscamos que nuestro Manual de Convivencia identifique, registre y realice el seguimiento a todos los casos, en general, y particularmente, en los de violencia escolar, acoso y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes.

Artículo 44. Componente de promoción y prevención para la convivencia escolar.

La razón de ser de la Institución Educativa Privada: Colegio Alvernia Bilingüe es la formación a través del ejercicio pastoral de todos los miembros de la comunidad educativa. Por tal razón, el enfoque convivencial está orientado hacia la promoción de un ambiente escolar sano, antes que, a la punición de las infracciones cometidas por los estudiantes, sin que ello contravenga que se adelante el debido proceso en los casos requeridos.

Así pues, todas las acciones de las distintas gestiones del colegio están orientadas a la formación de los estudiantes en una sana convivencia escolar, pues los valores se aprenden del ejemplo y de la vivencia cotidiana.

De todas maneras, la institución cuenta con espacios formativos específicos para promover un clima escolar apropiado y prevenir la comisión de faltas y las agresiones.

- En primer lugar, se cuenta con la semana de inducción a estudiantes. En estos días, los directores y codirectores de curso abordan de manera integral el Manual de convivencia junto con sus estudiantes, de modo tal que haya claridad en los capítulos concernientes a la convivencia escolar y el sistema de evaluación institucional de estudiantes.

- En segundo lugar, todos los miércoles se adelanta una hora de dirección de curso en la que se abren espacios de diálogo para conocer el estado general del grupo y para formar a los estudiantes en aspectos específicos ya contemplados en el presente Manual como las competencias ciudadanas, el reconocimiento y la interiorización de normas de presentación personal y convivencia escolar, conducto regular, debido proceso, responsabilidad penal adolescente y demás aspectos que permitan a los estudiantes contar con la información necesaria y oportuna para garantizar un desarrollo óptimo de sus capacidades en medio de un ambiente escolar sano.

Artículo 45. Definiciones

Es necesario que la Comunidad Educativa conozca las siguientes definiciones, con el fin de participar como agentes activos en el desarrollo de una sana convivencia dentro y fuera de la Institución:

El conflicto: es la situación que se caracteriza por la existencia de una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no se resuelven de manera constructiva, dando lugar a conductas y consecuencias que afectan la sana convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, en los cuales por lo menos uno es estudiante. En dichas circunstancias, debe velarse por proteger la integridad corporal de cualquiera de los involucrados.

La convivencia escolar: se relaciona con la construcción de una dinámica de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y pacífica entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Competencias ciudadanas: constituyen el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, posibilitan que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por medio de la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás. Se busca inculcar principios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Las orientaciones que se dan para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, pretenden apoyar al individuo en la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, con el fin de establecer relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o Bullying: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios virtuales (ciber bullying) contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Intimidación: es el acto de forzar a una persona a ejercer una acción bajo presión, ocasionándole miedo.

Amenaza: Advertencia con actos o palabras, acerca del deseo o intención de causar un daño a alguien.

Humillación: se considera cualquier tipo de acto que denigre públicamente de las creencias de un ser humano, al igual que su cultura, sexo, raza, religión, pensamiento, nivel económico y conocimiento.

Agresión: Se define, en general, como todo acto contra al derecho de otra persona. Se tipifican de la siguiente manera:

Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción de tipo verbal que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que involucre gestos, y que tenga como fin degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de otros. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos o virtuales. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado. Para cualquier situación deben reportar al Centro Cibernético de la Policía www.ccp.gov.co teléfono: 426 63 02

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Acerca del comportamiento: Para la Madre Caridad Brader Zanher, lo ideal es que la propia responsabilidad, o voz de la conciencia, baste para garantizar el cumplimiento de la ley, manteniendo la tranquilidad en el orden.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los estudiantes se convierte automáticamente en un acto de indisciplina, dando inicio o continuidad a un debido proceso convivencial con su respectiva reflexión, orientación y aprendizaje, seguida del correspondiente ejercicio.

Faltas Disciplinarias. Esta sección hace parte de los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Las faltas se clasifican en: Leves, graves y muy graves.

Insubordinación: La insubordinación es un comportamiento que implica desafiar o desobedecer la autoridad establecida, ya sea en un entorno laboral, educativo o militar. A continuación, se presentan algunos aspectos relacionados con la insubordinación:

Tipos de insubordinación:

1. Verbal: Expresiones despectivas o desafiantes hacia una figura de autoridad.
2. Activa: Acciones que desafían o ignoran las órdenes o instrucciones de una figura de autoridad.
3. Pasiva: Falta de cooperación o resistencia a seguir instrucciones.

La intimidad personal es el derecho a resguardar la vida privada frente a la intervención o conocimiento de terceros, incluyendo información personal, familiar, comunicaciones y domicilio. Este derecho fundamental implica la facultad de decidir qué aspectos de la vida se comparten y cuáles se mantienen privados. El Estado debe respetar y garantizar este derecho, así como proteger a las personas de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Artículo 46. Faltas Leves o Situaciones Tipo I

Faltas Tipo I, asociadas a faltas leves: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (MEN, 2016)

Hacen referencia al incumplimiento comprobado según el debido proceso estipulado en los artículos del presente Manual de una norma del Manual de Convivencia, que no altera significativamente el funcionamiento del plantel. Corresponde a los incumplimientos que se cometen por un ligero impulso como respuesta a un estímulo exterior, sin perjuicio físico o moral para los demás, y que requieren una adecuada atención y orientación. No afecta directamente a una persona o no compromete el desarrollo de su personalidad. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Presentarse tarde al colegio (inicio de jornada a las 6:30 a.m.) a clases o a las actividades programadas por la institución sin la debida justificación.
2. Fomentar el desorden o la indisciplina en el salón o en cualquier sitio del colegio, interrumpiendo el normal desarrollo de las clases o demás actividades programadas dentro de la institución.
3. Negarse a contribuir con el orden y aseo de cualquier sitio de la institución.
4. Portar de manera inadecuada el uniforme, desfavoreciendo la presentación personal y la imagen de la comunidad educativa.
5. No justificar oportunamente sus inasistencias a clase o actividades institucionales
6. Utilizar prendas no autorizadas con el uniforme.
7. Incumplimiento del acuerdo sobre presentación personal, toda vez que un contexto formal.
8. Portar, mostrar o distribuir objetos distractores: dispositivos electrónicos (IPod, iPad Tablet, cámara fotográfica, celulares, reloj inteligente), revistas, fotos, láminas, juguetes, sin autorización del docente o en momentos no autorizados por la institución educativa.
9. Realizar actividades diferentes a las programadas y dirigidas por el docente o institución educativa.
10. Desaprovechar o hacer perder el tiempo a sus compañeros y docentes con actitudes o hechos que estén fuera de contexto.
11. Consumir alimentos, bebidas (diferentes a agua) en el salón de clase.
12. Masticar chicle durante las actividades escolares y el desarrollo de clase.
13. Salir del salón de clase sin la autorización del docente, quien debe otorgarle **LA FICHA DE AUTORIZACIÓN.**
15. Arrojar basura o desperdicios en pasillos, aulas, canchas, patios o cualquier otro espacio institucional.

16. Fijar sin autorización letreros, afiches o carteleros en cualquier dependencia o lugar del colegio que promuevan eventos no organizados por la institución.
17. Adoptar posturas corporales que den cuenta de falta de decoro y buenos modales de acuerdo con el contexto.
18. Intento de fraude de cualquier tipo: artístico, científico, textual, intelectual, electrónico, en concursos y procesos electorales, entre otros.
19. Asistir a clase sin el material requerido como cuaderno, guías, libros o los solicitados por el respectivo docente.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitario como: cafetería, papelería, restaurante escolar, baños, canchas y demás espacios que lo requieran.
21. Promover o fomentar el desorden en las evacuaciones o desplazamientos a eventos institucionales, desacatando las orientaciones institucionales.
22. Suscitar un acto de indisciplina en eventos y partidos promovidos desde diferentes ambientes del colegio.
23. Transitar por sitios no autorizados (por prevención de accidente) dentro de las instalaciones del plantel educativo.

Artículo 47. Faltas Graves o Situaciones Tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (MEN, 2016).

Obedecen al incumplimiento con los deberes o la violación de normas que atentan contra los derechos, la integridad, el buen nombre y la dignidad de los demás miembros de la comunidad educativa como: vida, dignidad, integridad física, psicológica, moral, honra y bienes, ya que entorpecen la sana convivencia, la convivencia pacífica, la paz, el buen clima escolar, la buena marcha de la institución y su buen nombre. De manera que se hace necesaria la participación de las instancias superiores de la **Ruta Tipo I de Atención para la Convivencia Escolar en los casos de faltas cometidas hacia terceros y comprobadas de acuerdo con el debido proceso estipulado en los numerales 1 y 4 del artículo 39 del presente Manual.**

Se consideran faltas **graves** las siguientes:

1. Ser reincidente en cuatro faltas leves (del mismo o diferente aspecto del eje normativo o axiológico) sin manifestar acciones correctivas a favor de un cambio positivo.
2. Negarse a reconocer una falta cometida y comprobada según el debido proceso.
3. Mentir sobre una falta cometida y comprobada según el debido proceso.
4. Mentir sobre una falta cometida y poner en tela de juicio el argumento de docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Mentir con respecto a una falta cometida por el **otro** (pactos de silencio) y comprobada según el debido proceso.
6. Encubrir hechos que vayan contra la moral, la verdad, la filosofía del Colegio, el reglamento, las leyes de la Nación y cualquier aspecto de la moral, dentro y fuera del colegio.
7. Ausentarse del salón de clase o de cualquier actividad programada (actos cívicos, culturales, religiosos, entre otros) sin previa autorización del profesor responsable del campo o las coordinaciones.
8. Comercializar, intercambiar, promocionar artículos o productos de cualquier tipo, dentro de las instalaciones del colegio, sin previa autorización de rectoría.
9. Cometer cualquier tipo de agresión escolar (física, verbal, relacional, gestual, virtual, electrónica, ciberacoso), degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas (canciones, rimas, coplas, versos) y presuntas amenazas contra cualquier compañero, docente o miembro de la comunidad educativa ocasionando una afectación emocional.
10. Causar agresión física o daño al cuerpo de otra persona incluyendo puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, cortar cabello, halón de pelo, entre otras.
11. Promover en sus compañeras o compañeros de su misma edad o menores inclinación por otra identidad: irrespetando, obligando, intimidando, acosando y sacando provecho personal o económico de estas situaciones.
12. Ejercer manifestaciones de intimidad de pareja (caricias, abrazos de carácter íntimo, besos, tocamientos, sentarse encima de las piernas del compañero o compañera, expresiones íntimas verbales o escritas) en los diferentes espacios del plantel educativo que puedan afectar el ambiente de respeto, convivencia y disciplina.
13. Fomentar retos o juegos bruscos que conlleven al irrespeto y vulneración de la integridad física, social y emocional.

14. Incurrir en actos que puedan tipificarse como abusivos: comportamientos eróticos, expresiones inadecuadas de afecto, tocamientos inadecuados.
15. Incurrir en actos que puedan tipificarse como abusivos juegos irrespetuosos que altere el ambiente formativo de los estudiantes con lo estipulado en el código penal colombiano a este respecto.
16. Inducir a otros estudiantes en el incumplimiento de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
17. Irrespeto a los derechos ajenos y el abuso de los propios.
18. Incumplimiento de los compromisos de enmienda, reparación de los daños causados y recuperación pactada.
19. Realizar cualquier tipo de negociación (rifas, juegos, juegos de azar, ventas, compra, permuta o porte de catálogos de venta) dentro del Colegio sin autorización previa.
20. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo o utilizar indebidamente las telecomunicaciones o sistemas de emergencia (numeral 4 art. 38 ley 1801 de 2016).
21. Atentar contra el buen nombre de algún miembro de la comunidad de forma verbal, escrita, gráfica, física y por redes sociales o internet, dentro o fuera del horario escolar.
22. Actitudes denigrantes (comportamientos que menosprecien, humillen, discriminen o desvaloricen a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su autoestima, dignidad y bienestar).
23. Modales de grosería, ridiculización e irrespeto que indican falta de urbanidad y cultura hacia cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera de la Institución Educativa.
24. Inventar imputaciones falsas, difamación, chismes o comentarios sobre las compañeras o compañeros, profesores, administrativos, religiosas, padres de familia y demás personal del Colegio, acerca de su vida personal, privada a través de cualquier medio de emisión.
25. Incurrir en plagio o fraude comprobado (artístico, científico, textual, inteligencia artificial e intelectual) en cualquier pauta evaluativa, concursos y procesos electorales.
26. Brindar información oral o escrita sobre evaluaciones o quices entre sus compañeros que no hayan presentado la pauta evaluativa o INTRAMAPS.
27. Atentar de hecho o de palabra contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto de forma directa, como a través de redes sociales y/o internet.
28. Toda forma de amenaza dentro de las instalaciones o actividades institucionales impidiendo lograr un ambiente de respeto, seguridad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad.
29. Atentar contra el patrimonio cultural (espacios educativos) o ecológico (jardines, bosque alto andino, especies nativas de plantas).
30. Destruir, averiar o deteriorar los recursos existentes como mesas de biblioteca, mesas cafetería, sillas de cualquier sección del colegio, bancas de la capilla, pupitres, baños, jardines, parques, paredes, tablero, lockers y demás elementos del plantel educativo. (numeral 5, artículo 34 ley 1801 de 2016).
31. Realizar, convocar o difundir cualquier tipo de eventos (fiestas, bazares, colectas, entre otros), haciendo uso del nombre del Colegio o a nombre de este, sin la debida autorización.
32. Organizar eventos que ameriten el aporte de cuotas individuales o grupales sin autorización de la Rectora o en su defecto del Consejo Directivo.
33. Insubordinación comportamiento inadecuado que implica desafiar o desobedecer la autoridad establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Encubrir hechos que atenten contra la integridad de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
35. Ausentarse del Colegio y de las actividades extraclase sin previa autorización de padres de familia, docentes y directivos.
36. Difamar, coaccionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa haciendo uso indebido de la comunicación o de los medios de comunicación (redes sociales, mensajería instantánea, telefonía móvil, internet o sistemas de emergencia, art. 38 ley 1801 de 2019).
37. Desacatar el protocolo para el recibimiento de paquetes, encomiendas o domicilios sin previa autorización del coordinador de convivencia o rectoría.
38. Propiciar escándalos públicos con cualquier integrante de la comunidad educativa alterando el ambiente escolar.
39. Incurrir en actos de indisciplina con invitados externos autorizados por la familia para participar de las actividades institucionales.
40. Grabar, tomar fotos con el uniforme ridiculizando a algún compañero, docente o miembro de la institución educativa.
41. Grabar a cualquier miembros de la comunidad educativa, difundir las imágenes sin su autorización.
42. Utilizar un lenguaje soez, irrespetuos, de doble sentido en términos descomedidos contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del salón o cualquier espacio de la institución educativa.
43. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, baños, pupitres, mesas (salones, cafetería, biblioteca), sillas de la capilla, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.

44. Espiar en el baño a cualquier integrante de la comunidad educativa faltando al derecho de intimidad personal evidenciando falta de urbanidad, respeto y valores institucionales.
45. Espiar en el baño a cualquier integrante de la comunidad educativa, tomar fotos, grabar, difundir imágenes, videos, trasgrediendo al derecho a su intimidad personal evidenciando falta de urbanidad, respeto, valores institucionales y ocasionando una afectación emocional.
46. Hacer mal uso en el manejo de la información, alterando, distorsionando o quebrantando la relación entre compañeros, miembros de la comunidad educativa o el hogar y el Colegio u Omitir información sobre hechos que causan perjuicio a los demás o atentan contra su seguridad.
47. Ser indiferente ante las observaciones, correcciones y orientaciones que realice cualquier integrante de la comunidad educativa, haciendo caso omiso a la misma.
48. Afectar negativamente las relaciones de otros, excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros de cualquier miembro de la comunidad educativa.
49. Tomar algún útil escolar, elemento personal o institucional sin autorización.
50. Tomar algún útil escolar o elementos personales en ausencia de un compañero y sin su autorización.
51. Fomentar el desorden e indisciplina en actividades programadas por la institución (Eucaristía, Izadas de Bandera, Día artístico, día de la familia, olimpiadas, intercurso, actividades centro astronómico, entre otras).
52. Fomentar el desorden e indisciplina en las actividades programadas fuera de la institución, encuentros con Cristo, retiros espirituales, salidas pedagógicas, juegos interinstitucionales, entre otros.
53. Quitar prendas de vestir a una compañera o compañero ya sea por juego brusco o exceso de confianza, irrespetando, ocasionando burla o marginamiento por parte de sus pares.
54. Quitarse una prenda íntima ya sea por reto, juego o exceso de confianza, denotando falta de urbanidad.
55. Ingresar por la ventana del salón, oficinas, exponiendo su propia seguridad o la de algún miembro de la comunidad educativa, incluidos los espacios de reserva natural o límites de la institución, con el fin de prevenir el acceso a zonas que puedan generar accidentes graves.
56. Lanzar objetos dentro o fuera del salón a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa exponiendo su integridad física.
57. Quitar el pupitre o silla a un compañero dentro o fuera del salón de clase poniendo en riesgo la integridad de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
58. Colocar objetos punzantes (chinches, alfileres) en la silla de su compañero que pueda causar daño físico.
59. Reincidencia en desacatar las normas establecidas por el transporte escolar, la monitora, conductor y coordinadoras alterando la relación con los compañeros y demás miembros.
60. Abrir, violentar y/o romper un casillero, escritorio o maleta sin autorización de su respectivo dueño, romper o dañar el candado de un casillero que no le pertenezca.
61. Incitar o inducir a miembros de la comunidad a cometer faltas, o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
62. Dañar o alterar las cámaras de vigilancia que están dispuestas en las instalaciones del colegio.
63. Modificar o alterar la configuración de cualquier dispositivo electrónico del colegio o de cualquier persona de la comunidad educativa sin su consentimiento.
64. Utilizar vocabulario discriminatorio (palabras sexistas, homofóbicas, racistas, ableistas, diferencia de credo, orientación sexual, violencia de género o nacionalidad) promoviendo la exclusión o la violencia entre el grupo o con miembros de la comunidad educativa ocasionando daño psicológico, emocional a las personas afectadas creando un ambiente hostil o intimidante.
65. Tocar las partes íntimas por juego, broma, chanza o reto a cualquier compañero o miembro de la comunidad educativa afectando su integridad física y emocional.
66. Tocamientos, besos forzados u otros actos de naturaleza sexual sin consentimiento, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
67. Portar, mostrar o distribuir objetos distractores: dispositivos electrónicos (iPod, iPad Tablet, cámara fotográfica, celulares, reloj inteligente), revistas, fotos, láminas, juguetes, sin autorización del docente o en momentos no autorizados por la institución educativa y negarse a seguir la instrucción dada por el docente, coordinador o directivo.

Parágrafo UNO: Se considera fraude escolar la copia parcial o total de la información presentada en cualquier instancia o actividad pedagógica, ya sea de otro compañero y/o de cualquier fuente bibliográfica y/o electrónica sin realizar la respectiva citación.

Parágrafo DOS: Se considera plagio la copia total o parcial de la información cuando se presenta en trabajos, se divulga, pública o reproduce sin la debida citación del autor o la fuente.

Nota: El caso del estudiante que cometa una falta grave, independientemente de no registrar antecedentes y, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción, se aplicarán las acciones correctivas establecidas para las faltas graves, previa corroboración a través del debido proceso, y en caso de afectación a terceros se activará la Ruta de Atención por la Convivencia Escolar de manera que se hace necesaria la participación de las instancias superiores de la Ruta Tipo I y Tipo II.

Artículo 48. Faltas muy graves o Situaciones Tipo III

Son aquellas que afectan de manera severa a sí mismo o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en el orden físico, psicológico o moral, o a la Institución en cualquiera de sus principios, de modo que se hace necesaria la participación de las instancias superiores de **la Ruta de Tipo II de Atención para la Convivencia Escolar en los casos de faltas cometidas hacia terceros y comprobadas de acuerdo con el debido proceso estipulado.**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Reincidencia en faltas graves sin manifestar acciones correctivas a favor de un cambio positivo. Estos casos pasarán a análisis al Comité Escolar de Convivencia.
2. Amenazar, chantajear, coaccionar, difamar o intimidar de palabra, obra u otro canal de comunicación a compañeros, profesores, directivos y la Comunidad Educativa.
3. Portar, usar o comercializar cualquier clase de arma (fuego, eléctrico, corto punzante, casquetes de munición, o cualquier tipo de objeto) que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Portar, consumir, traficar y expender estupefacientes, drogas psicotrópicas, vapeador, tabaco y bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.
5. Presentarse al colegio bajo el efecto de las sustancias mencionadas en el anterior ítem o incitar a otros al consumo de éstas (Ley 1801 de 2016, artículo 34, numerales 1 a 4, artículo 38 numeral 5, artículo 39 numeral 5)
6. Actuar deliberadamente participando o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, audífonos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero interpretándose dicha acción como hurto.
7. Alterar o usurpar documentos tales como: planillas, calificaciones, talleres, evaluaciones, trabajos, certificados o cualquier pauta evaluativa.
8. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento.
9. Suplantación de identidad o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
10. Formar o hacer parte de bandas o pandillas con fines amorales o destructivos y hacer parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas (ley 1801 de 2016 artículo 38, numeral 11)
11. Atentar contra el buen nombre del Colegio o algún miembro de la comunidad (estudiante, padre de familia, profesor, directivo, administrativo o servicios generales), empleando el uso desmedido de medios de comunicación como teléfonos celulares, internet, redes sociales, mensajes escritos o digitales entre otros, que lesionen el buen nombre y la dignidad de las personas dentro y fuera de la Institución. Tales acciones serán tipificadas como *bullying* o *ciberbullying*, tendrán las repercusiones indicadas en el presente Manual de Convivencia, y la activación de la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO UNO. El suministro de sustancias psicotrópicas o el incumplimiento al proceso de rehabilitación, la reparación de daños causados ocasiona automáticamente la cancelación de matrícula, de acuerdo con el debido proceso, y la denuncia penal ante las autoridades competentes.

PARAGRAFO DOS. Cualquier forma de intimidación causados por matoneo (*Bullying*), ciberacoso (*ciberbullying*), ocasiona automáticamente la cancelación de matrícula, de acuerdo con el debido proceso, y la denuncia penal ante las autoridades competentes.

12. Publicar y difundir escritos anónimos a través de la internet o medios electrónicos en contra de la Institución, profesores o compañeros en cualquier ambiente escolar, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes que deshonran a personas o instituciones.

13. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139º de ley 1098 de 2006, y además serán consideradas como situación TIPO III.

14. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.).

¹³⁵ ver artículo 209 del código penal colombiano.

15. Porte, distribución y publicación de fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas.

16. Ingresar sin autorización a las oficinas o dependencias de la Institución, con el fin de alterar algunos procesos que se realizan en esta.

17. Utilizar las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio.

18. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad en pleno.

19. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.

20. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o elementos que se faciliten para la realización de cualquier actividad pedagógica, encuentro con cristo y retiros espirituales que fomentan el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.

21. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio.

22. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.

23. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.

24. Acudir o interferir con el normal desarrollo de la clase o cualquier actividad institucional a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzamiento de objetos u otra acción que implique irrespeto a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.

25. Ridiculizar o intento de ridiculizar el cuerpo de otra persona colocando al descubierto alguna de sus partes.

26. Bajar el pantalón a una compañera o compañero dejando en evidencia sus partes íntimas ocasionando una afectación emocional al educando en tal caso se activará protocolo según ruta de atención integral.

27. Asistir al Colegio o a las actividades programadas, bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas (se incluye la resaca).

28. Portar o utilizar material explosivo, pólvora o cualquier otro material nocivo dentro del colegio.

29. Realizar actos inadecuados que afecten la integridad moral y sexual entre estudiantes dentro de la institución educativa. Código penal colombiano, artículo 208.

Artículo 49. Faltas Contempladas desde el Marco Legal

a. Es causal de mala conducta el acoso sexual entre estudiantes, profesores o demás miembros de la Comunidad Educativa.

b. Pérdida del año escolar, asociada a una o más causas expresamente contempladas en “comportamientos”, que sean sancionados como “manifestaciones de indisciplina e irrespeto”.

c. Todos los actos graves, que luego de un estudio analítico por parte de los agentes involucrados, hayan tenido un debido proceso convivencial-pedagógico o académico, determinado por el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Académico y el Consejo Directivo, de acuerdo con la tipificación y análisis de la situación presentada.

d. Mostrar inconformidad, por parte del estudiante y padre de familia con respecto a la filosofía, exigencia y normas establecidas por el Colegio, evidenciadas en sus actitudes, palabras o hechos, compromiso adquirido en la matrícula.

e. Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del educando, de cada grado con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos

de nuestra institución educativa. Posteriormente cada caso será evaluado y se determinarán aquellos educandos que, por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; la no renovación del Contrato de Matrícula será informada por correo certificado a los padres o acudientes del educando, junto con sus causales.

Artículo 50. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

A. Faltas Tipo I

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- c. Establecer compromisos y hacer seguimientos (MEN, 2016)

B. Faltas Tipo II

- a. Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los afectados. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- b. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- d. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- e. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- f. Realizar el reporte en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar. El Comité escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones (MEN, 2016)

C. Faltas tipo III

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- c. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y adolescencia). Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- d. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- e. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo (MEN, 2016)

NOTA: Ante cualquier activación de la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el estudiante tiene derecho a la presencia de los padres.

El estudiante que cometa una falta muy grave, independientemente que registre o no antecedentes, y teniendo en cuenta la naturaleza y tipificación de esta, será remitido al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo que decidirá la sanción correspondiente independiente del curso que sea y la Rectora seguirá el paso de **la Ruta Tipo II o Tipo III, según la tipificación de la falta, de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

Artículo 51. Evaluación y tipificación de la falta.

Esta sección hace parte del componente de atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Preámbulo: Todos los estudiantes del Colegio Alvernia Bilingüe se encuentran en proceso de formación permanente y, por tal razón, son sujetos de corrección y eventual asignación de medidas correctivas y sanciones cuando contravengan las normas estipuladas en el presente Manual, frente a lo cual siempre se garantizarán en todo caso el debido proceso y el derecho a la legítima defensa bajo la tutoría de sus acudientes. Ello implica manifestar de manera libre y en un ambiente seguro y controlado su versión de los hechos, sin que se incurra en victimización o revictimizaciones; a presentar pruebas que le eximan del proceso o que atenúen las faltas cometidas y a interponer recursos frente a las pruebas reunidas en su contra; a usar todos los recursos disponibles en favor de su defensa y a no recibir medidas correctivas o sanciones dos o más veces por la comisión de la misma falta, salvo en los casos de reincidencia. Para ello, dentro del debido proceso se debe garantizar un registro escrito constante, oportuno y eficiente de los pasos que se dan en medio del proceso. Asimismo, en este ambiente formativo, el Colegio Alvernia Bilingüe garantiza que toda medida correctiva o sanción, va unida a otras de medidas de acompañamiento y seguimiento, para que las acciones se comprendan no desde la óptica del castigo, sino de la corrección formativa.

Para evaluar una falta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Edad del estudiante.
- Grado de escolaridad.
- Frecuencia con la cual se comete la falta.
- Circunstancia en que ocurrió.
- Antecedentes disciplinarios.
- Seguimiento realizado.
- Parámetros consignados en el presente Manual de Convivencia.
- Derecho al debido proceso.
- La calidad de representación estudiantil.
- Confesión de la falta voluntariamente que le permita tomar conciencia del error y así realizar la reparación de los daños causados, plantear por iniciativa propia los comportamientos contemplados en los artículos 27, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 52. Antecedentes agravantes.

La mentira, el engaño, la humillación, los insultos, la alevosía o amenaza, la intimidación, las golpizas, el efecto perturbador de la conducta en los demás miembros de la comunidad, ejecución de la falta a pesar de conocer las

implicaciones consecuentes a la misma, la premeditación, la actuación en complicidad con otros, el abuso de confianza, el encubrimiento, entre otros.

Con el fin de tipificar las faltas cometidas, y de efectuar la sanción correspondiente según el presente Manual, éstas se clasifican según el nivel de gravedad (leve, grave, muy grave) y según su naturaleza, contexto y circunstancias, así como la evaluación, antecedentes agravantes, descargos, debido proceso convivencial - pedagógico, y de acuerdo con el perjuicio causado. Dicha sanción la efectuará el Comité de Convivencia o, en su defecto, se adelantará la activación de la Ruta.

Artículo 53. Antecedentes atenuantes.

La edad, la etapa de desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo, sus circunstancias personales familiares y sociales, haber observado buena conducta con anterioridad, no tener llamados de atención, haber sido inducida a cometer una falta o recibida amenaza por parte de alguien más, entre otras.

a. REGISTRO Y SEGUIMIENTO: Las faltas cometidas por los estudiantes deben registrarse en los formatos institucionales con el fin de contar con evidencia para el seguimiento correspondiente. Esta sección hace parte del componente de seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

1. Planillas digitales de asistencia y de presentación personal: Se registra la asistencia de los estudiantes diariamente (incluyendo faltas justificadas) y se señalan las faltas a las normas de presentación personal. Estas últimas, a su vez, se registran en el anecdotario.

2. Anecdotario estudiantil: Concebido para registrar las felicitaciones, faltas leves concernientes a lo convivencial, con las respectivas estrategias del docente y los descargos del estudiante.

3. Asesoría a estudiante: La asesoría a estudiantes (proceso integrante del componente de atención) debe ser registrada en el formato de asesoría, con el fin de contar con evidencia del acompañamiento adelantado a los estudiantes.

4. Amonestación Escrita: si el estudiante reincide en la falta leve o incurre en una falta grave, comprobada de acuerdo con el debido proceso, se hará amonestación escrita con citación al padre de familia o acudiente, con el objetivo de invitarlo a participar del proceso formativo del estudiante. El estudiante registrará sus descargos y firmará a manera de constancia en los formatos de amonestación escrita y notificación, de igual manera, los padres de familia o acudientes firmarán el compromiso de colaboración en el proceso y se notificará la asignación para el Día de formación convivencial y el caso se remitirá a la psico-orientadora, a manera de orientación y apoyo Institucional. Este procedimiento se efectuará por Coordinación de Convivencia, psicoorientación, Docentes y Rectora.

Artículo 54. Sanciones Disciplinarias.

Esta sección hace parte del componente de atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Uno de los objetivos fundamentales del Colegio Alvernia Bilingüe es la formación de ciudadanas y ciudadanos críticos, con criterios para participar en el fortalecimiento de la educación en y para la paz, el mejoramiento del

clima escolar, el reconocimiento de la diferencia, la construcción de la sociedad, entre otros, razón por la cual, le corresponde velar por el desarrollo del criterio moral y de una sana y pacífica convivencia, buscando el bienestar de la mayoría de los estudiantes sobre la individualidad.

Dentro de los fines de la Educación, está la formación de los educandos en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, al pluralismo, a la justicia, al diálogo, a la equidad, al ejercicio de la tolerancia, la concertación, la paz y la libertad, así como la formación en el respeto a la autoridad legítima y a las normas.

Para lograr el desarrollo de la personalidad, se requiere la formación del juicio ético y moral, por tanto, deberán tenerse en cuenta las estrategias para la superación de las faltas, las cuales serán de tipo reflexivo y pedagógico, de carácter individual o grupal e incluirán el compromiso de cambio y reparación de los daños causados, el mejoramiento del estudiante con la colaboración del padre de familia o acudiente. Teniendo en cuenta la evaluación y tipificación de las faltas, se aplicarán las sanciones disciplinarias que se establecen a continuación. Se garantizará en todos los casos el debido proceso contemplado en el artículo 6.4 del presente Manual de Convivencia; lo cual implica que se adelantará proceso de investigación, descargos, diálogo, reflexión y notificación antes de asignar cualquier tipo de sanción:

1. Firma de Compromiso Convivencial: Cuando el estudiante de acuerdo con el debido proceso, y, teniendo en cuenta la evaluación de período de BAJO o BÁSICO se procederá a firmar el Acta de Compromiso entre el estudiante, el padre de familia o acudiente y el Colegio. Este documento implica el reconocimiento de la necesidad de cambio de actitud por parte del estudiante en beneficio de su desarrollo integral. De no evidenciarse cambio, se verá comprometida su permanencia en el Colegio. Esta sanción será aplicada por la Rectora de la Institución. En caso de la no aceptación del compromiso por parte de los padres de familia, el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar y finalmente, al Consejo Directivo.

2. Día de Formación Convivencial: Ésta se aplicará frente a las faltas graves comprobadas de acuerdo con el debido proceso y las acciones correctivas establecidas, teniendo en cuenta la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965. Este día de formación pedagógica se efectuará posterior con la citación a padres de familia o acudientes, y bajo la responsabilidad de éstos, su duración será de una jornada dentro la Institución o fuera en servicio comunitario, determinada por equipo coordinador e irá acompañada de: una reflexión, capacitación, un taller formativo, una evaluación, acto reparador, mesa de conciliación(si se requiere) y servicio social estudiantil finalizando con un plan de mejora que se realizará para el seguimiento con padres de familia y Coordinación de Convivencia y Psicorientación.

3. Suspensión de participar en actividades del colegio:

Los estudiantes que presenten faltas graves, será evaluado el permiso de participar en las actividades deportivas, culturales o de representación del colegio por la coordinación académica y convivencial durante el periodo en que haya cometido la falta.

4. Cambio de curso:

Después de analizado el debido proceso tanto con psico-orientación, como con rectoría y Comité Escolar de Convivencia se realizará el cambio de curso del estudiante.

5. La No Renovación de la Matrícula: Un estudiante se hace merecedor de la no renovación de la matrícula, por reincidencia en faltas graves y muy graves debido al incumplimiento de los compromisos de enmienda, cambio, reparación de los daños causados o recuperación pactados. La Rectora informará a través de atención a los padres de familia la no renovación de la matrícula para el año siguiente (**previa a la finalización del año escolar**). Se convocará al Comité Escolar de Convivencia para analizar los casos de los estudiantes con reincidencias en faltas graves desde el primer semestre académico y buscar estrategias de acompañamiento frente a cada caso.

6. Cancelación de la Matrícula: Consiste en la no renovación de matrícula o la suspensión definitiva del servicio educativo pactado en esta Institución en cualquier época del año lectivo, y será aplicada por el Consejo Directivo. Se aplicará en los siguientes casos:

1. Por porte, consumo y venta de sustancias psicotrópicas, de acuerdo con las normas vigentes y siguiendo el debido proceso convivencial realizado.
2. Cuando la falta cometida lo amerite y según determinación del Consejo Directivo.
3. En caso de no responder a las orientaciones y correctivos brindados por el Colegio, y cuando hay reincidencia en la falta grave que motivó la suspensión.

4. En caso de cometer una falta muy grave u otra que acarree la misma sanción.

¹³⁹ Artículo 209 del Código Penal Colombiano.

¹⁴¹ Artículos 27º; 33º; 38º; 39º; 40º; 43º; 92 numeral 11º; 180º; y 181º; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía.

¹⁴² Artículos 376, 378 y 381 del Código penal Colombiano; Ver artículos 7º; 26º; 27º; 34º; 38º; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía; y ver también Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (tercero civilmente responsable) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes. Ver artículos 2º, 4º, 6º, 9º, de Ley 745 de 2002, y artículos 180º y 181º de ley 1801 de 2016 o código Nacional de Policía.

5. No proclamación de bachiller en ceremonia de graduación: Rectoría notificará a los estudiantes de grado undécimo, previo análisis y determinación del Comité de Convivencia Escolar, cuando los estudiantes incurran en falta grave o muy grave.
6. Si al terminar el año de compromiso se evidencia superación de las faltas, el estudiante podrá continuar en la Institución; de lo contrario, su permanencia en el Colegio será estudiada por el Consejo Directivo, según informe de la Coordinación de Convivencia y el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 55. Acciones Correctivas. Esta sección hace parte del componente de atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas son medidas que se toman para abordar y corregir comportamientos o acciones que violan las normas y políticas de la institución educativa.

Estas se aplicarán teniendo en cuenta el debido proceso planteado por la Institución, y según la tipificación de la falta cometida, velando así por la justicia frente la situación presentada.

1. Ante Faltas Leves

- a. El registro de la falta leve es realizado en el anecdotario por el docente.
- b. El docente establece una estrategia de acompañamiento.
- c. Notificación al padre de familia a través de plataforma institucional.
- d. El padre de familia envía retroalimentación sobre el apoyo en casa a través de plataforma institucional.
- e. Elaboración de trabajos, reflexiones, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha falta, las cuales pueden ser expuestas a los compañeros en espacios de formación específicos.

2. Ante Faltas Graves

- a. Citación del acudiente, en la cual se informará de la situación convivencial presentada y se notificará acciones que se implementarán como apoyo a su proceso formativo, además se explicará el proceso de seguimiento que se desarrolla con el estudiante dentro de los parámetros registrados por la Ley.
- b. Día de formación convivencial por la falta grave donde se tendrá una capacitación, un taller formativo, una evaluación y servicio social estudiantil, finalizando con un plan de mejora que tendrá seguimiento con padres de familia y Coordinación de Convivencia o Psicorientación y por reincidencia por faltas graves se estipularán las estrategias a seguir por medio del Comité Escolar de Convivencia.
- c. Cambio de curso por reincidencia analizado el debido proceso tanto con psico-orientación, como con rectoría y Comité Escolar de Convivencia se realizará el cambio de curso del estudiante.
- d. Realización de mesa de conciliación en un espacio neutral donde las partes en conflicto se reúnen con un conciliador o mediador para discutir y tratar de resolver sus diferencias, buscando soluciones favorables que contribuyan a una sana convivencia. El objetivo es encontrar una solución que sea aceptable para todas las partes involucradas.
- e. Acto reparador: es un mecanismo que busca reparar el daño causado a una persona o grupo de personas como resultado de una acción u omisión, promoviendo la promover la justicia y la reparación.
- f. Asistencia a asesoría y acompañamiento desde psicorientación educativa en el colegio.
- g. Asistencia a charlas de psicoeducación o a remisiones psicología externa u otros profesionales, según sea el caso.
- h. Firma de compromiso convivencial y seguimiento al mismo.

Nota: Los estudiantes aprenden del error, respetan la diversidad y aprenden a solucionar sus conflictos de forma pacífica. De no presentarse el cambio integral, el reconocimiento de la diferencia, la reparación de los daños causados y el restablecimiento del clima escolar y formativo en bien de sí misma, sí mismo, sus compañeras, compañeros, docentes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa se remitirá al ente respectivo, según la falta al ente regulador respectivo de acuerdo con la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**.

3. Ante Faltas Muy Graves

- Activación de protocolo según ruta de atención integral de acuerdo con el caso.
- Análisis del caso en comité escolar de convivencia y de ser necesario en consejo directivo.
- La No Renovación de la matrícula para el año siguiente.
- Desescolarización, llevando el debido proceso Convivencial. Dicha acción correctiva la aplicará el Comité de Convivencia Escolar, y la aprobará el Consejo Directivo.
- Cancelación de la matrícula. Después de realizar los debidos procesos convivenciales y la aprobación por Consejo Directivo
- Solicitar a la familia y estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se establezca en la reunión de orientación escolar, presentando informes periódicos según recomendaciones del colegio.
- Compromiso de Convivencia que se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.

Parágrafo 1: El colegio podrá acudir a realizar requisas en las situaciones que así lo ameriten (pérdida de elementos de otros compañeros u otro miembro de la comunidad, sospecha de poseer elementos ilícitos o que generen riesgo para la comunidad, sospecha de comercialización no autorizada de productos). Podrá recurrirse este procedimiento de las requisas personales o de los elementos del estudiante (sus pertenencias personales, su maleta, su escritorio o su casillero). Dicho procedimiento deberá contar con la aprobación del afectado, No podrá realizarse en público y se hará con la mayor discreción que permita la situación por parte de algún miembro de la gestión convivencial y siempre en presencia de un directivo, acompañado por algún miembro de la seguridad del colegio y la presencia del personero estudiantil y psico-orientación escolar como testigos que puedan certificar el resultado de la requisa. Se levantará un acta escrita sobre los elementos encontrados. En ninguna circunstancia pueden darse requisas a escondidas o sin la presencia de la persona involucrada.

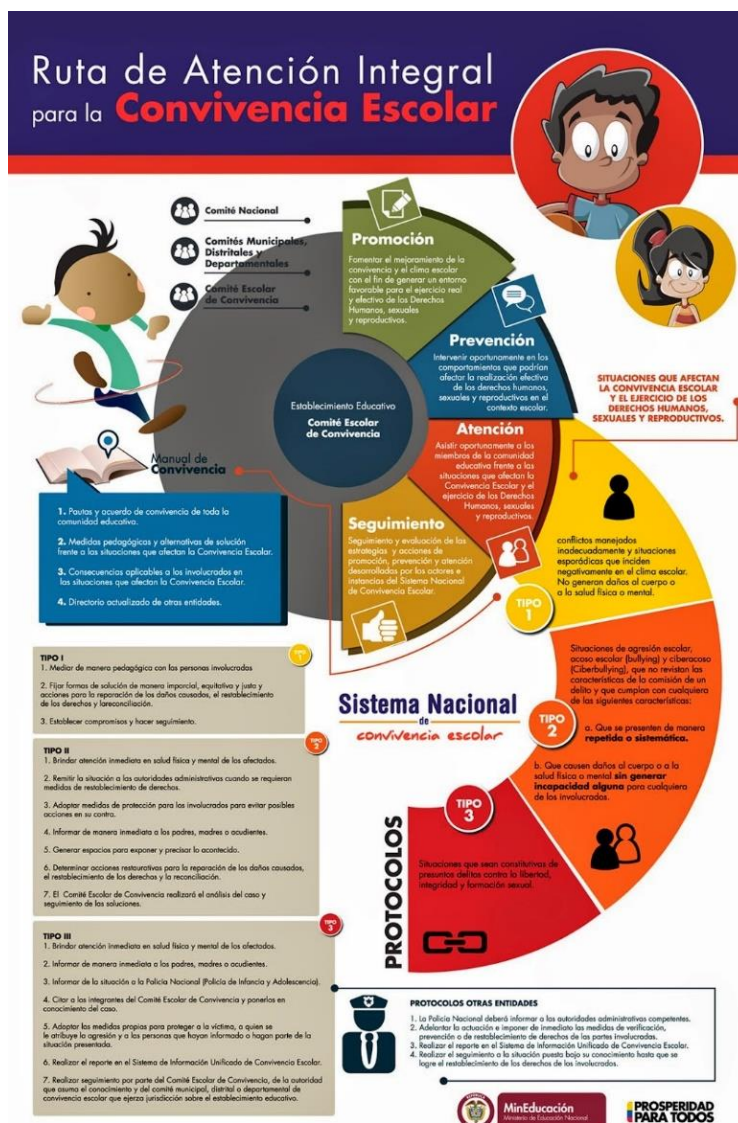
CAPÍTULO 7. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES.

Artículo 56. De acuerdo con la reglamentación y la ley 1620 de 2013, el Rector, o su delegado, deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

Seguimiento. La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho, así:

ENTIDADES	SITUACIONES
Hospital de Suba y/o EPS	Intoxicación por uso de sustancias psicoactivas o químicas, desnutrición, en caso de intento de suicidio o suicidio consumado.
Línea 106 y su chat 300 754 8933	Promocionar el cuidado de la salud mental. que los niños, niñas, adolescentes y adultos de todas las edades reciban escucha y apoyo psicológico por parte de la Secretaría Distrital de Salud. (atiende situaciones de consumo SPA).
Línea Calma 01 8000 423 614	Es un espacio de escucha y asesoría para manejar situaciones emocionales de cualquier índole como: ansiedad, depresión, preocupación por motivos económicos, soledad, problemas familiares, duelo amoroso, entre otros temas.
Línea 123	Consultar con los canales de atención de tu respectiva Entidad Prestadora de Salud, EPS, para solicitar asesoría y/o acompañamiento en temas relacionados con el cuidado de la salud mental.
Línea 141 Línea gratuita nacional ICBF 018000 91 80 80	Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación. Disponible las 24 Horas disponible para niñas, niños y adolescentes de Colombia, ofrece asistencia en momentos de crisis o vulneración de derechos, atiende inquietudes y orienta, además, en temas relacionados con derecho de familia, entorno digital y derechos sexuales y reproductivos.

Línea Diversa 310 864 4214	Línea dirigida para la atención y asesoría psicosocial para la población LGBTI, sus familias y para conformar redes de apoyo.
Centro de Atención de la Fiscalía (CAF)	El Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) es producto del trabajo articulado de varias entidades del orden nacional y distrital con el fin de garantizar a las víctimas de algún delito, el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio. En este centro, funcionarios de la fiscalía general de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Bogotá, prestarán asesoría y acompañamientos necesarios para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas que así lo requieran.
Línea 143	Es una línea gratuita, que la Personería de Bogotá pone a disposición de la ciudadanía las 24 horas del día, con el fin de recibir los requerimientos de las personas en caso de considerar que alguno de sus derechos se encuentra amenazados o han sido vulnerado.
Policía Nacional de Colombia- Policía de Infancia y Adolescencia	La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es garantizar la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que remplazará a la policía de menores.
Línea Púrpura 018000 112137	En esta línea se cuenta con un equipo psicosocial para atender casos relacionados con violencias cometidas contra las mujeres que tengan lugar en el ámbito privado como público, así como aquellas situaciones que generan afectaciones en la salud mental de las mujeres, y mediante la cual se brinda información sobre derechos sexuales y reproductivos.
Línea 106, “El poder de ser escuchado”	La Línea 106 es una estrategia de la Secretaría Distrital de Salud, que brinda un espacio de comunicación para contribuir a la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, en temas como violencias, uso y abuso de sustancias psicoactivas, conducta suicida, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otras situaciones, a través del acompañamiento y orientación psicológica.
Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112439	La línea psicoactiva ofrece servicios de información, orientación e intervención breve para la prevención y la atención del consumo de sustancias psicoactivas, de lunes a domingo, incluidos festivos, de 7:30 a.m. a 10:30 p.m., en jornada continua; brinda atención a través de Facebook y Skype como Línea Psicoactiva.
Personería de Bogotá 6013820450 opción 143 desde WhatsApp 318206705	



Artículo 57. Valoración del Proceso Convivencial. Esta sección hace parte del componente de seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

a. Definición

El Proceso Convivencial es entendido como el conjunto de normas básicas de comportamiento, el cual se traduce en la aplicación de los valores humanos universales, en el escenario de la vida escolar del Colegio Alvernia Bilingüe. Definido así, este proceso se constituye en requisito indispensable para permanecer y cohabitar en el Colegio Alvernia Bilingüe de manera gratificante y digna. Esto, solo se puede lograr poniendo en práctica valores tales como la tolerancia, la fraternidad, la responsabilidad, el diálogo, el respeto, la honestidad, la justicia y en general, todos aquellos que hacen de los estudiantes personas cultas, respetuosas, consideradas y humanas.

b. Criterios de Evaluación

Dentro del proceso formativo de los estudiantes, se considera la evaluación del proceso convivencial como un acompañamiento sistemático de las actitudes y comportamientos de los alumnos, a fin de favorecer un clima escolar sano, en donde primen las relaciones interpersonales respetuosas, sin perjuicio del debido proceso ni las sanciones y acciones formativas y correctivas que se consideren pertinentes. Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Artículo cinco (5) del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la escala valorativa que se asume para este proceso está constituida por los desempeños superior, alto, básico y bajo, es discrecionalidad del colegio la aplicación de los criterios para la valoración, siguiendo los expuestos a continuación:

Valoración	Criterio
SUPERIOR	Frente a los criterios establecidos, se obtiene un comportamiento destacado durante el período escolar.
ALTO	Frente a los criterios establecidos, se presenta llamado de atención o una falta leve durante el período escolar.
BASICO	Frente a los criterios establecidos, se presentan tres faltas leves reiteradas durante el período escolar.
BAJO	Frente a los criterios establecidos, se presentan faltas graves o muy graves durante el período escolar o cuatro faltas leves reiterativas.

c. Estructura del proceso convivencial:

El proceso está diseñado sobre dos ejes fundamentales, el Eje Normativo y el Eje Axiológico. A cada uno de ellos corresponden cuatro criterios o aspectos básicos del comportamiento y las actitudes esperadas en los estudiantes.

Estructura del proceso convivencial	
Eje normativo	Eje axiológico
Presentación personal: Porta el uniforme de acuerdo con las pautas de presentación personal descritas en el Manual de Convivencia.	Respeto: Acata los deberes y pautas de comportamiento del Manual de Convivencia.
Puntualidad: Asiste a todas las actividades programadas por el Colegio de acuerdo con el horario establecido.	Fraternidad: Establece relaciones entre la comunidad educativa.
Orden y Aseo: Usa, cuida y preserva los bienes personales y de uso colectivo.	Rectitud: actúa apropiadamente de acuerdo a los principios de verdad, honestidad y justicia.
Vocabulario: Es cortés en el lenguaje que emplea, y se preocupa por ampliar su repertorio verbal.	Responsabilidad: Cumple con sus compromisos académicos y convivenciales.

Artículo 58. Componentes de promoción de la Dimensión Socioafectiva. Esta sección hace parte integral del componente de promoción de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La ley de educación emocional en Colombia es la Ley 2383 de 2024, que obliga a todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media a incluir la educación socioemocional en su currículo. Esta ley busca que los estudiantes desarrollen habilidades para gestionar sus emociones y pensamientos, mejorar su bienestar mental y físico, y fortalecer sus relaciones. La implementación debe ser transversal, vincular a toda la comunidad educativa (docentes, padres, cuidadores) y contemplar un enfoque territorial.

Es deber primordial del Colegio Alvernia Bilingüe, el fortalecimiento de la educación en y para la paz, la convivencia pacífica, el mejoramiento del clima escolar, la educación para la sexualidad, la **promoción** de diversos mecanismos de **atención**, **prevención** y mitigación de la violencia al interior de la Institución, entre otros, garantizando con un buen **seguimiento**, la protección escolar en los espacios educativos, en la aplicación y desarrollo de la Dimensión Socioafectiva.

a. Objetivo general:

- Promover el desarrollo humano-cristiano, el liderazgo y la reciprocidad de géneros, para crecer de forma armónica y preservar el bienestar social y ambiental. Se enmarca en la noción humano-cristiana, conciencia ética que debe ser interiorizada por todos y en cada persona, por medio de:

b. Objetivos Generales:

- La promoción de las capacidades para descubrir, expresar y vivir de forma asertiva la afectividad.
- La motivación de condiciones emocionales y sociales para establecer relaciones recíprocas; se trabaja a través de diálogos fraternos.
- La toma de desafíos y responsabilidades personales, sociales y ambientales.
- El desarrollo de potencialidades para analizar las condiciones del entorno y promover iniciativas propensas al bienestar.
- La construcción gradual del proyecto de vida humano-cristiano, que proyecte la vivencia de valores y la necesidad de forjar una auténtica existencia.

c. Ejes de formación:

- **Afectividad:** Asumir la afectividad, roles y compromisos de género, promoviendo conductas coherentes de acuerdo con su etapa de desarrollo, y orientado al manejo adecuado de la sexualidad. Dichos comportamientos deben ser entendidos desde las dinámicas de interacción, cambios físicos y psicológicos presentes dentro de las etapas de la vida, y que promuevan el desarrollo integral.
- **Fraternidad:** Vivir y compartir con los demás seres vivos, creando un entorno de armonía e igualdad. Promover una cultura de paz y bien, así como de bienestar personal y ciudadano.
- **Responsabilidad:** Reconocer, a través de la formación ciudadana, el rol que como seres sociales deben asumir los estudiantes, en relación con la responsabilidad consigo mismas, con la sociedad y con el ambiente. Todo esto a través del desarrollo de compromisos personales, eclesiales, sociales y ambientales, para afrontar la realidad que se vive en el país.
- **Liderazgo:** Liderar, bajo la filosofía Franciscana-Caridadiana, el desarrollo y el bienestar personal y colectivo, mediante la promoción del emprendimiento social y ambiental, inspirado en el estilo carismático de la Beata Madre Caridad Brader.

PARÁGRAFO. Esta dimensión hace parte de los campos básicos de formación, y es evaluada con los mismos criterios que establece el Sistema Institucional de Evaluación. Es un campo de aprobación requerida, para la promoción de los estudiantes.

d. Informe de Valoración del Proceso Convivencial:

La valoración se realizará cada periodo académico, y su registro se entregará en el informe de notas.

PARÁGRAFO UNO. Dado que la evaluación del proceso convivencial se enfoca en las actitudes y comportamientos efectuados en un tiempo, espacio y contexto determinados, NO conllevará actividades de refuerzo y superación, por el contrario, se desarrollarán orientaciones, con el fin de identificar aspectos a mejorar y compromisos de enmienda.

PARÁGRAFO DOS. Para el caso específico del nivel preescolar, atendiendo al principio de Integralidad que reconoce el trabajo pedagógico en su parte más humana, y considerando al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno, se efectuará la valoración atendiendo a las dimensiones del desarrollo humano, y se traducirá específicamente en la Dimensión Socioafectiva.

Artículo 59. Prevención Educación Sexual. Resolución 3353 de 02 -07-93.

Como institución Educativa teniendo en cuenta que la sexualidad es parte fundamental de la personalidad de todos los seres humanos, la cual incide en las relaciones interpersonales que se establecen en el ámbito familiar, social y amoroso etc.

Desde el Colegio Alvernia Bilingüe proporcionamos espacios de formación en el campo de la sexualidad por medio de talleres formativos que tienen como fin desarrollar un espacio de sensibilización teórico práctico donde los estudiantes puedan obtener información de acuerdo con su edad cronológica lo cual permita comprender el comportamiento sexual propio y el de los demás. Igualmente, desde nuestro Campo de Formación Socioafectivo promovemos la formación y refuerzo de valores lo que contribuya en establecer bases sólidas para el manejo de una sexualidad sana, reconocimiento de los derechos y deberes sexuales de sí mismo y de las demás personas.

Acuerdo 346 de 2008, lineamientos para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.

En el Colegio Alvernia Bilingüe desde el Campo de Formación Socioafectivo se promueve en la prevención de conductas que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes, esto se trabaja por medio de guías las cuales se desarrollan con cada uno de los grupos de octavo en adelante con el fin de que puedan identificar situaciones que puedan afectar su integridad física y emocional.

Mecanismos para prevenir los casos de agresión física o psicológica a los niños y adolescentes (todo conforme a la Ley 1146 de 2007)

Para prevenir casos de cualquier tipo de agresión dentro de nuestra institución brindamos espacios de asesoría individual y grupal trabajando en conjunto desde coordinación de convivencia y psicología con el fin de generar sensibilizaciones y orientaciones que permitan que los niños y adolescentes cuenten con herramientas para resolución adecuada de conflictos lo que permite alejarse de situaciones de violencia.

Mecanismos de prevención y debido proceso en los casos de presunto acoso sexual entre niños, por parte de un docente al niño o de parte de los padres de familia y el personal que labore en la institución educativa.

En el Colegio Alvernia Bilingüe se manejan talleres formativos que permiten fortalecer la prevención del abuso sexual formando estudiantes capaces de conocer sobre el cuidado del cuerpo, se brindan orientaciones frente al manejo de situaciones de vulnerabilidad que brinda lazos de confianza para abordar y manejar adecuadamente las diferentes situaciones que se puedan presentar. Todo conforme a la Ley 1146 de 2007.

CAPÍTULO 8. DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

Es el recurso empleado por la Institución para proceder de manera justa, secuencial y coherente en el análisis, seguimiento y aplicación de correctivos cuando un miembro de la comunidad incurre en una falta o acción contraria a las normas de este Manual. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Artículo 60. Conducto Regular para Quejas y Reclamos

Los estudiantes del Colegio Alvernia Bilingüe tienen derecho a conocer El Conducto Regular para Quejas y Reclamos, y el deber de seguirlo, frente a los inconvenientes que se puedan presentar con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Dicho conducto, hace referencia a los pasos a seguir y las instancias a las que se deben acudir en la búsqueda de solución.

1. En lo Académico

- a. Diálogo con el Profesor que orienta el Campo.
- b. Diálogo con el Jefe de campo.
- c. Diálogo con el Director de curso.
- d. Diálogo con Coordinación Académica.
- e. Solicitud escrita al Consejo Académico.
- f. Reclamo escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
- g. Solicitud por escrito al Consejo Directivo, en la que se describa la situación y el proceso seguido.

2. En lo Formativo

- a. Diálogo con el Docente que realiza la anotación en el anecdotario o amonestación escrita.
- b. Diálogo con el Director de curso.
- c. Diálogo con la Coordinación de Convivencia.
- d. Solicitud escrita al Comité Escolar de Convivencia, exponiendo el caso.
- e. Solicitud escrita al Consejo Directivo, en la que se señale la situación y el proceso seguido.

PARÁGRAFO. El proceso en cada instancia se hará dentro de los 5 días hábiles.

Artículo 61. Instancia del Seguimiento Convivencial. Esta sección hace parte de los componentes de atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Las instancias para los llamados de atención, seguimiento formativo y orientaciones a los estudiantes que incurran en faltas al Manual frente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, son los siguientes y se resumen en la siguiente tabla:

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS CONVIVENCIALES

TIPO DE FALTA	MEDIDA DE ATENCIÓN	RESPONSABLE	DEBIDO PROCESO
FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I	Identificación de la falta y diálogo con los estudiantes por parte del docente.	Docentes Directores de grupo Orientadores escolares Coordinadores de convivencia	El docente o coordinador realiza notificación a los padres de familia a través de la plataforma institucional.
	Registro en el formato institucional: anecdótico y el estudiante realiza los respectivos descargos y el docente le brinda recomendaciones y estrategias de acompañamiento.		Corroboración del cumplimiento de los compromisos a lo largo del bimestre(directores de grupo).
	Asignación de medida correctiva.		El cierre del proceso al finalizar el bimestre(coordinadores de convivencia)
	Mediar con las personas involucradas(asesoría)		
	Establecer compromisos con las partes involucradas.		
	Identificación de la falta y diálogo con el estudiante(Se deja constancia en asesoría individual).	Docentes Directores de grupo Orientadores escolares Coordinadores de convivencia	Establecer la falta: Se debe informar al estudiante sobre la falta cometida y especificar en qué parte del Manual de Convivencia se encuentra tipificada. (Se deja constancia en asesoría individual).
			Indagar: Se debe realizar una búsqueda de información imparcial y exhaustiva, recopilando pruebas y escuchando a todas las partes involucradas. (Se deja constancia en asesoría individual).
			Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a defenderse y presentar pruebas que lo favorezcan.
			Notificar: Se debe notificar al estudiante y a sus padres o

FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II		Comité escolar de convivencia Rectora	representantes legales sobre la falta y las sanciones establecidas.
			Citación al acudiente en la cual se dará la información pertinente acerca del proceso formativo del estudiante y de la situación convivencial presentada, explicando el proceso que se llevará con el estudiante dentro de los parámetros registrados por la ley. Se dejará constancia firmada por el padre de familia o acudiente y de la planeación de las actividades a desarrollar de las clases correspondientes, según la determinación que se tome.
	Registro de la falta en el formato institucional(Amonestación escrita) y consignación de descargos por parte del estudiante y notificación de acciones formativas.		El estudiante tiene derecho a presentar sus evaluaciones y trabajos.
	Asignación de medida correctiva: Día de formación convivencial.		Recibirá acompañamiento de psicorientación en bien de mejorar los aspectos convivenciales afectados.
	Notificación por parte de la coordinación de convivencia sobre las acciones correctivas que debe realizar el estudiante con el fin de que se responsabilicen de la ejecución y cumplimiento de las mismas.		Seguimiento del proceso a través del acompañamiento convivencial, corroborando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
	Acompañamiento con psicorientación escolar para que el estudiante reflexione acerca de su conducta y cómo esta incidió en su(s) compañero(s) y en el grupo.		Cierre del proceso hasta finalizar el bimestre.
	Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes, notificándoles acciones		

	correctivas que debe realizar.		
	En caso de afectación a otro(s) se deben determinar las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados en conjunto con psicorientación y coordinación de convivencia.		
	En caso de afectación a otro(s) la familia junto con el estudiante determinarán una acción restaurativa para la reparación de los daños causados.		
	Firma de compromiso convivencial por parte del estudiante y acudiente.		
	Valoración en BAJO en los desempeños del Eje axiológico(Fraternidad, Respeto, responsabilidad y Rectitud).		
	Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los afectados.		
	Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.		
	Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar acciones en su contra.		
	Realizar mesa(s) de conciliación como espacio de diálogo y negociación entre dos o más partes en conflicto, con el objetivo de encontrar una solución pacífica y mutuamente aceptable.		
	Seguimiento del proceso.		Indagar: Se debe realizar una búsqueda de información imparcial y exhaustiva, recopilando pruebas y escuchando a todas las partes involucradas. (Se deja constancia en asesoría individual).
	Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. Remitir a las entidades competentes para su atención y seguimiento.		

FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO III	Diálogo de las partes involucradas de acuerdo a la gravedad de la situación.	Comité Escolar de convivencia Rectora Coordinadores de convivencia Orientadora escolar	Notificación: Se debe notificar al estudiante y a sus padres o representantes legales sobre la falta y las posibles sanciones.
	Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes.		Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a defenderse y presentar pruebas que lo favorezcan.
	Amonestación escrita y descargos por parte del estudiante.		Decisión: La decisión sobre la sanción (suspensión, cancelación del contrato u otras medidas disciplinarias) debe ser tomada por el rector o el Consejo Directivo, dependiendo de la gravedad de la falta y las normas internas de la institución.
	Informar de la situación a la policía nacional (Policía de infancia y adolescencia).		Notificación de la decisión: La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante y a sus padres o representantes legales.
	Citar a los integrantes del Comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.		Reunión de seguimiento de las partes involucradas.
	Adoptar medidas propias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o que hagan parte de la situación presentada.		Corroboración de cumplimiento de los compromisos.
	Realizar el reporte en el sistema de alertas (Sistema de información unificado de Convivencia escolar).		Cierre de los procesos.

Artículo 62. Instancias para la ruta de atención integral de convivencia escolar.

a. Primera Instancia: Persona que detecta la falta o el incumplimiento (docentes, director de grupo, coordinadores)

- Diálogo reflexivo, según la falta cometida, por la persona que detecta la infracción con el fin de que se clarifique el contexto de comisión y se llegue a acuerdo entre las partes de lo sucedido.
- Amonestación escrita según la circunstancia, quedando constancia en el formato establecido por la institución educativa.
- Revisión de la amonestación por parte de coordinación de convivencia y asesoría del estudiante.
- Tipificación de la falta.
- Citación al padre de familia o acudiente, cuando la situación lo amerite, con constancia en el formato de atención a padres o acudientes.

- El director de grupo correspondiente, desarrollará una estrategia de mejoramiento en la formación, y de ser necesario, remisión a bienestar (psicología).

PARÁGRAFO. Antes de la tipificación de cualquier falta, el profesional encargado de la situación debe garantizar el debido proceso con el estudiante, generando un diálogo formativo para que adelante sus descargos y, eventualmente, reconozca la comisión de la falta estipulada en el presente Manual.

b. Segunda Instancia: Coordinación de Convivencia

- Entregada la amonestación escrita al coordinador de convivencia.
- Se realiza la tipificación de la falta.
- Asesoría al estudiante.
- Citación al padre de familia o acudiente, cuando la situación lo amerite, con constancia en el formato de atención a padres o acudientes.

c. Tercera Instancia: Coordinación de Convivencia.

- Reflexión y plan de mejoramiento educativo con remisión a Bienestar (orientación), junto con el acompañamiento y seguimiento respectivos.
- Aplicación de sanciones y/o medidas correctivas, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, según la tipificación de la falta.
- Remisión a psicoorientación escolar.

d. Cuarta Instancia: Comité de Convivencia Escolar.

- Creación y ejecución del Plan de Mejoramiento.
- Suspensión hasta por tres días, Matrícula en Observación o Estudio de Cupo, con el fin de remitirse a los diferentes órganos del Gobierno Escolar, según la legislación vigente.
- Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Una vez finalizado cada uno de los periodos académicos y el año escolar, el Comité de Convivencia identificará las posibles problemáticas sucedidas al interior de la Institución, con el fin de buscar estrategias de prevención de estas; para tal fin, serán considerados los resultados de los seguimientos, apoyos y acompañamientos realizados a los estudiantes en las instancias correspondientes.
- Identificados los casos de reincidencia se remitirán a Consejo Directivo para el estudio de cupo escolar.

PARÁGRAFO: La psicoorientación escolar deberá ser parte activa al momento de brindar apoyo a cada una de las instancias involucradas, teniendo como fin principal al estudiante, su mejoramiento y la valoración de su autoestima. El profesional que brinde el apoyo dejará registro de su acompañamiento e informará al padre de familia.

e. Quinta Instancia: Consejo Directivo.

- Analiza y determina la cancelación de matrícula o pérdida de cupo del estudiante, debido a la incursión en alguna de las faltas estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

Nota: las actas y demás documentos empleados en el desarrollo de los procesos convivenciales son reserva de la Institución. Los padres o acudientes pueden solicitar constancia de las actas y documentos relacionados con el caso de sus hijos, las cuales serán expedidas conforme a las normas institucionales y legales.

Artículo 63. Competencias de las Instancias del seguimiento convivencial. Las Instancias que participan del seguimiento convivencial son: los docentes, el Coordinador de Convivencia, la rectora, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.

1. Competencia del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, como instancia de seguimiento convivencial, tendrá en cuenta las infracciones cometidas por algún estudiante, con el fin de:

Fallar como segunda instancia, al informe presentado por el Comité de Convivencia, después de haber realizado el debido proceso convivencial, que les permita a los mismos, definir la cancelación de la matrícula para el año en curso, o la pérdida de cupo para el año siguiente. En caso de presentarse una apelación, se analizarán los soportes y las evidencias, para tomar la decisión más adecuada en bien de la Institución o de la persona que presenta la apelación.

2. Competencia de la Rectora.

Sin perjuicio de las atribuciones extra disciplinarias que le son propias, de conformidad con su potestad nominadora frente a la contratación y desvinculación de docentes, directivos docentes y directivos administrativos, en tanto no se afecte la ejecución inmediata de los contratos vigentes, corresponde a la Rectora:

- a. En cuanto Instancia de seguimiento convivencial frente a las infracciones cometidas por los estudiantes, deberá conocer los procesos adelantados frente a las faltas graves y muy graves, que ameriten cancelación de matrícula para el año en curso o pérdida del cupo para el año siguiente, con aprobación del Comité de Convivencia y el Comité Directivo.
- b. Conocer en segunda instancia los procesos convivenciales adelantados por faltas graves que no ameriten cancelación de matrícula para el año en curso ni pérdida del cupo para el año siguiente.

Según el ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1620, es responsabilidad del Director o Rector del establecimiento educativo, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente.

3. Competencia de los Coordinadores de Convivencia.

Corresponde a los Coordinadores de Convivencia, como representantes de la titularidad de la acción convivencial, sin perjuicio de las atribuciones que les son propias como ejecutores de las órdenes y directivas institucionales, dentro de su ámbito de acción:

- a. En cuanto Instancias de seguimiento convivencial frente a las infracciones cometidas por los estudiantes, deberán conocer en primera instancia los procesos convivenciales adelantados por faltas graves que no ameriten cancelación de matrícula para el año en curso ni pérdida del cupo para el año siguiente.
- b. Conocer, en segunda instancia, los procesos convivenciales adelantados por faltas leves.

4. Competencia del Comité de Convivencia.

Sin perjuicio de las funciones, deberes y derechos que el Acuerdo 04 de 2000 y la Ley 1620 de 2013, le corresponde adicionalmente al Comité de Convivencia:

- a. En cuanto a Instancia de seguimiento convivencial frente a las infracciones cometidas por los estudiantes, conocer, en segunda instancia, los procesos convivenciales adelantados por faltas leves, y en primera instancia, los que se adelanten por faltas graves.
- b. Servir de elemento mediador de diálogo y conciliación frente a los conflictos surgidos a causa de la tipificación de la falta cometida.
- c. Según el Artículo 13 de la Ley **1620 del 2013**, son funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero o compañera del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características

de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, con el fin de determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Según el **ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1620 de 2013**, el **Comité Escolar de Convivencia** estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador (cuando exista este cargo), el presidente del Consejo de padres de familia, el presidente del Consejo de estudiantes y un (1) docente que lidere proceso o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 64. Conformación y competencia de las Mesas de Convivencia.

Con el fin de servir instancias mediadoras de diálogo y conciliación frente a los conflictos surgidos a causa de la comisión de faltas leves y graves por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, habrán de constituirse Mesas de Convivencia de carácter accidental y transitorio, conformadas por los inmediatos superiores jerárquicos de los extremos en conflicto, la personera o el personero de los Estudiantes, discrecionalmente, y los representantes de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil que pertenezcan a los mismos cursos de las partes involucradas, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente les corresponde:

- En cuanto Instancia de seguimiento convivencial frente a las infracciones cometidas por los estudiantes, conocer en primera instancia los procesos disciplinarios adelantados por faltas leves.
- Servir de instancia mediadora de diálogo y conciliación frente a los conflictos surgidos a causa de la comisión de todo tipo de faltas.

a. Competencia de los docentes.

Corresponde a los docentes, en cuanto autoridades disciplinarias inmediatas de carácter ejecutivo, dentro de las instalaciones del Colegio, impartir todo tipo de órdenes, prohibiciones, preceptos y disposiciones encaminadas a mantener el buen clima escolar, el orden, la convivencia pacífica, la resolución de manera constructiva de diversos conflictos y la buena marcha cotidiana de la Institución. Deberá consignar los casos en el Anecdotario o en actas debidamente suscritas, registrando firmas del maestro, el estudiante, el representante del respectivo curso ante el Consejo Estudiantil y la persona directamente perjudicada con la infracción y si a ello hubiere lugar, la descripción de los hechos imputados, la fecha, hora y lugar en que ocurrieron, la identificación de la falta cometida y la sanción correspondiente.

b. Dirección del proceso.

La Instancia de seguimiento convivencial competente en cada caso, será la máxima autoridad del proceso convivencial, encargada de dirigirlo, orientarlo y controlar que su desarrollo se realice conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y las normas de contexto.

c. Toma de decisiones convivenciales.

Corresponde a las autoridades disciplinarias la toma de decisiones y la adopción de providencias de carácter disciplinario, tanto en el transcurso del proceso como al final del mismo, para lo cual, aunque no se encuentre en el Manual de Convivencia la norma que expresamente regule un determinado asunto, o ésta, sea oscura o incompleta, aplicará las normas que regulen casos semejantes o, en su defecto, las disposiciones de contexto, las normas rectoras sustantivas y adjetivas y los principios generales del Derecho. La finalidad de tales decisiones será la de impartir justicia con equidad, pero dentro del marco del Manual de Convivencia y las normas de contexto.

Artículo 65. Debido proceso

Teniendo en cuenta el Art. No. 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso, en el Colegio Alvernia Bilingüe, está enmarcado así:

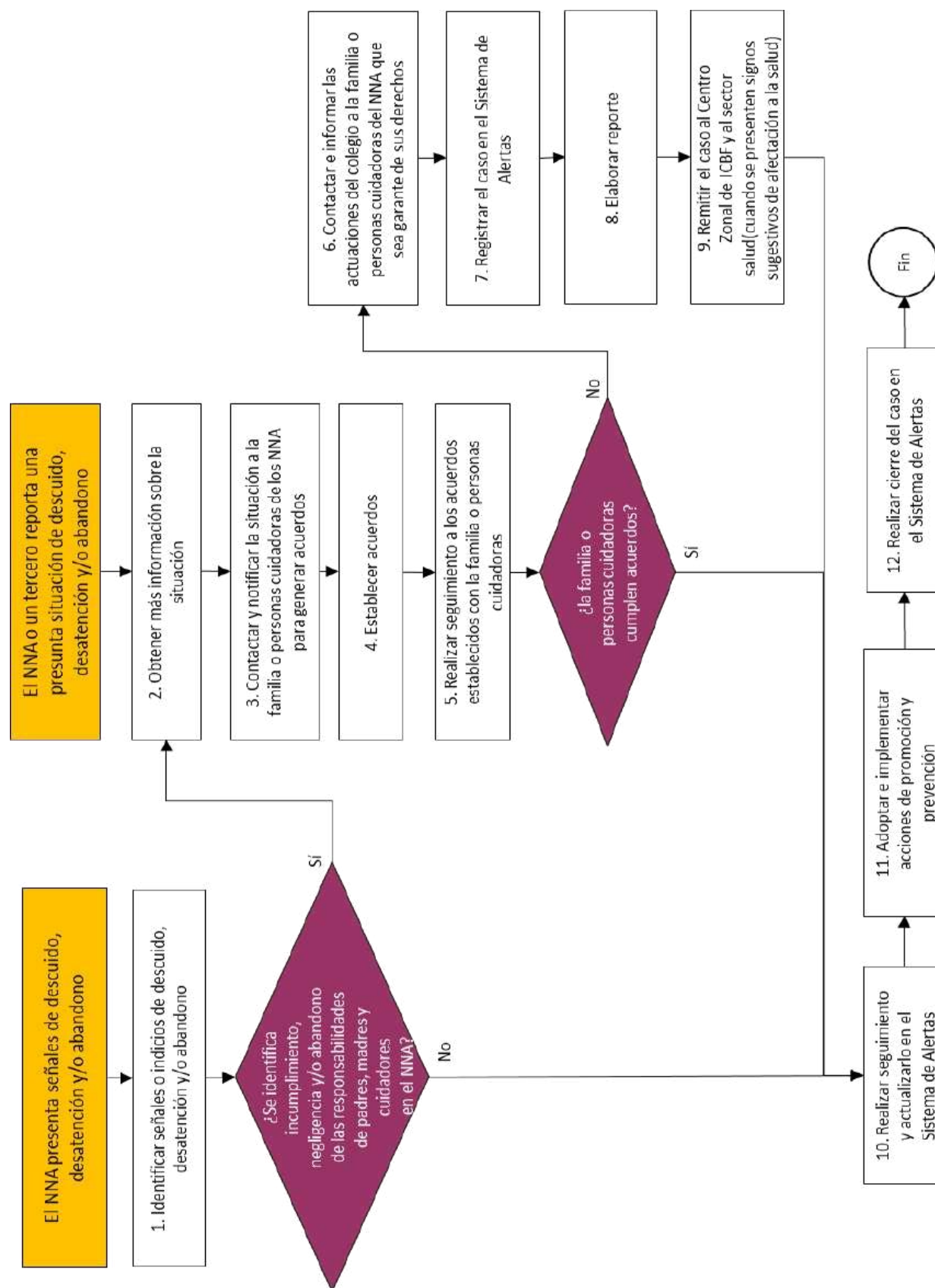
1. Notificación por parte de cualquier miembro e instancia del Colegio que tenga conocimiento de la falta a quien corresponda su manejo (atendiendo al conducto regular) y firma registro escrito en el Anecdótico.
2. Socialización de descargos de los implicados, preferiblemente por escrito.
3. Establecimiento de veracidad de las versiones, agotando las pruebas y confrontando testigos.
4. Tipificación de la falta; para clasificación de esta, se atenderá a los aspectos contemplados en este Manual en la parte correspondiente a evaluación y tipificación de las faltas.
5. Aplicación de la sanción respectiva.
6. Registro de la falta en el Anecdótico con compromiso de este, informando al padre de familia.
7. Remisión a otras instancias, si el caso lo amerita.
8. Ejecución de Reposición, como recurso, precediendo como primera instancia, contra el órgano y la decisión que se pronunció, para solicitar la revisión del proceso o de la sanción impuesta. El tiempo para hacer uso de éste, es de hasta tres (3) días hábiles después de ser notificado. El tiempo de respuesta será de cinco días hábiles.
9. Ejecución de Apelación, como recurso, precede como segunda instancia, por medio del conducto regular, contra el fallo de reposición, al Órgano del Gobierno Escolar inmediatamente superior, o al superior jerárquico. El tiempo para hacer uso de éste, es de hasta cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

CAPITULO 9.

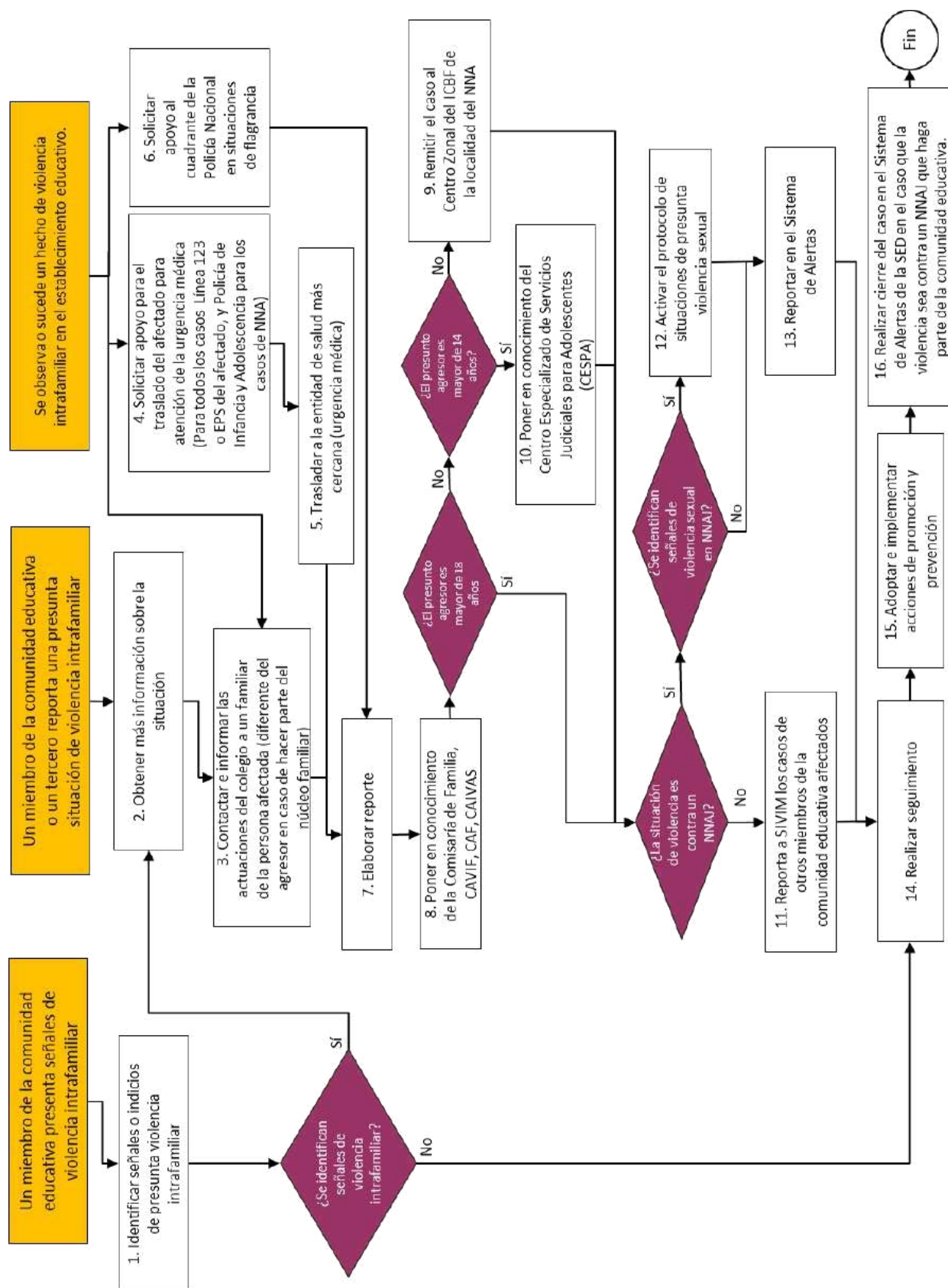
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022)

Artículo 66. Protocolos de Atención Escolar para la Convivencia Escolar(diagramas) Estos tienen el propósito de determinar los pasos a seguir en la institución Educativa para atender los casos que se presenten. Versión N° 5.0

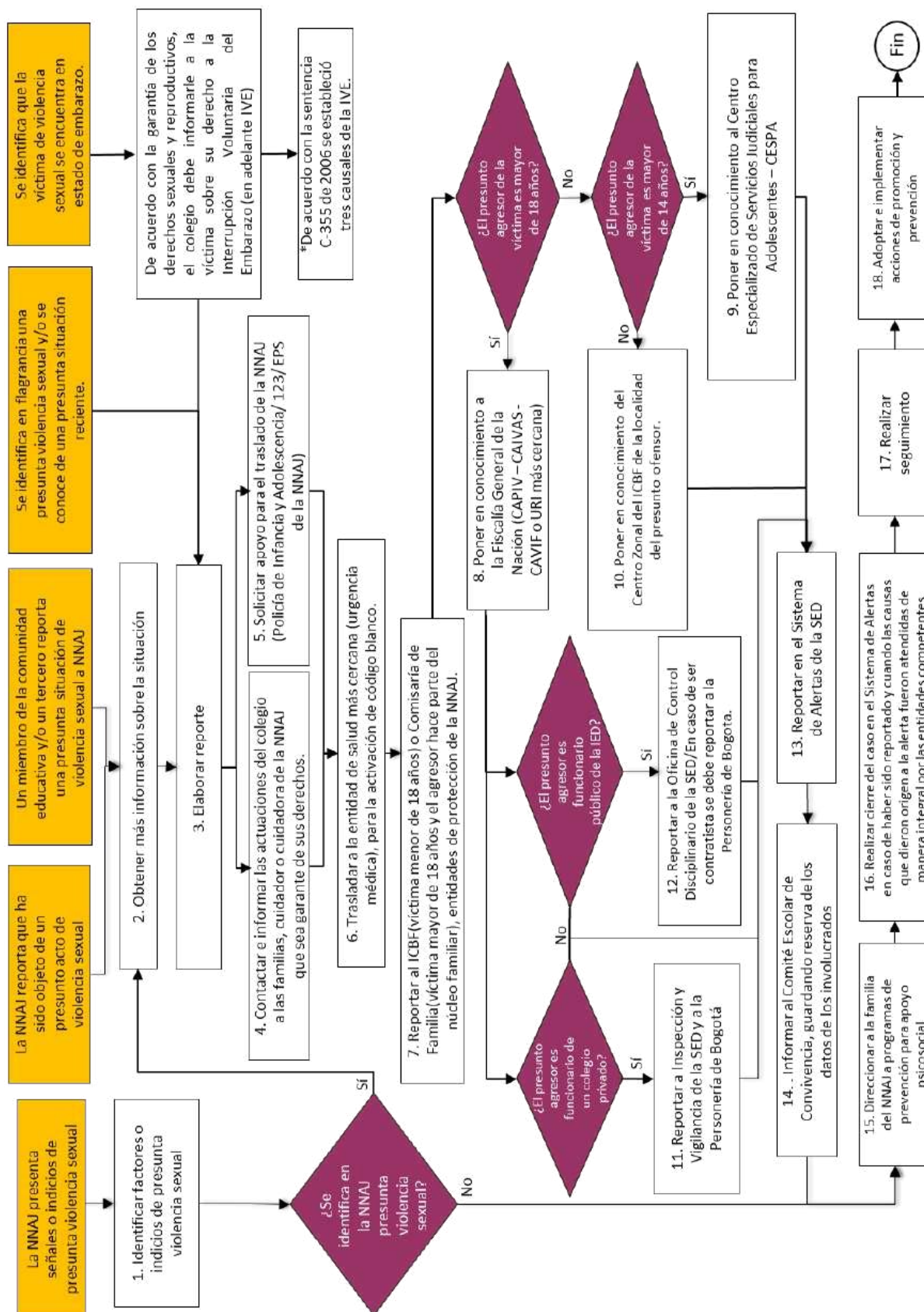
1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS



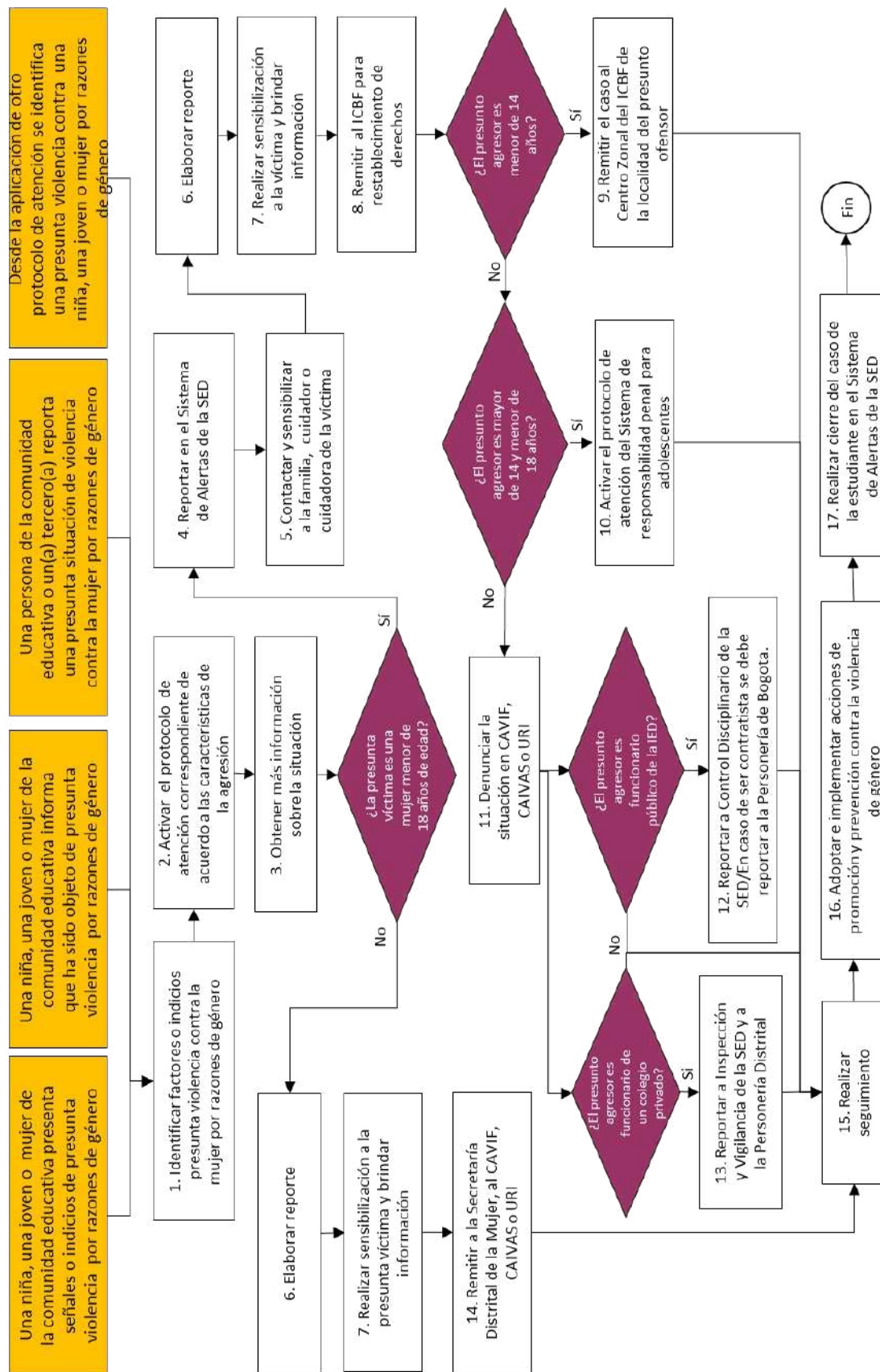
2. PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR



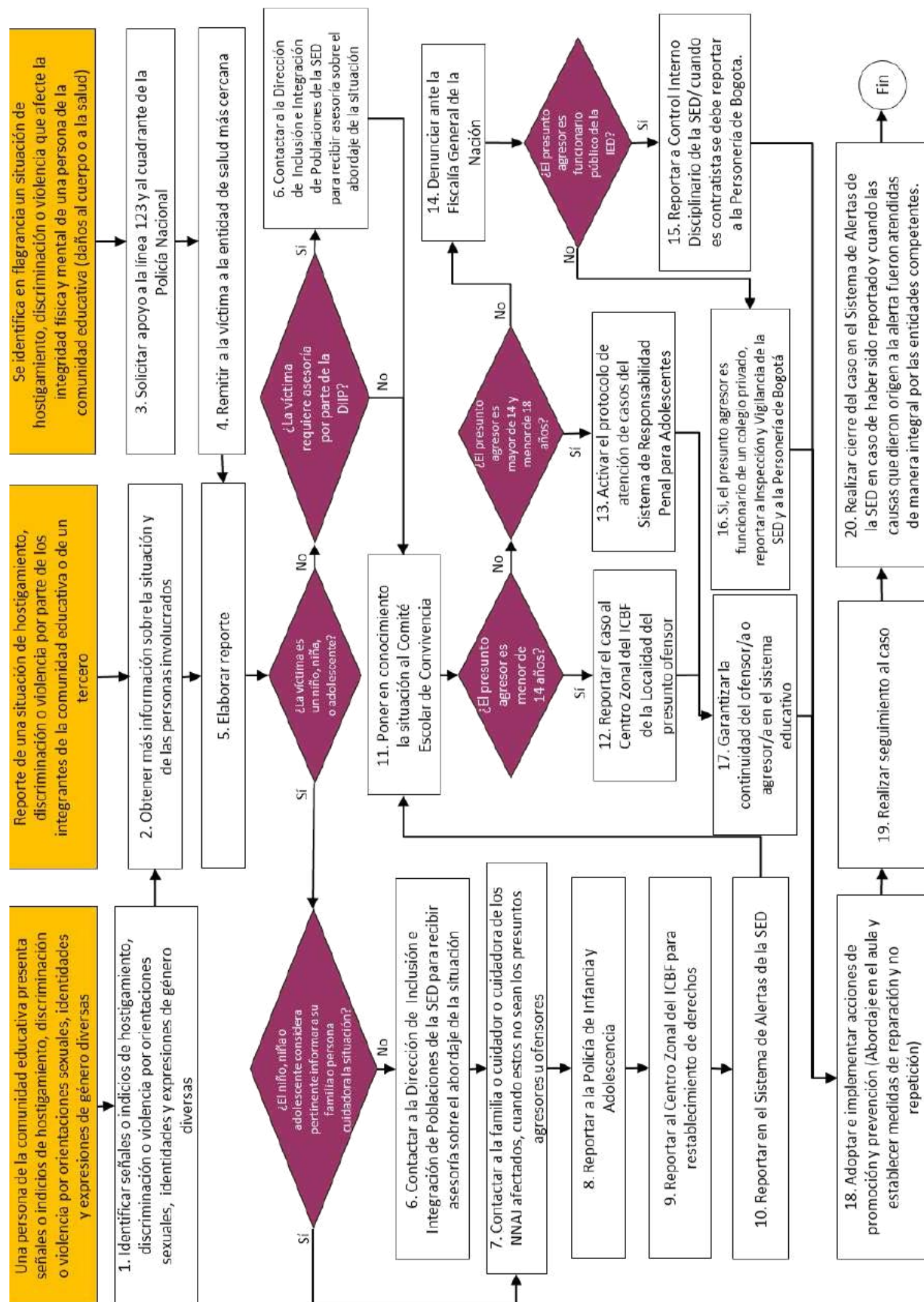
3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.



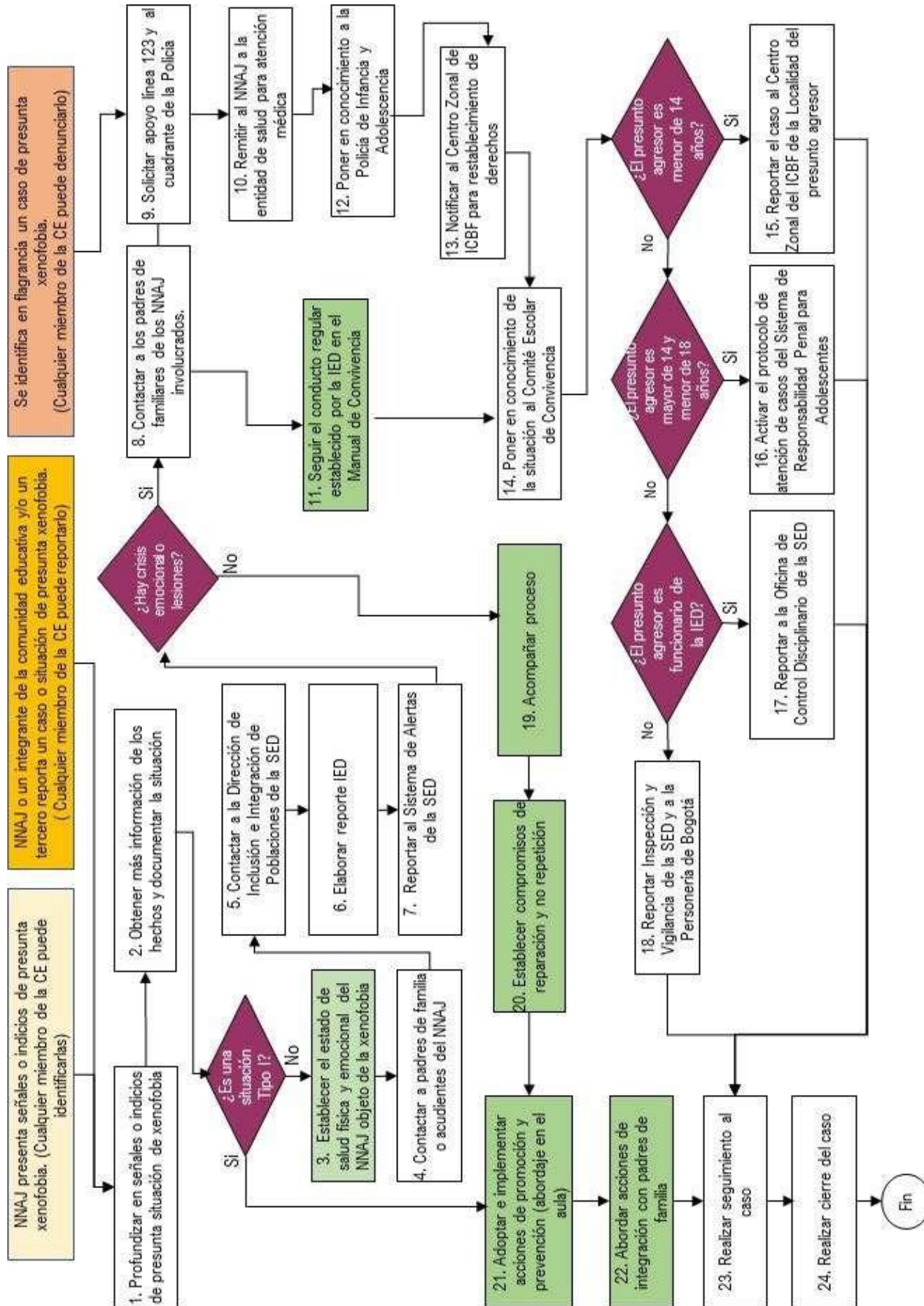
4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.



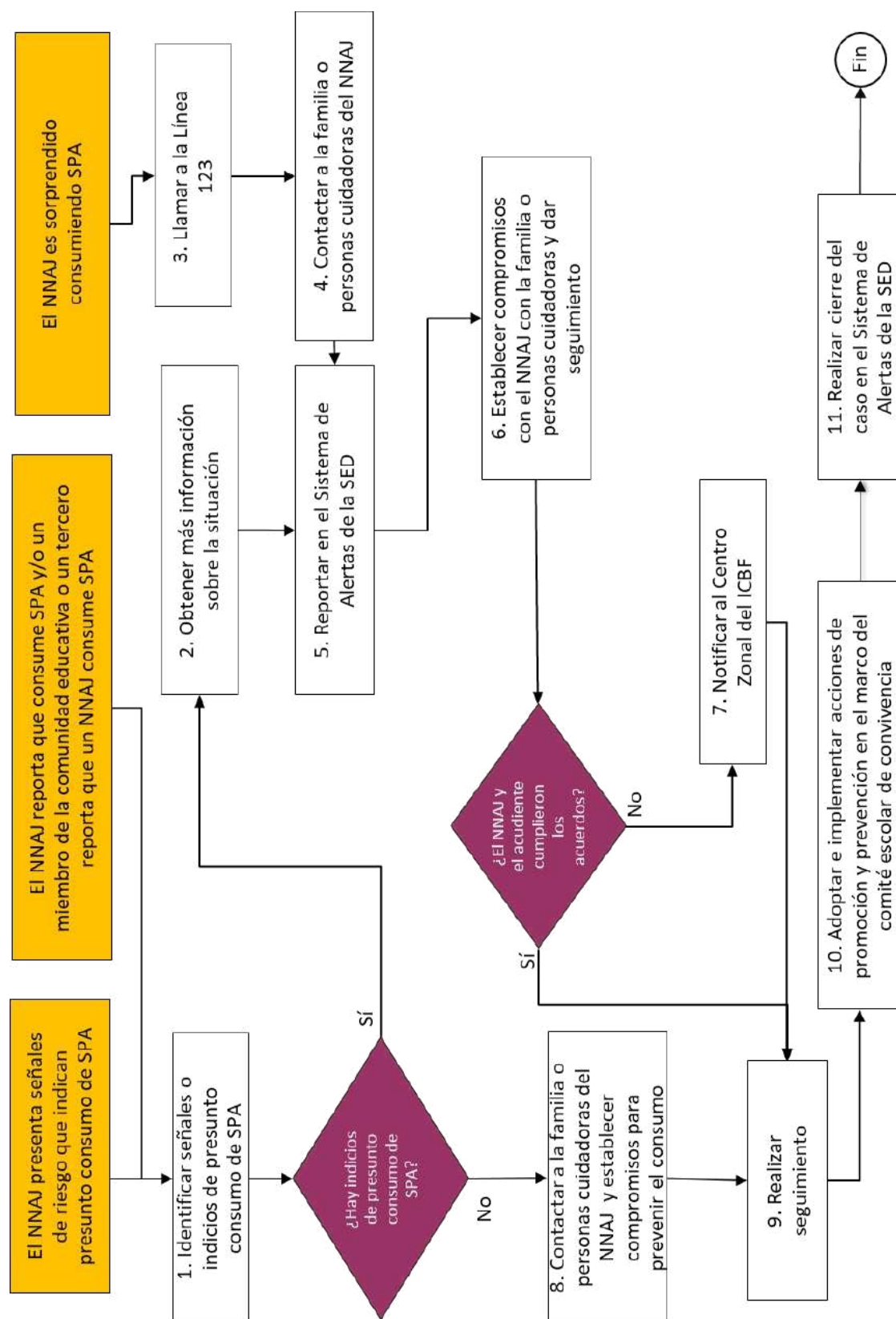
5.PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.



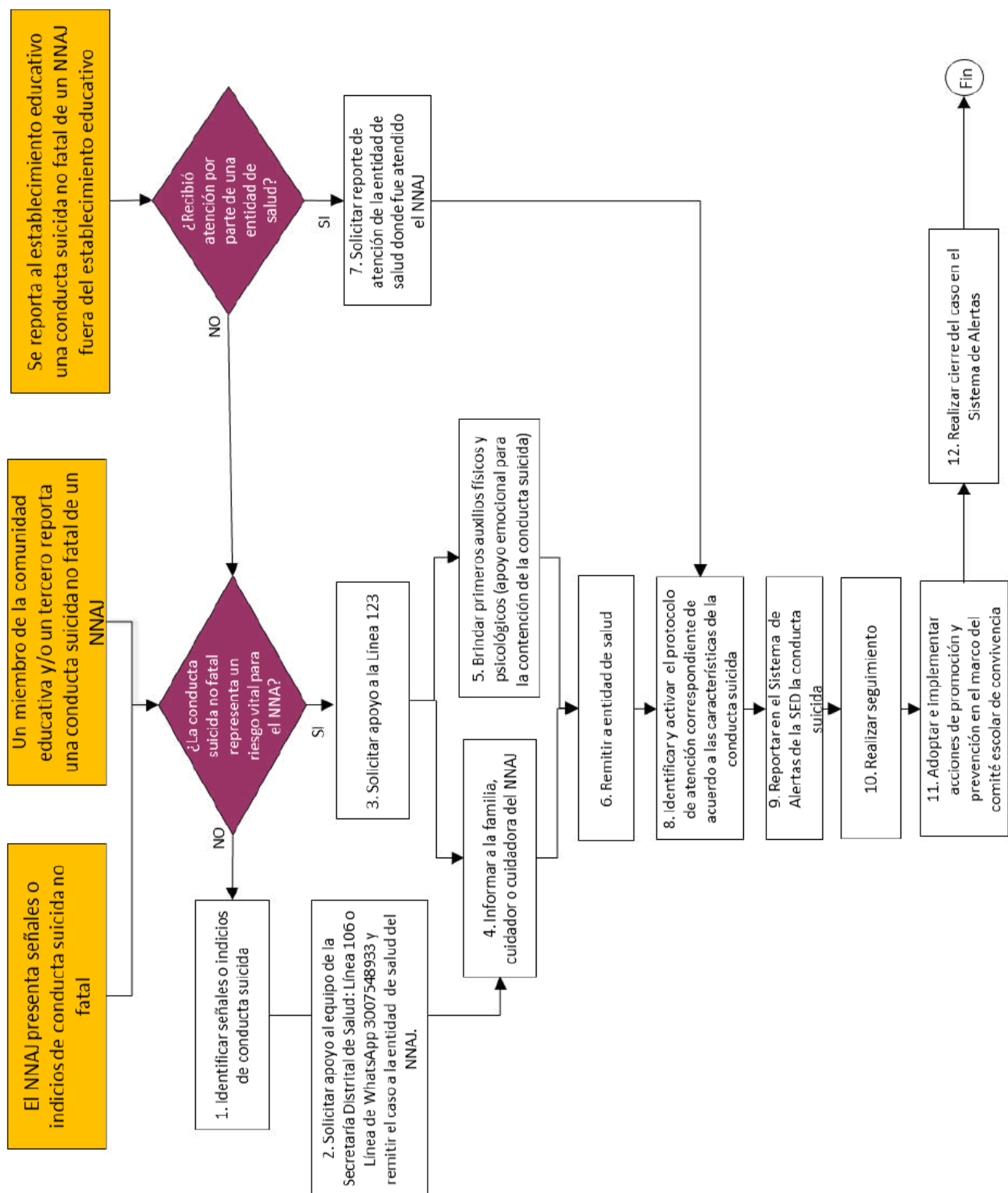
6. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA.



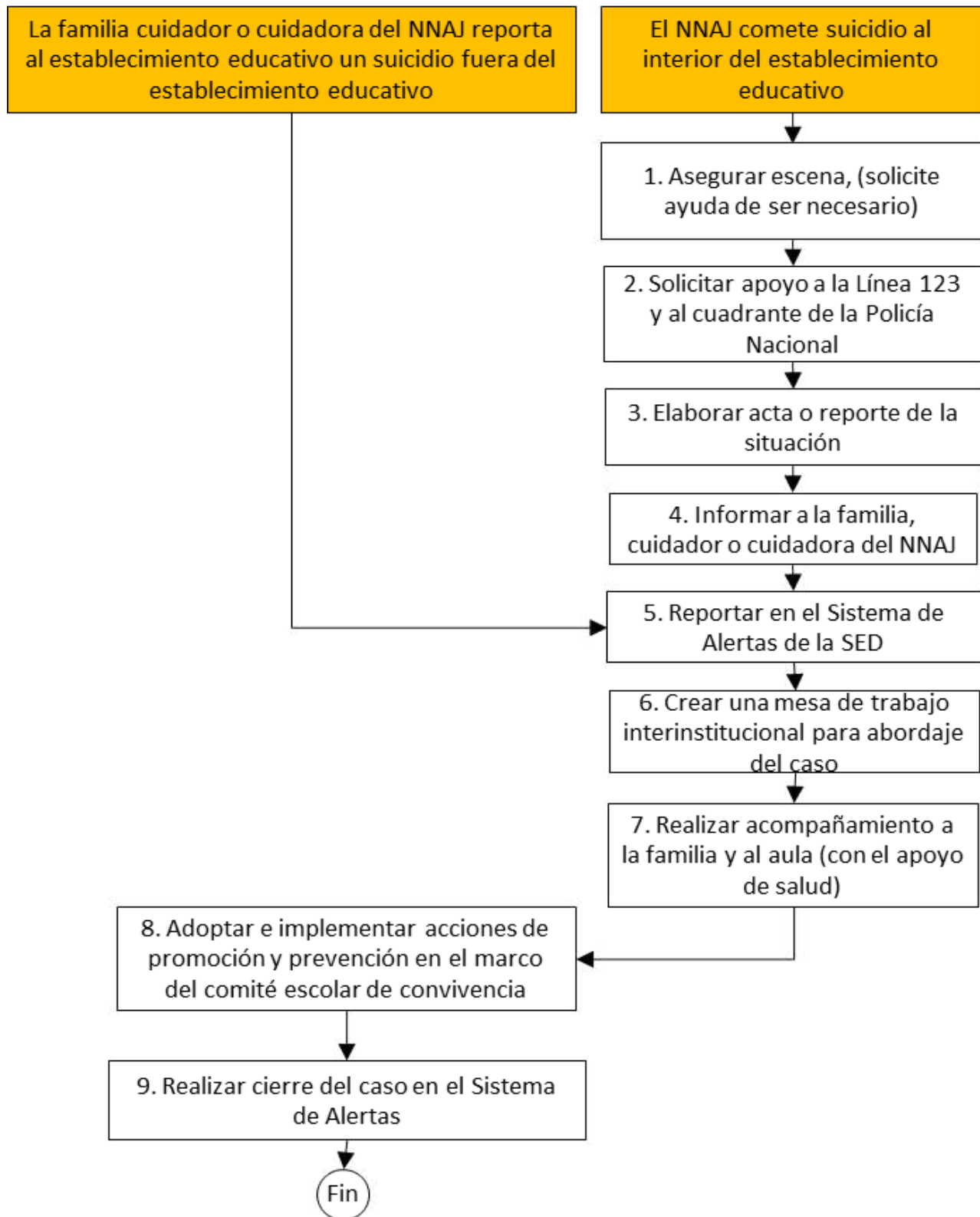
7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).



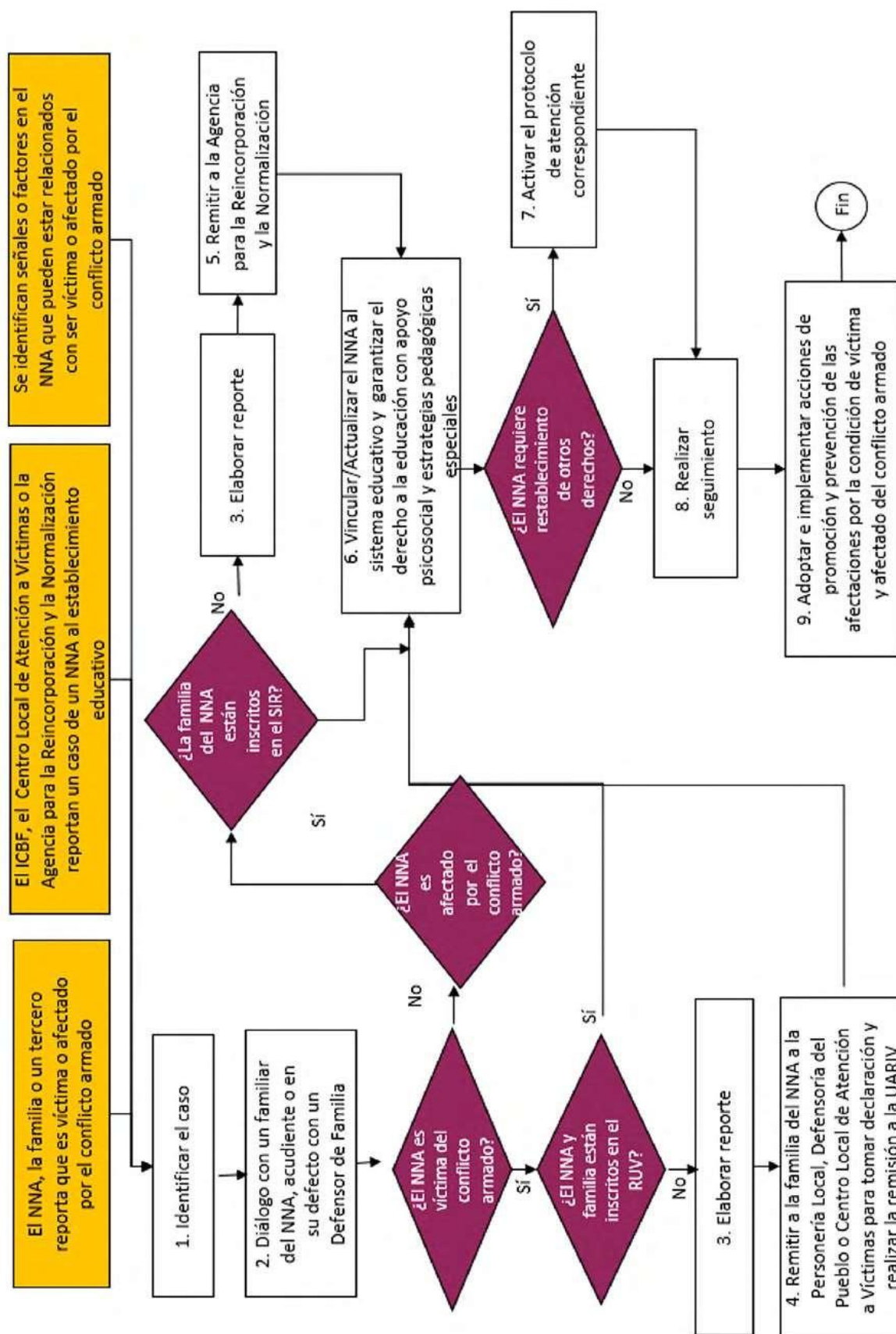
8. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA



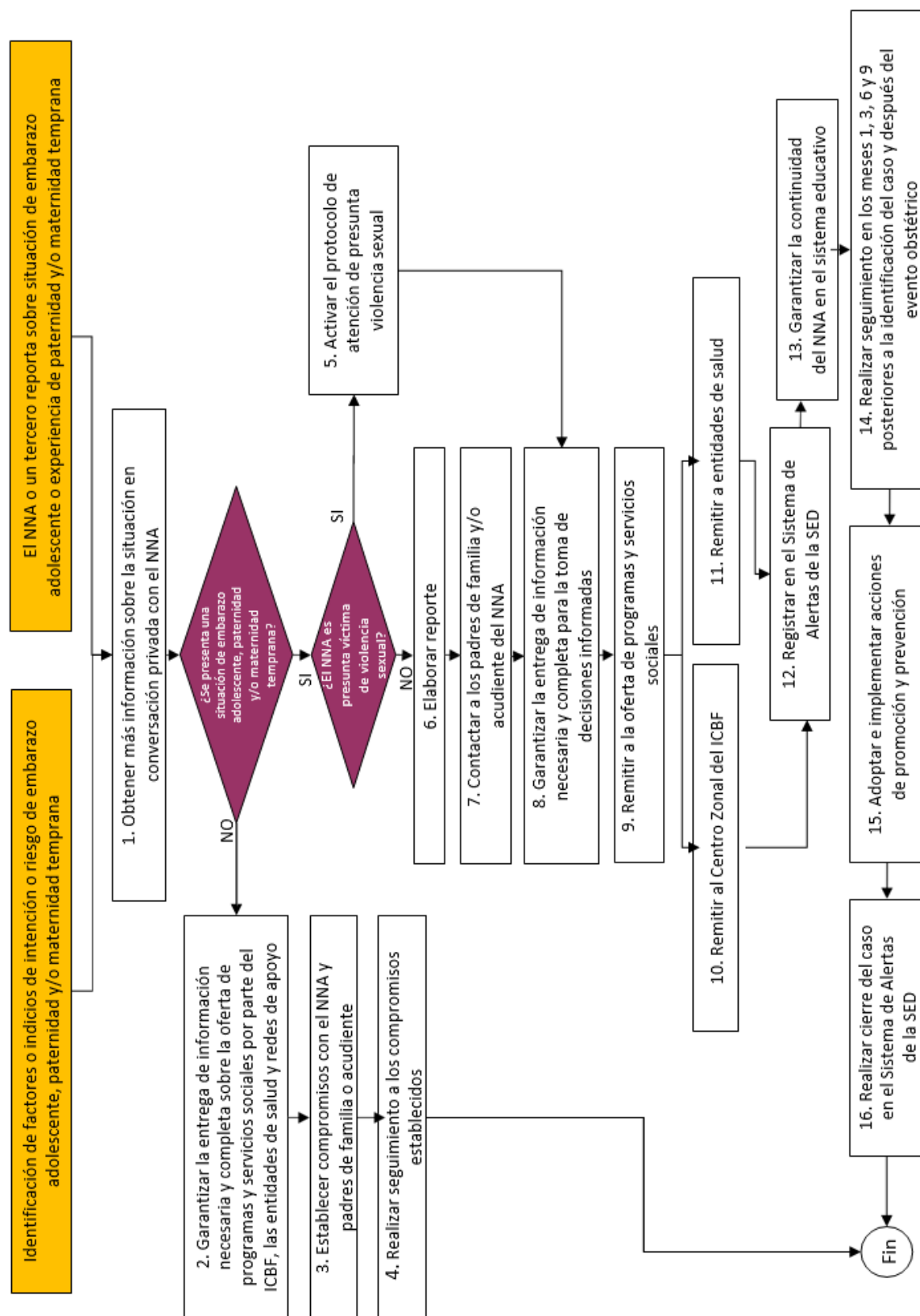
9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE SUICIDIO CONSUMADO.



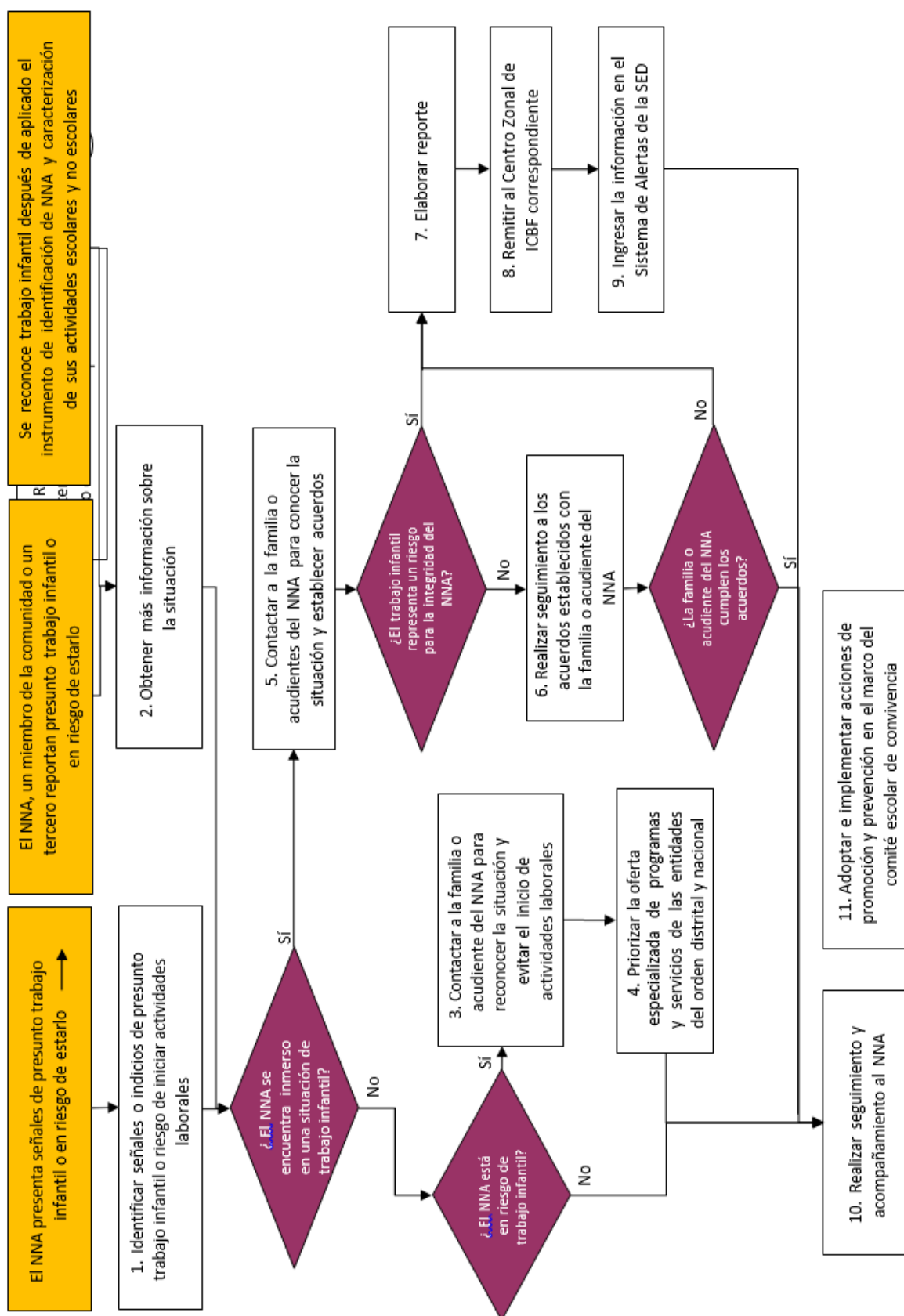
10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ.



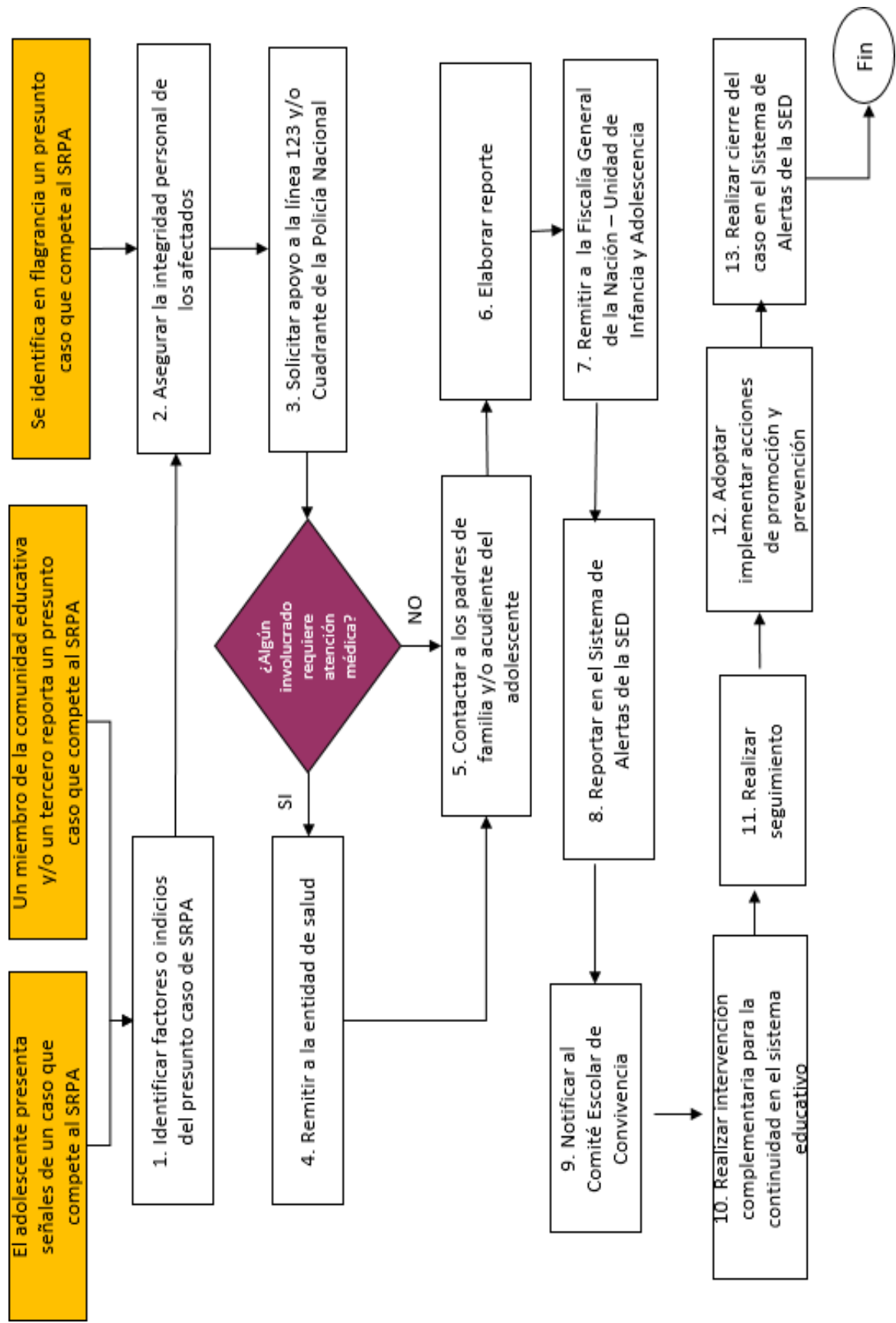
11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS.



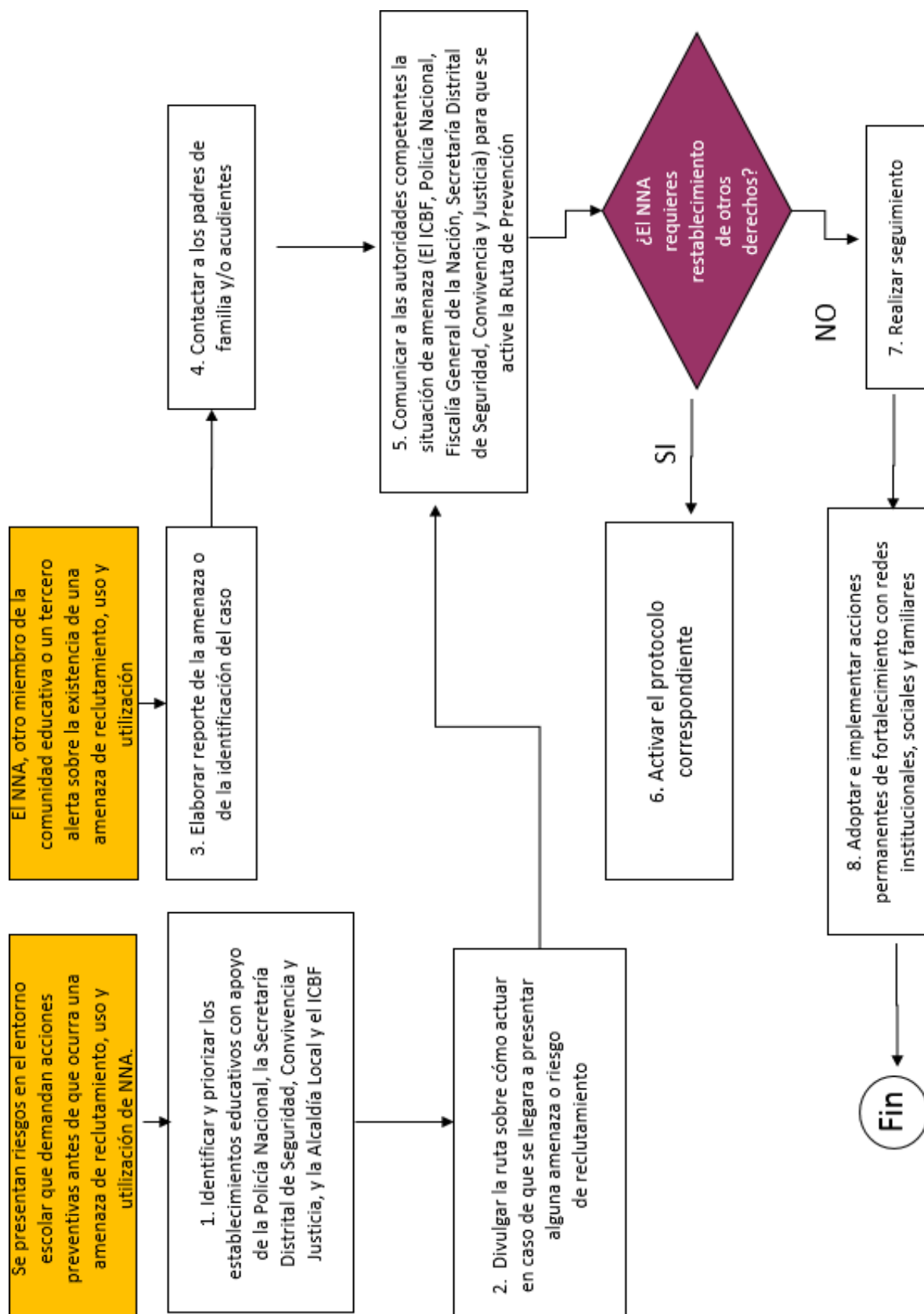
12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO.



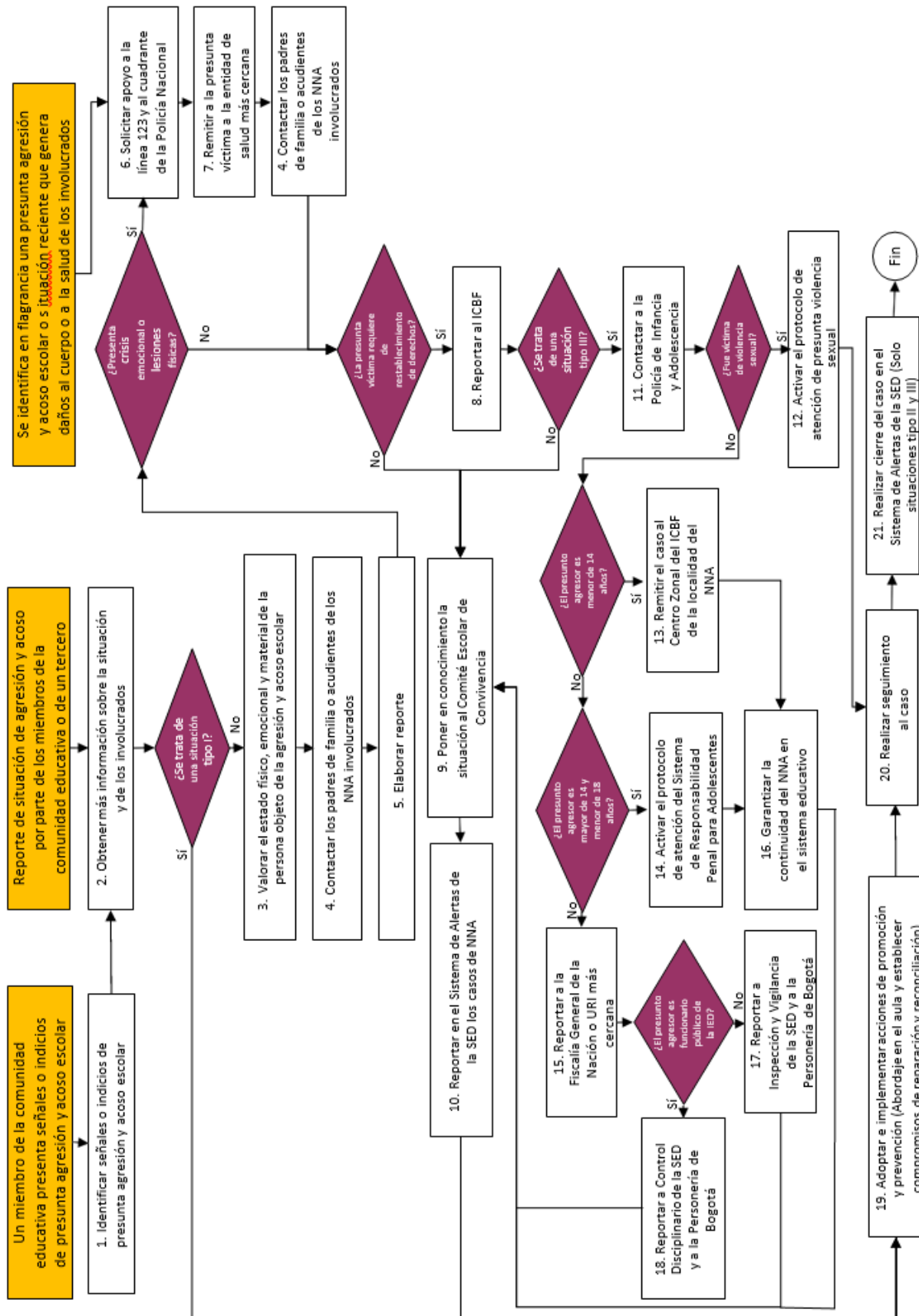
13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).



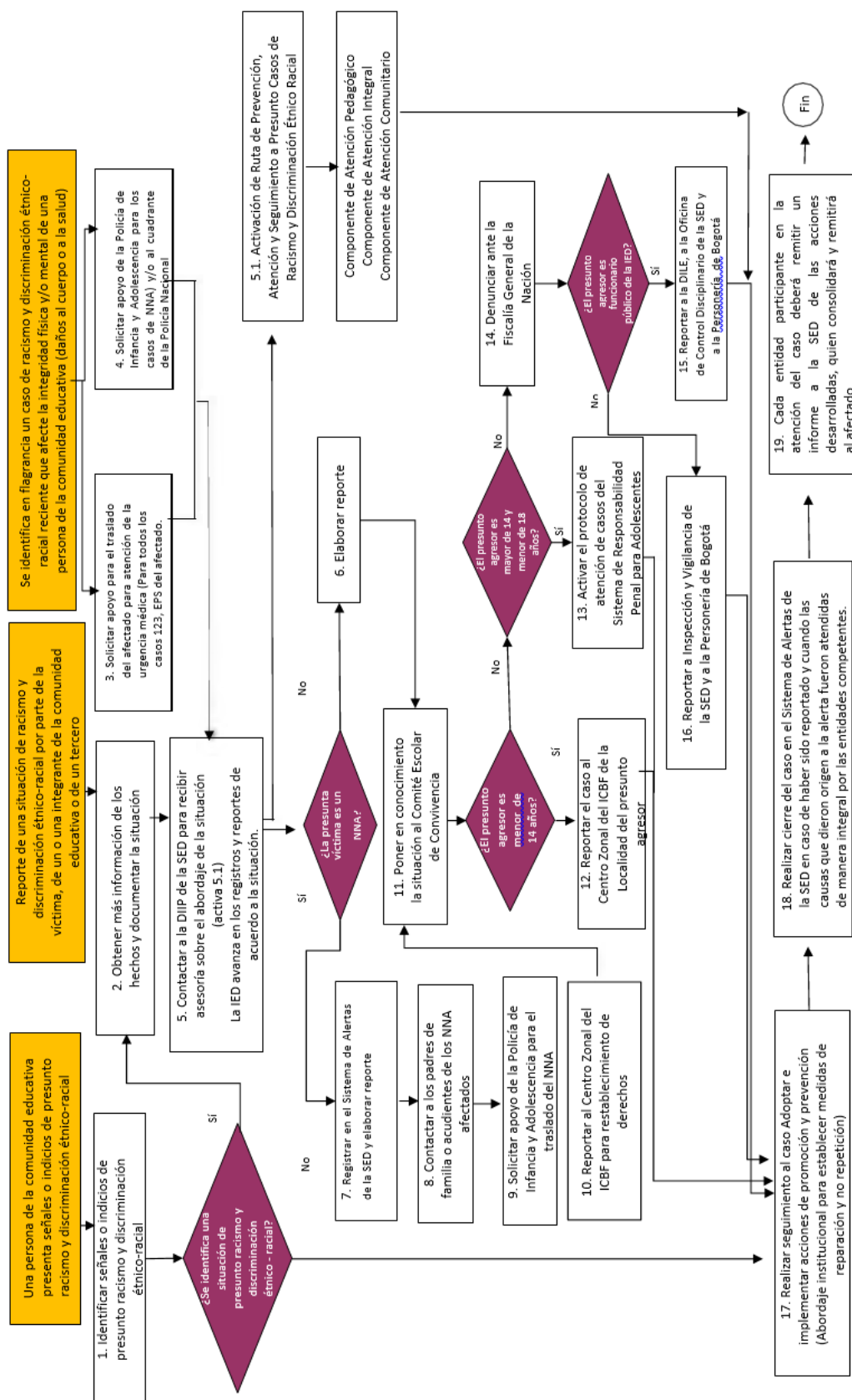
14. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ.



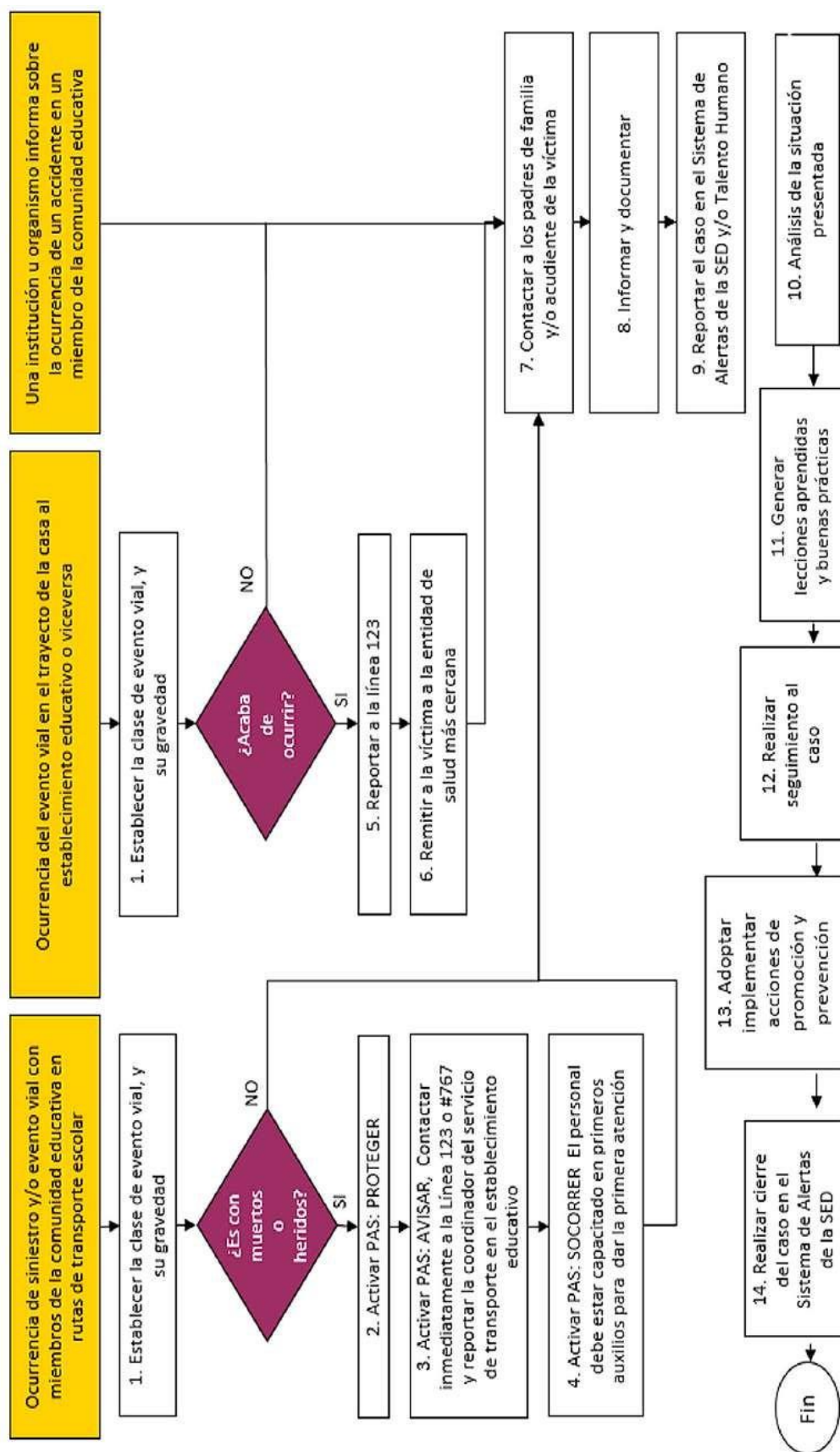
15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR.



16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTORACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL



17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL



NOTA: Los Protocolos anteriores son los establecidos por el Comité Distrital de Convivencia Escolar en el año 2022 después de revisar, ajustar y actualizar el Directorio de las Rutas.

En este proceso de atención de los diferentes protocolos, se involucraron las siguientes entidades en este proceso:

- Comité Escolar de Convivencia.
- Defensoría del Pueblo.
- Entidades de Salud.
- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.
- Personería Distrital.
- Policía Nacional de Colombia.
- Secretaria de Educación del Distrito. - Secretaria Distrital de Integración Social
- Secretaria Distrital de la Mujer.
- Secretaria Distrital de Salud
- Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá

CAPITULO 10.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El reclamo de un mundo globalizado y competitivo lleva a que el proceso de formación en general y el aprendizaje en particular se redimensione y re conceptúe, donde evaluar competencias y no sólo conocimientos y habilidades lleve a un replanteamiento teórico y metodológico del proceso de evaluación en que debe evaluar aprendizajes referentes a los contenidos, entendidos éstos en un sentido amplio, es decir, conceptos, habilidades cognitivas y psicomotoras, valores y actitudes, en síntesis las competencias.

La metodología necesaria para encaminar este proceso favorece la motivación, la comprensión y la sistematización del contenido. En la evaluación, esta síntesis resulta del proceso, como expresión del sujeto competente, cualidad superior y totalidad sustentada en el desarrollo de un ser, un saber y un hacer. La metodología propuesta propicia que el proceso se desarrolle con un carácter participativo, estimulando el desarrollo personal y social de los sujetos participantes y el compromiso con la realidad ambiental y global.

En ese sentido, debemos entender que la evaluación en el aula es una de las actividades que hace parte y se desarrolla dentro del proceso formativo que se adelanta en nuestro Colegio, con la cual no solamente aprenden los estudiantes, sino que especialmente, lo hacen los maestros, porque a partir de ella es que deben visualizar, organizar y planificar su trabajo de enseñanza. Esta evaluación, al igual que la priorización de aprendizajes, debe partir de un proceso reflexivo concertado entre docentes, estudiantes y familias, que integren los aprendizajes del trabajo académico en casa, de la experiencia de aislamiento preventivo por causa de una pandemia, y no solo los aprendizajes para el momento actual, sino también para la continuidad de su proceso escolar y vital. (MEN, 2020)

Una mirada sobre la evaluación con este matiz exige entonces que se desarrollen e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si estamos hablando de aquellas que se refieren al aula. La evaluación formativa indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga en su texto Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo (2002), que se debe buscar la mejora in situ de la tarea educativa, antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Puede realizarse a cada momento conforme el curso y/o sesiones se desarrollan (forma continua); también es posible hacerla después de un cierto número de episodio o sesiones dentro del curso (forma periódica), sin perder de vista la intención y en beneficio de las habilidades de autorregulación de los aprendizajes de los estudiantes.

a. MARCO LEGAL

A partir del primero de enero del año 2010 rigen las disposiciones del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, artículo 3, por el cual, se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, estrategias de valoración, acciones de seguimiento, escala de valoración, estrategias de apoyo y estructura de informes. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias. (Decreto 7075 del 26 de mayo de 2015)

Artículo 67. Criterios de Evaluación y Promoción.

a. Definiciones.

Esos criterios son referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas y que contienen la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

b. Definición de evaluación por competencias.

La evaluación de competencias y por competencias como un proceso de retroalimentación, determinación de idoneidad y certificación de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con las competencias de referencia, mediante el análisis del desempeño de las personas en tareas y problemas pertinentes.

Lo anterior conlleva a importantes cambios en la evaluación tradicional, pues en este nuevo enfoque evaluativo de los estudiantes se debe tener claridad en el para qué, para quién, por qué y cómo es la evaluación, de lo contrario esta no tendrá la significación necesaria para contribuir a formar profesionales idóneos. Es así como la evaluación debe plantearse mediante tareas y problemas lo más reales posibles que impliquen curiosidad y reto. (Tobón, 2005)

c. Objeto de Evaluación.

Las competencias, la unidad de competencia o el elemento de competencia, o las evidencias con sus correspondientes saberes cognitivos, procedimentales, axiológicos y actitudinales.

Las prácticas de evaluación deben consolidarse como un recurso integral del proceso educativo y ser promotoras del aprendizaje. En consecuencia, corresponde a las estrategias evaluativas definirse en consonancia con los objetivos de aprendizaje, soportarlas valoraciones en evidencias objetivas de estos aprendizajes y ofrecer diversas oportunidades a los estudiantes para demostrar sus logros e incentivar su progreso.

d. Programación del momento cuando se evalúa.

Puede ser inicial o al momento del ingreso, continua o en el proceso, durante formación y final en el momento que culmina el proceso de aprendizaje.

e. Identificación del punto de referencia.

Autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

f. Determinación de los instrumentos.

Se refiere a los métodos con sus correspondientes instrumentos teóricos - prácticos para aplicar la evaluación. Los instrumentos responden a la pregunta ¿cómo evaluar? Lo que conlleva a la recolección de evidencias de las competencias evaluadas.

Pueden ser, entre otros: orales, escritos, con entrevista, diálogo de saberes, simulaciones, observación, por proyectos, prácticas.

La evaluación desde la óptica formativa es la apreciación valorada, continua y permanente, de las características y rendimiento académico del aprendiz, a través de un seguimiento en el proceso de formación. Esto permite verificar en el educando la capacidad de aplicar lo aprendido del carisma de San Francisco y Madre Caridad, frente al aprendizaje de los deberes para la vida, en el momento de la toma de decisiones y en la solución de problemas propios del Campo, relacionados con su vida personal, cotidiana.

Entendida así, la evaluación no pretende sumar logros de objetivos, sino más bien verificar cómo estos objetivos se integran para contribuir a lograr el perfil del estudiante, deseado por el Colegio Alvernia Bilingüe.

g. Características:

- *Es holística e integradora:* La estrategia de evaluación de los diferentes aspectos que intervienen en el proceso de formación se plantea globalmente en los planes de aula y está integrada al diseño y desarrollo curricular.

- *Tiene carácter de proceso:* La estrategia de evaluación debe realizarse durante todo el proceso y no como un acto de conclusión, pues es durante el mismo que se puede conocer realmente lo que en él sucede y por qué en su desarrollo se puede modificar, perfeccionar la valoración y el proceso.

- *Es eminente formativa:* La estrategia de evaluación y el saber que se obtenga de la misma ha de utilizarse para hacer avanzar la labor educativa e incrementar la pertinencia, optimización e impacto del proceso, lo que se manifiesta cuando se plantean procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, pues los estudiantes y docentes se ven inmersos en una práctica reflexiva, poniéndose en la diatriba de tener que elevar el rigor en el análisis de los patrones y resultados y sistematizar críticamente todo su quehacer.

- *Es contextualizada:* El diseño de la estrategia de evaluación debe tener en cuenta las peculiaridades del medio social y académico en el que se realizan.

El contexto tiene otras dimensiones, que van más allá del espacio de construcción de significados y sentidos que son: el proceso mismo en el período académico, el núcleo temático, la educación y la formación, los cuales han de tener en cuenta el contexto diacrónico, cuando en los planteamientos educativos y evaluativos se tiene en cuenta en la geografía de la región y el contexto sincrónico, cuando se tienen en consideración las características político – educativas y sociales del país.

- *Es coherente en el doble sentido:* a) epistemológicamente y b) en relación con el proyecto educativo en que se inserta: Con respecto al primer aspecto, la estrategia debe lograr correspondencia entre el diseño, planificación y organización de la evaluación y los instrumentos que se emplean. Allí se debe tener claro las posiciones o paradigmas en las que se sustentan sus concepciones sobre la evaluación y la educación y, a partir de ahí, buscar las metodologías y técnicas necesarias, en correspondencia con los objetivos y contenidos.

En el segundo aspecto, se necesita coherencia con el proyecto educativo establecido, dicho documento lleva en sí una orientación que la evaluación tiene que contribuir a lograr y que en ningún caso puede contradecir.

- **Es diversa:** La metodología seguida en la evaluación, así como los procedimientos y formas, ha de reconocer los diferentes intereses que concurren en el proceso de formación de los estudiantes desde sus singularidades, así como la diversidad de juicios, opiniones y perspectivas desde las que cada estudiante las valora e interpreta, imprimiéndole su identidad y siendo llevado por la dinámica misma del proceso.

- **Surge y se expande con base en la participación:** La estrategia de evaluación debe ser puesta en común a los estudiantes. Ésta, no debe circunscribirse a su diseño, sino convertirse en un quehacer constante a lo largo de todo el proceso, a fin de establecer los presupuestos metodológicos, las condiciones y los principios éticos por los que ha de transcurrir la evaluación.

- **Es comprensiva y motivadora:** La estrategia de evaluación no puede reducirse a la medición del nivel de conocimientos adquirido, ni centrarse únicamente en las conductas observables; debe indagar lo que acontece en el espacio académico, en el centro de la labor docente y profesional de los miembros de la comunidad académica, para intentar valorar en profundidad el proceso, llegar hasta el fondo de los problemas, dificultades, fracasos y de los éxitos. Sólo la valoración profunda pondrá a la comunidad académica en disposición de proporcionar alternativas pedagógicas y didácticas adecuadas a cada situación concreta. Esta valoración requiere indagar y evidenciar los aciertos y errores de los procesos. La evaluación no debe ir especialmente dirigida a manifestar las deficiencias (lo que no quiere decir que las oculte), sino que ha de hacer emerger, asimismo, los aspectos positivos del avance de los estudiantes y del perfeccionamiento de los mismos.

- Emplea múltiples métodos y fuentes de información: En las estrategias de evaluación, todos los participantes tienen algo que decir, obviar a cualquiera de ellos suponen un sesgo informativo importante que puede desvirtuar la valoración a la que se arribe. El contraste de la información obtenida por diversos métodos y por las diferentes personas, aproximará a la comprensión de la realidad y en consecuencia a una valoración más acertada, multidimensional y coherente.

- Está regida por la ética: Toda estrategia de evaluación encierra en sí misma una importante dimensión ética. El para qué evaluar, es en educación más importante que el qué o el cómo evaluar. La evaluación no debe ser un arma coercitiva, de presión, de control impositivo o cuyo objetivo sea dejar en evidencia quién ocupa una posición de autoridad y poder, sino, un acto de reflexión compartida a partir de los datos recolectados, con la intención de ofrecer mejor servicio a los participantes y a la sociedad. En la evaluación no se debe alterar el desarrollo del proceso educativo, se deben respetar las peculiaridades y características específicas de los participantes, la diversidad de los juicios y la independencia de criterio y de actuación de los individuos en el colectivo, así como de no olvidar el derecho de todos ellos a ser escuchados y tenidos en cuenta, en todo momento, especialmente en su interpretación.

Artículo 68. Fundamentos Organizacionales.

El Colegio Alvernia Bilingüe fundamenta su orientación pedagógica en el enfoque del Carisma humano cristiano, orientado con las enseñanzas de San Francisco de Asís y la Madre Caridad, bajo las cuales se inscriben los rasgos relacionados a continuación:

Sentido Ecológico. Reconocemos la responsabilidad de los seres humanos frente al cuidado del entorno natural y social, priorizando las prácticas educativas orientadas al uso adecuado y creativo de los recursos.

Excelencia Académica. Promovemos la excelencia como la búsqueda responsable del perfeccionamiento de las competencias intelectuales y sociales.

Formación Integral. Educamos con y en el amor, a ejemplo de Cristo, formando hombres y mujeres sensibles y comprometidos con la sociedad.

Participación. Promovemos la participación de la Comunidad Educativa, posibilitando el ejercicio de la autonomía, la democracia, la construcción y el intercambio de saberes, así como la toma de decisiones concertadas.

Fraternidad. Fomentamos acciones fraternas de respeto y justicia, cimentadas en la comunicación asertiva a favor de la hermandad y el beneficio común.

Artículo 69. Pedagogía Franciscana:

El legado pedagógico de San Francisco de Asís se enmarca desde una *pedagogía de la **presencia*** que busca fortalecer el trabajo docente y su relación con los estudiantes, favoreciendo espacios de aprendizaje donde se privilegia:

- El acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje de manera constante.
- El amor y la buena disposición con que se establece la comunicación estudiante – docente.
- El establecimiento de responsabilidades para estudiantes y docentes.
- El cumplimiento y compromiso con las normas.
- El desarrollo de los procesos de aprendizaje desde la vivencia y el testimonio comprometido de los participantes.

Artículo 70. Orientación metodológica y didáctica.

Nuestra propuesta metodológica asume principalmente un aprendizaje basado en problemas o situaciones reales en el contexto de Campo de formación, donde el estudiante desarrolla las habilidades necesarias para interactuar de manera proactiva en la búsqueda de estrategias de solución. Para ello, debe recolectar y analizar información desde el punto de vista teórico, proponer y evaluar estrategias utilizando recursos, organizando y planeando actividades. A través de este ejercicio pone de manifiesto y estructura sus habilidades y competencias.

Son condiciones necesarias para nuestro enfoque didáctico:

1. La participación de los estudiantes: Lo que implica que el profesor será quien oriente el proceso, pero el estudiante pondrá en juego sus habilidades de forma activa y autónoma en el desarrollo y sostenimiento de actividades que le permitan la construcción de su aprendizaje. El docente será un *Mediador* sin perder su rol de orientador. Es un mediador ético y crítico, entre el educando, los conocimientos, las condiciones prácticas y pedagógicas del entorno académico.

2. La comunicación dialógica: Donde estudiantes y docentes son interlocutores válidos, que pueden aportar desde sus ideas previas, con derecho a ser escuchados y retroalimentados. Se busca fortalecer la competencia comunicativa a nivel oral y escrito, desarrollar sus competencias argumentativas y propositivas con una alta exigencia académica.

La proyección Institucional es que todos los estudiantes alcancen las metas propuestas desarrollando sus habilidades, poniendo en juego todas sus capacidades a través de la mediación pedagógica y didáctica de los docentes. La verificación se llevará a cabo a través de las producciones y los diferentes tipos de evaluación.

Los desempeños son determinados de acuerdo con las normas técnicas curriculares: lineamientos, estándares y orientaciones pedagógicas orientadas por el Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones académicas que el Colegio Alvernia Bilingüe quiere proyectar al medio educativo y social del país.

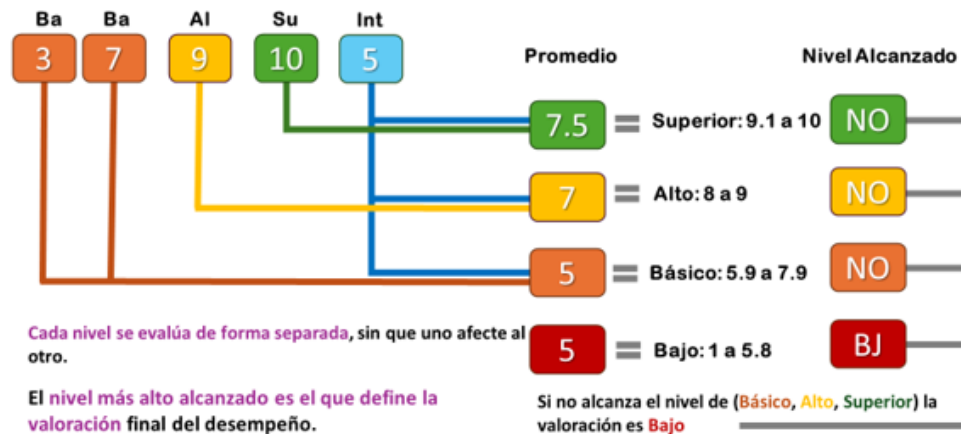
3. Escala de valoración del proceso.

Aunque la evaluación de los educandos no debe girar en torno a la escala con la cual valoramos su desempeño, es necesario definir el sistema de valoración, el cual es cualitativo- numérico y da cuenta del desarrollo de las competencias de los estudiantes. Siempre que nuestra institución comunique sobre el rendimiento académico de sus educandos registrará o expresará los informes, boletines o constancias de desempeño con la escala definida a continuación.

NIVEL	ESCALA	DESCRIPCIÓN NIVEL DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE
SUPERIOR	10	Indica que el estudiante supera ampliamente los estándares establecidos, mostrando un dominio excepcional de las competencias y habilidades requeridas	Prueba, demuestra y argumenta hipótesis, resolución de problemas, proposiciones alternativas de solución a situaciones del contexto.
ALTO	8 a 9	Refleja que el estudiante cumple con los estándares de manera adecuada, demostrando un buen nivel de comprensión y aplicación de los conocimientos.	Comprende, articula teorías y conceptos para demostrar argumentar.
BÁSICO	6* a 7	Representa que el estudiante alcanza los mínimos necesarios para aprobar, pero puede requerir apoyo adicional para mejorar su rendimiento.	Da razón, conceptos y teorías del campo alcanzando el nivel de dominio básico de la competencia.
BAJO	1 a 5	Señala que el estudiante requiere apoyo constante para cumplir con los estándares mínimos, mostrando dificultades significativas en el aprendizaje	Presenta dificultad para demostrar el nivel de dominio básico de la competencia.

La fórmula para calcular la nota final del desempeño para cada periodo responde al mayor promedio de cada nivel de desempeño, teniendo en cuenta que la Evaluación Intramaps se considera en cada uno de los Niveles de Desempeño así:

EVALUACIÓN POR DESEMPEÑO



El objetivo es alcanzar el desempeño BÁSICO, por eso, se brindan espacios y estrategias para que todos los estudiantes, en la medida de sus posibilidades y conjugando sus actitudes y aptitudes, aspiren y lleguen al nivel SUPERRO, que **“es el esperado como ideal de la Excelencia Académica Institucional.”**

Lo mínimo esperado, frente a los desempeños de los estudiantes, es que alcancen un nivel BÁSICO, lo cual significa que cumplen con los desempeños del Campo, propuestos para el período.

Si el estudiante se encuentra en el nivel BAJO, estará por debajo del nivel mínimo esperado, lo que indica que no ha alcanzado la competencia.

Artículo 71. Criterios de Promoción y Reprobación.

La promoción o reprobación de los estudiantes está enmarcada en los siguientes criterios:

1. La promoción o reprobación de los estudiantes se define finalizado el año escolar, después de haber realizado las recuperaciones finales.
2. Se promueve un estudiante cuando ha alcanzado como mínimo una valoración de Desempeño Básico (BS) en todos los campos que componen el plan de estudios: Un campo se ubica en este nivel cuando los desempeños evaluados no superan en 19.9% en el nivel bajo y los de nivel BÁSICO superan el 33% del total.
3. No se promueve un estudiante:

a. Que tenga Desempeño Bajo (BJ) en uno o más campos, cualquiera que éstos sean: Un campo se ubica en este nivel cuando el 19.9% o más, de los desempeños evaluados, se encuentran en bajo.

b. Que tenga una inasistencia injustificada, superior al 25% de las actividades académicas del año escolar. Este criterio se aplica por período y por Campo, manteniendo el porcentaje para la valoración final. En caso de que la ausencia corresponda a un día donde estaba programada la entrega de una pauta o la presentación de una evaluación, se debe presentar inmediatamente, después de terminada la incapacidad. Este criterio se aplica por período y por Campo, manteniendo el porcentaje para la valoración final.

PARÁRAFO UNO. Las ausencias se acumulan anualmente independientemente de su justificación, pero se aclara que, para presentar evaluaciones o trabajos pendientes, es necesario presentar soportes como: incapacidad médica emitida por la EPS o excusa escrita por el padre de familia o acudiente, la cual se debe tramitar durante el término de los tres días hábiles contados a partir de su reincorporación al colegio.

Las ausencias por más de dos días, correspondientes a excusas o permisos, se deben tramitar a través de una carta formal a la Rectora con previa anticipación.

PARÁGRAFO DOS. Aclaratoria sobre la asignación de cupos: Un estudiante que no sea promovido por primera vez, puede cursar su año nuevamente en la institución, siempre y cuando no haya agravante alguno en el aspecto Convivencial y esté a paz y salvo, por todo concepto con el colegio, en TODAS las dependencias.

c. Reprobación de campos.

Los estudiantes tendrán la evaluación de Desempeño Bajo cuando no alcancen el Desempeño Básico (BS) en el Campo, al finalizar el año escolar, caso en el cual se considera reprobado.

Artículo 72. Criterios de promoción anticipada para estudiantes con Desempeños Superiores.

Durante el primer periodo del año escolar vigente, el Consejo académico por iniciativa propia o por solicitud de los padres o acudientes recomendará ante el Consejo Académico, la presentación de pruebas de suficiencia para conseguir la promoción anticipada a grado siguiente, de la o el estudiante, que demuestre un desempeño Superior en el marco de las competencias básicas del grado que curse. Si la solicitud es aceptada, teniendo en cuenta que las competencias personales, sociales y cognitivas del estudiante sean acordes al grado que aspira, presentará una evaluación objetiva en los Campos de (Communication and Thought in Mathematics), (Communication and Intercultural World), (Natural World and Environmental Responsibility), Comunicación y Significación y Comprensión y Responsabilidad Social, (en *básica primaria y secundaria*) y Pensamiento Filosófico, Pensamiento y Comunicación Matemática, Comunicación y Significación, Comunicación e Interculturalidad, Mundo natural y responsabilidad Ambiental y Comprensión y responsabilidad Social (en *la media*). **En undécimo grado no se realizará promoción anticipada.**

Las solicitudes deben presentarse antes de la terminación del mes de febrero. Si el nivel de desempeño alcanzado en las pruebas es Alto o Superior, será PROMOVIDO al grado siguiente

Durante el primer periodo del año escolar vigente, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. (MEN, Decreto, 2015)

Artículo 73. Criterios de promoción anticipada para estudiantes que reinician proceso.

A solicitud de los padres o acudientes los estudiantes no promovidos pueden aspirar a una promoción anticipada, bajo los siguientes criterios:

- Haber reprobado solo el 20 % de un campo de los que conforman el Plan de formación de estudios del grado no aprobado.
- A la segunda semana del mes de febrero, el Informe parcial de desempeño, debe arrojar como resultado del proceso, desempeño ALTO o SUPERIOR, en todos los campos.
- Presentar una evaluación de suficiencia del campo de formación no aprobado, antes de la terminación del mes de febrero, obteniendo una valoración de Desempeño ALTO o SUPERIOR en ella.

Parágrafo: Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes y del estudiante, preparar la evaluación de suficiencia.

Artículo 74. Criterios de reprobación o graduación de estudiantes de grado once.

1. Reprobación de grado:

Un estudiante de undécimo grado no puede ser promovido si:

- a. Tiene una valoración de Desempeño Bajo en uno o más campos de formación.
- b. Tiene una inasistencia justificada o no, igual o superior al 25%. Este criterio se aplica por período y por campo, manteniendo el porcentaje para la valoración final.
- c. No ha cumplido con el Servicio Social Obligatorio (80 horas).

2. Criterios de graduación para estudiantes de grado once.

De acuerdo con los criterios institucionales un estudiante de undécimo grado se puede graduar en ceremonia de proclamación de bachilleres si:

- a. Tiene su tiempo de Servicio Social realizado (Mínimo 80 horas), certificado por la Institución donde lo realizó y con la aprobación del Colegio.
- b. Tiene aprobados todos los campos que conforman el plan de estudios al terminar el año escolar. Un campo se aprueba si se tiene Desempeño Básico, Alto o Superior.
- c. Su comportamiento y disciplina está dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia.
- d. Está a paz y salvo por todo concepto con los compromisos económicos adquiridos con el colegio ante todas las dependencias.
- e. Tiene un certificado de nivel de inglés a través de una evaluación internacional con un nivel certificado en B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). La evaluación internacional la podrá tomar con el Colegio si cumple los requisitos de acceso al mismo. De no presentarse el examen internacional con el / la estudiante podrá presentarlo con otra entidad certificadora reconocida y hacer llegar sus resultados a la secretaría del Colegio. Son válidos los certificados internacionales IELTS, TOEFL, PET, FCE y CAE.

PARÁGRAFO UNO. Desde la primera promoción bilingüe y posteriores se exigirá el certificado internacional con un nivel mínimo requerido de B1 de acuerdo con el MCER. El puntaje equivalente para el nivel B1 de acuerdo con los diferentes exámenes es:

- IELTS (4.0 – 5.0); TOEFL (42 – 71);
- TOEFL ITP (460 – 542);
- CAE (140 – 159);
- PET (140 – 160);
- First Certificate FCE.

Para las promociones anteriores a la primera promoción bilingüe se les exigirá solamente el certificado internacional sin puntaje mínimo.

PARÁGRAFO DOS. Para las promociones bilingües que hayan presentado el examen internacional, pero que no hayan alcanzado el nivel mínimo de B1 de acuerdo con el MCER, se podrán graduar bajo la modalidad Bachiller Académico.

Artículo 75. Criterios académicos para la pérdida de cupo.

Un estudiante pierde el cupo en la institución cuando:

- a. Reincide en la no aprobación de dos años académicos en cualquier grado de la Educación Básica o la Media, aunque éstos no sean consecutivos.
- b. Los padres de familia no acompañan el proceso académico de estudiante e incumplen de manera reiterativa con las citaciones y recomendaciones dadas por el colegio, tanto de docentes como de profesionales de apoyo y esto se ve reflejado en los resultados académicos.
- c. La no identificación del estudiante con el perfil del colegio y la inconformidad constante de los padres de familia con las políticas y dinámicas de la institución.

Artículo 76. Evaluación y promoción en el nivel de preescolar.

Se evalúa y se promueve de conformidad con el Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar que especifica que en este nivel no se reprueba. En caso de que en un estudiante no se pueda corroborar el cumplimiento de aquellos objetivos propuestos para esta etapa, podrá continuar el proceso hasta afianzar el desarrollo de aprendizaje. El objetivo básico en la educación preescolar es el de proveer a los estudiantes los elementos suficientes y necesarios que les permita desarrollar habilidades integrales en los aspectos biológico, cognitivo, comunicativo, psicomotor, socio afectivo y ecológico.

Dentro de los elementos que esta formación involucra, se pueden describir los siguientes aspectos que se desarrollan de manera total e integrada en su organismo biológico y son evidenciables en sus potencialidades de aprendizaje:

- a. El conocimiento de su propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.

- b. El crecimiento armónico y equilibrado de la niña o el niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- c. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
- d. La ubicación espacio temporal y el ejercicio de la memoria.
- e. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
- f. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
- g. El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.
- h. El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.
- i. La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.
- j. La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud. El funcionamiento de cada una de las dimensiones permite su desarrollo en cada una de las etapas y procesos. El orden en que aparecen aquí descritas, estas dimensiones, no señalan su importancia, ya que éstas son integradas, sino su aplicación en su contexto social y cultural.
- k. Los lineamientos pedagógicos para el nivel de educación preescolar se construyen a partir de una concepción sobre los niños y las niñas como sujetos protagónicos de los procesos de carácter pedagógico y de gestión. Igualmente se debe tener en cuenta en su elaboración, una visión integral de todas sus dimensiones de desarrollo: ética, estética, corporal, cognitiva, comunicativa, socio-afectiva y espiritual. En tal sentido, los núcleos temáticos que se proponen pretenden construir una visión de la infancia en donde los niños y las niñas sean considerados como sujetos plenos de derechos cuyo eje fundamental sea el ejercicio de los mismos y una educación preescolar acorde con estos propósitos. (MEN, 1995)

a. Dimensión Comunicativa: Es a través del lenguaje que se establecen los vínculos sociales. Los procesos de comunicación comienzan a ser mirados como escenario de transformación de la sensibilidad, de la percepción social, de las sensibilidades sociales. Se habla de la significación en sentido amplio, entendiéndola como aquella dimensión que tiene que ver con los diferentes caminos a través de los cuales los humanos llenamos de significado y de sentido a los signos y se expresan conocimientos, ideas, acontecimientos y fenómenos de la realidad, satisface necesidades, forma vínculos afectivos, expresa emociones y sentimientos. Se concentra en las cualidades más esenciales que no logra con los sentidos; para descubrirlas, comprenderlas y assimilarlas. Se requiere de un intermediario para sus discusiones y confrontaciones, por lo que hace uso cotidiano del idioma que permite centrar su atención y contenido de lo que desea expresar del conocimiento elaborado, construye lenguaje en forma de expresión de pensamiento, se potencia el proceso de pensamiento con un sistema simbólico y formas comprensivas del lenguaje. La acción comunicativa del niño se debe a las estructuras mentales y a los procesos de construcción del lenguaje.

“Mientras las primeras comunicaciones del niño consisten en el establecimiento de contactos emocionales, en el preescolar se van volviendo más complejas y se ligan a su interés por relacionarse y aprender, pues sus estructuras y formas de conocimiento están en pleno proceso de construcción.” (Cortazár García, 2001)

La formación en competencias en el grado preescolar debe responder a las exigencias del saber conocer, saber sentir, saber hacer, aprender a vivir juntos y sobre todo estar basado en eventos lúdicos y simbólicos para los niños, apoyadas en estrategias pragmáticas, donde se haga uso de la competencia lingüística y comunicativa de una manera natural.

Dicha dimensión en el niño está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.

b. Dimensión Cognitiva: Esta dimensión tiene que ver con el problema del conocer del ser humano. El conocimiento es construido por los que aprenden y no por los que enseñan, dado que no se aprende pasivamente sino a través de la actividad. El interactuar con el alumno debe ayudarlo a configurar sus estructuras y procesos mentales.

c. Dimensión Estética: Desarrollar la dimensión estética del ser humano equivale a desarrollar su ser sensible hacia los demás y el entorno. Se requiere entonces de métodos pedagógicos que favorezcan fundamentalmente; la ampliación del registro sensorial y sensible, la contemplación de imágenes e ideas, el juego imaginativo, la expresividad, la capacidad de: selección, de generar representaciones, de compartir sentimientos, de conceptualización, la formación del juicio estético, la comprensión de diferentes visiones del mundo.

d. Dimensión Corporal: Esta dimensión se desarrolla según la cultura y la sociedad en que se vive. Se desarrolla y se expresa mediante relaciones y acciones que influyen mutuamente. Es la parte de su desarrollo relacionada con el movimiento, el control de los músculos y la psicomotricidad fina y gruesa, también juega un papel fundamental en la adquisición de habilidades como el habla, que a su vez influyen en gran medida en el desarrollo cerebral.

Procesos de la dimensión corporal:

- Procesos de formación y desarrollo físico y motriz.
- Habilidad praxica.
- La experiencia corporal.
- La experiencia lúdica.
- La inteligencia corporal –kinestésica y la inteligencia espacial.

e. Dimensión Socioafectiva: Permite determinar el estado de las relaciones y la manera como el estudiante interactúa con su medio social y afectivo, la manera de asumir la regla, los elementos éticos y religiosos que se desprenden del plan curricular.

f. Dimensión Ecológica: Determina los saberes que el estudiante requiere para su edad en términos de los elementos de las ciencias sociales y naturales, coherentes a sus necesidades de aprender, esto es su cuerpo, su entorno físico y social, natural y ecológico.

g. Dimensión Espiritual: El desarrollo de esta dimensión en el niño, le corresponde en primera instancia a la familia y posteriormente a la institución educativa, al establecer y mantener viva la posibilidad de trascender como una característica propia de la naturaleza humana, la espiritualidad. El espíritu humano crea y desarrolla mediante las culturas y en las culturas un conjunto de valores, de intereses, de aptitudes, actitudes de orden moral y religioso con el fin de satisfacer la necesidad de trascendencia que lo caracteriza. Lo trascendente en el niño, por tanto, se puede entender como el encuentro del espíritu humano con su subjetividad, su interioridad y su conciencia, estados profundos de la dignidad y libertad del ser humano, lo cual supone que el adulto tenga un conocimiento de las características propias de la subjetividad, la interioridad y la conciencia en formación del niño. (MEN, 1995).

El proceso de evaluación en el preescolar obedece a la observación permanente de los logros y destrezas obtenidas por los estudiantes, esto implica implementar permanentemente estrategias que permitan adquirir destrezas coherentes al estado de evolución en el que se encuentran. Como las habilidades se adquieren y los procesos se desarrollan, no se cuantifican los logros obtenidos dentro de éste; es por esto, que la evaluación debe describir el estado en el que la o el estudiante se encuentra y termina cada ciclo o periodo con relación a lo esperado, al rango de edad, capacidad y requerimiento académico. Es común aquí, definir en términos de “adquirido”, “no adquirido” o en proceso de adquisición. Al final del proceso se espera que el estudiante cumpla con las metas totales propuestas, evidentes en el desarrollo de sus habilidades de aprendizaje y su proceso de desarrollo general.

Artículo 77. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

1. Criterios de valoración.

El Modelo de Evaluación incluye dos tipos de premisas:

a. **Premisas cualitativas:** Desde las cuales se da prioridad a la valoración de los procesos de los estudiantes, sobre la base de la integralidad, así como el equilibrio y coherencia con los fundamentos y metas establecidas en el Plan de estudios.

b. **Premisas cuantitativas:** Permiten un acercamiento claro por los estudiantes. desde las cuales se formulan rangos numéricos que a la valoración del nivel de desempeño alcanzado. Al incluir premisas cualitativas y cuantitativas se conciben dos tipos de evaluación según su objeto:

- **La evaluación de procesos** que tiene como propósito valorar el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes definidos en los desempeños, los cuales describen cada una de las etapas del aprendizaje en las que los estudiantes demuestran sus logros formativos y evidencian el nivel de desarrollo propuesto en los campos curriculares. Esta evaluación se realiza al finalizar cada etapa de aprendizaje. Es planificada, concertada y socializada con los estudiantes al inicio de cada periodo escolar, busca informar sistemáticamente sobre los desempeños obtenidos, y eventualmente advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias pedagógicas más exitosas y efectivas. Es una retroalimentación permanente del proceso de enseñanza aprendizaje que sucede dentro como fuera del aula de clase.
- **La evaluación de resultados** que tiene como propósito recoger información específica en cada una de las etapas y definir una valoración puntual que explica el nivel de desarrollo alcanzado, se entiende como el corte en el cual se define el estado en el que se encuentran los procesos, mediante una escala de valoración concertada por la comunidad educativa.

La evaluación de resultados es aquella que tiene estructura de un balance, realizada después de cada etapa del aprendizaje y en la finalización del programa o grado. Sus objetivos son:

- Conceptuar en función del rendimiento esperado.
- Otorgar una calificación o certificación.
- Determinar e informar sobre el nivel alcanzado en el desarrollo de la capacidad-competencia de cada periodo escolar a estudiantes, padres de familia e Institución Educativa.

Tanto la evaluación por proceso, como la evaluación por resultado tienen como finalidades:

- Implementar una cultura de mejoramiento permanente.
- Conocer el proceso de desarrollo de las capacidades de los estudiantes.
- Reconocer sus intereses y ritmos de aprendizaje, sus potencialidades y dificultades.
- Motivar en ella y en él, el autoconocimiento y la autovaloración.
- Tomar decisiones, prevenir y reorientar el proceso donde sea necesario.
- Promover y certificar a los estudiantes.

Para llegar a la valoración final de cada campo de formación al finalizar el año escolar, el colegio establece los siguientes criterios según el porcentaje de desempeños alcanzados, en correspondencia con los cuatro niveles establecidos por el Ministerio de Educación como escala de valoración nacional. (Nacional, 2009).

ESCALA NACIONAL	CORRESPONDENCIA CON LA ESCALA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	Un campo se ubica en este nivel, cuando por lo menos el 73% de los desempeños evaluados están en nivel Superior y el resto en nivel Alto.
ALTO	Un campo se ubica en este nivel cuando todos los desempeños evaluados se encuentran en los niveles Básico, Alto y Superior y los de nivel Básico no superan el 32.9% del total.
BÁSICO	Un campo se ubica en este nivel cuando los desempeños evaluados no superan el 19.9% en el nivel Bajo y los de nivel Básico superan el 33% del total.

BAJO	Un campo se ubica en este nivel cuando el 20% o más de los desempeños evaluados se encuentran en nivel Bajo.
-------------	--

Artículo 78. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para definir el concepto final de evaluación con efectos sobre el avance del proceso escolar, promoción, certificación de notas y conocimiento de resultados por parte de la comunidad educativa, el Colegio Alvernia Bilingüe procede con base en las siguientes orientaciones:

1. Al iniciar el año escolar y cada periodo académico, el docente junto con su CAMPO socializa los DESEMPEÑOS a evaluar en cada grado académico, los cuales hacen parte del Plan de Formación y serán publicados en los cuadernos con el propósito de dar a conocer a estudiantes y padres o acudientes los contenidos temáticos objeto de la evaluación de los aprendizajes. Los desempeños hacen referencia a aquellas capacidades, destrezas y habilidades que el estudiante debe desarrollar en los CAMPOS de su grado y según el periodo académico, para dar cuenta de lo que ha adquirido, aplicación en situaciones diversas y grado de desempeño alcanzado en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Al iniciar el periodo, el profesor explica a los estudiantes los criterios y la organización del proceso de aprendizaje y evaluación. Además, semanalmente, presenta criterios de evaluación, las problematizaciones y las pautas de evaluación.
3. El resultado de todo tipo de evaluación es comunicado a los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del docente. Cualquier inquietud, reclamo o corrección sobre la evaluación se hace en la sesión en la que se socializan los resultados. Los estudiantes reciben sus evaluaciones y la retroalimentación de estas, para solucionar en los registros personales del Campo y realizar aprendizajes conceptuales y de procedimiento a partir del error. Las evaluaciones se deben hacer firmar por los padres de familia y archivar hasta la finalización del año escolar.
4. Durante cada uno de los periodos académicos la evaluación es continua y se hace a través de diversos instrumentos y estrategias que permiten recoger información y consolidar aprendizajes.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que no asistan a la presentación de dichas pautas, salvo en caso de calamidad familiar, incapacidad médica o participación en actividades deportivas, académicas o culturales externas perderán el derecho a la presentación de las mismas, obteniendo como valoración **BAJO**.

5. Al finalizar cada periodo se aplicarán pruebas INTRAMAPS en los Campos básicos, para las que se programarán horarios especiales. Los campos son Pensamiento y comunicación matemática (Thinking and communication in mathematics), Comunicación e interculturalidad (Communication and intercultural world), Mundo natural y responsabilidad ambiental (Natural world and environmental responsibility), Comunicación y significación, Comprensión y responsabilidad social. En los demás campos se realizarán estas evaluaciones de acuerdo a su especificidad dentro del horario asignado.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que no asistan a la presentación de dichas pruebas, salvo en casos de calamidad familiar, incapacidad médica o participación en actividades deportivas, académicas o culturales externas, perderán el derecho a la presentación de las mismas, obteniendo como valoración **BAJO**.

6. El docente de cada campo socializa la valoración de los desempeños según su nivel de acuerdo con lo esperado para cada periodo y el sistema, asignará la valoración final del año escolar, para el grado correspondiente.
7. Al finalizar cada periodo escolar se reúne la Comisión de Evaluación y promoción, para analizar los casos especiales de aquellos estudiantes que presenten dificultad en uno o más campos del Plan de formación y establecen estrategias de manejo Institucional.
8. La comisión de Evaluación y Promoción se reúne una vez cumplidas las oportunidades de refuerzo y superación previstas para definir la aprobación o reprobación de los estudiantes, y en el caso, dar cumplimiento a las respectivas estrategias evaluación de recuperación en NOVIEMBRE de acuerdo con un plan de trabajo entregado por el docente, el concepto que obtenga en esta evaluación, sea aprobatorio o no, será el que aparezca como nota al margen de su certificado escolar.

Artículo 79. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Al finalizar cada clase, tema, unidad o período, se llevarán a cabo actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa. Así como socializar con los padres de familia o acudientes la retroalimentación del proceso formativo de sus hijos, estableciendo compromisos de común acuerdo.

- a. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para ajustar el desarrollo curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.
- b. Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o Campo, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- c. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico, además de una buena disposición para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de que subsanen las deficiencias. (Plan Padrino).
- d. Se realizarán actividades de nivelación y se entregarán planes de apoyo para los estudiantes con desempeños bajos, en los momentos que el profesor considere oportuno. Estos planes de apoyo son revisados y evaluados con rigurosidad y objetividad por el docente, el cual permanentemente debe dar retroalimentación oportuna al estudiante para motivarlo frente al proceso.

Artículo 80. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

1. Evaluación participativa:

A lo largo del proceso de formación, antes de emitir la valoración final para cada periodo o para cada grado, es vital la participación de los agentes del proceso de enseñanza aprendizaje, en las decisiones que se tomen frente a los procesos y resultados obtenidos. Para ello, cada docente tendrá a su disposición las siguientes estrategias:

- a. Revisar su perspectiva con otros pares de manera colegiada en las reuniones de campo.
- b. Facilitar de manera formal e informal la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los estudiantes.
- c. En los casos que se considere pertinente, se puede propiciar la participación de los padres con el propósito de recoger información, obtener su compromiso de acompañamiento y cooperación en la formación del estudiante.

Artículo 81. Estrategias de apoyo a los estudiantes que presenten dificultad de aprendizaje o situaciones académicas pendientes.

1. Actividades de Refuerzo y Superación

a. Planes de refuerzo:

Al finalizar cada período, se entregará junto con el boletín de calificaciones, un plan de refuerzo para aquellos estudiantes que tienen desempeños no alcanzados, donde se indican qué actividades deben realizar y qué conceptos abordar. De acuerdo con este plan, se entregará un taller planificado y estructurado que permita afianzar el conocimiento y lo prepare para presentar la evaluación de refuerzo y superación. Este, debe estar resuelto en totalidad de acuerdo con los desempeños reprobados.

- Es prerequisite para acceder a la presentación de la prueba.
- Es responsabilidad de los padres realizar acompañamiento oportuno en este proceso.

b. Actividades de Apoyo y Refuerzo:

La asesoría individual (académica) es una actividad a través de la cual se brinda apoyo a los estudiantes para que desarrollen actividades de consulta, para resolver dudas, afianzar un concepto, con el fin de lograr la comprensión de los diferentes desempeños. Ésta, la puede asignar el docente o la puede solicitar el estudiante.

c. Evaluaciones de Refuerzo y Superación:

Hacen referencia a los espacios que determina el colegio para que los estudiantes que obtienen valoraciones en bajo con respecto a los desempeños propuestos presenten evaluaciones de refuerzo y superación. Éstas se realizan en dos oportunidades: al finalizar cada semestre, según cronograma institucional. Las fechas establecidas para las actividades de refuerzo y las evaluaciones no son modificables, por lo cual la asistencia a las mismas, es obligatoria.

d. Evaluaciones de Recuperación:

Si al finalizar el CUARTO PERIODO un estudiante, tiene un Campo en Desempeño Bajo (BJ), deberá presentar una EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN en el mes de noviembre, de acuerdo al cronograma establecido y que aparece en la agenda, de acuerdo a un plan de trabajo entregado por el docente. El concepto que obtenga en esta evaluación sea éste aprobatorio o no, será el que aparezca como nota al margen de su boletín de calificaciones.

Los espacios de refuerzo y las evaluaciones de recuperación son planteados para brindar oportunidades a los estudiantes para ser evaluados nuevamente cuando han presentado dificultades en la apropiación de los desempeños trabajados en los campos, sea por ausencias justificadas, incorrecta elaboración de trabajos o actividades o limitaciones detectadas a la hora de sustentar conceptos o desempeños en las diferentes pruebas o actividades que proponen los docentes.

PARÁGRAFO. No se “recuperan” desempeños en los que se demuestra negligencia y falta de compromiso por parte del estudiante. El no cumplimiento en la realización de trabajos de clase, tareas y evaluaciones por falta de esfuerzo es agravante en el proceso de valoración final. En consecuencia, los estudiantes que no cumplieron con los compromisos y plazos acordados en las recomendaciones dadas por los docentes período a período sin causa justificada dejando pasar las oportunidades, presentarán reprobación.

Artículo 82. Acciones que garantizan el cumplimiento por parte de Directivos y Docentes de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este DOCUMENTO, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, del Consejo de Padres de Familia, estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas a toda la Comunidad Educativa, para que cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a la Coordinación Académica, las Comisiones de Evaluación y Promoción o al Consejo Académico.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes.

Artículo 83. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

- a. Reunirse ordinariamente una vez al finalizar cada periodo académico en horario asignado para tal fin.
- b. Estudiar la correspondencia, en especial los informes presentados por los docentes.
- c. Velar por el nivel académico del colegio y recomendar acciones de mejoramiento.
- d. Formular recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación tendientes a que los estudiantes alcancen los logros mínimos previstos.
- e. Revisar y evaluar las estrategias que se implementan en los cursos.
- f. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- g. Evaluar las actividades pedagógicas realizadas por los estudiantes que presentan peticiones para promoción anticipada y recomendar los procedimientos teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el SIEE.
- h. Diseñar instrumentos y políticas para la evaluación del rendimiento escolar de acuerdo con los lineamientos del SIEE y realizar el respectivo seguimiento.
- i. Promover al siguiente grado a los estudiantes según los criterios de promoción, políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Artículo 84. Periodicidad en la entrega de informes a los Padres de Familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los padres de familia o acudiente, CUATRO informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a la misma cantidad de periodos de igual duración correspondientes a cada BIMESTRE del año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos y objetivos: en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con la escala valorativa, cualitativa, de acuerdo a la escala Nacional. Al finalizar el año lectivo, se entrega el QUINTO (5º) informe final que se constituirá en certificado de estudios.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes el resultado final del trimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

1. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información Integral del avance en la formación.

Los informes que se entregan a los PADRES O ACUDIENTES al finalizar cada BIMESTRE y el informe final tienen los nombres, apellidos e identificación del estudiante. Se encuentran los campos cursados en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada uno y total del grado.

En dos columnas se escribe:

- a. La descripción de los desempeños evaluados en cada Campo.
- b. El nivel de desempeño: Superior, Alto, Básico o Bajo de acuerdo con los criterios descritos en el numeral 2 de este documento.

Artículo 85. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El conducto regular para solucionar discrepancias que tienen su origen en los resultados de las evaluaciones, describe los pasos a seguir o las instancias a las que se debe acudir en la búsqueda de una solución que garantice que cualquier miembro de la comunidad pueda exponer sus puntos de vista de manera respetuosa.

Cuando se presente una diferencia de criterios el docente y el o la estudiante, en actitud de diálogo sincero, deben resolver los malentendidos que se hayan podido generar. Sin embargo, en caso de no ser posible la resolución de este, se debe seguir el conducto regular descrito a continuación:

1°	Diálogo con el docente del campo de formación
2°	Diálogo con el director de grupo
3°	Diálogo con el jefe de campo
4°	Diálogo con Coordinación Académica
5°	Rectoría
6°	Solicitud escrita al Consejo Académico
7°	Solicitud escrita ante la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 86. Procedimiento para el cambio de electiva del Campo de Sensibilidad y Expresión Artística:

Teniendo en cuenta la modalidad electiva del Campo de Sensibilidad y Expresión Artística para la sección bachillerato, se deben tener en cuenta los siguientes acuerdos:

1. No se aceptarán solicitudes de cambio de lenguaje artístico en el transcurso del año escolar, pues prevalece la continuidad en el proceso. El estudiante debe manifestar su intención de cambio al final del año escolar mediante una carta, respaldada por los padres de familia o acudientes, en la cual se exprese su deseo y las razones que motivan la solicitud. Dicha carta se estudiará por parte de los integrantes del campo de formación y el estudiante recibirá respuesta al inicio del siguiente ciclo escolar posterior, a una reunión con los padres de familia y/o acudientes en virtud del cumplimiento del debido proceso.
2. En caso de aceptarse el cambio de lenguaje artístico por parte de los integrantes del campo de formación, el estudiante deberá realizar un taller de nivelación que le permitirá conocer y establecer los saberes previos necesarios para dar continuidad en el lenguaje artístico seleccionado.
3. No se aceptarán solicitudes de cambio de lenguaje artístico en el ciclo V, pues se considera este como una etapa de proyección de las competencias adquiridas en los ciclos previos. Sin embargo, se tendrán en cuenta solicitudes que sean sustentadas por concepto médico, situaciones convivenciales respaldadas por la coordinación de sección y para el caso de artes plásticas, dificultad económica para la adquisición de materiales.

CAPITULO 11.
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 87. Sanción. Los estudiantes pueden ser sancionados del servicio social estudiantil obligatorio, por una de las siguientes razones además de aquellas a que haya lugar en el presente reglamento o manual de convivencia:

1. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado por el colegio y por la institución.

2. Irrespetar a cualquiera de las personas con quienes tiene relación en función de su servicio social.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
4. Portar, llevar, consumir, comercializar, distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, cigarrillo, incluido cigarrillos electrónicos o sustancias químicas en donde se encuentre prestando su Servicio Social.
5. Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentre prestando su servicio social.

Artículo 88. Soportes Pedagógicos. El Colegio Alvernia Bilingüe brinda los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el servicio social estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los campos de acción que él mismo defina de acuerdo con su proyecto educativo institucional. Igualmente, establece mecanismos administrativos y pedagógicos para que la persona encargada del colegio pueda atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 89. Beneficios. En virtud de la legislación educativa vigente, se exonera del servicio social estudiantil obligatorio a los estudiantes que representan a Bogotá o Colombia en certámenes deportivos de alto rendimiento y expresiones artísticas (danza, arte, teatro y música) a nivel nacional como internacional. Para ser objeto de este beneficio el estudiante debe presentar con anticipación a la dirección académica y coordinación de formación de ciclo V, la respectiva certificación otorgada por Coldeportes o Instituto Distrital de Recreación y Deportes de Bogotá para dar así trámite a la aprobación de este favorecimiento.

Para los estudiantes que presentan Los estudiantes del servicio social de los grados noveno, décimo y undécimo iniciarán sus labores bajo el siguiente protocolo.



Artículo 90. Servicio social con entidades externas.

Se tendrá en cuenta convenios con entidades externas de carácter benéfico y distrital que el colegio estipule y regule, brindando estrategias fundamentales para el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, permitiéndoles aplicar sus conocimientos en diferentes contextos; a través de estas colaboraciones, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de proyectos comunitarios y a la solución de problemáticas locales, sino que también adquieren habilidades prácticas y una mayor conciencia social, fomentando un sentido responsabilidad y compromiso, creando un vínculo valioso entre lo académico y lo social.

CAPITULO 12.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013:

Artículo 91: Derechos de los padres de familia

1. Derecho a participar en la educación de sus hijos

- Ser informados y participar en las decisiones que afecten el proceso académico, disciplinario y formativo del estudiante.
- Asistir a reuniones, escuelas de padres y actividades de orientación.
- Acompañar el proceso formativo de su hijo.

2. Derecho a recibir información clara y oportuna

- Conocer el desempeño académico, convivencial y emocional del estudiante.
- Recibir informes periódicos sobre notas, asistencia y comportamiento.
- Ser notificados con anticipación de citaciones, compromisos o procesos disciplinarios.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

3. Derecho al debido proceso

- Ser escuchados cuando exista una situación disciplinaria o académica que involucre al estudiante.
- Solicitar revisiones o apelaciones conforme al Manual de Convivencia.

4. Derecho a un trato digno y respetuoso

- Ser atendidos de manera respetuosa sin discriminación ni maltrato por todos los funcionarios del colegio.
- Recibir una comunicación respetuosa y profesional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Derecho a conocer y participar en el Manual de Convivencia

- Tener acceso al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- Proponer modificaciones a través de los órganos de participación escolar.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

6. Derecho a la libre escogencia del tipo de educación

- Elegir el colegio que consideren adecuado según sus principios, valores o creencias.
- Asegurar que la educación del Carisma de San Francisco de Asís y Madre Caridad contribuya en la formación integral del estudiante.

7. Derecho a participar en organismos escolares

- Ser elegidos como representantes de los padres en estos órganos de acuerdo a los criterios de la norma.
- Ser parte del **Consejo de Padres**, del **Comité de Convivencia** o del **Consejo Directivo**, según lineamientos del Gobierno escolar.
- A participar en actividades organizadas por el Consejo de Padres.

8. Derecho a la protección de datos personales

- Que la información del estudiante y de la familia sea manejada con confidencialidad (Ley 1581 de 2012).

9. Derecho a solicitar apoyo o intervención

- Pedir acompañamiento de psicorientación, académico o convivencial para su hijo cuando sea necesario.

- Solicitar reuniones con docentes, coordinadores o directivos.

10. Derecho a un ambiente escolar seguro

- Recibir acompañamiento ante situaciones de vulneración contempladas en Ley 1620 de 2013.

Artículo 92: Deberes de los padres de familia

1. Garantizar la asistencia puntual y permanente del estudiante

- Velar porque su hijo asista a clases todos los días del año escolar.
- Asegurar que el estudiante llegue puntualmente al colegio.
- Informar y justificar oportunamente las ausencias o tardanzas.
- Informar de manera oportuna a la coordinación de convivencia o rectoría según sea el caso, las razones que motivaron la ausencia del estudiante, adjuntando los soportes correspondientes.
- Recoger al estudiante en el horario establecido por el colegio.

2. Hacer seguimiento al proceso académico y convivencial

- Revisar tareas, trabajos y evaluaciones.
- Estar al tanto de los avances y dificultades del estudiante.
- Apoyar en casa hábitos de estudio y responsabilidad escolar.

3. Mantener comunicación constante con la institución

- Asistir a reuniones, citaciones, entrevistas y actividades convocadas por el colegio.
- Responder a comunicaciones enviadas por docentes o directivos.
- Seguir el conducto regular para la solución de inquietudes, felicitaciones y aportes en bien de la Comunidad Educativa.
- Estar al tanto de las diferentes actividades realizadas al interior de la Institución, haciendo uso de los canales de información dispuestos para ello (Optimus y página web).

4. Respetar y cumplir el Manual de Convivencia

- Conocer las normas institucionales y asegurarse de que el estudiante también las conozca.
- Aceptar y cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia de la Institución, el cual firman en la matrícula.
- Acompañar los procesos formativos y disciplinarios.
- Conocer el Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y realizar aportes al mismo, en el tiempo estipulado para dicho análisis.

5. Participar en los procesos formativos

- Asistencia obligatoria a las escuelas de padres programadas por la institución Ley 2025 del 23 de julio 2020 por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Colaborar en la formación en valores, convivencia y desarrollo emocional del estudiante.
- Supervisar el uso de aparatos electrónicos (celulares, portátiles, entre otros) de sus hijos.
- Acompañar el proceso evaluativo del estudiante.
- Comprobar los progresos académicos y disciplinarios de sus hijos.

- Acudir a las citaciones hechas por el Colegio. Su incumplimiento reincidente sin justificación alguna generará activación de la ruta de atención integral.
- Tener conocimiento de las dificultades que presentan los estudiantes, y comprometerse en la búsqueda de soluciones.
- Apoyar permanente y activamente la labor formativa y educativa que realizan los docentes y directivos.
- Promover en el hogar los valores institucionales del Carisma de San Francisco de Asís y Madre Caridad para contribuir en la formación integral del estudiante.
- Analizar los informes periódicos de evaluación en compañía del estudiante y buscar estrategias de mejoramiento que le permitan superar las dificultades enfrentadas.
- Garantizar la valoración, intervención y seguimiento terapéutico externo (psicología, fonoaudiología, neuropsicología etc.) solicitado por la institución educativa en caso de ser requerida. Entregar soporte de la atención recibida y recomendaciones al personal correspondiente de la Institución en las fechas estipuladas por la persona que remite.
- Aquellos padres de familia que tienen a sus hijos bajo algún acompañamiento específico en la institución, deberán mantenerse al tanto del proceso del estudiante, asistir a las citas programadas y realizar el acompañamiento oportuno.
- Presentar el soporte de atención y recomendaciones hechas por el especialista(estudiantes que se encuentren en acompañamiento externo) de manera que el colegio pueda apoyar este proceso en bienestar del estudiante (salud, psiquiatría, psicología externa, neuropsicología).

6. Brindar al estudiante condiciones adecuadas de bienestar

- Matricular al estudiante en la fecha indicada y con la documentación requerida por el Colegio.
- Velar por su salud física, mental y emocional del estudiante, no enviándolos al colegio cuando presenten síntomas graves en algunos de esos aspectos.
- Garantizar alimentación, descanso, higiene y los materiales escolares requeridos para su aprendizaje en las fechas estipuladas por la institución.
- Proveer los uniformes exigidos por el Colegio desde el primer día de clases o tiempos autorizados por la institución y asegurarse del cumplimiento del porte correcto de los mismos acorde a lo establecido en el MC.
- Brindar un ambiente de reflexión y apoyo en el hogar, garantizando el tiempo necesario para el desarrollo de los deberes escolares.
- Controlar el uso del tiempo libre, la ejecución de tareas, el regreso a casa.

7. Promover el respeto y el buen trato

- Tratar con respeto a docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en el estudiante el respeto hacia sus compañeros y autoridades escolares.

8. Informar situaciones especiales

- Notificar al colegio cualquier situación que pueda afectar el desempeño o bienestar del estudiante (salud, cambios familiares, dificultades emocionales, etc.).

9. Participar en los órganos de representación

- Elegir y apoyar a los representantes del Consejo de Padres.
- Participar cuando sean convocados para temas institucionales.

10. Ser ejemplo de convivencia y responsabilidad

- Modelar actitudes de cumplimiento, diálogo, respeto y resolución pacífica de conflictos.
- Acompañar un proceso educativo que priorice valores y ciudadanía.

- Cancelar la pensión dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Estar a paz y salvo con la Institución al finalizar el año escolar con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Asumir los costos autorizados por la secretaria de Educación (carné papelería, sistematización de notas, mantenimiento de equipos, derechos de grado).
- Responder por la reparación o reemplazo de los daños causados por sus hijos a la planta física y/o a cualquier equipo o material de la Institución, en el término de 5 días hábiles.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y dotaciones del Colegio.
- Respetar el horario de atención de las diferentes dependencias, por la seguridad de los estudiantes.

Artículo 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres, madres y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la Institución Educativa.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de convivencia, se respete el derecho de defensa cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO. *Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017*

NOTA: Sanciones pedagógicas

Las sanciones pedagógicas se harán efectivas en el caso de que los padres de familia o acudientes incurran en incumplimiento de las escuelas de padres las cuales son programadas con anticipación y se dan a conocer en el cronograma institucional de inicio de año.

Las inasistencias a estos espacios tendrán las siguientes medidas pedagógicas:

- Incumplimiento injustificado a 1 escuela de padres: Taller de recuperación 1.
- Incumplimiento injustificado a 2 escuelas de padres: Taller de recuperación 2.
- Incumplimiento injustificado a 3 escuelas de padres: Realizar una capacitación, charla o taller al grupo de su hijo/a.

Estas sanciones pedagógicas serán orientadas por la gestión de talento humano de la institución.

Artículo 93. Estímulos para los padres de familia.

1. Reconocimiento público o a través de los medios institucionales de comunicación, por el trabajo en beneficio de la comunidad.
2. Solidaridad y acompañamiento por parte de la Institución en casos especiales.
3. Extensivo reconocimiento a su hijo por los méritos de sus padres o acudientes.
4. Participación en la Pastoral educativa.

Artículo 94. Procedimiento con los Padres ante incumplimiento de sus deberes.

En caso de incumplimiento en alguno de sus deberes como padre de familia o acudiente, la Institución acatará los siguientes procedimientos:

- a. Citación escrita por parte de la Institución a través de la plataforma institucional.

- b. En caso de inasistencia a la citación, se enviará un requerimiento escrito, en el que se recordarán sus compromisos como padre de familia y/o acudiente, y las consecuencias derivadas de su incumplimiento (Artículos 23, 53, 54, 99 Ley 1098 2006).
- c. Si hace caso omiso, se informará a la entidad competente para que tome las medidas pertinentes.
- d. Análisis de caso en el CEC (Comité Escolar de convivencia), propuesto por los padres del Consejo de Padres de familia.

Artículo 95. Prohibiciones a los padres de familia.

1. Criticar en presencia de sus hijos las determinaciones institucionales que a su juicio considere injustas o innecesarias.
2. Ingresar al Colegio a impartir órdenes o revisar la marcha de la Institución (sin previa autorización o consentimiento); o a entorpecer la labor en cualquier forma.
3. Practicar todas las formas de Bullying (matoneo) y ciberacoso escolar.
4. Ejercer acoso sexual al cualquier miembro de la comunidad.
5. Ejercer cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, credo y condición económica o social.
6. Abordar a un estudiante para reclamar sobre situaciones convivenciales y del entorno escolar.
7. Ingresar a las aulas de clase sin autorización previa.
8. Abordar a los profesores en la entrada y salida de la jornada escolar. En caso de requerir un espacio se debe solicitar una cita previa o enviar un mensaje a través de la plataforma institucional.
9. Los padres de familia no podrán permanecer dentro de las instalaciones del colegio, después de dejar a su hijo o hija al inicio de la jornada escolar.
10. Nombrar, señalar o acusar a algún estudiante a través de cualquier medio o canal de comunicación
11. Enfrentamiento o discusiones entre los padres de familia dentro de las instalaciones del colegio.

Parágrafo: el padre de familia que no acate las prohibiciones anteriores, irá a CEC(Comité de escolar convivencia) quien determinará el proceso a seguir según la afectación de dicho comportamiento. (Consejo de padres).

NOTA: En el caso de preescolar y primaria, las únicas personas autorizadas para llevar los niños al salón de clase son las auxiliares o personal autorizado por las coordinaciones.

CAPITULO 13.

DERECHOS Y DEBERES DEL EDUCADOR, DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE APOYO Y SERVICIOS GENERALES

El educador desempeña un papel indispensable dentro de la Comunidad Educativa, por cuanto se constituye en el orientador, formador, promotor y coordinador de la acción educativa; por lo tanto, tiene deberes, derechos y prohibiciones.

Artículo 96. Deberes del Educador.

1. Conocer y cumplir con el Horizonte Institucional del Colegio.
2. Participar activamente en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades de los campos respectivos, ejecución y evaluación del PEI (Proyecto Educativo Institucional).
3. Ser modelo de valores personales, morales, sociales, intelectuales y espirituales.
4. Emplear un lenguaje cordial respetuoso y claro.
5. Respetar la autoridad, aceptar críticas y emitir juicios asertivos.
6. Tener sentido de pertenencia con la Institución.
7. Conservar una actitud abierta al cambio, dispuesto a aprender, perfeccionar y cualificar su quehacer pedagógico.
8. Acompañar a los estudiantes con el fin de conocerlos, orientarlos y apoyarlos para establecer lazos de confianza, respeto y fraternidad dentro de los debidos procesos.
9. Cumplir la jornada laboral, las tareas propias de su cargo y tener la disponibilidad que el Colegio amerite en situaciones especiales. En caso de ausencia imprevista, informar oportunamente al superior inmediato vía telefónica y enviar por *Phidias* el trabajo correspondiente de acuerdo con su asignación.
10. Capacitarse y actualizarse en los temas referentes a su cargo y a su campo correspondiente al área correspondiente, al igual que conocer y aplicar las nuevas normas convivenciales relacionadas con el Colegio.

11. Mantener excelente presentación personal, de acuerdo con las disposiciones y orientaciones establecidas por la Institución.
12. Brindar tratamiento justo a los estudiantes sin discriminación alguna y recibir con respeto los puntos de vista manifestados por ellos.
13. Proteger y velar por el buen uso de los elementos del Colegio.
14. Respetar y cumplir el debido proceso pedagógico en el manejo de faltas académicas y convivenciales de los estudiantes, establecidas en el Manual de Convivencia.
15. Contribuir activamente en la programación y realización de las diferentes actividades de refuerzo y recuperación, acorde a las orientaciones establecidas por el Consejo Académico.
16. Presentar oportunamente informes de rendimiento académico y convivencial de los estudiantes a su cargo.
17. Ayudar activamente en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
18. Cumplir con los acompañamientos y cubrimientos que le sean asignados, realizando el protocolo establecido, con el fin de velar por la seguridad de los estudiantes.
19. Atender a los padres, madres de familia y acudientes, con el debido respeto, informando oportunamente a éstos y a los estudiantes acerca de los resultados del desempeño académico y convivencial.
20. Brindar un espacio para aclarar y socializar dudas.
21. Respetar los descansos de los estudiantes y los espacios de otros campos.
22. Preparar sus clases y llevar los elementos necesarios y sus propias ayudas didácticas con el tiempo necesario.
23. Usar el celular durante la clase únicamente para fines institucionales.
24. Los docentes, como uno de los ejes del proceso académico, deben conocer las dinámicas convivenciales de la institución, así como el debido proceso y aplicando las normas establecidas en la ley 1620 de 1965, guías y protocolos.
25. Tener conocimiento claro de las diferentes Normas establecidas en el Manual de Convivencia. Ley 1620 del 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 2013, Guía 49 del MEN y a los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (Comité Distrital de Convivencia Escolar 2016).
26. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa.
27. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
28. Presentarse en la Institución con suficiente antelación para el recibimiento de los estudiantes a las 6:30 am en el salón de clase y la organización de actividades de rutina.
29. Colaborar en todo sentido con la administración del plantel para tener un óptimo funcionamiento de la institución.
30. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar, sin excepción.
31. Cumplir adecuadamente, con solicitud y eficiencia, las funciones de su cargo.
32. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de los campos de formación a su cargo para identificar los desempeños alcanzados, dificultades y propiciar alternativas de solución y mejoramiento.
33. Promover e inculcar en los estudiantes la filosofía institucional, sus valores, parámetros y principios.
34. Dar a conocer a los estudiantes, en forma oportuna, la bibliografía para las consultas respectivas.
35. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las distintas actividades con fines evaluativos en tiempo oportuno, para que puedan ejercer el derecho al justo “reclamo” cuando sea el caso.
36. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la comunidad Educativa.
37. Cumplir las funciones de director de curso cuando le sea asignado el cargo y hacer el seguimiento de los estudiantes en relación con la asistencia y sus compromisos académicos y de convivencia.
38. A través del ejercicio docente, inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y demás valores que fortalezcan la sana convivencia.
39. Preparar oportuna y continuamente las clases, a fin de brindar a los estudiantes alternativas eficientes, eficaces e innovadoras de aprendizaje (minimizar la rutina).
40. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos pedagógicos y velar por su cuidado.
41. Permanecer en la institución durante la jornada o tiempo escolar establecido y contratado.
42. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Comunidad Educativa.
43. Ser tolerantes ante las diferencias de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
44. Velar por su actualización y profesionalización permanente en los espacios propiciados por la Institución e individualmente.
45. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y de convivencia de los estudiantes ante la Dirección, la Coordinación, y ante los padres cuando estos lo requieran (en los horarios estipulados para ello).
46. Asignar actividades complementarias distintas y / o creativas, para los estudiantes que requieran actualizarse en sus procesos escolares, acordes con sus capacidades y necesidades.

47. Participar responsablemente en los Consejos Académico, de Convivencia y / o Directivo y comité escolar de convivencia cuando sea elegido para ellos.
48. Cumplir responsablemente con actividades varias como apoyo de Convivencia, acompañamiento en descansos, reflexiones, campañas de aseo, entre otras, que le sean asignadas.
49. Asistir cumplidamente y participar activamente de las reuniones programadas por la institución.
50. Aplicar democrática y participativamente, con principios de igualdad, el Manual de Convivencia dentro y fuera de la institución.
51. Cumplir con el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones
52. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
53. Interponer causales de impedimento y recusación cuando haga parte del comité escolar de convivencia ante conflicto de intereses.
54. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
55. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
56. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
57. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
58. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
59. Los demás contemplados en el Manual de Funciones, Proyectos Institucionales y otras inherentes al cargo contemplados en la legislación educativa vigente.

Artículo 97. Derechos del Educador.

1. Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser atendido en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias siguiendo el conducto regular y las debidas normas de respeto.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo, Comité de Convivencia o a las demás comisiones.
4. Asistir y participar en programas de capacitación y actualización profesional que organice el Colegio.
5. Participar en los mecanismos al interior del Colegio que le brindan bienestar y la calidad de vida.
6. Ser evaluado con ecuanimidad y objetividad.

Artículo 98. Deberes de los Egresados.

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Privada; Colegio Alvernia Bilingüe.
2. Contribuir con su comportamiento a presentar buena imagen del colegio.
3. Respetar a sus compañeros, profesores y demás funcionarios de la institución.
4. Colaborar con las diferentes actividades complementarias programadas por la institución.
5. Tratar con respeto y cordialidad a todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
6. Respetar los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
7. Participar como ciudadano responsable en los actos democráticos, civiles y culturales dentro y fuera del colegio.
8. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales del colegio y su entorno.
9. Conocer, asumir y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución educativa como complemento ideal o heraldo de su carácter integral.

Artículo 99. Prohibiciones a los Docentes.

1. Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
2. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, entre otros.
4. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político, religioso y sexual.
7. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
9. Los docentes se abstendrán de manifestaciones afectivas que involucren mal entendidos o mal interpretaciones con alumnos o alumnas y se adjudicarán con la respectiva relatividad a su cargo y funciones, las mismas prohibiciones a los alumnos y padres de familia consignadas en este documento.
10. Practicar todas las formas de Bullying (matoneo) y ciberacoso escolar.
11. Ejercer acoso sexual
12. Ejercer cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, credo y condición económica o social.

Artículo 100. Deberes de los Directivos Docentes.

1. Conocer, cumplir y velar por el completo cumplimiento de los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia de la Institución educativa.
2. Presentarse en la Institución con suficiente antelación para la organización de actividades de rutina.
3. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar (sin excepción).
4. Cumplir adecuadamente, con solicitud y eficiencia, las funciones de su cargo.
5. Fomentar instancias de diálogo y reflexión para identificar logros y dificultades y propiciar alternativas de solución y / o mejoramiento.
6. Promover e inculcar en los estudiantes la filosofía institucional Alverniana, sus valores, parámetros y principios.
7. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
8. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia (el conocimiento) y demás valores que fortalezcan la sana convivencia.
9. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos pedagógicos y velar por su cuidado.
10. Permanecer en la institución durante la jornada escolar establecida y contratada.
11. Responder en todo momento por la elaboración correcta de los libros reglamentarios de la Institución.
12. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Comunidad Educativa.
13. Ser tolerantes e idóneamente mediadores ante las diferencias de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
14. Velar por la actualización y profesionalización permanente tanto en los espacios que brinda la institución como en espacios propicios individualmente.
15. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y de Convivencia de los estudiantes ante los padres cuando estos lo requieren (en los horarios estipulados para ello).
16. Participar responsablemente en los Consejos Académicos y de Convivencia y / o Directivo según el cargo.
17. Asistir cumplidamente y participar activamente de las reuniones programadas por la institución.
18. Aplicar democrática y participativamente, con principios de igualdad, el Pacto de Convivencia dentro y fuera de la institución.
19. Liderar el comité escolar de convivencia en cuanto a conformación, funciones, sesiones y actas.
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
21. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

22. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
23. interponer causales de impedimento y recusación cuando haga parte del comité escolar de convivencia ante conflicto de intereses.
24. Los demás contemplados en el Manual de Funciones, Proyectos Institucionales y otras inherentes al cargo contempladas en la legislación educativa vigente.

Artículo 101. Prohibiciones a los Directivos Docentes.

1. Los directivos docentes se abstendrán de manifestaciones afectivas que involucren mal entendidos o mal interpretaciones con alumnos o alumnas y se adjudicarán con la respectiva relatividad a su cargo y funciones, las mismas prohibiciones a los alumnos, docentes y padres de familia consignadas en este documento.
2. Practicar todas las formas de Bullying (matoneo) y ciberacoso escolar.
3. Ejercer acoso sexual.
4. Ejercer cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, credo y condición económica o social.

Artículo 102. Deberes del personal administrativo, de apoyo y servicios generales.

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia de la Institución educativa.
2. Presentarse en la Institución con suficiente antelación para la realización de actividades de rutina.
3. Colaborar en todo sentido con la Administración del plantel para tener un óptimo funcionamiento de la institución.
4. Cumplir adecuadamente, con solicitud y eficiencia, las funciones de su cargo.
5. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades y propiciar alternativas de solución y / o mejoramiento.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Utilizar adecuadamente los materiales y recursos que la institución brinda para el desarrollo de sus actividades y velar por su cuidado.
8. Permanecer en la institución durante la jornada escolar establecida y contratada.
9. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Comunidad Educativa.
10. Ser tolerantes ante las diferencias de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Asistir cumplidamente y participar activamente de las reuniones programadas por la institución a las cuales sean convocados (según el cargo).
12. Aplicar democrática y participativamente, con principios de igualdad, el Manual de Convivencia dentro y fuera de la institución.
13. Los demás contemplados en el Manual de Funciones, proyectos institucionales y otras inherentes al cargo contempladas en la legislación educativa vigente.

Artículo 103. Prohibiciones al personal administrativo, de apoyo y servicios generales.

1. Por la buena salud y conservación del medio ambiente, se eximirá de arrojar basura al piso.
2. Evitar el uso y la distribución de material pornográfico (artículo 325 del Código del Menor) en la institución.
3. No consumir sustancias psicotrópicas e ingresar a la institución bajo efectos de estimulantes y depresivos como el alcohol, cocaína, marihuana y otros como el cigarrillo; que atenten contra la salud personal, pública y la convivencia.
4. No distribuir ni inducir al consumo de estas sustancias en las instalaciones del colegio o zonas aledañas, en actividades propias de su cargo o propias de su desempeño en la institución.
5. No portar armas que atenten contra la integridad física y la sana convivencia.
6. No usar el nombre del colegio para cualquier actividad social o cultural sin autorización de sus representantes.
7. Dirigir reconvenciones o ultrajes de palabra cualquier persona dentro y fuera del establecimiento.
8. Hacer comentarios (a segundas y terceras personas) que denigren el buen nombre de otro o del Colegio y dar paso a comentarios infundados, de los que no se tenga constancia u objeto ético, o con características de chismes de cualquier clase.
9. Practicar todas las formas de Bullying (matoneo) y ciberacoso escolar
10. Ejercer acoso sexual
11. Ejercer cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, credo y condición económica o social.

Artículo 104. Deberes del Colegio Alvernia Bilingüe.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Los deberes contenidos en el código de infancia y adolescencia o ley 1098 en los artículos 42, 43.

Artículo 105. Prohibiciones especiales para la protección de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Colegio Alvernia Bilingüe.

1. Los empleados y docentes vinculados a la Institución Educativa tienen terminantemente prohibido tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los estudiantes de nuestra Institución Educativa.
2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre niños, adolescentes y adultos, con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los estudiantes en sus partes íntimas y en general, a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los estudiantes, excepto todos aquellos que en cumplimiento de sus funciones y procurando el bienestar y el buen aseo personal que el estudiante debe realizar.
4. Les está prohibido a los docentes quedarse a solos con los estudiantes en una oficina o dependencia cerrada de la Institución, sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que sucede en el interior.
5. Les está prohibido a los empleados y docentes solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.
6. Les está prohibido a los empleados y docentes manifestar en presencia de los estudiantes, expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo, sostener con los estudiantes, conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodas, o relatar historias de su propia vida sexual.
7. Les está prohibido a los empleados y docentes, privilegiar con favoritismo a un estudiante con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
8. Les está prohibido a los empleados y docentes, llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes, sin haberlo comunicado a los directivos de la Institución.
9. Les está prohibido a los empleados y docentes, prestar o pedir prestado dinero a los estudiantes, dar obsequios, incluso con motivo de una fecha especial.
10. Prohibido vender productos a los estudiantes.

CAPITULO 14.

CONSEJO ACADÉMICO Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 106. Consejo Académico.

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Colegio. Debe estar dirigido por: la Rectora o su delegado (a), y conformado por:

- La Rectora.
- La Coordinadora Académica de Básica y Media.
- Un docente por cada área o grado que ofrezca la Institución.

Nota: Las funciones del Consejo Académico se encuentran en el capítulo 13 Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO UNO. Los integrantes que conforman cada uno de los consejos, las comisiones y/o comités institucionales tendrán la obligación de manejar de forma cautelosa y confidencial la información manejada en cada una de los encuentros y reuniones que sean convocados durante el año escolar.

PARAGRAFO DOS. Cualquier integrante que falta al termino de confidencialidad de la información será destituido del cargo representado en algún consejo, comisión o comité institucional teniendo en cuenta el debido proceso por tener representación específica dentro de los estamentos educativos.

Artículo 107. La Comisión de Evaluación y Promoción.

La Comisión estará integrada:

- Rectora.
- Coordinadora Académica.
- Dos representantes de padres de familia.
- Psicóloga de cada sección.
- Personero.
- Consejerito.
- Fonoaudióloga.
- Profesor de cada campo.
- Director de Curso.

PARÁGRAFO UNO. Los integrantes que conforman cada uno de los consejos, las comisiones y/o comités institucionales tendrán la obligación de manejar de forma cautelosa y confidencial la información manejada en cada una de los encuentros y reuniones que sean convocados durante el año escolar.

PARAGRAFO DOS. Cualquier integrante que falta al termino de confidencialidad de la información será destituido del cargo representado en algún consejo, comisión o comité institucional teniendo en cuenta el debido proceso por tener representación específica dentro de los estamentos educativos.

Artículo 108. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

1. En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
2. Convocar a los padres de familia o acudientes y al educando con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos establecidos.
3. Decidir la promoción anticipada de los educandos que así lo ameriten y remitirlos a la comisión de evaluación y promoción.
4. Diligenciar el formato de donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante.
5. Consignar en actas de reuniones de la Comisión y Evaluación.
6. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en los decretos 230 y 3055 de 2002
7. Guardar la debida confidencialidad de lo que allí se maneje.

CAPITULO 15. GOBIERNO ESCOLAR

Reconociendo la relevancia del desarrollo y vivencia del espíritu democrático y participativo promulgado en la Constitución de 1991, la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año, establecen y reglamentan la conformación del Gobierno Escolar en todos los centros educativos del país. Este órgano de control tiene como función primordial la representación de toda la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres, docentes, directivos docentes y administrativos, así como egresados) en la discusión, consolidación de espacios de debate y construcción colectiva de experiencias que tengan relación directa con la Institución y comunidad colegiada.

Manteniendo las disposiciones legales establecidas en los incisos 2º y 3º del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas establecerán un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, acogiendo a las fechas legalmente establecidas por las entidades gubernamentales.

Artículo 109. Conformación del gobierno escolar.

El gobierno escolar se conforma de los siguientes estamentos institucionales:

- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico.
- El Consejo estudiantil.
- El personero estudiantil. (bachillerato)
- Personero estudiantil. (primaria)
- Cabildantes estudiantiles.
- Consejo de padres
- Comité de convivencia.
- Comité ambiental

Artículo 110. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es la máxima instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará conformado según el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 por:

- La Rectora.
- Dos (2) representantes del personal docente.
- Dos (2) representantes de los padres de familia.
- Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil.
- Un (1) representante de los egresados.
- Un (1) representante de los sectores productivos.

Artículo 111. Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo cumplirá con las funciones establecidas en el Decreto 1860 Artículo 23.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre miembros de la comunidad escolar.
3. Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por la Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, currículo, plan de estudios y, someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
16. Darse su propio reglamento.

Artículo 112. Elección de los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se elegirá dentro de los primeros setenta días (70) calendario escolar, en modalidad de voto secreto, siendo delegado aquel candidato elegido por mayoría simple bajo las siguientes directrices:

1. El Rector como cabeza de la comunidad educativa liderará el Consejo Directivo, orientando sus acciones a partir de los lineamientos establecidos en el Artículo 25, Decreto 1860 de 1994.
2. Dos representantes de los docentes uno por la sección de preescolar y primaria y uno por la sección de Bachillerato.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres dentro del periodo temporal establecido.
4. Un representante de los estudiantes de último grado (undécimo 11º) elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Una representante de las exalumnas elegida por el Consejo Directivo, de temas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO UNO. Podrán ser candidatos aquellos docentes que se encuentren vinculados mediante contrato laboral a la institución educativa durante un periodo igual o mayor a un año lectivo.

PARÁGRAFO DOS. La votación se realizará por sección y sólo votarán por los candidatos los docentes pertenecientes a cada sección considerando la asignación horaria.

PARÁGRAFO TRES. Actuarán como suplentes de los docentes ante el Consejo Directivo quienes en las respectivas elecciones hubieren quedado segundos en votación.

PARÁGRAFO CUATRO. Los integrantes que conforman cada uno de los consejos, las comisiones y/o comités institucionales tendrán la obligación de manejar de forma cautelosa y confidencial la información manejada en cada una de los encuentros y reuniones que sean convocados durante el año escolar.

PARAGRAFO CINCO. Cualquier integrante que falta al termino de confidencialidad de la información será destituido del cargo representado en algún consejo, comisión o comité institucional teniendo en cuenta el debido proceso por tener representación específica dentro de los estamentos educativos.

PARÁGRAFO SEIS. No podrán ser elegidos representantes de los docentes ante el Consejo Directivo quienes en el momento de la elección tengan vínculos dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con las siguientes personas:

Artículo 113. Consejo Académico.

El Consejo Académico es la instancia superior en la orientación pedagógica dentro de la Institución. Estará conformado según el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 por:

- La Rectora del colegio.
- La coordinadora académica.
- Un (1) representante docente por cada campo establecido en el PEI.
- Un (1) docente representante de la sección de Preescolar.
- Un (1) representante del área de bienestar.

PARÁGRAFO UNO. El representante docente por cada campo será elegido por la rectora obteniendo así el cargo de jefe de Campo.

Artículo 114. Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico cumplirá con las funciones establecidas en el Decreto 1860 Artículo 24.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, así como la asignación de funciones y supervisión del proceso general de evaluación, con fines de promoción.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO UNO. Los integrantes que conforman cada uno de los consejos, las comisiones y/o comités institucionales tendrán la obligación de manejar de forma cautelosa y confidencial la información manejada en cada una de los encuentros y reuniones que sean convocados durante el año escolar.

PARAGRAFO DOS. Cualquier integrante que falta al término de confidencialidad de la información será destituido del cargo representado en algún consejo, comisión o comité institucional teniendo en cuenta el debido proceso por tener representación específica dentro de los estamentos educativos.

Artículo 115. Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará conformado según Artículo 29 del Decreto 1860 por:

- Un (1) representante estudiantil de cada grado.

PARÁGRAFO. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del primer ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 116. Funciones del Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil cumplirá con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Supervisar la gestión del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
5. Promocionar el horizonte Institucional a través de acciones que garanticen el desarrollo de políticas de seguimiento al contexto académico y convivencial de los estudiantes.
6. Cooperar con los diversos estamentos de la Institución para el logro de los objetivos institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Promover espacios de desarrollo intelectual y cultural dentro de la comunidad educativa.
8. Presentar al Consejo Directivo y a los demás organismos de la Institución, solicitudes, propuestas y reclamos en nombre de la Comunidad Estudiantil.
9. Reunirse según calendario y cronograma institucional para deliberar de manera ordinaria anual y de manera extraordinaria, cuando el presidente o la mayoría absoluta de sus integrantes lo solicite.
10. Mediar en la solución de conflictos que se puedan presentar entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
11. Representar a la Institución en aquellas actividades a las que sea invitado.
12. Analizar las propuestas que sean presentadas.
13. Elaborar y aprobar su presupuesto.
14. Aprobar las cuentas que le sean presentadas por el tesorero o por cualquiera de los miembros.
15. Administrar sus propios recursos y mantener acciones de vigilancia y control sobre las acciones y presupuesto de la personería y de sus representantes.
16. Suspender en el ejercicio de un cargo a sus miembros, representantes y directivas.
17. Estimular, motivar y premiar a los estudiantes que se destaquen dentro y fuera de la Institución.
18. Apoyar a los docentes y directivas de la Institución en la promoción de los valores institucionales y la calidad educativa.

PARÁGRAFO. La suspensión de cualquier miembro del Consejo Estudiantil se realizará después de reunión extraordinaria mediante voto secreto por mayoría simple.

Artículo 117. Elección de los miembros del Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil se conformará de acuerdo con el Decreto 1860 Artículo 24 dentro de las primeras cuatro (4) semanas calendario escolar bajo las siguientes directrices:

1. Los estudiantes candidatos entregarán los siguientes documentos a los docentes del campo de comprensión y responsabilidad social durante la primera semana calendario escolar.

- a. Propuestas cuyo énfasis debe enfocarse a dar solución a las problemáticas y/o necesidades del grado que pretende representar.
- b. Certificado convivencial del año inmediatamente anterior.

2. Los candidatos realizarán mediante asamblea por grado la presentación de sus propuestas a sus compañeros, director y codirector de curso.

3. Los estudiantes elegirán a su representante de curso la tercera semana según calendario institucional.

4. Las votaciones se regirán por el voto secreto en modalidad de mayoría simple.

5. El estudiante candidato que obtenga la segunda votación por mayoría simple será designado como suplente ante el Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO UNO. Para ser candidato a representante estudiantil se debe estar matriculado con la Institución durante un periodo igual o mayor a un año académico escolar.

PARÁGRAFO DOS. No podrá ser miembro del Consejo Estudiantil quien durante el respectivo periodo ejerza como personera o personero de los estudiantes.

Artículo 118. Junta Directiva del Consejo Estudiantil.

Como órgano de control Institucional, el Consejo Estudiantil deberá conformar su estructura interna siguiendo las directrices establecidas a continuación:

- Presidenta o presidente.
- Secretaria o secretario.
- Tesorera o tesorero.

PARÁGRAFO UNO. El presidente, secretario y tesorero serán elegidos por voto secreto en modalidad de mayoría simple, por la totalidad de los miembros del Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO DOS. Serán suplentes aquellos candidatos que obtengan la segunda cantidad de votos en modalidad de mayoría simple.

PARÁGRAFO TRES. Para ser candidato a cualquiera de los cargos, no se establece ningún requisito diferente a ser miembro del Consejo Estudiantil.

- A. Funciones del presidente del Consejo Estudiantil:
 - Convocar y presidir el Consejo.
 - Representar el Consejo ante las directivas y demás personas e instituciones dentro y fuera del colegio.
- B. Funciones del secretario del Consejo Estudiantil:
 - Diligenciar y custodiar los libros y documentos del Consejo Estudiantil.
 - Dar constancia de los hechos que en ellos se encuentren consignados.
- C. Funciones del tesorero del Consejo Estudiantil:
 - Administrar los recursos del Consejo Estudiantil.
 - Llevar los registros contables del Consejo Estudiantil.
 - Presentar ante el Consejo Estudiantil las cuentas y registros cuando le sean solicitadas.
 - Expedir copias y constancias de los libros y registros contables.

Artículo 119. Destitución como miembro del Consejo Estudiantil.

Son causales de destitución como miembro del Consejo Estudiantil:

- a. Cancelación de la matrícula por parte de los acudientes o de las Instancias directivas de la Institución.
- b. Cuando sea sancionada(o) por faltas graves contempladas en el Manual de Convivencia.
- c. Por renuncia presentada y aceptada por la mayoría simple del Consejo Estudiantil.
- d. Cuando se solicite derogación del cargo de representante por parte de la mayoría simple de los estudiantes del grado, cualquier miembro del curso podrá promover la destitución e informarla a la presidenta del Consejo acompañada de las firmas de quienes apoyan la decisión o en acta que conste que se cumplieron los requisitos para la elección.
- e. Cuando incurra en bajo rendimiento académico certificado por la respectiva Coordinación.

PARÁGRAFO. La destitución se realizará siguiendo los lineamientos del debido proceso.

Artículo 120. Reuniones del Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil se reunirá según calendario institucional bajo la modalidad de reunión ordinaria y reunión extraordinaria.

- a. Reunión Ordinaria: Posterior a la conformación del Consejo Estudiantil se acordarán, con todos los miembros de este, una reunión ordinaria por periodo académico. El cronograma de reuniones será entregado a cada representante por parte del presidente del Consejo Estudiantil.
- b. Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente o por la mitad más uno de los miembros, mediante documento escrito presentado a la Secretaría, acompañado de las respectivas firmas.

Artículo 121. Deliberaciones del consejo estudiantil.

Para deliberar, el Consejo Estudiantil requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 122. Decisiones del consejo estudiantil.

Las decisiones se aprobarán bajo la modalidad del voto secreto o público por mayoría simple.

PARÁGRAFO. Cuando un asunto no se haya podido definir por no completar la votación anterior, podrá aprobarse en la siguiente reunión, ordinaria o extraordinaria, con los votos de la mayoría simple.

Artículo 123. Personero o personera Estudiantil.

Representante de los estudiantes encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los mismos consagradas en la Constitución Política, el Manual de Convivencia y los diversos Reglamentos de la Institución.

Artículo 124. Funciones del personero o personera estudiantil.

El personero estudiantil cumplirá entre otras las funciones asignadas según el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 las siguientes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el Rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición, que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes, y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 125. Elección del Personero o personera Estudiantil.

El personero estudiantil será elegido por los estudiantes matriculados desde ciclo II en la Institución, mediante modalidad de voto secreto por mayoría simple por medio virtual, dentro de los primeros treinta días (30) calendario escolar

PARÁGRAFO. No se establecerá número mínimo o máximo de candidatos por grado.

Artículo 126. Requisitos para ser Candidato a Personero o personera Estudiantil.

- a. Estar matriculado en la Institución durante un periodo igual o mayor a un año académico escolar.
- b. No haber presentado compromisos convivenciales el año inmediatamente anterior a su inscripción.
- c. Manifestar respaldo total a las directrices del horizonte institucional del Colegio.

Artículo 127. Entrega de documentos de los candidatos a personero o personera estudiantil del grado undécimo.

Los estudiantes candidatos a ser personero que estén cursando último grado de bachillerato, entregarán los siguientes documentos a los docentes del campo de comprensión y responsabilidad social de la sección de bachillerato durante la primera semana calendario escolar:

- a. Hoja de vida según formato institucional.
- b. Lema y logo con justificación.
- c. Propuestas cuyo énfasis debe enfocarse a dar solución a las problemáticas y/o necesidades de la institución educativa, incluyendo las secciones de preescolar, primaria y bachillerato.
- d. Certificado convivencial y académico del año inmediatamente anterior.
- e. Autorización firmada por el padre o acudiente para participar en el proceso y ejercer el cargo al cual aspira.
- f. Fotocopia del documento de identidad.
- g. Dos (2) fotografías tamaño 3x4 debidamente marcadas.
- h. Constancia de antigüedad y permanencia expedida por la Secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO UNO. Los docentes del campo de comprensión y responsabilidad social de la sección de bachillerato, la Rectora, los coordinadores académica y de convivencia y los docentes directores de grupo de grado 11º, realizarán en sesión conjunta el estudio de las carpetas de las candidatas comprobando la veracidad de los documentos entregados.

PARÁGRAFO DOS. En caso de presentarse alguna inconformidad con la documentación entregada y la verificación de esta, el estudiante contará con dos días hábiles después de la notificación escrita para realizar las modificaciones necesarias.

PARÁGRAFO TRES. Al finalizar el proceso de verificación de la documentación, la institución educativa entregará a las candidatas, mediante comunicado escrito, el aval de su candidatura.

PARÁGRAFO CUATRO. Antes de las campañas, los y las estudiantes presenten un presupuesto y propuesta para conocer aquellas estrategias que realizarán en la misma (incentivos, carteles, folletos, detalles, etc), con la finalidad de garantizar equidad en éstas.

Artículo 128. Campaña Electoral.

Siguiendo los principios democráticos consignados en la Constitución Nacional de 1991, la campaña electoral se registrará bajo las siguientes directrices.

Los estudiantes candidatos, iniciarán su campaña en debate colectivo dirigido a la totalidad de la comunidad educativa. Este debate se realizará durante la tercera semana calendario escolar.

La campaña se registrará bajo los principios del respeto, la sana competencia y la tolerancia entre candidatos.

En los espacios de receso escolar los candidatos podrán hacer promoción de sus propuestas a los estudiantes de las secciones respectivas, sin alterar el desarrollo de las actividades académicas.

Tres días antes de la jornada electoral, cesará toda campaña por parte de los candidatos o candidatas.

Artículo 129. Personerito o personerita de los Estudiantes de Primaria.

El Colegio Alvernia Bilingüe en promoción de la cultura democrática, crea la figura de Personerito o personerita como representante de los estudiantes de la sección de preescolar y de primaria ante el gobierno escolar.

PARÁGRAFO. Los estudiantes candidatos a personerito deben cursar quinto grado de básica primaria.

Artículo 130. Funciones del Personerito o personerita Estudiantil.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de las secciones de preescolar y primaria.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes de las secciones de preescolar y primaria, sobre perturbación a sus derechos.
- c. Presentar ante el Consejo Estudiantil, propuestas de tipo académico, cultural y deportivo específicas para las secciones que representa.

Artículo 131. Requisitos para ser candidato a Personerito o personerita Estudiantil.

- Estar matriculado en la Institución durante un periodo igual o mayor a un año académico escolar.
- No haber presentado compromisos convivenciales el año inmediatamente anterior a su inscripción.
- Manifestar respaldo total a las directrices del horizonte institucional del Colegio.

Artículo 132. Entrega de documentos de los candidatos a Personerito o personerita Estudiantil del grado quinto.

Los estudiantes candidatos a personerito o personerita estudiantil que estén cursando quinto grado de Básica Primaria, entregarán los siguientes documentos a los docentes del campo de comprensión y responsabilidad social de la sección de primaria, durante la primera semana calendario escolar:

- a. Hoja de vida.
- b. Lema y logo con justificación.
- c. Propuestas cuyo énfasis debe enfocarse a dar solución a las problemáticas y/o necesidades de los estudiantes matriculadas y matriculados en las secciones de preescolar y primaria.
- d. Certificado convivencial y académico del año inmediatamente anterior.
- e. Autorización firmada por el padre o acudiente para participar en el proceso y ejercer el cargo al cual aspira.
- f. Fotocopia del documento de identidad.

PARÁGRAFO UNO. Los docentes del campo de comprensión y responsabilidad social de la sección de primaria, la Rectora, los coordinadores académica y de convivencia de la sección de preescolar y primaria y los docentes directores de grupo de grado 5º, realizarán en sesión conjunta, el estudio de las carpetas de los candidatos, comprobando la veracidad de los documentos entregados.

PARÁGRAFO DOS. En caso de presentarse alguna inconformidad con la documentación entregada y la verificación de esta, el estudiante contará con dos días hábiles después de la notificación escrita para realizar las modificaciones necesarias.

PARÁGRAFO TRES. Al finalizar el proceso de verificación de la documentación, la institución educativa entregará a las candidatas mediante comunicado escrito el aval de su candidatura.

Artículo 133. Campaña Electoral.

Siguiendo los principios democráticos consignados en la Constitución Nacional de 1991, la campaña electoral se registrará bajo las siguientes directrices:

- a. Los estudiantes candidatos iniciarán su campaña en debate colectivo dirigido a la totalidad de los estudiantes de las secciones de preescolar y primaria. Este debate se realizará durante la tercera semana calendario escolar.
- b. La campaña se registrará bajo los principios del respeto, la sana competencia y la tolerancia entre candidatas.
- c. En los espacios de receso escolar los candidatos podrán hacer promoción de sus propuestas a los estudiantes de las secciones de preescolar y primaria, sin alterar el desarrollo de las actividades académicas.
- d. Tres días antes de la jornada electoral, cesará toda campaña por parte de las candidatas.

Artículo 134. Elección de Personerito o Personerita Estudiantil.

El personerito o personerita estudiantil será elegido por los estudiantes de la Institución matriculados en las secciones de preescolar y primaria mediante modalidad de voto secreto por mayoría simple, dentro de los primeros treinta días (30) calendario escolar.

Los estudiantes de pre kinder a grado segundo votan por medio de papeletas para personerito/a. Los estudiantes de grado tercero a quinto votarán por medio virtual. (decreto 1860 de 1994, artículo 28)

PARÁGRAFO UNO. No se establecerá número mínimo o máximo de candidatos por grado.

Artículo 135. Cabildantes Estudiantiles.

Figura de representación estudiantil ante las entidades distritales de gobierno (Concejo de Bogotá, Veeduría Distrital, Juntas Administradoras Locales) con el fin de dar a conocer, proponer y discutir las diversas problemáticas sociales que afectan a los niños y adolescentes de su localidad. Dicha figura motiva su participación a aquellos que cursen desde el grado cuarto de Básica Primaria, hasta el grado Once de Educación Media, de los colegios públicos y privados del Distrito Capital, con liderazgo social.

Artículo 136. Funciones de las Cabildantes Estudiantiles.

Los cabildantes estudiantiles cumplirán entre otras las funciones establecidas en el Acuerdo 477 de 2011.

Representar a los niños y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

Ser interlocutor a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá y a nivel Local con las Juntas Administradoras, Alcaldías y las Direcciones Locales de Educación para la vigilancia y control social, en busca de la transparencia y efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito.

Artículo 137. Elección Cabildantes Estudiantiles.

Orientados bajo los principios de elección citados en el Acuerdo 477 de 2011. Los estudiantes interesados en ser elegidos cabildantes estudiantiles, entregarán a los docentes del Campo de Comprensión y Responsabilidad Social los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida según formato institucional.
- b. Autorización de acudiente para asumir el cargo de Cabildante estudiantil, 3) Fotocopia del documento de identidad.
- c. Documento escrito asignado por ciclo, dando respuesta a la problemática dada con antelación.

PARÁGRAFO. La carpeta con los documentos asignados debe ser entregada durante la última semana del mes de marzo.

Artículo 138. Mesa de elección Cabildantes Estudiantiles.

La Rectora, los coordinadores académica y convivencial (Sección preescolar/ primaria y bachillerato), dos docentes del campo de comprensión y responsabilidad social y un docente por nivel, se reunirán para realizar el estudio de las hojas de vida de los estudiantes y así elegir a dos (2) de los candidatos que serán designadas como cabildantes de la Institución ante la veeduría distrital.

PARÁGRAFO UNO. La elección de los cabildantes estudiantiles se realizará la tercera semana del mes de abril.

PARÁGRAFO DOS. en caso de no haber postulantes para el cargo de cabildante, queda en el cargo la segunda persona con más votos para personería.

Artículo 139. Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia es el órgano de participación educativa de padres, madres y/o acudientes, cuyo fin es asegurar la permanente participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Su conformación se rige mediante el Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005.

Artículo 140. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Dentro de las funciones del Consejo de Padres de Familia, están:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Motivar la participación de todos los estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, con el fin de facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional, que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del Artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo: en caso de inasistencias del padre representante a dos reuniones o actividades programadas por el consejo de padres, será suspendido y será reemplazado por el suplente.

Artículo 141. Elección de los miembros al Consejo de Padres.

El Consejo de Padres se constituirá como órgano del Gobierno Escolar dentro de los primeros treinta (30) días calendario escolar y podrá ser reelegido por un año consecutivo.

PARAGRAFO UNO. El Consejo estará conformado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados.

PARAGRAFO DOS. La Rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de familia.

PARAGRAFO TRES. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

PARAGRAFO CUATRO. Los representantes serán elegidos en voto público bajo la modalidad de mayoría simple.

Artículo 142. Comité Escolar de convivencia.

El Comité de Convivencia escolar es el máximo órgano de dirección en el fomento y promoción de un clima escolar propicio para el desarrollo integral de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 143. Funciones del Comité Escolar de convivencia.

El Comité de Convivencia cumplirá entre otras con las funciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

1. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Promover la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
3. Atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.
4. Divulgar los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
5. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
6. Promover la vinculación de las entidades educativas que adelanten las diferentes entidades estatales con programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos.

7. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos mismos.
8. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos entre otros.

Artículo 144. Elección de los representantes al Comité Escolar de convivencia.

El Comité de Convivencia estará conformado según Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 por:

- La Rectora como líder los procesos convivenciales.
- Las coordinadoras de convivencia.
- Un (1) docente representante de la sección de preescolar y primaria 4) Un (1) docente representante de la sección de Bachillerato 5) El personero de los estudiantes.
- Presidenta del Consejo Estudiantil
- Presidente del Consejo de Padres
- Docente con función de orientador (psicólogo)

Artículo 145. Postulación y elección del Comité Escolar de convivencia.

- a. El comité de convivencia escolar se conformará dentro de las primeras cinco semanas calendario escolar.
- b. Los representantes de los docentes serán elegidos en Asamblea de docentes convocada por la Rectora, mediante modalidad de voto secreto por mayoría simple.
- c. Los docentes votarán por los candidatos, considerando la sección en la que mayor intensidad horaria presenten.
- d. Para ser candidato a representante de los docentes, es preciso encontrarse vinculado a la Institución por un periodo mayor o igual a un (1) año académico.
- e. La elección de los representantes de los padres de familia estará a cargo de los miembros del Consejo de padres dentro del plazo establecido por la Institución.

Artículo 146. Comité Ambiental Escolar.

El comité ambiental escolar es el órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es regido por los lineamientos establecidos en el Acuerdo 166 de 2005. De esta manera, se especifican los lineamientos congregacionales de JPIC como proyecto transversal (justicia, paz e interacción con la creación).

Artículo 147. Funciones del Comité Ambiental Escolar.

El Comité Ambiental Escolar tiene como funciones:

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

Artículo 148. Conformación del Comité Ambiental Escolar.

El Comité Ambiental Escolar debe conformarse durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

- a. Por grado se elegirá a un representante o vigía ambiental, mediante voto público en modalidad de mayoría simple.
- b. Pertenecerán al Comité Ambiental Escolar los estudiantes representantes de los grados terceros a Undécimo.

PARAGRAFO UNO. Siguiendo los lineamientos estructurales del sistema gobierno democrático, en el que se fundamente la organización política de Colombia, dentro de los estamentos que conforma el Gobierno Escolar y

con el fin de fomentar la participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, ningún miembro de esta podrá ejercer más de un cargo en la estructura de este.

PARAGRAFO DOS. Cuando algún representante de cualquiera de los estamentos que conforman el Gobierno Escolar, por motivo personal, laboral, familiar o por terminación de contrato de matrícula pierda su derecho a participar dentro del Gobierno Escolar debe oficializar su retiro a través de una carta dirigida al Consejo Directivo exponiendo las causas de este.

PARAGRAFO TRES. Al presentarse carta de retiro de cualquiera de los representantes elegidos para los estamentos que conforman el Gobierno Escolar, se establece como parámetro la elección del segundo candidato que obtuvo la mayor votación o en su defecto se convocará a una nueva elección de representante, siguiendo los parámetros establecidos para la elección de este.

CAPITULO 16. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 149. En los laboratorios. Disciplina y comportamiento en el aula de clase.

1. No se permite comer, beber, fumar, masticar chicle, etc.
2. Hable en voz baja.
3. Está prohibido el uso del teléfono celular y audífonos sin autorización.
4. Porte adecuado del uniforme correspondiente al día.
5. Respete el turno de trabajo de sus compañeros.
6. Permanezca siempre en el aula y ubicado en su puesto de trabajo.
7. No interrumpa el trabajo de sus compañeros.
8. Por seguridad, no se permite el ingreso de personas no autorizadas.

Artículo 150. Uso y cuidados de los materiales de los laboratorios.

1. Sólo trabaje con el material asignado por el docente encargado.
2. Mantenga siempre aseadas sus manos.
3. No intercambie material de laboratorio sin autorización previa del docente encargado.

Artículo 151. Normas básicas de ingreso al laboratorio.

1. El uso de bata es de carácter obligatorio y permanente desde el ingreso al aula hasta la finalización de la práctica.
2. En caso de manejo de reactivos de laboratorio, utilice guantes quirúrgicos y tapabocas.
3. Utilizar zapato cerrado.
4. En caso de contacto físico con los reactivos químicos, informar al docente encargado inmediatamente y lavar la zona afectada con abundante agua y jabón.
5. Prohibido el ingreso de bolsos a la práctica de laboratorio.
6. Lavar debidamente el material asignado una vez terminada la práctica.
7. Durante las prácticas de laboratorio las mujeres deben permanecer con el cabello recogido.
8. Antes de entrar, límpiense bien el calzado.
9. Procure mantener el área de trabajo y su alrededor limpio y ordenado.
10. Siempre use la papelera para echar basura, punta de lápices, etc. y vacíela periódicamente.

Artículo 152. Rendimiento académico en la práctica de laboratorio.

1. Sea muy puntual al entrar a clase.
2. Preséntese a clase sólo con los útiles necesarios para trabajar (Cuaderno, Lapiceros, material de laboratorio).
3. Presente excusa inmediata a la coordinación por ausencia o falta a clase.
4. Entregue a tiempo trabajos y actividades propuestas.
5. Preséntese a las evaluaciones bien preparado.
6. Muestre interés por el trabajo práctico y el estudio del área.
7. Preséntese oportunamente a las actividades de refuerzo y recuperación.

Artículo 153. Uso y cuidados de la sala de laboratorio.

1. Limpie bien el tablero.
2. Respete los útiles y elementos de trabajo de sus compañeros y docentes.
3. No raye, marque o ensucie las paredes y los mesones de laboratorio.
4. Prohibido sentarse en otro lugar que no sea las sillas/pupitres de los laboratorios.
5. Las ventanas deben permanecer abiertas para evacuación de gases, producto de las prácticas de laboratorio
6. Apague luces y ventiladores cuando no esté en uso la sala.

Artículo 154. Responsabilidades durante la práctica de laboratorio.

1. Antes de iniciar su clase, revise el material designado para la práctica de laboratorio, recuerde que el incumplir con dicho material es impedimento para la realización de la práctica.
2. No se permite el ingreso de estudiantes con Bolsos y/o Morral escolar.
3. Preséntese a clase únicamente con el uniforme y debidamente arreglado.
4. No ingrese sudado al aula de clase.
5. Si presenta alguna enfermedad que pueda agravarse por la práctica de laboratorio, debe manifestarlo al profesor antes de iniciar las clases para tomar las medidas adecuadas.
6. Debe vigilar que no se sustraigan materiales de laboratorio.
7. Debe responder por los daños y hurto de elementos del laboratorio.
8. No debe ingresar compañeros o visitas al laboratorio.
9. Guarde máximo respeto con todos los docentes y compañeros.
10. Colabore eficientemente con las responsabilidades asignadas en el laboratorio.
11. Colabore con los monitores de su grupo o curso.
12. Si entra con útiles escolares, colóquelos solamente en el lugar asignado.
13. Debe responder por los daños que Usted haga.
14. Utilice los mesones del laboratorio para uso exclusivo de la práctica, no se acueste ni se siente en ellos.
15. Debe cumplir con todas las normas consignadas en el Manual de Convivencia y Normatividad Académica de la institución.

PARAGRAFO. Dentro del Laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y el personal docente. Es importante y de carácter inmediato, cumplir las reglas como se estipula en las normas de gestión de control o las *Buenas Prácticas de Laboratorio*, para poder utilizar este lugar de manera adecuada y que brinde seguridad, para cualquier proceso académico.

Artículo 155. Responsabilidades y comportamiento en diferentes espacios educativos.**A. En el aula de clase.**

1. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.
2. Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
3. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.
4. Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.
5. Respetar, los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
6. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.
7. Solicitar, la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.

PARÁGRAFO: Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.

- Respetar, los ritmos de trabajo y aprendizaje de otros compañeros, evitando ridiculizarlos.
- Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.
- Emplear una caligrafía estética y legible en las actividades de escritura.
- Abstenerse de chiflar, gritar o jugar dentro de las aulas de clase.
- Abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, pegantes, papel etc.) dentro de las aulas de clase.

B. En los descansos escolares.

1. Consumir, los alimentos de forma higiénica.
2. Arrojar, las basuras en las canecas respectivas.
3. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.
4. Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación (*Evitar hacerlo en jardines, parqueaderos, salones, baños, biblioteca, oficinas y cafetería, entre otros*).
5. Respetar, los turnos en el uso de la cafetería escolar.
6. Solucionar, las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.
7. Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).
8. Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.
9. Abstenerse de arrojar palos, piedras y cualquier tipo de objetos.
10. Brindar buen ejemplo, a los demás compañeros, a través del comportamiento.
11. Jugar dentro de los espacios delimitados de nuestra institución educativa; para evitar situaciones de inseguridad y respetar, las propiedades ajenas.
12. Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.
13. El parque infantil es de uso exclusivo de preescolar, grado 1°, 2° y 3°.
14. Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

C. En los actos de nuestra institución educativa: Colegio Alvernia Bilingüe;

1. La asistencia es OBLIGATORIA a todos los actos programados por la Institución, no afectará, la ciudad ni el lugar donde se realicen.
2. Retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto.
3. Obedecer, las órdenes, instrucciones e informaciones brindadas por las personas a cargo.
4. Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional.
5. Participar activamente en los actos organizados por nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE; conservar, la compostura y silencio debidos en cada momento.
6. No silbar, burlarse o ridiculizar a las personas encargadas del evento.

D. En los Servicios Sanitarios.

1. Utilizar, los baños únicamente en los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.
2. Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.
3. Vaciar los baños después de utilizarlos.
4. Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.
5. Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura.
6. Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.
7. No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.
8. No emplear, los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.
9. No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario. (*Considerándose una falta grave o situación Tipo II*)

E. En los espacios y actividades deportivas.

1. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, (*lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros*) competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.
2. Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.
3. Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.
4. Respetar, los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.
5. Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos.
6. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas.
7. En los descansos será prestado los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

F. Para Uso de los Pupitres y Espacios.

1. En el salón, el educando, debe utilizar exclusivamente la silla, y espacio que sea asignado por parte del docente encargado del aula.
2. No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.
3. Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón en que están asignadas.
4. Se debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.
5. Por urbanidad y educación, el educando, se debe abstener de arrojar cualquier tipo de basura en los espacios como: pasillos, canchas, césped, y demás lugares, se debe utilizar las canecas respectivas para depositar, la basura.
6. Se Debe hacer buen uso de los lugares como: canchas, parques infantiles, salones, cafetería escolar, baños, biblioteca, zonas verdes y demás lugares de la institución.

G. En las zonas verdes y áreas comunes.

1. Al utilizar las zonas verdes del colegio no se debe arrojar al piso papeles ni desperdicios de los alimentos consumidos.
2. En todo momento debe seguir y acatar las indicaciones de los profesores asignados para el acompañamiento de estos lugares y momentos.
3. Los desplazamientos para espacios de descanso deben realizarse en orden para no interrumpir las actividades escolares de la sección que se encuentra en clase en este momento.
4. Es deber mantener una posición correcta y digna en todos los lugares y momentos escolares. Inclusive en todos los espacios de descanso.

Artículo 156. Del uso de los celulares, tabletas, ipods, computadores portátiles, y otros.

El Colegio restringe el uso del celular, tablet, teléfono inteligente, consolas portátiles de videojuegos, auriculares, computadores o elementos electrónicos entre otros con el fin de mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, la convivencia y el respeto mutuo.

Al inicio de jornada, el director de grupo los recoge, revisa y los lleva a coordinación académica, donde van a estar custodiados.

En ningún caso el colegio se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.

La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos del colegio y bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias. En cualquier caso, durante las clases debemos utilizar el internet como herramienta de apoyo pedagógico y no de distracción en otros elementos.

Excepciones:

El uso de aparatos electrónicos podrá autorizarse únicamente cuando:

- El docente los requiera para una actividad pedagógica.
- Se cuente con autorización expresa de la dirección o coordinación académica.
- Exista una situación de emergencia familiar debidamente justificada por el acudiente con anterioridad vía plataforma institucional.

Si durante la clase, evento o actos culturales e institucionales se encuentra al educando, con uno de estos aparatos y/o dispositivos se realizará el debido proceso estipulado en la tipificación de faltas (falta leve o grave según el caso).

Artículo 157. Orientación Escolar.

Es servicio de apoyo adicional dirigido a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los educandos: organizar talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y hábitos de estudio.

Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de Psicorientación, buscando orientación para sus hijos.

Se remitirán a este servicio a aquellos educandos, que, según reporte de docentes, coordinador (a), padres de familia, consejo Académico o comité de convivencia lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del educando y se iniciará el proceso.

En estos casos, la orientadora escolar evalúa con apoyo de instrumentos, cada una de las dificultades de tipo actitudinal, comportamental, disciplinario y de desarrollo cognitivo, que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del educando.

Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, la orientadora escolar desarrolla reuniones, entrevistas o seguimiento con padres de familia y docentes de la Institución que atienden a los educandos evaluados.

Un educando, no podrá ser retirado del servicio hasta que la orientadora escolar considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación.

PARÁGRAFO. El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para la Gestión de Talento Humano. Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al educando, en su desarrollo como persona.¹⁵⁸

Artículo 158. Paz y Salvo.

Se expedirá en los siguientes casos:

- a. Usuarios que aparezcan en la lista de deudores morosos y que hayan restituido la obra.
- b. Para grado, retiro, reintegro, finalización de año escolar, exámenes, transferencias a colegios.
- c. Para el personal de la Institución y docentes que se retiren temporal o definitivamente.
- d. En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los estudiantes, será requisito indispensable que los niños a su cargo estén completamente a paz y salvo.

Artículo 159. Cafetería Escolar.

Este servicio se presta tanto a profesores como a educandos, padres de familia, contratistas y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

Artículo 160. Biblioteca Escolar.

Tienen derecho a utilizar el servicio de orientación, consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca de nuestro plantel educativo; los profesores, educandos, personal administrativo y comunidad en general. El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca, se hará por quince (15) días hábiles. Para obras generales y enciclopedias se hará consulta interna.

En caso de préstamo de material gráfico, el usuario llenará una ficha especial, y presentará el respectivo documento de identidad que, en caso de los educandos, será el carné estudiantil.

El propósito de nuestra biblioteca se convierte en un apoyo para que el proyecto educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad. En este sentido la biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y educandos. Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de la Institución.

Los exalumnos, previa presentación del carné respectivo expedido por la biblioteca con previa autorización de la rectoría. La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

Artículo 161. Salas de Informática.

Las Salas de Informática tiene como objetivo propiciar un espacio de aprendizaje complementario al del aula, mediado por las nuevas tecnologías, donde docentes y estudiantes para compartir clases, capacitaciones y/o apoyo tecno-pedagógico en el uso de estas.

Artículo 162. Servicio de Fotocopiadora.

El servicio de fotocopiadora se prestará de lunes a viernes en los horarios de descanso de cada sección.

Artículo 163. Servicio de Material Audiovisual.

1. Para la solicitud del material audiovisual que se maneja en el colegio, debe diligenciarse el formato correspondiente y se solicitará con 3 días de anticipación.
2. La solicitud de salas solo podrá ser realizada por los docentes. No se hará asignación de salas a estudiantes.
3. Sólo se podrán apartar turnos en estas salas para los siguientes ocho días a la solicitud.
4. El Video Beam no será asignado para la presentación de películas. Las películas serán proyectadas en los salones y salas acondicionados para el efecto.
5. El uso del Video Beam solo se hará en la sala de audiovisuales de bachillerato. El traslado de este equipo al teatro u otras dependencias solo procederá para actividades institucionales de carácter general y con la debida aprobación de la dependencia correspondiente.
6. Para el uso del Video Beam se debe tener en cuenta la tecnología que posee el Colegio y verificar la compatibilidad técnica de los documentos que se quieran presentar, por lo menos dos días antes de la proyección.
7. Recordemos que por el momento la mayoría de nuestros computadores no leen memorias USB ni documentos Office 2007.

Artículo 164. Servicio de Enfermería Escolar.

La enfermería tiene como objetivo velar por el bienestar de sus estudiantes y comunidad escolar, a través de una atención oportuna e integral y programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención directa al estudiante o docente. El servicio de enfermería mantendrá la prioridad de mejorar la calidad de vida de nuestros estudiantes, atendiendo a sus necesidades y problemas de salud, prevención de enfermedades y accidentes; así como promoviendo la salud de toda la comunidad educativa.

1. Ingreso y permanencia en la unidad de primeros auxilios

- a. Si el estudiante se encuentra en horas de clase debe informar al docente o personal a cargo oportunamente sobre la novedad de salud que está presentando.
- b. El personal a cargo o docente deberá informar oportunamente al área de primeros auxilios acerca de la novedad de salud que manifieste o perciba del estudiante.
- c. Cuando el estudiante se dirija al área de primeros auxilios debe hacerlo solo o con un acompañante si así lo amerita.
- d. El ingreso y permanencia a la zona de primeros auxilios debe ser en silencio.
- e. No se permite consumo de alimentos ni bebidas dentro de la zona de primeros auxilios.
- f. Cuidar los elementos que hacen parte del área de primeros auxilios.
- g. Dirigirse con respeto hacia el personal de primeros auxilios, dando muestra del mismo en su aceptación de las sugerencias, normas y procedimientos que ésta brinde.
- h. El tiempo de estadía en enfermería dependerá de la condición de salud que amerite el estudiante o paciente.
- i. En caso de préstamo de algún elemento de primeros auxilios (vendas, cuellos, cabestrillos e inmovilizadores etc.) Tener en cuenta que deberá ser devuelto en un tiempo no superior a una semana y en buen estado, en caso contrario, deberá el acudiente asumir el costo de éste.
- j. No se permite guardar bebidas ni alimentos en la nevera de la enfermería ya que esta es para uso exclusivo de la misma.
- k. Si el estudiante continúa en la jornada escolar será entregado por parte del personal de primeros auxilios el soporte de atención con fecha, hora de atención y hora salida que será entregado al docente justificando la ausencia en clase.
- l. Siempre que un estudiante reciba atención por enfermería los padres de familia serán notificados, por cualquiera de estos tres medios, según la prioridad que amerite: Reporte de atención vía Phidias, vía telefónica o presencial.
- m. El servicio de enfermería presta una atención integral por lo cual y en caso de considerarse pertinente, realizará remisión al servicio de orientación escolar y/o informará de la situación a Coordinación o Rectoría.
- n. El personal de primeros auxilios no puede suministrar cualquier tipo de medicamento sin la fórmula médica.
- o. Los encargados de la prestación del servicio de enfermería deben portar durante la jornada laboral escolar los elementos de bioseguridad obligatorio.
- p. El personal de enfermería realiza seguimiento a las incapacidades presentadas por estudiantes y docentes.

2. Salida por Enfermería.

- a. Si la salida es contemplada por enfermedad o accidente del estudiante, el personal de primeros auxilios se encargará de establecer comunicación telefónica con el acudiente del estudiante acordando la asistencia a la institución. A su vez informará a la coordinación de convivencia correspondiente para su respectiva autorización de permiso.

- b. En caso de que el acudiente registrado en Phidias no pueda acudir por el estudiante, deberá remitir un correo a Coordinación de Convivencia informando los datos personales de la persona que asistirá como nombre completo y número de documento de identidad.
- c. En caso se presente la necesidad que el estudiante sea remitido de manera inmediata a un centro asistencial, el personal de primeros auxilios deberá establecer comunicación y acordar con el acudiente el traslado del estudiante, a su vez solicitar autorización por la parte directiva de la institución quienes así mismo harán la gestión para garantizar el traslado.
- d. En caso de requerirse traslado en ambulancia, el personal de primeros auxilios deberá establecer comunicación y acordar con el padre de familia el traslado del mismo. En primera instancia el estudiante deberá ir acompañado por parte de su acudiente autorizado, en caso no esté presente deberá hacer su acompañamiento la persona delegada por el área directiva.

3. Cuidado Integral

El Colegio Alvernia Bilingüe no solo tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, sino que también tiene el compromiso de prevenir y detectar vulneraciones a otros derechos. Para esto el área de primeros auxilios se une al trabajo interdisciplinario con las demás dependencias y trabaja en conjunto para establecer estrategias, normas y parámetros que garanticen la integridad y bienestar de la comunidad educativa. Para su cumplimiento se establece lo siguiente:

4. Generalidades.

- a. Informar al personal de primeros auxilios diagnóstico, recomendaciones y tratamiento que está llevando el(a) estudiante según orden o soporte médico, así como el esquema de vacunación completo para su edad. De la misma manera la información suministrada deberá ser actualizada en caso de presentarse alguna novedad de salud.
- b. En relación con los diagnósticos o patologías de base el acudiente deberá notificar el día de la matrícula y mantener la ficha médica actualizada en Phidias facilitando el apoyo y acompañamiento del(a) estudiante.
- c. El acudiente estará a disposición de la notificación que realice el personal de salud o brigadista acerca de la atención que recibe su hijo(a).
- d. El acudiente deberá remitir al coordinador de convivencia y personal de salud, las incapacidades con información veraz y de manera oportuna a través de medios electrónicos o físicos con firma del médico tratante de la EPS o IPS.
- e. El acudiente deberá tener en cuenta las recomendaciones médicas y de la misma forma dar cumplimiento al tiempo total estipulado en la incapacidad médica general o para actividad física. En caso de que el estudiante se presente a la institución sin haber cumplido el tiempo estipulado en la incapacidad el acudiente deberá asistir por el estudiante o soportar el levantamiento de la incapacidad.
- f. Los estudiantes que presenten algún tipo de sintomatología que no sea resuelta en casa y que aún no han recibido valoración o recomendaciones médicas deben evitar ser enviados a la institución hasta ser resuelto o recibir algún tipo de indicación médica dando como prioridad el bienestar del estudiante.
- g. El estudiante que bajo recomendaciones médicas necesite el apoyo en sus desplazamientos por ascensor, silla de ruedas o contar con el acompañamiento, deberá el docente y/o personal a cargo notificar con antelación la solicitud de apoyo al personal de primeros auxilios. Así mismo el estudiante deberá seguir las orientaciones indicadas.
- h. El personal de primeros auxilios notificará al personal directivo y docente las novedades de salud que se recepcione y en las que se vea reflejada alguna recomendación que amerite ser apoyada durante la jornada.
- i. Informar a los padres de familia de los beneficios y puntos de atención en salud que sean manejados por la póliza de seguro estudiantil. Dicha información será entregada a los padres de familia en el proceso de inducción al iniciar el año escolar.

5. Protocolo Administración y Manejo de Medicamentos.

- a. La administración segura de medicamentos es uno de los factores que influyen en el proceso de atención de los estudiantes y que conforme a lo establecido en los Artículos 13 y 22 de la Ley 911 de 2004 el Colegio Alvernia Bilingüe se rige a él para garantizar un manejo seguro y eficaz. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
- b. El área de enfermería es el único personal facultado y autorizado por el colegio para el suministro de medicamentos a estudiantes dentro de su jornada escolar.
- c. La enfermera sólo administrará medicamentos a quien presente la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada.

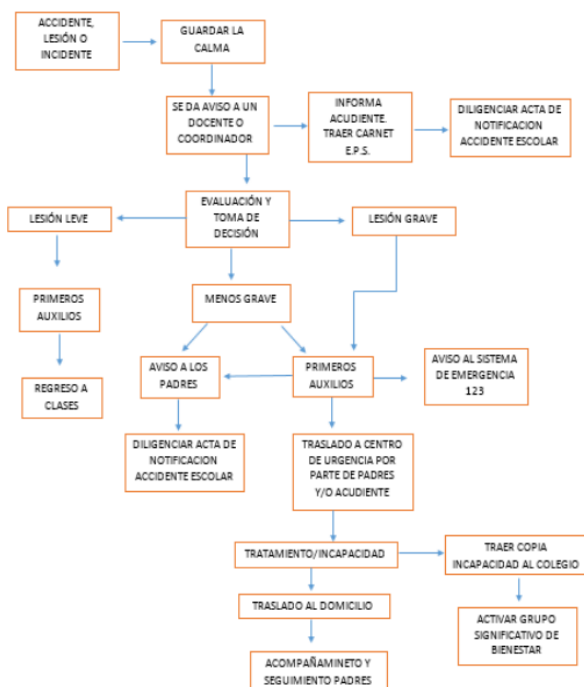
- d. No se suministrarán medicamentos que no vengan en su recipiente original, alterados o cuyo lote y fecha de vencimiento no sean legibles.
- e. El acudiente deberá informar al área de primeros auxilios y coordinación de convivencia que el estudiante ingresará a la institución con algún tipo de medicamento incluyendo tipo homeopáticos, vitaminas, suplementos etc. para llevar el respectivo control y seguimiento de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación.

6. La Ruta en Caso de Enfermedad.

- a. El educando presenta malestar e informa al docente con el que se encuentre en clase.
- b. El educando ingresa a enfermería.
- c. La enfermera hace control de los signos vitales y evalúa el estado del educando.
- d. La enfermera revisa ficha de salud del estudiante.
- e. Según los antecedentes del estudiante, la enfermera define, premura necesidades según el caso, procede y sugiere derivación a urgencia, casa o clases.
- f. La enfermera ingresa esta información en el formato establecido y entrega comprobante de atención a rectoría o coordinación con los datos, observaciones y sugerencias.
- g. La enfermera determinará el tiempo que el educando deberá permanecer en enfermería. Si está en óptimas condiciones debe devolver al aula de clases, informando y presentando al docente la boleta correspondiente.
- h. En la enfermería únicamente se permite la permanencia cuando el estado de salud del educando lo amerite.
- i. En la enfermería no se puede permanecer en condición de visitante o acompañante.

PARÁGRAFO. En caso de que no se considere urgencia, la visita a la enfermería no debe exceder un lapso de 10 minutos. cuando sea necesario enviar a un educando a una clínica y llamar a la ambulancia, es indispensable comunicarse con los padres o acudientes y seguir el protocolo que se requiere para estos casos. Cada estudiante que se encuentre con problemas o cualquier tipo de accidente debe informar de inmediato a enfermería para poder realizar el debido proceso de atención.

7. Ruta en caso de Accidentes Escolares



8. Desplazamientos de los estudiantes

Los estudiantes que presentan alguna dificultad de salud (esguinces, fisuras y fracturas) deben tener la responsabilidad del cuidado y desplazamiento dentro del colegio teniendo en cuenta su condición médica.

Cuando el estudiante presente alguna condición médica especial, este será desplazado utilizando el ascensor del colegio por parte de enfermería a cualquier salón o área educativa.

En el caso que el educando requiera el apoyo y asistencia de enfermería durante las actividades o eventos escolares, el personal de enfermería prestará su servicio a través de acompañamiento de sillas de ruedas para su permanencia.

9. Incapacidades

Una vez entregada la incapacidad médica por el servicio de salud, el padre de familia deberá enviarla al colegio a través de plataforma institucional o por medio física al área de coordinación de convivencia y enfermería, en el mismo día de la entrega o más tardar al día siguiente.

CAPÍTULO 17. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

Artículo 165. Hábitos Saludables. El estudiante debe velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como una buena alimentación, la práctica habitual de ejercicio, aseo oral y corporal diario. Así mismo, como parte del cuidado de sí mismo y de los demás debe cumplir los protocolos de seguridad del colegio.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá inmediatamente hacer cumplir la norma de manera efectiva.

Artículo 166. Integridad Física. El estudiante debe proteger siempre su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en riesgo su integridad o en peligro su vida y/o la de sus compañeros, como, por ejemplo: sentarse en los aleros o ventanas, no está permitido montar en patines, patinetas, tabla, patineta tipo “scooters” en los salones de clase, pasillos, corredores, en las carreteras internas del colegio, patios del colegio, transitar por sitios peligrosos, jugar en la carretera interna o circular, o en las canchas deportivas, detrás del coliseo o patio central a la hora de entrada y salida de vehículos.

Artículo 167. Normas. El estudiante debe ingerir sus alimentos y bebidas en los sitios acondicionados y dispuestos por el colegio para ello: cafeterías, comedores, patios. Así mismo, como medida de seguridad de los estudiantes y comunidad no está permitido que se soliciten domicilios.

Artículo 168. Normas y procedimientos de higiene. El estudiante debe cumplir con las normas y procedimientos de higiene como: lavado de manos frecuente, uso de tapabocas ante síntomas gripales.

Artículo 169. Prohibiciones. En las instalaciones del colegio, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tanto a los estudiantes como los demás miembros de la comunidad educativa, los proveedores, los visitantes y familias les está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva, sustancia química o cigarrillos (inclusive los cigarrillos electrónicos). Igualmente está prohibido portar, distribuir, vender este tipo de sustancias u objetos mencionados. Lo mismo se aplica para actividades organizadas por el colegio que se realizan fuera de sus instalaciones.

Artículo 170. Prohibición contra integridad física. A los estudiantes les está prohibido portar cualquier tipo de armas o usar objetos cortopunzantes que puedan atentar contra la integridad física de sí mismo y los demás. En el caso de tijeras, bisturí o demás herramientas cortopunzantes de uso escolar deberán ser manipulados bajo el acompañamiento de un adulto responsable.

Artículo 171. Higiene personal. El estudiante debe mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

CAPITULO 18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Artículo 172. Áreas Funcionales. El Colegio Alvernia Bilingüe cuenta con un equipo de profesionales de las áreas funcionales, que conforman la administración de sistemas, presidido por rectoría, este equipo, a través del diagnóstico, manejo y control de distintos medios, busca mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, a partir del uso didáctico y creativo de lenguajes y recursos técnicos, tales como medios impresos, radio, video, el portal Web, redes sociales y demás plataformas virtuales que facilitan la comunicación remota cuando es necesario, como teams, aula virtual, entre otras.

Artículo 173. Documentos impresos y digitales. Pertenecen a este grupo todos los documentos impresos y digitales que tienen cobertura total o específica de la Comunidad Educativa.

1. **“Desde la Rectoría”.** (Espacio virtual dentro del portal web).
2. Boletín **“Entérate”.** (Espacio virtual dentro del portal web, enviado semanalmente como boletín informativo)
3. **Blog “Sin contraseña”.** (Portal web del colegio)
4. **Carteleras de Campo de formación en diferentes zonas del colegio y Pantallas Digitales.**
5. **Cronograma Escolar Alvernia.** (portal web del colegio - eventos).
6. programa familiar **Our Alvernia Family First** (portal web del colegio).
7. **Circulares.** Están destinadas a dar informaciones sobre diferentes aspectos relevantes de la vida escolar y se envían por el correo electrónico institucional. Los estudiantes deben devolverlos desprendibles firmados de manera virtual en los plazos establecidos.
8. **Comunicados.** Se envían a través de la plataforma institucional a la comunidad educativa dependiendo de su importancia y conocimiento de las actividades escolares organizadas durante el año escolar.

CAPITULO 19. MEDIOS INTERACTIVOS

Artículo 174. Medios Interactivos de Comunicación. En el Colegio Alvernia Bilingüe existen los siguientes medios interactivos de comunicación:

1. **Internet.**
2. **Portal Web.**
3. **Plataforma oficial de comunicación institucional.** La cuenta de la plataforma institucional es una herramienta indispensable de comunicación entre el Colegio y la familia. Es el medio oficial para brindar información a las familias, no se enviará comunicación desde correos personales o a correos personales de las familias. Por este medio, se enviará información del proceso educativo de los estudiantes como: circulares, comunicados, convocatorias a reuniones, citaciones y notificaciones.
La cuenta de correo es para uso exclusivo de la familia como herramienta de apoyo al servicio educativo y estará vigente mientras el estudiante esté matriculado en el Colegio Alvernia Bilingüe o hasta cuando el Colegio a su juicio lo determine.

Las políticas para el correcto uso de la herramienta son:

- a. Los correos deben tener siempre un asunto claro y concreto.
- b. Como comunidad Alvernia los buenos términos en la redacción del correo son importantes.

c. No se deben enviar sin autorización correos masivos a toda la comunidad Alvernia; tampoco deben enviarse spam o cadenas.

d. Los correos deben tener respuesta de recibido, por parte del colegio, máximo dos días hábiles después de la fecha de recepción.

4. NO Conformes: Es el canal oficial para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias; se utiliza el correo electrónico institucional acorde a lo requerido de la gestión escolar para dar solución a la misma. El tiempo máximo para dar respuesta son 5 días hábiles. También se tiene un buzón de sugerencias en el área de recepción donde cualquier integrante de la comunidad educativa podrá entregar o dejar su no conformes dentro del mismo para su revisión y contestación por parte de la gestión escolar que corresponda dar respuesta oportuna.

5. Nube electrónica SHAREPOINT. El colegio dispone de un espacio electrónico para los docentes, directivos y administrativos donde se tiene de apoyo para el proceso educativo, ofreciendo un repositorio de información concerniente a cada una de las habilidades y de acceso asincrónico de comunicación entre profesores y directivos, así mismo utiliza las herramientas de Microsoft 365 (para la mejora de la productividad en el proceso de la gestión educativa) y utiliza la Plataforma “Teams” como herramienta que permite la interacción y comunicación colaborativa de los integrantes de la comunidad educativa.

6. Redes Sociales: El Colegio cuenta con una página oficial de la red social Facebook: “Colegio Alvernia Bilingüe, Instagram “Colegio Alvernia_”, el canal de Youtube: “Colegio Alvernia Bilingüe” y la página de “Los Mejores Colegios”, administrados por la persona encargada del manejo de redes sociales, con el fin de dar a conocer las actividades académicas, convivenciales, ambientales, estudiantiles, culturales, deportivas y de pastoral de la institución. El “Whatsapp” institucional se utiliza como canal de difusión a la comunidad educativa.

Para el manejo adecuado de las redes sociales es necesario tener en cuenta la Política de uso de las redes sociales y plataforma digitales del CAB que se puede consultar en la página web.

El colegio exige el uso adecuado de dichos recursos y evitar difundir mensajes negativos acerca de miembros de la comunidad educativa o apreciaciones que no construyan ambientes sanos y de respeto.

CAPITULO 20. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 175. En la capilla

a. El comportamiento en la Capilla debe ser excelente.

b. Entrar y salir con el debido respeto, silencio y orden en los espacios religiosos.

c. Cuidar el mobiliario y demás elementos litúrgicos, sin rayar las bancas ni deteriorar los demás elementos del lugar.

d. No consumir alimentos ni bebidas.

e. Utilizar estos lugares exclusivamente para la oración, la alabanza y las celebraciones litúrgicas.

f. Evitar el uso de objetos distractores tales como celulares, IPod entre otros.

g. Mantener una postura corporal adecuada durante las celebraciones que allí se realicen.

h. Participar con respeto y de forma activa a través de los cantos y respuestas litúrgicas.

i. Seguir las indicaciones del capellán o profesor a cargo.

j. El docente que acompaña al grupo de estudiante debe participar de manera activa y responsable durante las celebraciones religiosas.

k. El docente no debe ingresar a la capilla con la bata de trabajo, sino que se utiliza el traje que corresponda.

l. Las estudiantes de primaria no deben ingresar con el delantal del uniforme a la eucaristía.

m. el o la estudiante que participe de la liturgia debe hacerlo con respeto y sin burla o risa durante su intervención en la eucaristía.

Artículo 176. En la Cafetería

a. Acceder a estos lugares en orden y sin correr.

- b. Acatar, respetar y promover, el cumplimiento de las disposiciones de los educandos o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.
- c. Al ser atendido dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.
- d. No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.
- e. Dejar, la silla bien ubicada y la mesa limpia después de consumir los alimentos.
- f. Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.
- g. Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.
- h. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa.
- i. Dejar el puesto en completo orden y limpieza.
- j. Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.
- k. No tomar sin permisos los alimentos, utensilios y enseres que pertenecen al restaurante escolar.
- l. El horario de atención será exclusivamente en las horas de descanso.
- m. Es necesario conservar un adecuado comportamiento
- n. Respetar las filas y turnos.
- o. Dirigirse respetuosamente al personal que atiende, sin maltratarlos, ni gritos.
- p. Reconocer honestamente el costo que representa el producto comprado, haciendo entrega del dinero que corresponde.
- q. Ingresar por los lugares habilitados y autorizados.
- r. Colaborar con el orden y aseo del lugar y enseres utilizados.
- s. No está permitido el consumo de alimentos fuera del área de restaurante por parte de los estudiantes y docentes.
- t. La entrega del almuerzo o lonchera será únicamente autorizada el empaque de este para los estudiantes que presentan salida del colegio, atención en enfermería o algún requerimiento médico especial que no pueda llegar al área del restaurante.

Artículo 177. En la Biblioteca Escolar.

- a. Ingresar a la biblioteca únicamente con los implementos necesarios (lápiz, hojas y cuadernos).
- b. Seguir el reglamento divulgado previamente por el bibliotecólogo.
- c. Regirse por lo reglamentado en el uso exclusivo de materiales que solo pueden adquirirse a través de la biblioteca, en calidad de préstamo.
- d. Cuidar y conservar los implementos que hacen parte de la biblioteca: computadores, mesas de trabajo, estanterías, material bibliográfico y colaborar con el orden y aseo de la biblioteca.
- e. Hacer uso adecuado de los recursos encontrados en dicha dependencia.
- f. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas.
- g. Para solicitudes de préstamo, tener en cuenta horarios establecidos de atención (Lunes a Viernes de 6:30 a 11:50 a.m. y de 1:00 a 3:30 p.m.). En caso de solicitar el servicio en horas no establecidas, traer permiso escrito, especificando tiempo de permanencia en la biblioteca y tipo de consulta a realizar. Este permiso debe ser expedido por el docente, coordinadores o directivos.
- h. Para trabajo de consulta directa, un docente deberá acompañar al grupo de estudiantes que exceda los tres integrantes.

b. Consideraciones para Préstamo Externo

- 1. El material en préstamo debe ser retirado y devuelto personalmente.
- 2. El bibliotecólogo realiza una revisión del material, tanto en el momento del préstamo como en la devolución.
- 3. Para efectuar el préstamo, toda persona debe identificarse con el carné del Colegio.
- 4. La cantidad de material que se pueda retirar simultáneamente por el mismo usuario es de dos (2) libros.
- 5. Sólo se puede renovar el préstamo de libros por segunda vez, siempre y cuando no exista previa reservación hecha por otro usuario.
- 6. El préstamo del material cuya fecha de entrega está vencida, no es renovable. El tiempo de préstamo es el siguiente:
 - ✓ **Libros de colección general y textos de estudio:** tres días hábiles renovables.
 - ✓ **Libros de Literatura:** 15 días hábiles renovables.
- 7. Si el material que se solicita está prestado, se debe reservar para suministro posterior, si no se reclama en la fecha indicada se pierde el turno.

9. Los materiales que conforman la colección de referencia como enciclopedias, diccionarios, entre otros, por constituir material de consulta rápida, no deben ser retirados de la biblioteca.
10. El material audiovisual (mapas, videos, etc.) solicitado como apoyo didáctico para las clases, se prestará únicamente a los docentes.

c. Sanciones

1. Los usuarios que mutilen o deterioren el material bibliográfico, pierden el derecho al uso de la biblioteca y a sus servicios y se aplicará el debido proceso, según tipificación de la falta (Manual de convivencia 2026).
2. Todo usuario está en la obligación de responder por el material, ante el bibliotecólogo. En caso de pérdida o daño, deberá adquirirlo y reponerlo en su edición más reciente o pagar su valor comercial.
3. Todo usuario, sin excepción, que se demore en la devolución de cualquier clase de material bibliográfico (libros, revistas), se le sancionará con una multa de \$1.000 (mil pesos) por día de retraso.

d. Préstamo de salas de biblioteca

1. Solicitar mínimo con un (1) día de anterioridad el servicio, a la persona encargada de la biblioteca.
2. Respetar el turno atendiendo la fecha y la hora asignada.
3. En caso de no utilización del servicio, cancelarlo con un (1) día de anterioridad. Dejar la sala organizada y entregar el material utilizado al bibliotecólogo.

Artículo 178. Reglamento de la sala de cómputo de la Biblioteca.

1. Caracterización de usuarios.

Los usuarios del Colegio Alvernia Bilingüe que pueden hacer usos de los equipos de cómputo de la biblioteca son los estudiantes, padres de familia, personal administrativo y docente durante el horario establecido.

2. Deberes de los usuarios.

- a. La utilización de la sala es exclusivamente para fines académicos y de consulta, y de ser necesario el uso del audio, deberá ser con audífonos. Solo en horarios de descanso podrán ser utilizados para actividades de recreación.
- b. Para hacer uso de la sala el docente debe realizar la solicitud con un día de anticipación.
- c. El usuario debe reportar cualquier tipo de daño del equipo al bibliotecario o al docente que este cargo.
- d. Terminada la clase, hacer entrega de la sala al bibliotecario, en las mismas condiciones en las que fue encontrada y reportar si se presentó alguna novedad.

3. Derechos de los usuarios.

- a. A un ambiente respetuoso, confortable y adecuado que le permita desarrollar plenamente sus actividades.
- b. A un equipo en correcto funcionamiento con los programas básicos aprobados por el Colegio.
- c. A la asignación de un tiempo definido de acuerdo a la disponibilidad de equipos o actividades académicas.

4. Restricciones para el uso de los equipos.

- a. Sólo el personal autorizado puede llevar a cabo cualquier tipo de mantenimiento tanto del hardware como del software y de la configuración de acceso a la red.
- b. No se permite realizar descargas de Internet que pongan en vulnerabilidad el buen funcionamiento de la red y del equipo, así mismo no dejar archivos almacenados en los computadores de la sala una vez terminada la sesión de uso. 1.4.3 No se permite retirar ninguno de los respectivos accesorios del equipo (teclado, mouse, diademas, cámara web).
- c. No se permite comer o ingerir bebidas mientras se esté usando el computador.
- d. No se permite pegar calcomanías o cualquier tipo de adornos en los equipos.
- e. No está permitido intervenir las redes de cableado, instalando cables que no se correspondan con los que ya posee el equipo.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Atendiendo al Manual de Convivencia en el Capítulo 4 de los Estudiantes- educandos, será deber del estudiante: "Cuidar con esmero los equipos, paredes, muebles, tableros, carteleros y material a su servicio, así como las diferentes aulas especializadas: Salas de Informática, Emisora Escolar, Laboratorios de Biología, Física, Química, salón de Matemáticas con material concreto, y Biblioteca, responsabilizándose económica y disciplinariamente por los daños ocasionados."

2. Atendiendo al Manual de Convivencia en el Capítulo 12 de los Padres de Familia y Acudientes, de los Deberes en su inciso 10 será deber de los mismos: **“Responder por la reparación o reemplazo de los daños causados por sus hijos a la planta física y/o a cualquier equipo o material de la Institución, en el término de 5 días hábiles.”**

3. La naturaleza del presente reglamento, su conocimiento y observancia es obligatoria para todos los usuarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 179. Funciones del bibliotecario.

1. Velar por el cumplimiento estricto del presente reglamento
2. Responder por el uso adecuado, conservación, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres bajo su manejo.
3. Exigir correcta presentación personal a los usuarios, para el ingreso a la biblioteca. No ingerir alimentos.
4. Mantener el orden y la disciplina dentro de la biblioteca
5. Ser amable y respetuoso(a)
6. Publicar la adquisición de nuevos libros, utilizando carteleras, avisos dentro y fuera de la biblioteca.
7. Fomentar el espíritu de la lectura
8. Evitar la pérdida de material didáctico: videos, mapas, libros.
9. Llevar planillas de control de libros prestados
10. Asistir a capacitaciones que se programen para el buen funcionamiento de la biblioteca.
11. Prestar a personas ajenas de la institución los libros únicamente dentro del recinto.
12. Elaborar carteleras alusivas al buen uso de la biblioteca
13. El estudiante, docente y/o personal administrativo que haga uso del material bibliográfico, es el único responsable del estado en que lo devuelva.
14. La biblioteca deberá permanecer en perfecto estado de limpieza, incluyendo material de consulta, mesas y sillas. Por eso, faltando 5 minutos para terminar la clase, se revisarán los materiales y aquel elemento que se encuentre rayado deberá ser limpiado o pintado por los estudiantes que la utilizaron.

Artículo 180. Reglamento interno de biblioteca.

1. La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes de 06:30 a. m. a 11:45 a. m. y de 01:00 p. m. a 03:30 p. m.
2. Es conveniente la DISCIPLINA y el completo SILENCIO para no molestar a las demás personas que están dentro de la biblioteca.
3. No usar en la biblioteca celulares, iPod, tabletas o cualquier elemento que altere el silencio de las demás personas.
4. Los bolsos permanecerán en la entrada del recinto
5. Tener en cuenta que, si un alumno persiste en su INDISCIPLINA y constate llamado de atención por parte de la bibliotecaria, será sancionado con la cancelación del servicio bibliotecario, por el tiempo que el Coordinador (a) y el Rector (a) de la institución lo consideren necesario. Además, esto influye en la valoración final del comportamiento del estudiante.

Artículo 181. Sanciones por el mal uso de la biblioteca.

Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros o no los entreguen en el tiempo establecido serán sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre y se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación para que allí se apliquen las sanciones respectivas.

Artículo 182. Uso de las Salas de Informática.

A. Manejo de novedades.

1. Describir las novedades encontradas en el libro que para tal efecto reposa en cada sala de informática.
2. En este libro o BITÁCORA, los docentes deberán registrar, con fecha y hora, las siguientes situaciones:
 - a. Instalación de equipos.
 - b. Traslado de equipos.
 - c. Daños presentados en los equipos.
 - d. Reporte del daño al administrador de la red.
 - e. Visita del tecnólogo de soporte y resultado de la misma.
 - f. Anomalías que se presenten en cualquier momento y que afecten la operación de los equipos.

B. Recomendaciones Generales para el Uso Adecuado de las Salas de Informática

1. Designar monitor para la clase, cuya función principal será colaborar con el profesor en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo durante las sesiones, así como realizar la revisión de los equipos del aula, con el fin de que estén en perfecto estado al inicio y al final de las clases.
2. A cada grupo de estudiantes se le debe asignar el mismo PC durante el año lectivo, para su uso y responsabilidad.
3. El reglamento tiene como objetivo velar por la adecuada utilización y conservación de las instalaciones del aula de informática.
4. Los estudiantes no podrán ingresar al aula de informática sin la presencia del docente.
5. Antes de iniciar cada clase, el estudiante o grupo de estudiantes en conjunto con el monitor, verificará el estado del equipo que se le entrega. Lo mismo se hará al final de la práctica y cualquier novedad será reportada en la BITÁCORA.
6. Si el estudiante encuentra defectuoso el equipo asignado, debe comunicarlo de inmediato al docente o al monitor antes de utilizarlo.
7. Se prohíbe fumar, comer chicle, consumir bebidas o alimentos en las aulas de informática.
8. Los estudiantes deben permanecer en el puesto de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto en perfecto aseo.
9. Los estudiantes deben guardar las normas de comportamiento y disciplina de cualquier sala de estudio.
10. Los estudiantes deben hacer buen uso de los materiales y equipos de la sala de informática.
11. Se debe reflejar el silencio y buen trato con las personas que comparten el sitio de práctica.
12. Se prohíbe destapar, manipular, desconectar, sustraer o intercambiar partes entre los diferentes equipos que se encuentren en la sala.
13. No se permite instalar Software sin licencia en los equipos.
14. No se permite la copia del Software que hay en los equipos de la sala.
15. Se prohíbe rotundamente abrir páginas pornográficas en Internet, así como hacer uso de redes sociales y demás páginas restringidas por el administrador.
16. Se prohíbe acceder, modificar, dañar, inutilizar datos y archivos de otros usuarios.
17. Se prohíbe modificar, dañar o inutilizar datos y archivos de los sistemas operativos, desarrollar actividades encaminadas a romper la seguridad de los sistemas informáticos, y en general cualquier acción no guiada por buena Fe.
18. Se prohíbe llevar a la sala maletas, marcadores y elementos cortopunzantes.

C. Infracciones

Se consideran infracciones en la utilización de los recursos informáticos los siguientes:

1. Provocar la parada del servidor al ocasionar errores graves del sistema, desconexión del servidor de la red o provocar incendio.
2. Averiar o deteriorar el material de hardware.
3. Causar, por utilización del software ajeno no inspeccionado, desperfectos que requieran la intervención de un especialista.
4. Sustracción de material.
5. Modificación de la configuración estándar o preestablecida (Hardware o software) de los equipos de las aulas (alteración de configuración del monitor, alteración del arranque del equipo).
6. Romper intencionalmente la seguridad de los sistemas.
7. Utilizar medios para captura información ajena.
8. Sacar de las aulas manuales, discos, CDS que formen parte del servicio de informática y comunicaciones.
9. Grabación de juegos y programas que saturen el disco duro de las máquinas.
10. Utilizar videos o juegos, excepto cuando estos formen parte de una práctica o trabajo guiado por el docente.

D. Sanciones

Las sanciones se estipularán con base en el Manual de Convivencia.

Artículo 183. En el Centro Astronómico “GEORGE LEMAITRE”

- a. Seguir el reglamento divulgado previamente por la persona encargada del Centro Astronómico.
- b. Cuidar y conservar los implementos que hacen parte del centro astronómico: mesas de trabajo, sillas, cojines, vitrinas, material de exposición etc.
- c. Hacer uso adecuado de los recursos encontrados en dicha dependencia y colaborar con el orden y aseo del centro astronómico.

- d. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas dentro de los espacios del centro astronómico.
- e. Está prohibido fumar, consumir o ingresar bebidas alcohólicas o cualquier sustancia alucinógena dentro del centro astronómico.
- f. El docente encargado debe acompañar a cada grupo y realizar la correspondiente solicitud del espacio, el material y la actividad requerida.
- g. En caso de no utilización del servicio, cancelarlo con un (1) día de anterioridad.
- h. Para utilización del espacio, tener en cuenta horarios establecidos de atención. En caso de solicitar el servicio en horas no establecidas, traer permiso escrito especificando tiempo de permanencia en el centro astronómico y tipo de consulta a realizar. Este permiso se debe expedir por el docente.
- i. Se prohíbe llevar a las aulas de astronomía maletas, marcadores y elementos cortopunzantes.
- j. Los monitores y estudiantes deben tener un buen trato con las personas que comparten el sitio de práctica y guardar las normas de comportamiento y disciplina.

Artículo 184. Uso de las aulas para astronomía.

- a. Solicitar mínimo con un (1) día de anterioridad el servicio, a la persona encargada del centro astronómico.
- b. Dejar el aula organizada y aseada.
- c. Se prohíbe fumar, comer chicle, consumir bebidas o alimentos dentro de las aulas de astronomía.
- d. Los estudiantes deben permanecer en el puesto de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto en perfecto aseo.

Artículo 185. Uso del Planetario.

- a. Solicitar mínimo con ocho (8) días de anterioridad el servicio a la persona encargada del centro astronómico.
- b. Ingresar y salir en forma ordenada y sin correr según las indicaciones dadas
- c. Dejar el planetario organizado y aseada.
- d. Mantener los cojines y sillas en perfecto estado, en caso de encontrar algún daño reportarlo de inmediato a la persona encargada.
- e. Abstenerse de comer chicle, consumir bebidas o alimentos dentro del planetario.
- f. Se prohíbe llevar maletas, marcadores y elementos cortopunzantes.

Artículo 186. Uso del Observatorio

- a. Solicitar mínimo con tres (3) días de anterioridad el servicio, a la persona encargada del centro astronómico.
- b. Ingresar y salir en forma ordenada y sin correr según las indicaciones de la persona encargada del centro astronómico.
- c. Solo se permite el ingreso de (4) personas máximo al segundo nivel del planetario. Las demás deben permanecer en completo orden y bajo la supervisión del docente encargado en la parte de afuera del observatorio.
- d. Abstenerse de comer chicle, consumir bebidas o alimentos dentro del observatorio.
- e. Se prohíbe llevar maletas, marcadores y elementos cortopunzantes.

Artículo 187. Uso de las Colecciones de Mundo Natural

- a. Solicitar mínimo con un (1) día de anterioridad el servicio, a la persona encargada del centro astronómico.
- b. Ingresar y salir en forma ordenada y sin correr según las indicaciones dadas.
- c. Se prohíbe comer chicle, consumir bebidas o alimentos dentro de las colecciones.
- d. Los estudiantes deben permanecer dentro de los espacios donde se encuentran las colecciones, desarrollando la práctica correspondiente en perfecto orden.
- e. Está prohibido sacar de las vitrinas y retirar cualquier tipo de material de exposición de las colecciones.

CAPITULO 21. COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 188. Valor de la matrícula y servicio educativo.

El Colegio Alvernia Bilingüe se rige por las directrices del Ministerio de Educación Nacional, asumiendo las facultades inherentes a estos procesos. De acuerdo con el espíritu de La Ley 115 de 1994 y las disposiciones del Gobierno para las instituciones privadas, el Colegio realizó la autoevaluación requerida, obteniendo un alto puntaje en sus tres niveles de escolaridad Preescolar, Básica y Media lo cual le permitía ubicarse dentro de los límites de la Libertad regulada.

os costos aprobados para la vigencia 2026 se encuentran en el siguiente recuadro:

OTROS COBROS PARA EL AÑO 2026

NIVELES	AUMENTO	AUMENTO OTROS COBROS 2026	VALOR PARA PAGAR MATRICULA + OTROS COBROS EDUCATIVOS 2026	VALOR PENSION POR SECRETARIA DE EDUCACION 2026	TARIFA ANUALIDAD PENSIONES 2026	REPORTE TARIFA-SECRETARIA ANULIDAD 2026
PREJARDIN	1.782.639	437.700	2.220.339	1.782.639	17.826.395	19.609.034
JARDIN	1.782.639	437.700	2.220.339	1.782.639	17.826.395	19.609.034
TRANSICIÓN	1.782.639	437.700	2.220.339	1.782.639	17.826.395	19.609.034
PRIMERO	1.758.312	437.700	2.196.012	1.758.312	17.583.124	19.341.436
SEGUNDO	1.534.540	437.700	1.972.239	1.534.540	15.345.395	16.879.935
TERCERO	1.479.662	437.700	1.917.362	1.479.662	14.796.619	16.276.281
CUARTO	1.479.662	437.700	1.917.362	1.479.662	14.796.619	16.276.281
QUINTO	1.538.089	437.700	1.975.788	1.538.089	15.380.885	16.918.974
SEXTO	1.502.436	437.700	1.940.135	1.502.436	15.024.357	16.526.793
SÉPTIMO	1.481.126	437.700	1.918.825	1.481.126	14.811.257	16.292.383
OCTAVO	1.469.354	437.700	1.907.053	1.469.354	14.693.535	16.162.889
NOVENO	1.463.053	437.700	1.900.753	1.463.053	14.630.530	16.093.582
DECIMO	1.461.871	437.700	1.899.571	1.461.871	14.618.711	16.080.582
ONCE	1.438.217	437.700	1.875.917	1.438.217	14.382.171	15.820.388

OTROS COBROS PARA EL AÑO 2026 OTROS COBROS NO INCLUIDOS

CONCEPTO	COSTO 2026	CARÁCTER
DERECHOS DE GRADO 11º	\$ 420.470	OBLIGATORIO
ICFES GRADO 11º	\$ 100.300	OBLIGATORIO
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$ 20.200	VOLUNTARIO SEGÚN NECESIDAD DEL PADRE DE FAMILIA
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	\$ 76.500	VOLUNTARIO

INCENTIVOS Y DESCUENTOS APROBADOS:

Descuento por hermanos: Otorgar descuento por hermanos 10% en pensión al hermano mayor; si son 3 hermanos, al segundo y tercer hermano se les concederá el 5% de descuento en pensión.

Descuento por pago anticipado de anualidad: Si realiza pago por anticipado de la anualidad antes del 20 de febrero 2026, obtendrá un descuento del 10%.

Descuento del 10% en la matrícula:

Se aplicará un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula (sin incluir otros cobros educativos) si el pago se realiza entre el 2 y el 23 de diciembre de 2025.

Del 24 al 31 de diciembre de 2025: se deberá pagar el valor completo de la matrícula, sin descuento.

Descuento por pronto pago 3.5%: Antes del día 10 de cada mes. Si cancela el día 11 pagará la tarifa plena.

Planes referidos: Si un padre de familia antiguo refiere a un nuevo estudiante, se ofrece el 50% de descuento en un mes de pensión, por cada estudiante referido, posterior a que este matricule; si es un padre de familia nuevo quien refiere a otro estudiante obtendrá un 40% de descuento en un mes de pensión por cada estudiante que refiera posterior a que este matricule.

Artículo 190. Cobros Ocasionales

Teniendo en cuenta nuestro modelo pedagógico y los desempeños que se trabajan en los diferentes campos, es pertinente que los estudiantes participen activamente en las salidas pedagógicas, y las distintas actividades propuestas, que se realizan en nuestra Institución; ya que estas contribuyen en su formación integral, académica, axiológica y recreativa, que se pueden vivenciar a través de estas experiencias.

La participación en estas actividades es determinada por los padres de familia, es decir, es de carácter voluntario.

a. Salidas pedagógicas y Encuentros con Cristo.

Teniendo en cuenta que las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los educandos, cada año lectivo el docente presentará un proyecto al Consejo Directivo mostrando su objetivo y plan de trabajo, el cual queda sujeto a aprobación del mismo.

A su vez, la Pastoral Social programará, encuentros con Cristo con el objetivo de reforzar el Plan de Formación, fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de Diciembre de 2014, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE, BOGOTÁ D.C; cumple las siguientes directrices, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas:⁵¹

PLANEACIÓN. Para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo a la edad y número de educandos. A todas las salidas pedagógicas, asistirá un representante de la Coordinación, y los acudientes que lo deseen, según sea el caso. Toda salida pedagógica en conjunto, con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del

educando, puntos de salida y regreso, será comunicada con la debida antelación (*mínimo 8 días*) a los padres de familia por medio del formato diseñado para este fin. Cada padre deberá autorizar, la salida pedagógica, diligenciando el formato de salida pedagógica para este fin y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, etc.) de su hijo(a).

a. Confirmación

Tarifa o cuota en parroquia a la que pertenece el colegio, por concepto de boleta de confirmación. Gastos relacionados (material para la preparación, arreglo del Templo, pago al delegado de la vicaría, cirios entre otros). La participación en esta actividad es determinada por los padres de familia, es decir, es de carácter voluntario.

c. Primera Comunión

Gastos relacionados (material para la preparación y arreglo del Templo, pago del sacerdote). La participación en esta actividad es determinada por los padres de familia, es decir, es de carácter voluntario.

d. Exámenes para certificación del nivel de inglés

Como parte del proceso de intensificación del idioma inglés, se aplican pruebas estandarizadas en los grados 5º y 11º con el propósito de certificar el nivel de inglés de los estudiantes, esto con el respaldo de la Universidad de Cambridge. La participación en esta actividad es determinada por los padres de familia, es decir, es de carácter voluntario.

e. Actividades Contrajornada: La participación en esta actividad, es determinada por los padres de familia, es decir, es de carácter voluntario.

f. Retiro grado 11°: La participación en esta actividad, es determinada por los padres de familia, es decir, es de carácter voluntario.

CAPÍTULO 22. NORMAS DE SEGURIDAD DENTRO DEL COLEGIO

Artículo 191. Plan de Movilidad Escolar. El Colegio cuenta con un Plan de Movilidad Escolar que fomenta una cultura vial dentro de las instalaciones del plantel para ser aplicado a toda la comunidad educativa con el fin de mitigar y reducir accidentes de tránsito o el cumplimiento inadecuado de las señales y normas de tránsito que se tengan dentro de dicho plan.

Artículo 192. Horarios Autorizados. Para poder transitar dentro del colegio, en los horarios autorizados

Parágrafo 1: El colegio se reserva el ingreso de cualquier vehículo, aún y si el conductor porta su escarapela de visitante.

Parágrafo 2: El colegio no se hace responsable por accidente alguno de tránsito, entre vehículos particulares o públicos, que ocurran dentro de sus instalaciones. La responsabilidad primaria recae en el conductor y propietario del vehículo, según la Ley 769 de 2002.

Artículo 193. Desplazamiento de vehículos. Los vehículos que transiten por las vías internas del colegio deberán hacerlo dentro de los horarios permitidos para ello, a fin de evitar accidentes y lesiones a algún miembro de la comunidad educativa. En todo caso y circunstancia, los peatones tendrán prioridad sobre los vehículos.

Parágrafo 1: Los horarios de tránsito de vehículos, así como los espacios de parqueo podrán ajustarse sin previo aviso, cuando prime el interés general y sea dispuesto por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la gestión directiva, administrativa y financiera, y siempre para el resguardo de la seguridad de todos.

Parágrafo 2. Todas las personas que ingresen en sus vehículos al colegio deberán respetar las normas de tránsito que rigen para todo ciudadano que conduzca en cualquier vía de la ciudad.

Artículo 194. Normas de movilidad. Para una sana convivencia, un óptimo funcionamiento de las áreas y una mayor seguridad dentro del colegio se establecen las siguientes normas:

1. Solo podrán ingresar:

- a. Vehículos autorizados y registrados en portería.
 - b. Se debe presentar identificación del conductor y registro de la placa
 - c. Se asignarán zonas específicas de parqueo para personal, transporte escolar, visitantes y proveedores.
 - d. Está prohibido estacionar en zonas de evacuación, discapacitados, áreas verdes o frente a salidas de emergencia.
 - e. Todo vehículo debe mantenerse apagado y asegurado mientras esté estacionado.
 - f. Los padres, acudientes o conductores que ingresen al colegio en vehículos con vidrios oscuros deberán hacerlo con las ventanas abajo, tanto al entrar como al salir del plantel. Esta medida facilita la identificación de los ocupantes del vehículo por parte del personal de seguridad y contribuye al mantenimiento de un entorno seguro para toda la comunidad educativa.
2. Los estudiantes no están autorizados a ingresar ni a trasladar otros estudiantes del colegio en vehículos automotores (carro y motocicletas), ni transitar en el colegio en estos vehículos en la jornada regular, ni en los sábados, domingos o feriados, ni por ningún evento. El estudiante que ingrese con algún vehículo debe estar autorizado por el padre de familia siguiendo el conducto regular con la coordinación de convivencia.

3. La velocidad máxima dentro de las vías internas es de 10 kilómetros por hora (10Km/H), pero siempre será responsabilidad del conductor el verificar que no haya niños o mayores en las vías, puesto que estos tienen toda la prelación (Art.264).
4. Respeto de las señales viales internas, reductores de velocidad, pasos peatonales y zona de cruce escolar.
5. Los sitios de parqueo designados dentro del colegio siempre y cuando no haya una razón de fuerza mayor o caso fortuito por los cuales el colegio deba modificarlos, son los siguientes:
 - a. Profesores y colaboradores: Parqueadero privado del colegio.
 - b. Visitantes y escoltas: El sitio que la coordinación de seguridad y los guardas les asigne según el evento, la disponibilidad de sitios de parqueo y conveniencia.
 - c. Parqueo en días especiales (Reuniones de padres de familia; entregas de boletines, día artístico, día de la familia, entre otros): El sitio que la coordinación de seguridad y los guardas les asigne según el evento, la disponibilidad de sitios de parqueo y conveniencia.
 - d. Los vehículos deben parquearse en posición de salida y debidamente asegurados.
 - e. Los vehículos y motocicletas de los docentes, administrativos y directivos no se pueden dejar en la zona de parqueo frente a la recepción. Para cumplir con lo mencionado, deben llegar dentro del horario de ingreso establecido por el colegio.
 - f. Los vehículos de padres, visitantes o docentes que requieran salir en los momentos de descanso no podrán realizarlo por seguridad de los peatones y estudiantes sino en el horario de conveniencia por la coordinación de seguridad.
6. El colegio no es responsable por la pérdida de objetos en los vehículos ni por la pérdida del vehículo, ni por los daños que estos sufran dentro de las instalaciones; sólo es un facilitador del espacio.
7. Ningún vehículo está autorizado para transitar libremente por las instalaciones. El ingreso de estos vehículos, por circunstancias especiales, debe ser autorizado por la gestión administrativa y financiera, por el líder de infraestructura o líder de del SGSST del colegio.
8. El colegio no es sitio de parqueo para los vehículos durante la restricción de pico y placa, sino únicamente para el tiempo específico y natural de las actividades programadas y que motivan la venida de los padres de familia al colegio.
9. En cuanto al transporte escolar:
 - a. Los conductores del transporte escolar deben cumplir las normas del Decreto 1079 de 2015 (requisitos de operación).
 - b. Las rutas deben ingresar y salir en horarios establecidos, bajo supervisión del personal de coordinación.
 - c. Los estudiantes deberán ascender y descender únicamente en las zonas designadas.
10. Se realizarán los siguientes controles y sanciones por incumplimiento de las normas de movilidad escolar, las cuales serán registradas como incidente vial interno, informando al área de administrativa y Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente manera:
 - a. Primera falta: llamado de atención verbal.
 - b. Reincidencia en la falta: notificación escrita al infractor enviada a través del canal de comunicación oficial.
 - c. Falta grave o con riesgo: reporte a la rectoría y posible restricción definitiva del acceso vehicular.
 - d. Conductores externos o contratistas: que incumplan normas podrán ser reportados a la empresa contratista o autoridad competente.
11. El ingreso de animales al colegio está permitido, siempre y cuando permanezcan dentro del vehículo bajo la exclusiva custodia y responsabilidad del dueño. En el evento que sea autorizado el ingreso de mascotas el tenedor será responsable de los residuos generados y daños causados por las mismas.
12. Al terminar la jornada escolar los estudiantes que no sean recogidos por las rutas escolares o por los padres de familia o que no estén en contrajornada, deberán permanecer en la recepción del colegio hasta que sean recogidos por sus padres o acudientes. No se permitirá que los estudiantes estén en otros lugares del colegio. Siendo la hora máxima de recogida del estudiante, las 3:00 p.m.
13. Toda persona que ingrese al colegio deberá anunciarse en la recepción del colegio; una vez confirmada la cita o reunión con la dependencia o sección respectiva, se identificará con un documento válido y se le entregará una

escarapela de la institución. En el evento en que la cita no pueda ser confirmada no se le permitirá el acceso al colegio.

a. La escarapela del visitante deberá permanecer visible durante todo el tiempo que el portador se encuentre dentro de las instalaciones. En caso de pérdida o deterioro, el visitante será responsable de asumir el costo de reposición, establecido en veinte mil pesos (\$20.000).

14. La entrada y la salida peatonal de las instalaciones se deberá hacer por la Recepción.

15. El porte de armas está sujeto a lo establecido en el Decreto 2535 de 1993 y a lo establecido sobre el particular en los Códigos Penal y Civil colombianos.

16. La comunidad educativa acatará las normas o modificaciones temporales a los procedimientos de seguridad en los casos de obras civiles o situaciones especiales definidas como tal por el colegio, que impliquen tales cambios y/o ajustes.

17. Cualquier otro tipo de medidas que se adopten en el colegio para resguardar la seguridad y convivencia de la comunidad educativa y los visitantes, tiene el sentido y se harán sobre el entendido de buscar el bienestar de todos; por lo tanto, se deberán adoptar sin objeciones y con espíritu de colaboración por parte de los padres de familia, los docentes, los trabajadores, y los estudiantes.

18. El acatamiento de las normas de seguridad no es discrecional para ningún miembro de la comunidad educativa.

19. El personal de seguridad (guardas y supervisores) trabaja por el bien de la comunidad educativa, por lo tanto, merecen un trato digno y respetuoso en todo instante.

20. Para aumentar la seguridad de la comunidad educativa, El colegio cuenta con un circuito cerrado de televisión, dentro de algunos sitios y lugares del colegio.

21. La custodia de los equipos y el monitoreo del CCTV es responsabilidad de la empresa de vigilancia contratada por el colegio y será realizada dentro de las instalaciones y lugares asignados por el colegio.

22. Los equipos DVR estarán ubicados en sitios de acceso restringido y el monitoreo por el personal de vigilancia no será constante, por lo que se realizará de manera aleatoria y según criterio que considere la empresa de vigilancia y el colegio.

23. El personal que tendrá acceso a consultar las grabaciones será: la empresa de vigilancia y/o el supervisor de seguridad; por parte del Colegio: el administrador de redes, el ingeniero de sistemas y el líder de infraestructura, coordinaciones de convivencia o rectoría. Siempre y cuando sean con la asistencia de mínimo dos personas una por la empresa de vigilancia y otra por el colegio o la entidad competente.

24. En caso de que se requiera copia de una grabación, la autorización deberá emitirla por escrito a la gestión directiva según sea el caso y previa justificación. Teniendo en cuenta la política de protección de datos.

25. No se permitirá la instalación de cámaras en sitios privados.

26. La información sobre el uso de cámaras, se surte con los avisos correspondientes en los espacios en donde están instaladas, y en donde se instalen en el futuro.

27. Dado que las cámaras de vigilancia son una herramienta que aporta a la seguridad de todos y a la sana convivencia, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa su preservación y cuidado, por tanto, en caso de daño, se considera una falta grave para la persona responsable del mismo, debiendo asumir su costo, sin perjuicio del proceso disciplinario a que haya lugar.

Artículo 195. Administración de las instalaciones. Las instalaciones físicas del colegio son administradas por la dirección administrativa y financiera, fuera del horario escolar establecido; para el efecto, ésta dispondrá cuáles espacios físicos se alquilan (salones, capilla, teatro, aulas, coliseo, sedes sociales, teatrino, patio central, parqueaderos y canchas deportivas, etc.), y manejará la programación adecuada para la disposición de estos de acuerdo con su disponibilidad. La secretaría de la gestión administrativa y financiera es la instancia operativa para estos efectos.

CAPITULO 23. RUTAS ESCOLARES

Artículo 196. Deberes de los Usuarios.

1. Presentarse al paradero con cinco minutos de anticipación al horario acordado.
2. Observar buen comportamiento durante el recorrido.
3. Respetar a los compañeros, al conductor y a la persona encargada de la ruta, obedeciendo las indicaciones que ella haga, siendo la persona adulta responsable durante el recorrido.
4. Ocupar dentro la ruta el puesto asignado.
5. Saludar con cortesía a todo el personal de la ruta y evidenciar un lenguaje decente.
6. Demostrar un comportamiento adecuado al interior de los buses, sin gritar, comer, jugar, brincar, leer, escribir, botar papeles dentro y fuera de éstos, y mantener un vocabulario adecuado formal y respetuoso.
7. Respetar a los transeúntes.
8. Avisar cualquier anomalía que se presente dentro de la ruta.
9. No correr dentro de la ruta.
10. Por seguridad no se debe utilizar celular dentro del vehículo durante su recorrido.
11. Utilizar bolsa plástica en caso de mareo.
12. Utilizar siempre el servicio. Justificar las ausencias de manera inmediata por la plataforma, mensaje de texto o llamada telefónica a la monitora de la ruta.
13. En caso de solicitar algún cambio de ruta debe comunicarse por escrito vía Busescool, o whatsapp con coordinadora de ruta. Solo ella es la que puede autorizar.
14. No dañar la cojinería ni los implementos internos de la ruta. De ocurrir esto, el padre de familia se hará responsable por los daños causados.
15. No dejar ningún objeto personal dentro de la ruta.
16. Portar en sitio visible el CARNÉ de identificación.
17. Por razones de protección es Obligatorio el uso del cinturón de seguridad para todos estudiantes y no pueden abrir las ventanas más de cinco centímetros.
18. No se transportarán estudiantes que no sean usuarios de este, ni se aceptarán cambios de ruta, sin previo informe de los padres de familia con relación a un cambio de residencia.

Artículo 197. Sanciones.

1. Se realizará llamado de atención a los estudiantes que incumplan alguno de los deberes de los usuarios.
2. Suspensión de la ruta por un día, en caso de presentar mal comportamiento, e incumplimiento a las normas establecidas.
3. Suspensión de la ruta por ocho (8) días, en caso de reincidir en la falta y hacer caso omiso a las recomendaciones manifestadas.
4. Informar a la coordinación de convivencia del colegio sobre el caso y desde allí se seguirá el debido proceso.
5. Suspensión definitiva de la ruta, en caso de presentar falta grave o muy grave de la misma e informar a la coordinación de convivencia del colegio sobre el caso y desde allí se seguirá el debido proceso.

Artículo 198. Reglamento de Padres de Familia de los usuarios de la Ruta Escolar.

1. Mantener relaciones de cortesía, buen trato y decencia con todo el personal de la ruta y con las directivas y profesores de la Institución.
2. Comunicar cualquier PQRS a servicio al cliente de la empresa para darle trámite a su solicitud. En caso de que esta no sea resuelta puede escalarla a la Gestión de Calidad del Colegio.
3. Cumplir con los compromisos adquiridos en la Asamblea de Padres.
4. Presentarse con puntualidad en el paradero para la entrega o recepción de sus hijos por parte del monitor (a) de la ruta, teniendo en cuenta que es fundamental para el grupo de la ruta llegar a tiempo al colegio.
5. El incumplimiento de este reglamento puede ocasionar la suspensión temporal o total del servicio de ruta para el usuario de esta.

CAPITULO 24. INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE (Necesidades Educativas Especiales)

La necesidad educativa es un término que implica relatividad, interactividad y transitoriedad y que remite a la interacción con el contexto, tanto en la génesis como en la resolución de los conflictos, de forma que cualquier estudiante puede precisar de forma transitoria o permanente algún tipo de ayuda para proseguir un desarrollo académico y social normalizado.

Acogiendo los lineamientos de política para la atención educativa a la población con Necesidades Educativas Especiales, el Colegio Alvernia Bilingüe ha generado una política de inclusión, teniendo en cuenta el modelo social de las NEE que plantea esta condición en términos de situación, lo cual hace referencia al resultado de las interacciones entre las condiciones individuales de la persona y las características del entorno físico, social y cultural en que se encuentra.

Significa, además, que la situación de NEE no sólo compromete a quien las presenta, sino que implica la participación social y cultural de sectores como salud, educación, trabajo y comunicaciones y, por lo tanto, su atención merece ser concebida como responsabilidad social.

Artículo 199. ¿Qué son las Necesidades Educativas Especiales?

Las NEE (Necesidades Educativas Especiales), hacen referencia a aquellas disposiciones educativas individuales, que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente con el fin de responder a las diferencias singulares de sus estudiantes, y que requieren ser contempladas para la realización de ajustes y la disposición de recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los y las estudiantes.

También contemplan las dificultades mayores que presentan los y las estudiantes, con relación al resto de los compañeros para crear los conocimientos que les corresponden por edad, o que presentan desfases con relación al currículo, por diversas causas y que pueden requerir para prosperar en su aprendizaje.

El Colegio Alvernia Bilingüe con su modelo Pedagógico Franciscano-Caridadiano, articula y re significa, dentro de los límites legales (Constitución Política de Colombia; la Ley General de Educación, el Decreto 2082 de 1996, el Decreto 2247 de 1997, el Decreto 3011 de 1997, El Decreto 3012 de 1997, el Decreto 3020 de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001, y La Resolución 2565 de 2003), los fines de la educación colombiana.

Responde, de forma pertinente, a la orientación de las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales, propuestas en los lineamientos, estándares y normativos del Ministerio de Educación Nacional.

El modelo contempla el Apoyo y Fortalecimiento Continuo del Aprendizaje, y menciona la posibilidad de que los procesos y los resultados sean ineficaces o insuficientes en relación con las metas educativas propuestas igualmente, sugiere la necesidad de analizar cuáles son las causas asociadas a las dificultades, y emprender las estrategias de mejoramiento pertinentes y suficientes para garantizar que todos los estudiantes alcancen los niveles básicos de desempeño o tiendan a los niveles superiores de la base común de aprendizajes.

Artículo 200. Definiciones o Conceptos del programa de NEE.

1. Algunas definiciones para tener en cuenta:

a. Educación inclusiva: Aquella en donde todos los niños, las niñas, adolescentes, y adultos independientemente de su género, posición política, ideología, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, asisten a la institución educativa que les corresponde por su estatus de edad, lugar de residencia, con pares de su misma edad y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa. Se entiende como un proceso permanente, cuyo objetivo es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos y todas sin discriminación alguna, garantizando los ajustes razonables que se requieren en su proceso educativo con enfoque diferencial y con especial énfasis en quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.

b. Persona con discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La persona con discapacidad es un sujeto de especial protección constitucional. Al interior del sistema educativo se entiende

como un sujeto pleno e integral, donde la discapacidad se concibe como una capacidad diferencial que hace parte de la diversidad humana.

c. Estudiante con discapacidad: Aquella persona que se encuentra matriculada en una institución de educación y que presenta dificultades a mediano y largo plazo, que se refleja en el desempeño dentro del contexto escolar y le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que puede presentar dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo intelectual, mental psicosocial, sensorial auditiva, sensorial visual, sorda ceguera, sensorial voz y habla, física o de movilidad, trastorno del espectro autista, sistémica y múltiple discapacidad.

d. Estudiante con capacidades excepcionales: La persona con capacidades o con talentos excepcionales globales se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad, auto maestría y habilidades cognitivas.

e. Estudiante con talentos excepcionales: Esta categoría incluye a sujetos que presentan un desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo.

f. Estudiante con doble excepcionalidad: Estudiante que presenta discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento excepcional.

g. Acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad: Comprende las diferentes acciones y ajustes razonables que el sector educativo realiza para garantizar el ingreso a la educación con calidad como derecho fundamental para los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad el ingreso a la educación inicial, preescolar, básica, media, superior, y la educación para el trabajo y el desarrollo humano. En consecuencia, se convierte en una obligación para las modalidades que ofrecen educación inicial y para los establecimientos educativos de carácter estatal y privado, en todos los niveles, permitir a las personas con discapacidad el ingreso, matrícula, permanencia y promoción en condiciones de equidad y sin discriminación.

h. Servicios de apoyo pedagógico para la inclusión de las personas con discapacidad, capacidades y/o con talentos excepcionales: Procedimientos, recursos humanos y financieros, equipos, materiales didácticos, software, TIC, infraestructura, caracterización de las condiciones de los estudiantes, mobiliario accesible, formación básica de docentes, alfabetización, estrategias pedagógicas y didácticas, procesos de evaluación y promoción flexibles que aportan al logro de más y mejores aprendizajes y facilitan la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad.

i. Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones pertinentes, para garantizar a las personas con discapacidad el goce efectivo o ejercicio del derecho a la educación

j. El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): Entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer más accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes ayudando a valorar la diversidad de cada uno de ellos. El DUA no excluye la posibilidad de usar ayudas técnicas que se requieran para grupos particulares de personas con discapacidad. Es decir, un enfoque que facilite un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, objetivos, métodos, materiales y evaluaciones formulados partiendo de la diversidad, que permitan aprender y participar a todos, no desde la simplificación o la homogeneización a través de un modelo único para todos, sino por la utilización de un enfoque flexible que permita la participación, la implicación y el aprendizaje desde las necesidades y capacidades individuales.

Artículo 201. Proceso para el ingreso de estudiantes al programa Inclusión – NEE (Necesidades Educativas Especiales).

Es crucial asumir las dificultades como oportunidades de desarrollo y creer en la perseverancia y el trabajo a largo plazo; sin embargo, es necesario contemplar a los individuos como susceptibles de ser modificados hacia niveles de desarrollo más adaptativos.



Nota: Los estudiantes que se encuentren dentro del programa de Inclusión - NEE, serán evaluadas con una nota de básico.

Artículo 202. Compromiso de los padres o acudientes de los estudiantes que ingresen al programa de Inclusión - NEE del Colegio.

- a. Entregar información completa por escrito o en forma virtual sobre el diagnóstico y pronóstico médico y de las diferentes terapias que se encuentre la o el estudiante.
- b. En el caso de estar medicado la o el estudiante deben entregar al área de enfermería, psicología y fonoaudiología las especificaciones solicitadas y dar una copia legible.
- c. Deben cumplir con los requerimientos solicitados por las responsables del NEE (informes, diagnósticos, entrevista con los profesionales a cargo del caso)
- d. Se deben presentar cada 2 meses informes de evolución de los profesionales que se encuentran trabajando con la o el estudiante.
- e. Informar cualquier requerimiento o novedad que presente la o el estudiante o el equipo interdisciplinario.
- f. Las o los estudiante que pertenecen al programa de NEE asumirán su corresponsabilidad frente a situaciones de índole convivencial y siguiendo la normativa del manual de convivencia vigente

Parágrafo: Deben cumplir con los requerimientos solicitados por las responsables de NEE informes, diagnósticos, entrevista con los profesionales a cargo del caso, material terapéutico u otros recursos que soliciten los profesionales externos, así mismo cumplimiento de las actividades que sean asignadas para el acompañamiento en casa con el estudiante.

Nota: Para los estudiantes que requieren del suministro del medicamento en la jornada escolar, el área de enfermería será la encargada de proporcionarlo con apoyo de las/los profesionales.

Artículo 203. Dificultades contempladas en el Modelo Pedagógico Franciscano Caridadiano.

El Modelo Pedagógico del Colegio Alvernia Bilingüe, identifica las siguientes dificultades que pueden presentar las niñas y adolescentes de la Institución.

1. Dificultades Asociados al Estudiante:

a. Problemas Actitudinales: Estado emocional disfuncional; poco interés por la escolarización; baja motivación hacia el tema, el maestro o la asignatura; bajas estrategias de afrontamiento para superar las dificultades; disruptividad escolar, problemas de convivencia y relaciones sociales disfuncionales; poca perseverancia, planeación y desarrollo de las responsabilidades escolares. Déficit de habilidades de pensamiento y procesamiento; excesos comportamentales; inapropiadas estrategias de aprendizaje; carencia o fallas en los hábitos de estudio; pocas habilidades motoras o de seguimiento de instrucción.

b. Problemas biológicos: Disfuncionalidad o baja adaptabilidad biológica; problemas de desarrollo; dificultades nutricionales; problemas perceptivos o de funcionalidad neuropsicológica.

c. Problemas cognitivos: Dificultades de atención y percepción, memorización, comunicación y significación, heurísticas y de razonamiento elaborado; estilo de aprendizaje ineficaz, poco sostenido o disfuncional para seguir procedimientos o expresar razonamientos.

d. Problemas de conocimiento: Dificultades para recordar, comprender, relacionar, categorizar y evaluar la información; bajas experiencias de mediación cultural o inexperiencia con los saberes abordados; problemas de abstracción de los aprendizajes.

Artículo 204. Factores Asociados al Estilo Pedagógico y el Currículo.

1. Problemas de estilo pedagógico: Poco compromiso con la docencia; delegación de la responsabilidad del aprendizaje a los estudiantes o sus familias; baja expectativa hacia los educandos; poco ejemplo formativo; baja motivación hacia el aprendizaje; pocas habilidades comunicativas; estilo de convivencia autoritario o permisivo; baja diversidad en las estrategias pedagógicas; poca orientación al logro; desatención a los planes y programas señalados.

2. Problemas de enfoque pedagógico: Didáctica y estrategias pedagógicas poco pertinentes y significativas; incumplimiento o ambigüedad en los criterios y procesos de evaluación; falta de estrategias de aula que atiendan los diferentes estilos de aprendizaje; desatención de los planes de refuerzo y superación durante el proceso; falta de planeación del encuentro en el aula; primacía al resultado, sin atender el proceso de aprendizaje; poca claridad comunitaria frente a las metas, ruta y resultados de aprendizaje.

3. Problemas de acompañamiento: Inapropiado seguimiento al proceso y resultados del aprendizaje; dinámica y liderazgo de grupo inapropiado; disruptividad o problemas de convivencia desbordados; dificultades en el

cumplimiento de los tiempos señalados, así como de los acuerdos frente al aprendizaje; inflexibilidad frente a los ajustes derivados de causas no controladas.

4. Problemas curriculares: Poca claridad del sentido curricular; dificultades en el diseño curricular; falta de coherencia en el desarrollo curricular; planes de estudio poco estructurados o imprecisos; falta de claridad en relación con los principios pedagógicos; poca claridad frente a los procesos y criterios del sistema de evaluación; poca pertinencia del currículo en relación con el contexto; poca significatividad en la formación en relación con el proyecto de vida del estudiante y el perfil de formación.

Artículo 205. Factores Asociados a los Recursos Educativos.

1. Problemas del ambiente escolar: Falta de aulas, aulas especializadas o espacios educativos apropiados para el desarrollo del encuentro pedagógico; sobrepoblación escolar; problemas de vectores, riesgos ambientales, sociales o culturales en el aula o el área de influencia.

2. Problemas de dotación e insumos: Insuficiencia de mobiliario, enseres, materiales de aprendizaje, batería sanitaria y espacio para disposición de residuos; poco acceso a recursos educativos diversos y actualizados; inapropiada proporción entre los recursos y el número de estudiantes matriculados.

3. Problemas tecnológicos: Falta de tecnología informática, conectividad o audiovisual para el desarrollo de los encuentros pedagógicos.

Artículo 206. Factores Asociados a los Medios Didácticos.

1. Problemas con los instrumentos de evaluación: Poca diversidad, claridad y precisión en los instrumentos evaluativos; poca adecuación entre los instrumentos y los estilos de aprendizaje de los estudiantes.

2. Problemas asociados a las guías-talleres: Medios didácticos inexistentes o insuficientes; poca organización y estructura para apoyar la mediación educativa; falta de diversidad y pertinencia en relación con el área o nivel evolutivo; falta de recursos para disponer los medios a todos los estudiantes.

3. Problemas de pertinencia de los medios: Poca diversidad de contextos en los medios; poca articulación entre las competencias, los desempeños, los aprendizajes y las actividades propuestos.

Artículo 207. Factores Asociados al Ecosistema Escolar.

1. Problemas institucionales: Poco apoyo al equipo docente; insuficiencia o baja competencia del equipo actual; falta de claridad frente a las políticas organizacionales; inexistencia o ineficacia de la formación y capacitación a los dinamizadores; poco apoyo del equipo comunitario, pedagógico, administrativo y directivo; falta de liderazgo institucional; poca claridad frente al presente, futuro y políticas institucionales; ambigüedad y dificultades comunicativas.

2. Problemas del entorno: Riesgos psicosocial de la comunidad; problemas ambientales o riesgos asociados a fenómenos físicos; cambios en la situación económica, social y política; cambios en los valores culturales y las tradiciones comunitarias; baja expectativa comunitaria frente a la educación y las metas educativas.

3. Problemas de clima educativo: Dificultades comunitarias de convivencia y paz; pocas redes sociales o de interrelación; baja afiliación comunitaria; poca capacidad de repuesta comunitaria; desarrollo de actividades extracurriculares, celebrativas planificadas o no planificadas.

4. Problemas familiares: Pautas de crianza inapropiadas; poco o ningún acompañamiento por parte de la familia; falta de armonía familiar o situaciones de riesgo en el hogar; desestabilidad socioeconómica en el hogar; problemas legales y de organización familiar; falta de afectividad, ejercicio asertivo de la autoridad y de motivación del desarrollo de la autonomía; poca orientación al logro educativo.

Artículo 208. Compromisos por parte del colegio.

Debido a la multiplicidad de variables que inciden en el proceso educativo, en ocasiones puede parecer que ninguno de los factores describa las causas del problema o que respondan a una condición particular o de curso temporal. El colegio Alvernia Bilingüe se compromete:

1. Realizar el debido acompañamiento pedagógico del estudiante que se encuentre en el programa de NEE.
2. Estudiar y aplicar según sea el caso las recomendaciones sugeridas por el equipo interdisciplinario.
3. Las responsables del programa de NEE citarán con regularidad a los padres y acudientes para informarles sobre el proceso de la o del estudiante.
4. En el caso de que el estudiante no cumpla con el requerimiento aprobatorio y no cumpla con el rendimiento le sugerirán nuevas opciones pedagógicas externas.

Artículo 209. Patologías que el Colegio incluye dentro de su Proceso de NEE.

En aclaración del SIMAT y en atención este aclaro que la atención educativa a la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva el Colegio Alvernia Bilingüe tiene la capacidad de realizar el acompañamiento de estudiantes con las siguientes a las categorías de discapacidad, capacidades y/o talentos.

A. CATEGORIAS DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES DEL PROYECTO DE NEE DEL COLEGIO ALVERNIA BILINGÜE.

Categorías de discapacidades anteriores	Situación que surgió	Ajustes hechos en las categorías de discapacidad
HIPOACUSIA O BAJA AUDICIÓN	Se deshabilita estos deben emigrar a:	SA- Usuario del castellano (esta es una discapacidad sensorial auditiva por baja audición).
BAJA VISIÓN DIAGNOSTICADA	Se ajusta, estos deben migrar a:	SV – Baja visión (esta es una discapacidad sensorial visual por baja visión).
OTRA	Se ajusta, estos deben migrar a:	Trastornos del aprendizaje y lenguaje: Dislexia, disgrafia, discalculia sin déficit cognitivo, disfluencia. Dificultades en atención y del movimiento sin estar asociada a síndromes neurológicos o de déficit cognitivo. Trastornos del neurodesarrollo: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad de tipo: Inatento, combinado, hiperactivo, conductual no asociadas a síndromes cognitivos y neurológicos.
NUEVA CATEGORIA	Intelectual	Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.
NUEVA CATEGORIA	PSICOSOCIAL	TEA (Trastorno del espectro autista) de alto funcionamiento

A. ESTADO ACTUAL DE LAS CATEGORIAS DE CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

Categorías anteriores	Situación que surgió	Ajustes hechos en las categorías
Niño genio o niño prodigio		Capacidad excepcional
TALENTO	Se ajusta, estos deben migrar a:	Talento excepcional
Con Talento Científico	Se ajusta, estos deben migrar a:	TEC Científico (talento excepcional científico)
Con Talento Tecnológico	Se ajusta, estos deben migrar a:	TE Tecnológico (talento excepcional tecnológico)
Con Talento Subjetivo	Se ajusta, estos deben migrar a:	TE Subjetivo/Artístico (talento excepcional subjetivo/artístico)
	NUEVA CATEGORÍA	TE Atlético/Deportivo (talento excepcional atlético/deportivo)

Artículo 210. Evaluación de Estudiantes.

Los estudiantes que se encuentren dentro del programa de Inclusión cumpliendo con los protocolos de este programa, serán evaluados de acuerdo al SIEE del colegio, se les brindará todos los apoyos en asesorías académicas, de asesoría de Psicología, de Fonoaudiología Escolar y remisiones externas requeridas.

El padre de familia firma el consentimiento informado en la prematricula si su hijo(a) presenta algún diagnóstico o condición especial para autorizar el acompañamiento pertinente en el proceso educativo.

Los estudiantes que se encuentren en el programa de Necesidades Educativas Especiales que requieran y no culminen en el tiempo destinado al INTRAMAPS tendrán un tiempo adicional para culminar la misma.

Artículo 211. Condiciones excepcionales.

Dando cumplimiento al proceso de evaluación de estudiantes del programa NEE serán evaluados de acuerdo con el SIEE y será, promocionado teniendo en cuenta:

1. Nivel aprobatorio básico.

- Acompañamiento permanente y documentado por Profesionales externos, padres de familia e Institucionales.
- Seguimientos desarrollados durante el año electivo.
- Disposiciones de la implementación del decreto 1421 de 2017 (DUA y PIAR).
- Análisis y conclusiones del diagnóstico y pronóstico de las y los estudiantes en el programa de Inclusión.

2. Convivencia.

Los estudiantes que se encuentren en NEE serán evaluados, seguirán con el debido proceso convivencial a las faltas que comentan y serán sancionados o sancionadas según lo establece la Institución.

Estar en el programa NEE los estudiantes no están excluidos de cumplir el Manual de Convivencia.

Artículo 212. Inclusión del Decreto 1421 del 2017.

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

1. Definiciones (Las definiciones según decreto 1421 del 2017)

a. Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

b. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

c. Acciones afirmativas: Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

d. Ajustes razonables: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

e. Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

f. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

g. Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

h. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

i. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

j. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

k. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

2. Implementación del decreto 1421 de 2017

Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos.

En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios 3:

- El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
- La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.

De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”:



Fuente: Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

a. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):



Gráfico Paso a paso para el acceso.MEN.2018

I. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados. Para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”⁴.

m. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

n. Ajustes razonables: “Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”.

o. Acceso a la educación inclusiva: la garantía a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad el ingreso oportuno a una educación de calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.

p. Permanencia en la educación inclusiva: son las medidas tendientes a contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo y las acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación que afectan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

q. Acciones afirmativas: Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Pautas de Diseño Universal para el Aprendizaje

I. Usar Múltiples Formas de Presentación	II. Usar Múltiples Formas de Expresión	III. Usar Múltiples Formas de Motivación
1. Proporcionar las opciones de la percepción - Opciones que personalicen la visualización de la información - Opciones que proporcionen las alternativas para la información sonora - Opciones que proporcionen las alternativas para la información visual	4. Proporcionar las opciones de la actuación física - Opciones en las modalidades de respuesta física - Opciones en los medios de navegación - Opciones por el acceso de las herramientas y las tecnologías que ayuden	7. Proporcionar las opciones de la búsqueda de los intereses - Opciones que incrementen las elecciones individuales y la autonomía - Opciones que mejoren la relevancia, el valor y la autenticidad - Opciones que reduzcan las amenazas y las distracciones
2. Proporcionar las opciones de lenguaje y los símbolos - Opciones que definan el vocabulario y los símbolos - Opciones que clarifiquen el sintaxis y la estructura - Opciones para descifrar el texto o la notación matemática - Opciones que promuevan la interpretación en varios idiomas - Opciones que ilustren los conceptos importantes de la manera no lingüística	5. Proporcionar las opciones de las habilidades de la expresión y la fluidez - Opciones en el medio de la comunicación - Opciones en las herramientas de la composición y resolución de los problemas - Opciones del apoyo para la práctica y desempeño de tareas	8. Proporcionar las opciones del mantenimiento del esfuerzo y la persistencia - Opciones que acentúen los objetivos y las metas destacados - Opciones con diferente niveles de desafíos y apoyos - Opciones que fomenten la colaboración y la comunicación - Opciones que incrementen reacciones informativas orientadas hacia la maestría
3. Proporcionar las opciones de la comprensión - Opciones que proporcionen o activen el conocimiento previo - Opciones que destaquen las características más importantes, los ideas grandes y las relaciones - Opciones que guíen el procesamiento de la información - Opciones que apoyen la memoria y la transferencia	6. Proporcionar las opciones de los funciones de la ejecución - Opciones que guíen un establecimiento eficaz de los objetivos - Opciones que apoyen el desarrollo estratégico y la planificación - Opciones que faciliten el manejo de la información y los recursos - Opciones que mejoren la capacidad para desarrollar el proceso del seguimiento	9. Proporcionar las opciones de la autorregulación - Opciones que sirvan de guía para el establecimiento personal de objetivos y expectativas - Opciones que apoyen las habilidades y estrategias individuales de la resolución de los problemas - Opciones que desarrollen la autoevaluación y la reflexión

Activar
Ve a Con

Fuente: Ministerio de Educación Diseño Universal para el aprendizaje del DUA. Universidad Nacional.

Artículo 213. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

El PIAR es una herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales);
- Valoración pedagógica;
- Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes;
- Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar;
- Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren;
- Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante;
- Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes;
- Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación;
- Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes que se encuentren con él o la estudiante, Psicorientadora, Fonoaudióloga, Jefes de Campo, Coordinadora Académica, familia y estudiante.

Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. Según el decreto 1421 menciona las siguientes condiciones:

PARÁGRAFO UNO. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO DOS. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Artículo 214. Pasos reglamentarios del PIAR (decreto 1421 del 2017).

Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

Artículo 215. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo, coordinación académica y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante,

Artículo 216. Historia escolar de estudiantes con discapacidad.

De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la partes, los avances implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro con carta de solicitud. Pero en el Colegio Alvernia Bilingüe deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

Artículo 217. De los planes de mejoramiento institucional (PMI).

La responsabilidad de la Gestión Directiva del Colegio Alvernia Bilingüe deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

Artículo 218. Obligaciones de las familias.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

- a. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- b. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad. Y fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- c. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de: inclusión.
- d. Asistir en forma cumplida y con disposiciones cada vez que sea citado por la institución. (MEN, 2017)

Artículo 219. Referente Conceptual.

INCLUSIÓN EDUCATIVA

La UNESCO define la educación inclusiva en su documento conceptual así: “ La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as ”

Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

DIVERSIDAD

Por diversidad hacemos referencia a las diferentes características y necesidades de los estudiantes, que van desde las distintas capacidades cognitivas, afectivas, condiciones biológicas, estilos de aprendizaje, intereses y hasta procedencias culturales y sociales. Esta situación hace muy compleja la tarea de generar una respuesta educativa, sobre todo si la pensamos desde el interior de una escuela que tiende a la homogeneidad de los niños, tanto en el perfil de ingreso como en el de promoción.

La diversidad, en un contexto educativo, no se refiere al simple señalamiento de que cada individuo es único e irrepetible, tampoco se refiere al hecho de que el aula regular da cabida a la diversidad por recibir a estudiantes con diferente nombre, procedencia, etc., sino que implica reconocer y responder mediante acciones educativas concretas a las diferentes necesidades educativas de los estudiantes derivados de sus características específicas. El no reconocer tal diversidad tiene como consecuencia obligada la exclusión y la segregación. Los estudiantes son tratados de manera homogénea y normalizadora, sin considerar las diferencias y necesidades vinculadas a sus características, ello implica una contradicción, pues si bien el Currículo debe ser capaz de beneficiar a todos por igual, al concretarse y realizarse en el aula, se convierte en un instrumento de clasificación de los alumnos en función de algunas competencias particulares, cuyo efecto se traduce en aislamiento, reprobación y deserción. La exclusión de estos estudiantes ocurre antes de su escolarización, como en el caso de los llamados discapacitados o durante su escolarización como en el caso de los niños cuyos intereses y habilidades no son consistentes con los esperados por el contexto educador, como aquellos que tienen capacidades o talentos excepcionales y los que presentan problemas de aprendizaje o de conducta.

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender. (MEN, Min Educación Nacional, 2017).

DECRETO 366 DE 2009: Establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a las poblaciones con necesidades educativas especiales, otorgando la responsabilidad a las entidades territoriales.

LEY 1346 DE 2009: El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

LEY 1618 DE 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

CAPITULO 25.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares de la institución educativa privada; Colegio Alvernia Bilingüe tienen como procedimientos generales en un primer momento comprender los sistemas y métodos para la consecución de metas a nivel deportivo, artístico o disciplinar. Luego, una aplicación del conocimiento por medio de la práctica, ya sea deportiva, musical o académica. Por último, se desea crear hábitos de vida saludable, fortalecimiento de conocimientos y habilidades deportivas y artísticas.

Artículo 220. Objetivos de las actividades extracurriculares.

- Promover la formación integral mediante el buen uso del tiempo libre y practicar la vida saludable.
- Incentivar la curiosidad científica.
- Rescatar espacios saludables y seguros.
- Conformar equipos competitivos que representen a nuestra institución.

Artículo 221. Inscripción en las actividades extracurriculares.

La inscripción en las actividades extracurriculares está fundamentada en la decisión voluntaria de los estudiantes con el apoyo responsable de los padres de familia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los padres de familia deberán cancelar la totalidad del ciclo a la fecha del respectivo comunicado.
- b. Sólo se aceptará el retiro de la actividad por incapacidad médica expedida por la EPS del estudiante, el cual deberá informar a coordinación de actividades extracurriculares. En ningún otro caso se aceptará el retiro del estudiante.
- c. Los padres de familia deberán inscribir al estudiante en la actividad extracurricular mediante un formulario virtual que se renueva en cada comunicado, el cual recolecta los datos básicos del estudiante y el medio de transporte necesario.

Artículo 222. Deberes de los estudiantes en las actividades extracurriculares.

1. Los estudiantes deberán usar el uniforme correspondiente a su horario en jornada normal, para la jornada extracurricular, deberá cambiarse según cada actividad, presentándose puntualmente en el lugar y hora establecido.
2. Los estudiantes deberán permanecer en el lugar establecido con el profesor asignado en todo momento.
3. Durante el receso, los estudiantes deberán dejar el espacio asignado en óptimas condiciones y regresar a sus clases en el momento asignado por el docente responsable.
4. Los estudiantes de actividades extracurriculares que necesiten el servicio de ruta deberán tener en cuenta:
 - a. Abordar a las rutas a las 4:25 pm de manera ordenada y ágil para garantizar la pronta salida.
 - b. Pagar el servicio de ruta a la empresa correspondiente: en las horas de la mañana o en plan mensual. No se hará devoluciones por la empresa en caso que no se utilice el servicio.
 - c. Informar por escrito cualquier solicitud de servicio.

- d. Los padres de familia que recojan a los estudiantes al finalizar las actividades contrajornada (4:30 pm) deberán llegar a más tardar a las 5:00 pm, ya que después de dicha hora no hay presencia de personal docente en el colegio.
- e. Por la seguridad de la comunidad educativa no se autoriza ingreso de mascotas.
- f. Después de iniciar el ciclo de las actividades extracurriculares no se permite el cambio o retiro de la actividad.
- g. Cualquier daño ocasionado se realizará la respectiva investigación y los responsables darán cuenta por ello.
- h. Los estudiantes de actividades extracurriculares representarán a la institución en competencias externas, ya que representan los equipos oficiales del colegio Alvernia Bilingüe.
- i. Los estudiantes y padres de familia deberán acoger el reglamento interno propio de cada actividad y del presente Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de la institución representando al colegio Alvernia Bilingüe. Lo anterior demuestra una actitud de compromiso y lealtad con nuestro colegio.
- j. El estudiante que no pueda realizar su actividad extracurricular por incapacidad médica o por otra situación particular, deberá regresar a su casa y no quedarse en el colegio durante el horario extracurricular.
- k. Cualquier situación disciplinaria que se llegue a presentar será tratada bajo las normas del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 26.

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 223. De las reformas.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través de los integrantes del Comité Directivo con el objetivo de apoyar el enfoque de trabajo colaborativo y retroalimentar la construcción conjunta del presente Manual.

PARÁGRAFO: Las propuestas han de ser presentadas por los integrantes de los diferentes comités y/o consejos institucionales, para que sea evaluadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Una vez presentadas, el Comité Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones de acuerdo con lo anterior.

Artículo 224. De la vigencia.

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de la Institución educativa Privada; Colegio Alvernia Bilingüe, de la ciudad de Bogotá D.C, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Artículo 225. Divulgación.

Es necesario crear y mantener la cultura de trabajo con el Manual de Convivencia como carta de navegación, que requiere espacios de reflexión acerca de las normas pactadas, y consecuentemente, las actualizaciones, por medio del gobierno escolar y de los órganos de participación educativa.

Para mantener la armonía, comprensión y participación entre los miembros de la comunidad educativa, el presente Manual de Convivencia debe ser conocido y estudiado por directivos, personal, Padres de Familia y estudiantes del Colegio, a través de los medios de comunicación más eficientes que puedan preverse y crear los espacios para el estudio de las propuestas de reformas.

CAPÍTULO 27.

NORMA INTERNA PARA EL CAMBIO DE CURSO

Con el fin de promover una formación integral y fortalecer los procesos pedagógicos, la formación humano cristiana y el Carisma Franciscano-caridadiano, el colegio realizará anualmente una redistribución de los estudiantes en los diferentes cursos, en el porcentaje que considere pertinente, de acuerdo con criterios institucionales.

1. Objetivo

1.1 Fortalecer sus vínculos afectivos, las relaciones interpersonales, valorar a sus compañeros en el respeto y la diferencia, generar lazos fraternos, conocer y hacer nuevos amigos.

1.2 Reconocerse como parte de una comunidad y forjarse nuevas metas y propósitos para el año escolar.

1.3 Prepararse para afrontar diferentes situaciones que viven y vivirán en contextos externos a la institución.

2. Alcance

La presente norma es aplicable a los estudiantes matriculados en la institución.

3. Definiciones:

3.1 Cambio de curso: Modificación del curso asignado al estudiante, motivado por los aspectos: académico, convivencial y relacional.

- **Matrícula extraordinaria:** en los casos en que el ingreso o la matrícula de un estudiante se realice por fuera de las fechas establecidas, la institución se reserva el derecho de asignar el curso correspondiente.
- **Cambio de grado:** en caso de que un estudiante apruebe la promoción anticipada. (Ver normatividad Manual de convivencia), será asignado al grado correspondiente de acuerdo a la disponibilidad o criterios del equipo pedagógico que lleva el proceso.
- **Año escolar:** Período lectivo oficial establecido por la institución.

4. Principios

- **Equidad:** asegurar la igualdad de oportunidades para los estudiantes.
- **Transparencia:** comunicación clara a la comunidad educativa.
- **Bienestar estudiantil:** las medidas priorizan el desarrollo integral del estudiante.
- **Justificación pedagógica:** el cambio tiene sustento académico, convivencial y relacional que promueva la formación humano-cristiana bajo los principios de San Francisco de Asís y Madre Caridad.
- **Fraternidad:** busca establecer relaciones armónicas con los diferentes integrantes del curso.
- **Respeto:** promueve los deberes y pautas de comportamiento de la comunidad educativa.

5. Procedimiento para el cambio de curso: reunión microcentros pedagógicos

5.1 Reunión de ciclo: los docentes del grado se reúnen para realizar el análisis correspondiente.

5.2 Reunión coordinaciones y talento humano: se revisa la propuesta de ciclo y la viabilidad de esta.

5.3 Aprobación equipo pedagógico.

8. Responsables

Equipo pedagógico:

- **Rectoría:** aprobación final y supervisión del procedimiento.
- **Coordinación Académica:** revisión desde el alcance de la gestión.
- **Coordinación de convivencia:** revisión desde el alcance la gestión.
- **Gestión Talento humano:** evaluación socioemocional, relacional y otros.
- **Secretaría Académica:** registro de cambios en el sistema.

9. Comunicación

La norma será informada a toda la comunidad educativa antes del inicio del año escolar y estará disponible en el Manual de convivencia.

10. Seguimiento: se realizará acompañamiento al estudiante y al grupo.

10. Vigencia

La presente norma entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo (Acta No.005 del 14 de noviembre de 2025) y será revisada anualmente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Noviembre de 2025.

MIEMBROS	CARGO
Rocío Velásquez Valencia	Rectora
Hna. Ruth Ramírez Pérez	Representante de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada
Ivonne Kórdon López	Representante Docentes Preescolar y Primaria
Arnulfo Gómez Gómez	Representantes Docentes Secundaria y Media Vocacional
Olga Liliana López Muñoz	Representantes padres Preescolar y Primaria
Janier Milena Velandia	Representantes padres Secundaria y Media Vocacional
Luciana Amy Medina Martínez	Representante Estudiantes
María Camila Peralta Navas	Representante de las Exalumnas
Julián David Hernández Ochoa	Representante sector productivo